TOMO XCII — Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1928 — Núm. 6613

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Ministerio de Relaciones Exteriores

1

Mensaje. Se solicita venia para proveer el cargo de Embajador en la Argentina.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Montevideo, Junio 9 de 1928.

Honorable Senado:

De conformidad con lo establecido en el inciso 14 del artículo 79 de la Constitución de la República, tengo la honra de solicitar de Vuestra Honorabilidad el acuerdo necesario para proveer, en la persona del doctor Juan Carlos Blanco, el cargo de Embajador en la Argentina.

Reitero a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — RUFINO T. DOMINGUEZ.

2

Decreto. Se promueve a un Secretario de Legación a la categoría de Consejero de Embajada

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

De conformidad con lo dispuesto en la ley de esta misma fecha,

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Promuévese a la categoría de Consejero de Embajada al Secretario de Legación don Emilio Cerdán.

Art. 2.° Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

3

Decreto. Se nombra Agregado Científico a la Legación de la República en Bélgica

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.° Nómbrase Agregado Científico a la Legación de la República en Bélgica al doctor don Juan Antonio Romeu.

Está a la venta el Registro Nacional de Leyes, 1927

Art. 2.º Este nombramiento tiene carácter de honorario.
Art. 3.º Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

4

Decreto. Se disponen los servicios de un Consejero de Embajada en la Embajada de la República en la Argentina.

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

Visto el decreto de esta misma fecha, por el que se promueve al señor don Emilio Cerdán a la categoría de Consejero de Embajada,
El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º El mencionado señor Cerdán prestará servicios en la Embajada de la República en la Argentina.
Art. 2.º Comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

5

Decreto. Se promueve a Cónsul General en Egipto al Cónsul honorario en el Cairo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Promuévese a Cónsul General honorario en Egipto al actual Cónsul honorario en El Cairo señor Alfredo Assir, quien continuará residiendo en la referida ciudad de El Cairo.
Art. 2.º Expídase la patente respectiva, comuníquese, etc. —CAMPISTEGUY.—RUFINO T. DOMINGUEZ.

6

Decreto. Se reconoce a un Cónsul de Bélgica en Montevideo

Ministerio de Relaciones Exteriores.

Montevideo, Junio 8 de 1928.

El Presidente de la República acuerda y

DECRETA:

Artículo 1.º Queda reconocido el señor Raymond Janssen en el carácter de Cónsul de Bélgica en Montevideo con jurisdicción en la República, excepto los Departamentos de Artigas, Salto y Paysandú.
Art. 2.º Expídase el exequátur de práctica; anótese la patente respectiva en la Cancillería de Relaciones Exteriores, comuníquese, etc.—**CAMPISTEGUY.**—RUFINO T. DOMINGUEZ.

Ministerio de Guerra y Marina

7

Mensaje. Se solicitan fondos para la provisión de uniformes de paño y prendas de abrigo para el Ejército.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 7 de 1928.

Honorable Consejo Nacional de Administración:

Con fecha Octubre 26 de 1927 tuve el honor de someter a consideración de Vuestra Honorabilidad un proyecto de ley sobre autorización para girar con cargo a Rentas Generales hasta la suma de trescientos sesenta mil pesos, destinada a la provisión de uniformes de paño y prendas de abrigo para el Ejército, mensaje que reiteré a la Honorable Asamblea General el 8 de Mayo último, exponiendo en este último que la adquisición y provisión de los ponchos, etc., era de carácter urgente e impostergable, dado el estado de deterioro en que se encontraban éstos.
Como el proyecto de ley acompañado al mensaje citado en primer término no ha sido aún sancionado, no obstante la urgencia invocada, y en virtud de ser apremiante, hasta por razones de humanidad, la necesidad de dotar de ponchos y de capotes cruzados al personal de tropa del Ejército, he dispuesto con esta fecha que la Intendencia General del Ejército y la Armada proceda, de acuerdo con lo prescripto por el artículo 6.º de la ley 10 de Abril de 1916, a la compra directa del paño, bayeta, sarga, botones, broches, etc., etc., necesarios para la confección de tres mil quinientos cincuenta y nueve ponchos cuadrilongos, tres mil cuatrocientos cincuenta y cuatro ponchos redondos y siete mil ciento veintisiete capotes cruzados con destino a ese personal, dentro de la suma de ciento ochenta mil ochocientos cincuenta y cuatro pesos con tres centésimos que estableció como costo de todo ello la Intendencia General del Ejército y la Armada.
Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración. — **JUAN CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

8

Decreto. Se declara la asimilación que corresponde al personal civil del Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Visto el decreto de 28 de Diciembre de 1926, por el que se dió asimilación a los empleados del Ministerio de Guerra y Marina de conformidad con lo dispuesto por la ley de 16 de Noviembre de 1926;
Considerando: Que las asimilaciones acordadas no están de acuerdo, en realidad, con los cometidos de dichos funcionarios;
Considerando: Que la situación de los funcionarios mencionados se encuentra contemplada por el artículo 5.º de la expresada ley 16 de Noviembre de 1926,
El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Declárase que la asimilación que corresponde al personal civil del Ministerio de Guerra y Marina de acuerdo con lo que establece el artículo 6.º de la ley 16 de Noviembre de 1926 es el siguiente: Director de Secciones, Teniente Coronel; Jefes de Sección, Mayor. Subjefes de Sección y Oficiales de Sección, Capitán; Oficiales de Secretaría de 1.ª clase, Teniente; Oficiales de Secretaría de 2.ª clase, 2.º Teniente; 2 Escribientes, Alférez; 2 Escribientes, Suboficial, y 2 Escribientes, Sargento.
Art. 2.º Al personal mencionado en el artículo anterior le corresponde percibir el sueldo militar de su asimilación, sin derecho a compensación militar, desde la fecha de la ley 16 de Noviembre de 1926.
Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

9

Resolución. Se dispone el pase de un Capitán a la Zona Militar número 4

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase a ocupar un cargo de su clase vacante en la Zona Militar número 4 el Capitán don Román Rodríguez.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

10

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Batallón de Infantería número 6

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Jefe del Estado Mayor del Ejército,
El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase como Agregado al Batallón de Infantería número 6 el Capitán de "Disponibilidad" don Justino E. Olivera.
2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

11

Decreto Se nombran Instructores de Cursos de Ingenieros y Bibliotecario de la Escuela Militar

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase Instructores del Curso de Ingenieros existente en la Escuela Militar a los Capitanes don Cipriano Olivera y don Medardo Farías y para el cargo de Bibliotecario de dicho instituto al Teniente don Alberto B. Bono.

Art. 2.º Que el Capitán don Carlos Iribar continúe en el cargo de Comandante de Compañía de la mencionada escuela.

Art. 3.º Comuníquese, insértese y publíquese. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

12

Resolución. Se acepta la renuncia del Profesor de Meteorología de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente renuncia presentada por el señor Luis Morandi del cargo de Profesor de Meteorología de la Escuela Militar de Aplicación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el señor Luis Morandi del cargo de Profesor de Meteorología de la Escuela Militar de Aplicación.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

13

Resolución. Se acepta la renuncia de un Profesor honorario de la Escuela Militar de Aplicación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente renuncia presentada por el Mayor don Edgardo Ubaldo Juan Genta, elevada por el Estado Mayor del Ejército manifestando que no tiene reparo que oponer en que se acceda a lo solicitado,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Aceptar la renuncia presentada por el Mayor Edgardo Ubaldo Juan Genta del cargo de Profesor honorario de Elementos de Fortificación Permanente del Curso de Información de Capitanes y Mayores en la Escuela Militar de Aplicación.

2.º Que se publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

14

Resolución. Se nombra un soldado en el Ministerio de Guerra y Marina

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nómbrase para ocupar un cargo de soldado en el Ministerio de Guerra y Marina al señor José Gubitosi.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

15

Resolución. Se nombra Mecánico Motorista Jefe de Sección en la Escuela Militar de Aviación

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por la Escuela Militar de Aviación,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar para ocupar un cargo vacante de Mecánico Motorista Jefe de Sección en la Escuela Militar de Aviación al Mecánico Especialista Dagoberto Moll.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

16

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase como Agregado al Arsenal de Guerra y prestar servicios en la Secretaría de este establecimiento y en el exterior (Polvorines y Peñarol) el Capitán don Francisco Beltrand.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

17

Resolución. Se disponen los servicios de un Capitán en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 12 de 1928.

Vista la precedente propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Que pase en calidad de Agregado al Arsenal de Guerra y prestar servicios en el Almacén de Armas Portátiles de aquel establecimiento el Capitán don Antonio Francese.

2.º Que se comunique, publique y devuelva. — **CAMPISTEGUY**. — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

18

Resolución. Se nombra Contador en el Arsenal de Guerra

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Junio 5 de 1928.

Vista la precedente propuesta del Estado Mayor del Ejército,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.º Nombrar Contador en el Arsenal de Guerra al Capitán don Raúl M. Reyes.

2.º Que se comunique, publique y a sus efectos vuelva. —**CAMPISTEGUY.** — General de División ESTANISLAO MENDOZA.

Ministerio de Instrucción Pública

19

Ley. Se establece que el Consejo Nacional de Administración adquirirá unos terrenos y fincas para el futuro emplazamiento del Palacio de Justicia.

Poder Legislativo.

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º El Consejo Nacional de Administración procederá a la adquisición por compra directa, previa intervención de las oficinas técnicas competentes, o por expropiación y con destino al futuro emplazamiento del Palacio de Justicia de los terrenos y fincas comprendidos entre la Avenida 18 de Julio y calle Minas, Guayabo y Magallanes, de la ciudad de Montevideo.

Art. 2.º El Consejo Nacional de Administración concertará con el Banco de la República una operación de crédito por la suma necesaria para aquel objeto.

La cancelación de este préstamo se resolverá una vez que se dicte la ley que autorice la contratación de la deuda para la construcción del edificio para el Palacio de Justicia.

Art. 3.º El importe de los alquileres, así como los recursos a que se refieren las leyes de 25 de Julio de 1925 y 9 de Noviembre de 1926, se aplicarán al pago de los intereses y amortización del crédito que se autoriza por el artículo anterior.

Art. 4.º Comuníquese.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo a 14 de Junio de 1928.

L. ENRIQUE ANDREOLI, Vicepresidente.— Arturo Miranda, Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1928.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y publíquese. — Por el Consejo: **CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

20

Mensaje. Se solicita prórroga del actual período de inscripciones en el Registro Cívico Nacional

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

Montevideo, Junio 25 de 1928.

Honorable Asamblea General:

El actual período de inscripción debe terminar, de acuerdo con la ley de la materia, el 15 de Julio próximo.

Existen, según informaciones que vienen de todo el país, gran número de personas que no han podido aun incorporarse a los Registros Cívicos y que no podrán hacerlo dentro del plazo que falta, establecido por la ley, por dificultades de distinto orden.

La trascendencia del acto electoral que se realizará en Noviembre hace necesario,—y es deber hacer así,—rodearlo de todas las garantías que se requieren para que él sea el fiel reflejo de la soberanía popular, y entre éstas, precisamente, se destaca la de facilitar la inscripción y obtener la incorporación a los padrones electorales de todas las personas en condiciones de ejercer el voto.

El Consejo Nacional cree que con una prórroga de un mes del período de inscripción se obtendría esa finalidad, y a ese objeto responde el adjunto proyecto de ley que somete a la ilustrada consideración de Vuestra Honorabilidad.

Presento a Vuestra Honorabilidad las seguridades de mi más alta consideración.—Por el Consejo: **LUIS C. CAVIGLIA. — E. RODRIGUEZ FABREGAT.** — Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 15 de Agosto del corriente año inclusive el actual período de inscripciones en el Registro Cívico Nacional.

Art. 2.º Los juicios de exclusión podrán iniciarse en todo tiempo ante las Oficinas Electorales Departamentales y hasta el 1.º de Setembre inclusive del corriente año.

Art. 3.º Comuníquese, etc.

E. RODRIGUEZ FABREGAT.

21

Decreto. Se nombran Fiscal y Agentes Fiscales para actuar en la próxima feria judicial

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1928.

Vista la ley de 1.º de Julio de 1915 que señala dos periodos de vacaciones para los Jueces y Tribunales,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Desígnase para actuar en la próxima Feria Judicial (del 10 al 31 de Julio próximo) en el Departamento de la Capital al señor Fiscal del Crimen de 2.º turno doctor Julio Guani y dentro del grupo de Departamentos establecido en el artículo 2.º del decreto de 8 de Julio de 1915, a los señores Agentes Fiscales Letrados de Artigas, Río Negro, Colonia, Canelones, Flores, Tacuarembó, Cerro Largo y Maldonado.

Art. 2.º El Fiscal o Agentes Fiscales que quede de turno durante la referida feria podrá obtener licencia hasta por 20 días, siempre que ella sea solicitada dentro del primer mes de vencido el período.

Art. 3.º Los Fiscales Departamentales, en el primer día de la apertura de los Tribunales, deberán comunicar telegráficamente al Ministerio de Instrucción Pública el haber tomado posesión de sus cargos.

Art. 4.º Comuníquese y publíquese a quienes corresponda. — Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

22

Decreto. Se nombra Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres

Ministerio de Instrucción Pública.

Montevideo, Junio 25 de 1928.

Vista la nota venida de la Universidad, relacionada con la propuesta formulada por el Consejo Directivo de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria a favor de la señora Isabel Arbildi de de la Fuente, para el cargo de Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres por el trienio 1928-1931,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.º Nómbrase a la señora Isabel Arbildi de de la Fuente Decano de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria para Mujeres por el período legal 1928-31.

Art. 2.º Comuníquese y pase a la Contaduría General a sus efectos.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—E. RODRIGUEZ FABREGAT.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

Ministerio de Industrias

23

Resolución. Se desestima el reclamo interpuesto al nombramiento de un Cobrador por proventos del Instituto de Química Industrial.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Junio 22 de 1928.

Vistos estos antecedentes, relacionados con el reclamo interpuesto por el señor Pedro Benincasa ante el nombramiento del señor José Pérez Barreiro para el cargo de Cobrador por proventos del Instituto de Química Industrial;

Por lo que resulta de lo actuado,

El Consejo Nacional de Administración

RESUELVE:

Desestimar el reclamo en vista y confirmar, en consecuencia, el nombramiento apelado.

Comuníquese, a sus efectos pase a la Contaduría General y publíquese.—Por el Consejo: **CAVIGLIA.—CARLOS MANDILLO.**—Manuel V. Rodríguez, Secretario.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por trimestre adelantado	$ 2.25
Por semestre adelantado	" 4.50
Por año adelantado	" 9.00
Número del día	" 0.10
Número atrasado del mes corriente	" 0.20
Número atrasado de meses o años anteriores	" 0.50

La correspondencia debe derigirse a la Administración:

CALLE FLORIDA N.º 1178

SECRETARÍAS DE ESTADO

Ministerio de Instrucción Pública

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 27 de Junio de 1928.

Ramón Alonso Pérez, español.
Stefan Berenella, polaco.
José Brusich, yugoeslavo.
Joaquín Balero, español.
Francisco Carmeno, italiano.
Antonio Delgado, brasileño.
Domingo D'Riento, italiano.
José Fernández Calvo, español.
Lorenzo Ferreri, italiano.
Bernardo Gamallo, español.
José María Garrido, español.
Francisco González, español.
José Merlino, italiano.
Gerardo Muiños, español.
Cantilio Macodo, brasileño.
Casiano Martínez, brasileño.
Osorio Porcfuncula, brasileño.
Andrés Rigo, español.
Angel Rodríguez, argentino.
Carlos Rogname, italiano.
Serafín Rivero, brasileño.
Maximino Rodríguez, brasileño.
Dionisio Seoane, español.
Nicolás Sersik, yugoeslavo.
Antonio Saftic, yugoeslavo.
Celmiro Techera, brasileño.
Rafael Raúl Vázquez, argentino.
Manuel Zafra, español.

Duplicados

Julio Corbera Machín, español.
Vicente Vallegra, italiano.
Juan Sarthou, argentino.

Rectificaciones

Ramiro García Suárez, español.
Arpad Zeisler Viador, húngaro.

Relación de las cartas de ciudadanía expedidas por el Consejo Nacional de Administración el 29 de Junio de 1928.

Juan Bautista Barosso, italiano.
Manuel Rodríguez Ríos, español.
Valentín Casarini, italiano.
José Pérez, español.
José Scarpenti, italiano.
León Wolman, rumano.
Umile Formosa, italiano.
Alfonso Di Landro, italiano.
Elías Samano, español.
Vicente Mega, italiano.
Tomás Fernández, español.
José Venturiello, italiano.
Antonio Golán, español.
José Vidal, español.
Jesús Cancela, español.
Darío Romero, español.
Eladio Blanco Montalto, español.
Juan Aquilino Aicardi, italiano.
José Anelo, italiano.
Antonio Balcastro, italiano.
Pablo Moreno, italiano.
Pedro Robile, español.
Juan Zagorski, polaco.
Emilio Abrahan, árabe.
Antonio J. Vidal Soto, español.
Ramón Iglesias, español.
José Rodino, italiano.
Lorenzo Bello, español.
José Lamas, español.
Antonio Simioni, italiano.
Fausto Duprado, brasileño.

Duplicados

Teodoro N. Mastrantonakis, griego.
Pedro López, argentino.

Rectificación

Juan Vaudagnatto, italiano.

Ministerio de Industrias

Relación de los asuntos despachados por el Consejo Nacional de Administración en el acuerdo del día viernes 29 de Junio de 1928.

1—Se declara cancelada la marca "Odorsan", inscripta bajo el número 16638, de propiedad del señor German Núñez, tan sólo en lo que guarda relación con las clases 10, 14, 50 a 60, 68, 69 y 70.

2—Se concede al señor Robert Hanitch Hasslar patente por el término de nueve años para un invento denominado "Máquina para masajes, operada manualmente".

3—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a los señores Bech y Mateu la suma de $ 10.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "José Pedro Varela" por haber desistido de proseguir las gestiones del caso.

4—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1897, de propiedad de los señores Costemalle Hermanos, referente a un invento denominado "Pavimentos surface".

5—Se dispone que por el Ministerio de Hacienda se imparta la orden del caso a la Tesorería General de la Nación, a fin de que se devuelva a la sucesión José Nava la suma de $ 25.00, abonada por derechos de registro de una marca denominada "Asmaline".

6—Concédese al señor Julio Villamajó patente por el término de nueve años para un invento denominado "Cajetilla de cigarrillos o de tabaco para portafósforos de encendido automático".

7—Declárase planteada la industria correspondiente al privilegio número 1988, de propiedad del señor Tomás Castell, referente a un invento denominado "Celosías sistema "Castells".

8—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de las Usinas Eléctricas del Estado la suma de $ 34.65, importe de corriente eléctrica suministrada a este Ministerio durante el mes de Mayo próximo pasado.

9—Se concede a la firma Antonio D. Lussich liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 1.

10—Se concede al señor Juan Balerio liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 1.

11—Se dispone que la Contaduría General expida a favor de la Administración del Ferrocarril Central del Uruguay una liquidación por la suma de $ 1.64 para pago de la cuenta que le adeuda este Ministerio por un pasaje expedido en Junio de 1927.

12—Se prorroga por un mes la licencia que viene disfrutando el empleado de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal, don Romeo Valcis Patiño.

13—Mensaje a la Honorable Cámara de Representantes contestando a un pedido de los señores representantes doctor Julio Lorenzo y Deal y Federico P. Arrosa, expresando el deseo de que se activen los trámites necesarios para declarar oficial la vacuna antiaftosa del doctor Berta.

14—Concédese al señor Domingo A. Alonso el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 2.

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Administración de la Imprenta Nacional la suma de $ 253.40, importe de útiles suministrados a este Ministerio durante el mes de Mayo último.

16—Líbrase orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 288.47, de la cuenta que le adeuda el Ministerio de Industrias por suministros hechos a esa Secretaría.

17—Confírmase el nombramiento del señor Héctor Rodríguez para el cargo de bedel del Instituto de Química Industrial.

18—Se desestima el registro de la marca "Overlay" solicitada por los señores Sánchez e Hijos.

18—Desestímase el registro de la marca "Selan" solicitada por la Administración del Monopolio de los Tabacos Turcos, de Buenos Aires.

20—Se autoriza el registro de la marca "Au Mouton Trocotant" para distinguir artículos de las clases 44.a y 52, con excepción de hilos y artículos de mercería, solicitada por los señores Destombes y Vandepuete.

21—Concédese a la Compañía Uruguaya de Cemento Portland liberación de derechos de Aduana para los materiales detallados en su solicitud número 347.

22—Concédese al señor Carlos Sacchi el despacho libre de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 2.

23—Se libra orden de pago a favor de la Proveeduría General de Muebles y Utiles por la suma de $ 297.67 para pago de la cuenta por igual cantidad por concepto de suministros hechos a la Secretaría de este Ministerio hasta Marzo próximo pasado.

24—Se dispone que por el Ministerio de Industrias se autorice a los técnicos agrónomos de su dependencia para asistir a las sesiones de la Primera Conferencia Nacional de Floricultura a realizarse en el Salto, del 18 al 21 de Julio próximo, facilitándoles la concurrencia con el otorgamiento de pasajes oficiales.

25—Se prorroga por un mes, en las condiciones del decreto de 28 de Noviembre de 1927, la licencia de que viene disfrutando el empleado de la Inspección de Policía Sanitaria Animal don Romeo Zambra.

26—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Administrador, Practicante de Farmacia, de la Sala de Auxilios de San Gregorio de Polanco, a don Salvador Molina.

27—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para el cargo de Practicante de Medicina del Hospital Rocha, a don Luciano Buero.

28—Se nombran en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a la señorita Margarita Pérez García y a la señora María A. de Lofredo para los cargos de parteras de los hospitales de Santa Lucía y Maldonado, respectivamente.

29—Se nombra en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925, para el cargo de Médico de Policlínica y Asistencia Domiciliaria en Corrales y Cuñapirú, con carácter interino, al doctor Teodoro José Barboza.

30—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 a las señoritas Juana de Santis, Natalia Aparicio y Elvira C. de Gegazzoni para los cargos de farmacéuticos jefes de laboratorios de los hospitales de Paysandú, Rocha y San José, respectivamente.

31—Se declara que la autorización dada al Instituto de Pesca por resolución del 22 del corriente para utilizar los servicios del señor Mario Castellanos, en funciones de Encargado de Secretaría, debe entenderse acordada en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925.

32—Resolución declarando que la cantidad en que por resolución del 15 del corriente se aumenta la cantidad de proventos del Instituto de Química Industrial, autorizada para peones durante el primer semestre del corriente año, es la de $ 3.800.00.

33—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 al señor Orestes Fernando para ocupar el cargo de sobrestante de la Inspección de Minas e Industrias con una asignación anual de pesos 828.00.

34—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por la revista "Florecilla del Carmelo", que se edita en Montevideo, en la persona del señor Ernesto Batut, para la obtención de la libreta de "Porte Pago".

35—Concédese a los señores Regusci y Voulminot liberación de derechos de Aduana para los materiales que detalla en su solicitud número 5.

36—Se revalida para el ejercicio 1928-29 la autorización acordada a la Oficina de Pesas y Medidas para disponer mensualmente de la suma de $ 15.00, destinada al pago del alquiler de casa de la oficina del contrastador en Canelones.

37 y 38 — Mensaje a la Presidencia de la República recabándole su opinión acerca del proyecto de ley que en copia autenticada se le acompaña, por el cual se otorga franquicias a los gasógenos a base de madera o carbón de madera, a los tractores y chasis de camiones que utilicen para el funcionamiento de sus motores "Gas pobre" producido por uno de dichos gasógenos y a los aparatos carbonizadores destinados a la fabricación sencilla del carbón de madera.

39—Nómbrase en las condiciones del decreto de 28 de Mayo de 1925 para ocupar el cargo de jefe de sucursal de correos del Palacio Legislativo al actual Auxiliar 2.o de la Sucursal número 2, señorita Ana Elena Rodríguez.

40—Déjase sin efecto el nombramiento de la señorita María Zapater para el cargo de Prosecretaria de la Enseñanza Industrial.

La Secretaría.

Día 27 de Junio de 1928

Pasa a informe del Consejo Nacional de Higiene el expediente denominado:

"Lactogen", de Nestle And Anglo Swiss Condensed Milk, de Suiza.

—Pasan a informe de la Inspección de Minas e Industrias los expedientes denominados:

"Un nuevo material para construcciones decorativas higiénicas", de los señores Vaillant y Motola, de Montevideo.

"Procedimiento para colocación de revestimientos más especialmente utilizable para la colocación de pisos, techos, terrazas, etc. del señor Carlos Bourguignon, de Montevideo.

"Fabricación de sombreros de cuero para el campo", de Clodomiro Parrado, de San José (República Oriental del Uruguay).

"La Inviolable" (cajón de embalaje), de Adolfo Boito y Pison Albino, de Montevideo.

"Presilla aplicable a camisas con bolsillos para hombre para contener el reloj y prender la cadena de éste", de la señorita Sara Garate, de Montevideo.

Un escrito del señor Máximo Ortega.

"Un sistema combinado para anunciar incendios", de Ramiro Cotelo, de Montevideo.

"Nuevo sistema de letras de metal luminoso para reclames y usos diversos", de Alberto Poch Carbó, de Montevideo.

"La Raya Luminosa", sistema "La Catalana", de Luis Poch (hijo), de Montevideo.

—Pasan a informe de la Cámara de Comercio los expedientes siguientes:

"Etiqueta especial", de la S. A. Cervecería Montevideana, de Montevideo.

"Sol", de Ricardo Algorta, de Montevideo.

"Phosphorrenal Robert", de Hijo de José Robert, José Robert Mestre, de España.

"Kola-Quina Pedemonte", de los señores Juan y Alejandro Alonso, de Montevideo.

"Naranjada Pedemonte", de los mismos.

"Vermouth Pedemonte", de los mismos.

"Naranjita Pedemonte", de los mismos.

"Guindado Pedemonte", de los mismos.

"Chin Chin", de los mismos.

"Quemada Pedemonte", de los mismos.

"Etiqueta especial", de Andrés Afferni (hijo), de Buenos Aires.

"24", de Marcos Vital González, de Montevideo.

"Fuente Oriente", "Agua bicarbonada", de Antonio Carámbula, de Rivera (República Oriental del Uruguay).

—Pasa al Consejo de Administración de Montevideo el expediente denominado: "Pavimento y procedimiento para construir pavimento", de Bertrand Himan Wait de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 90 días en los expedientes denominados:

"Marmola", de la Raladan y Company, de Estados Unidos de América.

—Se da vista por 30 días en los expedientes denominados:

"Thamar", de Carlos Staff y Compañía de Montevideo.

"Etiqueta", de los señores Laventure y Compañía, de Montevideo.

"Los Titanes", de los señores Prato y Gómez, de Montevideo.

"Etiqueta", de la West India Oil of Montevideo, de Montevideo.

"El Armiño", de los señores Crocker y Compañía, de Montevideo.

"Santos", de Fernando Gurjao, de Montevideo.

"Vindobona", de Walter Mildner, de Montevideo.

"Venus", de Juan Balerio, de Montevideo.

—Se da vista por 10 días en los expedientes caratulados:

"Mimosa", de la Mimosa Aktiengesellschaft, de Alemania.

"E. B.", de la Societé Anonime Eternit, de Bélgica.

"Sadosine", de Fernad George, de Francia.

"Neopancarpine", de María Chabonat, de Francia.

"Docteur Pierre", de Francisco Greco, de Montevideo.

"K", de Somervell Brothers Limited, de Inglaterra.

"Soberano", de los señores González Byass y Compañía Limited, de Montevideo.

"Biscuit", de W. y R. Jacob y Co. Limited, de Irlanda.

"Cream Crackers", de la misma.

"Sabino Cuvillas", de Naredo Cuvillas y Compañía, de Buenos Aires.

"Tesoro", de Antonio Cameau, de Buenos Aires.

"Brunswick", de la Brunswick Balke Collender Company, de Estados Unidos de América.

"Cibeles", de Ballester y Molina, de Montevideo.

"Manzanilla Montañeses", de González Byass y Compañía Limited, de España y Montevideo.

"Etiqueta Flecha", de los señores Weyersberg Hermanos, de Alemania.

"Albron", de la Aluminium Company of América, de Estados Unidos de América.

"Soda Solvay", de Solvay y Compañía, Bélgica.

"Solvay Soda", de la misma.

"Soda Solvay", de la misma.

"Soude Solvay", de la misma.

"Formagio del bel Paese", de la Societá Anónima Egidio Gambaini, de Italia.

"Zunica", de los señores Zunini Hermanos y Cattaneo, del Salto (República Oriental del Uruguay).

"Ricinoil", de los señores Gaggero, Deal Smith y Compañía, de Montevideo.

"González Port", de González Byass y Compañía Limited, de España y Montevideo.

"González Port", de la misma.

"González Port", de la misma.

"González Port", de la misma.

"González Port", de la misma.

"Pompeia", de la Sociedad Anónima L. T. Piver, de Francia.

"Cupressus", de los señores Puigrós y Compañía, de Montevideo.

"Exterminador de polilla "Safe", de Salomón Melman, de Montevideo.

"Beldam's", de los señores Regusci y Voulminot, de Montevideo.

"Etiqueta", de Víctor A. Lacava, de Montevideo.

"Duquesa", de los señores Cabeza y Compañía, de Montevideo.

"Bull's Head" (Cabeza de toro), de J. y J. Colmán Limited, de Inglaterra.

"Tienda Avenida", de los señores Rocha, Schinca y C.o Sociedad Comercial de Montevideo.

"Simmons" de la R. F. Simmons, de Estados Unidos de América.

"Biorizado o Biorizadá", de los señores Irureta Goyena, Etchegaray y Cía., de Montevideo.

"Yocrema", de los mismos.

"Yoka", de los mismos.

"Cascadec", de los señores Ruvertoni Hnos., de Montevideo.

"Analgol", de Gustavo García, de Montevideo.

"Goliath", de los señores Lanza y Cía., de Montevideo.

"B", de la Buffalo Bolt Company, de Estados Unidos de América.

Se da vista por 15 días en el expediente denominado:

"Etiqueta Especial", de la The Mazawattee Tea Company, de Inglaterra.

—Se da vista por 30 días en el expediente de los señores Otto Rabe y Cía., de Montevideo.

Marcas de fábrica y de comercio cuyo registo se autoriza

"Oxo", de Liebig's extract of Meat C.o Ltd., de Inglaterra.

"Santo Angelo", de los señores Pedro Laures, de Montevideo.

"Matusalem", de los señores González, Byass y C.o Ltd. de España y Montevideo.

"Ijuhy", del señor Pedro Laures, de Montevideo.

"Galien", de los señores Bocage, Bujalance y Cía., de Montevideo.

"Pilot", de La Pilot Electric M. F. G. C.o Inc. de E. U. de A.

"Lemco", de Liebig's extract of Meat C.o Ltd., de Inglaterra.

"El Banco", del señor Arturo Fló y Cía., de Buenos Aires.

"Etiqueta Corona", de los señores Barclay y Cía., de Montevideo.

"Trébol", de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo.

"Victory", de Beisso y Cía., de Montevideo.

"Oso", de La Berndorfer Mtallwarenfabrik Arthur Krupp A. G. de Austria.

"Red Top", de la sociedad anónima Champagne Heidiech y Cía. Monopole, de Francia.

"Sphinx", de Aquiles Ferriolo, de Montevideo.

"Bruja" de Sassoli y Alonso, de Montevideo.

Transferencias de marcas autorizadas

"Tres Aros", de los señores Oneto, Vignale y Canale, en favor de los señores Oneto, Vignale y Cía., de Montevideo.

"Tres Estrellas", de los mismos, a los mismos.

"Etiqueta", de Prato y Gómez, en favor del señor Emilio Crespo, de Montevideo.

"Varón Dandy", de los señores Pomés y Cía., en favor del señor Juan Parera Casanovas, de España.

"Spirosal", de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, en favor de la Química Industrial "Bayer" Weskett y Compañía, de Montevideo.

"La Activa", de Bartolomé Triay, en favor de la Compañía General de Fósforos, de Montevideo, tan sólo en cuanto se refiere a naipes en general comprendidos en la clase 60.

"Erector", de la The A. C. Gilbert Company, corporación del Estado de Connecticut, en favor de la A. C. Gilbert Company, una corporación del Estado de Maryland.

"Silit", de la Casa Importadora Federico Clarfled y Cía. Ltda. (Sociedad Anónima), en favor de Wüttembergische Metallwarenfabrik (Sociedad Anónima), de la República Argentina.

"Sigg", de la Casa Importadora Federico Clarfeld y Cía. Ltda (Sociedad Anónima), en favor de la Sigg (Sociedad Limitada), de Suiza.

"La Intimidad", de la Pege y Cía. (Sociedad en Comandita), en favor de la Cifuentes Pege y Cía., de Cuba.

"La Intimidad", de la misma, a los mismos.

"Flor de Caruncho", de la misma, a los mismos.

"C. K. Seekay Brand", de The Castner-Kellner Alkali Company Limited, en favor de la Compañía Imperial Chemical Industrias Limited, de Inglaterra.

"Salamac", de la Compañía Brunner Mond y C.o Limited, en favor de la Compañía Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra.

"Voltoid", de la misma, a la misma.

"Media Luna", de la misma, a la misma.

"Etiqueta Calavera", de la Compañía The United Alkali C.o Limited, en favor de la Compañía Imperial Chemical Industries Limited.

"Etiqueta" (Dos Manos), de The United Alkali C.o Limited, en favor de la Compañía Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra.

"H. B.", de la misma, a la misma.

"Fortress", de la Compañía Chanco y Hunt Limited, en favor de la Compañía Imperial Chemical Industries Limited, de Inglaterra.

"Fortress Brand", de la misma, a la misma.

"Fortress", de la misma, a la misma.

"Fortress", de la misma, a la misma.

"Fortress", de la misma, a la misma.

"Fortress", de la misma, a la misma.

"Tigre", de los señores Potenze y Sosa Dias, en favor de Manuel Jiménez, para queso, manteca de leche y crema de la clase 64.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

Relación de los asuntos sometidos a consideración del Consejo Nacional de Administración para el despacho y firma del día martes 26 de Junio de 1928.

1—Se aprueba la tasación efectuada por la Dirección de Saneamiento del terreno de propiedad de doña Victoria Gómez, ubicado en la ciudad de Rivera y necesario para las obras de amastecimiento de agua potable a dicha ciudad y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento la suma de $ 500.00, des-

tinada a abonar el importe del terreno de que se trata.

2—Idem ídem ídem propiedad de la sucesión de don Serafín Pazos, necesario para las obras de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Rivera y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento la suma de $ 500.00 destinada a abonar el importe de dicho terreno.

3—Idem ídem ídem propiedad del señor Ventura Píriz, necesario para las obras de abastecimiento de agua potable a la ciudad de Rivera, y se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor de la Dirección de Saneamiento por la suma de $ 1.872, destinada a abonar el importe de dicho terreno.

4—Se aprueba la avaluación practicada por los peritos designados al efecto, del valor de los repuestos suministrados por los señores F. E. Price y C.ª con destino a las usinas de aguas corrientes de las ciudades de Salto, Paysandú y Mercedes.

5—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado por la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, con la Empresa Dyckerhoff y Widmann (Sociedad Anónima) para la reparación, por la suma de $ 3.200, de los desperfectos causados al muelle de cemento armado número 6, por la chata a vapor "Nicolás Calcagno".

6—Se declara urgente la expropiación, por causa de utilidad pública, de cuatro parcelas de terreno ubicadas en la 8.a sección judicial de Maldonado y de propiedad de doña Angela Escobar de Zeballos, necesarias para la construcción de la carretera Minas-Aiguá-Lascano.

7—Se acepta la propuesta de los señores W. Hill y L. André para la ejecución, por la suma de $ 67.917.57 de las obras del puente sobre el paso de las Mulas del arroyo Chamizo. Se autoriza la inversión hasta la suma de $ 7.237.44 en el pago de imprevistos, sueldos de Sobrestante, etc. Se autoriza a la Dirección de Vialidad para devolver a los demás proponentes las sumas depositadas en garantía de sus propuestas.

8—Se declara sujeta a la servidumbre de paso con motivo de la construcción del desvío de un trozo del Camino Nacional que pasando por San Ramón conduce a Chamizo, la parcela de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, propiedad del señor Carlos Abate.

9—Idem ídem ídem la parcela de terreno ubicada en la 2.a sección judicial de Florida, propiedad del señor Héctor Pérez.

10—Se autoriza a la Administración General de Faros para devolver a los señores J. R. Williams y C.ª, agentes del vapor portugués "Inhambane" la suma de $ 142.98, que por error abonaron por duplicado, por el impuesto correspondiente a dicho vapor.

11—Idem ídem ídem para devolver al señor Mario Real de Azúa, agente del vapor inglés "Balfe", la suma de $ 96.75 abonada en demasía por el impuesto correspondiente a dicho barco, por un viaje efectuado en Agosto de 1927.

12—Se autoriza a la Contaduría General de la Nación para expedir a favor de las Compañías Uruguaya de Navegación Ltd. y Argentina de Navegación (N. Mihanovich) Ltd. una liquidación talonaria por la suma de $ 136.00, importe de la cuenta por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas desde Enero a Junio inclusive de 1926.

13—Se desestima el reclamo interpuesto por don Guzmán Moyes contra los nombramientos efectuados por resolución de fecha 22 de Mayo próximo pasado a favor de los señores Mario Lugones y Alfredo Iglesias para desempeñar los cargos de Encargados de las balanzas instaladas en Colón y Paso de la Arena, respectivamente.

14—Se autoriza al Ministerio de Obras Públicas para girar a favor del Director de las obras del puente internacional sobre el río Yaguarón, ingeniero Quinto Bonomi (hijo), la suma de $ 189.90, destinada a abonar al señor Francisco Larrandaburu, el importe del terreno que se le expropió necesario para la construcción de dicho puente.

15—Idem ídem ídem suma de $ 313.13 destinada a abonar al señor Francisco Larrandaburu el importe del terreno que se le expropió necesario para la construcción de dicho puente.

16—Idem ídem ídem la suma de pesos 60.00, destinada a abonar a la sucesión de doña Etelvina Da Costa de Reyes el importe del terreno que se le expropió y necesario para la construcción de dicho puente.

17—Idem ídem ídem la suma de pesos $ 289.68, destinada a abonar al señor Héctor Villamil el importe del terreno que se le expropió y necesario para la construcción del mencionado puente.

18—Se acepta la propuesta presentada por el señor G. García Camilo que asciende a la suma de $ 21.178.69, para la realización de las obras del edificio de la Escuela Industrial de Lechería de Colonia Suiza y se autoriza a la Dirección de Arquitectura para devolver a los demás proponentes las garantías depositadas como mantenimiento de sus respectivas propuestas.

19—Se resuelve comunicar a quienes corresponda, el laudo arbitral recaído en el juicio seguido entre el Estado y la Empresa Berlán y C.ª constructora del ferrocarril San Carlos-Rocha, con motivo de las divergencias surgidas por la aplicación del descuento del 1 o|o que prescribe la ley de 21 de Junio de 1882, sobre los porcentajes de 10 y 3 o|o que le corresponden a la empresa por utilidades, etc., etc., y se encomienda a la Dirección de Ferrocarriles la liquidación de lo que corresponde abonar a la Empresa E. Berlán y C.ª, de acuerdo con dicho laudo.

20—Se acepta la propuesta de los talleres de Obras Públicas, para la ejecución de las obras de herrería (barandas y rejas) del edificio destinado a la Contaduría General de la Nación, por la suma de $ 4.228.92. Amplíase con la suma de $ 1.006.26 la de $ 3.222.66 prevista para dichos trabajos.

Relación de los pagos correspondientes a la firma del día 26 de Junio de 1928

Dirección de Saneamiento

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

21—Usinas de Salto, Paysandú, Mercedes, Santa Lucía, San Ramón y San Carlos. — Varios. — $ 3.863.15. — Adquisición de materiales en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Junio, Julio, Agosto, Setiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre de 1927 y Enero, Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Producido de la explotación del servicio de aguas corrientes en funcionamiento.

22—Idem de Salto, Paysandú y Mercedes. — Varios. — $ 66.17. — Diversos gastos ocasionados en Enero, Febrero, Marzo, Abril, Octubre y Diciembre de 1927, y Enero, Febrero, Marzo y Abril próximo pasados. — Idem ídem ídem. — Confirmación de pago.

23—Sección Sauce. — Boetto Hnos. — $ 35.20. — Suministro de nafta en Febrero, Marzo, Abril y Mayo próximo pasados. — Ley de 31 de Octubre de 1921.

25—Idem San José, Durazno, Rocha, Treinta y Tres y Florida. — Varios. — $ 818.13. — Gastos de locomoción, teléfono, luz, etc., en Marzo, Abril, y Mayo próximo pasados. — Cuenta corriente a oro del Banco de la República, fondos, leyes 26 de Febrero de 1919 y 18 de Abril de 1926.

Dirección de Vialidad

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

25—Servicio de autos. — Danrée y C.ª. — $ 57.50. — Suministro de repuestos para autos en Marzo y Abril próximo pasados. — "Automóvil, conductor, etc.".

Administración General de Faros

Obra o servicio—Proveedor o acreedor—Monto — Concepto — Imputación — Observaciones.

26 Administración. — "Bureau Veritas". — $ 18.50. — Suministro de un volumen del "Registro Veritas" correspondiente al año en curso. — "Eventuales de Obras Públicas". — Confirmación de pago.

27—Se autoriza a la Dirección de Hidrografía para utilizar los servicios de un sereno en el vapor "Oyarvide" con la asignación de $ 50.00 mensuales y se nombra para ejercer las referidas funciones, en las condiciones vigentes, al señor José Betancur Gallo.

28—Se aprueba el proyecto de trazado ferorviario entre Florida y Sarandí del Yi, formulado por la Dirección de Ferrocarriles y se resuelve pasar los antecedentes respectivos a la referida Dirección para que proceda a efectuar el llamado a licitación correspondiente, fijándose un plazo de 6 meses para la presentación de propuestas.

29—Se aprueba en todas sus partes el contrato ad referéndum celebrado entre la Dirección de Vialidad y el señor Ferruccio Capellin para la construcción, por la suma de $ 147.997.30, de las obras del puente sobre el paso de Fray Marcos del río Santa Lucía.

30—Se resuelve que el sobrestante de las obras de construcción del puente sobre el paso del Cerro del río Tacuarembó, don José Valle Lisboa, pase a desempeñar iguales funciones en las de construcción del puente sobre el paso de Fray Marcos, río Santa Lucía, con la asignación de $ 92.00 mensuales.

31—Se promueve, en las condiciones vigentes, al cargo de Jefe de Sección de la Dirección de Arquitectura, al arquitecto de 1.a clase presupuestado, don Juan M. Delgado; para sustituir a éste al arquitecto de 2.ª clase presupuestado, don Héctor Acquarone, cesando en la comisión que actualmente desempeña en la Asistencia Pública Nacional, y para reemplazar al señor Acquarone, al arquitecto extrapresupuesto don Fernando Capurro.

32—Se aprueba la variante propuesta por la Empresa Mauricio Kimbaum y C.ª contratista de las obras de construcción del puerto de Fray Bentos, para la ejecución del muro de contención y defensa del terraplén de la explanada Norte, con algunas modificaciones aconsejadas por la Dirección de Hidrografía y el Consejo de Obras Públicas.

33 al 35—Se aprueban las modificaciones aconsejadas por la Dirección de Arquitectura al plan de obras formulado para la reparación del edificio que ocupa la Legación de la República en Fuenos Aires, que se detallan en la resolución respectiva, y se amplía con pesos 500.00 la cantidad autorizada para atender el mencionado plan de reparaciones.

La Secretaría.

PODER JUDICIAL

Alta Corte de Justicia

Número 1216.—En Montevideo, a veintisiete de Junio de mil novecientos veintiocho, estando en audiencia la Excelentísima Alta Corte de Justicia, compuesta de los señores Ministros doctores don Ramón Montero Paullier, Presidente; don Benito M. Cuñarro, don Julio Bastos, don Abel C. Pinto y don Miguel V. Martínez, por ante el infrascripto Secretario, dijo:

Que nombra para desempeñar los cargos que a continuación se expresan a las siguientes personas: Departamento de Treinta y Tres: Teniente Alcalde del 7.° distrito de la 1.ª sección, don Fructuoso Miraballés Ortuz. Departamento de San José: Teniente Alcalde del 3.er distrito de la 2.ª sección, don Juan Ignacio Serorena. Que nombra también para desempeñar los cargos que a continuación se expresan en el Juzgado Letrado Correccional de 2.° turno, a las siguientes personas: Oficial 1.°, al señor Servando Clavería, actual Oficial 2.°; para este cargo al señor Félix Lorente, Auxiliar 1.°; en su lugar, al señor Juan Pablo Panizza, Auxiliar 2.°; para este puesto al señor Arturo Bustamante, Auxiliar 3.°; para esta vacante al señor Juan A. Herrera Méndez y para el cargo de Auxiliar 4.° que ocupaba el último de los nombrados al señor Juan José Vertiz.

Que se comunique y publique. Y firma S. E. de que certifico. — Montero. — Cuñarro. — Bastos. — Pinto. — Martínez. —Eugenio Petit Muñoz, Secretario.

Día 27 de Junio de 1928

Trámite administrativo — Pedidos de libertad anticipada, tramitados: once. Relaciones mensuales: Correccional 2.° y Colonia, depósitos judiciales; Florida, movimiento habido. Antecedentes sobre un pedido del Juez de Paz de la 13.ª sección de Canelones. Denuncia del Juez de Paz de la 15.ª sección de Canelones contra el Tasador de Costas. Juez Letrado Departamental de Florida contra el de Paz de la 8.ª sección; queja. Denuncia del Agente Fiscal Letrado de Tacuarembó contra los Jueces de Paz de las secciones 9.ª y 11.ª. Ciro Aidaldi Menotti contra Van Donsellaar, exhorto argentino. Enrique Monichón y Vázquez, jubilación. Ricardo González, jubilación. Escribanos Carmelo Bentancor, Ramón G. Pereira Pérez y Alfredo Saráchaga, revisación de sus protocolos de 1927. Tres mensajes de la Presidencia de la República sobre curso de exhortos y dos sobre liberados condicionales. Dos pedidos de examen médico de menores. Tres informes sobre examen médico de menores. Quejas contra el Juez de Paz de la 8.ª sección de Rivera. Ramón Eulacio, jubilación. Banco Hipotecario, informes sobre servicios de Francisco J. Orellano. Solicitud del Juez Letrado del Crimen de 2.° turno en causa criminal por homicidio. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 1.er distrito de la 6.ª sección de Lavalleja, 4.° de la 6.ª de Rivera y 2.° de la 10.ª de Salto. Mensaje del Consejo Nacional de Administración relativo a un decreto de lanzamiento de animales abandonados en un camino público de Durazno. Oficina de Regulación de Honorarios da cuenta de omisiones producidas en expedientes para regular. Jorge M. Amarillo, queja. Juez de Instrucción de 3.er turno da cuenta de un peritaje del Instituto de Química. Propuesta de Juez de Paz para la 4.ª sección de Flores. Mario Henón, certificado. Jerónimo Sureda, cuenta. Renuncia del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 16.ª sección de Montevideo. Antonio Lavelletta, denuncia contra el Juzgado Correccional de 2.° turno.

Trámite judicial — José Pino contra sucesión Benito Delfino. J. Sienra Carranza por los menores Parsons contra la sucesión F. Magariños, recurso extraordinario de nulidad notoria. María I. C. Núñez de Viera contra Sabino Da Costa Núñez. Cuatro causas criminales por los delitos de homicidio (2), robo y encubrimiento, recursos de casación. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: nueve.

Interlocutorias — Sebastián Calcagno contra el Concejo de Administración Departamental de Tacuarembó. Causas criminales consultadas por diversos Juzgados Letrados: catorce.

Movimiento habido — Oficios librados, 17; ídem telegramas, 5; legalizaciones, 4; acuerdo, 1; acordada, 1; nombramientos, 11; relaciones quincenales, 22, y cuadernos de protocolos revisados y rubricados, 23. — Fermín Garicoits, 2.° Secretario.

INFORMACIONES OFICIALES

Lecheros multados

Laboratorio Químico Municipal. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Señor Director de Salubridad, doctor Enrique M. Claveaux: Adjunto remito a usted la nómina de los expendedores de leche que han infringido las disposiciones de la ordenanza municipal de 18 de Octubre de 1911 durante la primer quincena de Junio de 1928.

Se analizaron 146 muestras, resultando 119 buenas y 27 malas.

Se comprobaron, además, durante dichas inspecciones, 30 infracciones que se descomponen del modo siguiente: Tres por venta de leche descremada, veinticuatro por venta de leche aguada, tres por conducir agua durante el reparto, cinco por eludir la inspección, dos por repartir sin la autorización correspondiente, una por expender leche teniendo el número cancelado, una por no tener el carnet respectivo.

Saluda a usted atentamente. — A. Peluffo.

Dirección de Salubridad. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Vista la precedente comunicación del Laboratorio Químico Municipal dando cuenta del resultado de los análisis practicados a la leche que se destinaba al consumo de la población de la Capital durante la primera quincena del mes en curso, así como las infracciones cometidas por los expendedores de ese producto;

Resultando: Que los lecheros detallados en fojas 2, 2 vuelta y 3 han infringido lo que dispone la ordenanza de 18 de Octubre de 1911, y ampliación de 6 de Abril de 1916, se resuelve:

Aplicar a los infractores de los artículos 4.o y 9.o una multa de veinte pesos ($ 20.00); a los infractores reincidentes de los mismos una multa de cien pesos ($ 100.00); a los infractores a los artículos 11, 12 y 29 una multa de diez pesos ($ 10.00).

Cancelar el permiso por el término reglamentario a los reincidentes a los artículos 4.o y 9.o, que son: Rufino Bentancourt, Amanda V. de Olagüe, Antonio Aldao y Antonio Varela.

Remitir por correo los avisos reglamentarios y copia de esta resolución al "Diario Oficial" para su publicación, debiendo al tercer día de efectuada ésta denunciar al Juzgado de Paz respectivo las infracciones cuyas multas mayores de diez pesos ($ 10.00) no hayan sido abonadas y solicitar de la Jefatura de Policía sean redimidas con arresto equivalente las de diez pesos ($ 10.00), que no hubieran sido satisfechas.

Cúmplido, archívese. — E. M. Claveaux. — O. B. Recalde, Secretario.

Laboratorio Químico Municipal.

Resultado de las inspecciones de la leche que se expendía en la Capital, practicadas por el Laboratorio Químico Municipal durante la primera quincena de Junio de 1928:

Infracción al artículo 4.o — Leche descremada

Primera infracción

232—José Iglesias, San Martín 2187.
138—Jesús Grela, Hocquart 1821.

Reincidente por segunda vez dentro del año

128—Rufino Bentancourt, Guaycurú 2880.

Leche aguada

Primera infracción

14—Santo Castiglia, Médanos 1763.
240—Narciso Camaño, Ricaute 814.
787—Esteban Retegui, Florida 88, S. P. 15.a.
707—Francisco Blanco, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.
768—Vicente Panela, San Martín 2499.
782—Antonio Bracco, Oficial 24, S. P. 13.a.
48—Froilán Plácido Páez, Guadalupe 2217.
145—Manuel Tasende, Cabildo 2087.
440—José M. Aguirrezabala, Fray Bentos 88, S. P. 15.a.
865—Martín Galmés, Libres 1727.
197—Julián S. Elzaurdia, Libres 1727.

Reincidentes

336—Amanda V. de Olagüe, Joaquín Requena 2367.
158—Jorge Berti, Fermín Ferreira 8, S. P. 12.a.
282—Antonio Aldao, Nueva Palmira 1988.
109—Manuel de la Fuente, General Freire 1286.
891—Manuel Cal Collazo, Justicia 1822.
408—José Cancela, Arenal Grande 1668.
416—Vicente Lamas, San Fructuoso 1809.
633—Fructuoso Ameygenda, Hocquart 2017.
358—Martín Oiz Escurra, Porongos 2882.
274—Víctor Villanueva, Justicia 1824.

Reincidente por segunda vez dentro del año

336—Amanda V. de Olagüe, Joaquín Requena 2367.
282—Antonio Aldao, Nueva Palmira 1988.

Reincidente por cuarta vez dentro del año

621—Antonio Varela, Vilardebó 2075.

Infracción al artículo 9.o — Por conducir agua

Primera infracción

707—Francisco Blanco, camino Cuchilla Grande y camino de las Tropas.
768—Vicente Panela, San Martín 2499.

Reincidente

358—Martín Oiz Escurra, Porongos 2882.

Infracción al artículo 11 — Ampliación

S|n.—Basilio Fernández, repartidor del envase 879, Dragones 3536.
S|n.—Bonifacio Martínez, repartidor del envase 336, Juan Paullier 2367.

Infracción al artículo 11 — Sin carnet

49—Alberto Martínez, Mariano Soler 15.

Infracción al artículo 12 — Número cancelado

621—Antonio Varela, Joaquín Requena 2321.

Infracción al artículo 29 — Por eludir la inspección

240—Narciso Camaño, Ricaute 814, S. P. 18.a.
879—Bautista Prandini, Dragones 3536.
1119—José Caffa, Victoria 575.
550—José Varela Causillas, La Paz 1645.
49—Alberto Martínez, Mariano Soler 15.

Montevideo, Junio 20 de 1928.

A. Peluffo.

DIARIO OFICIAL

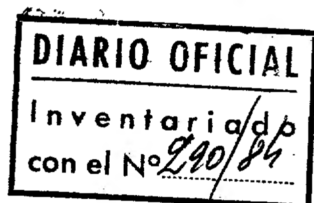
DE LA

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO XCI

NÚMEROS 6598 A 6612

FECHAS: 9 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1928





MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1928

INDICE

Nota: Adviértese que los números de páginas, 401 a 408, están repetidos.

PODER LEGISLATIVO

SESIONES PUBLICADAS
EN EL
DIARIO OFICIAL

ASAMBLEA GENERAL
CÁMARA DE SENADORES
CÁMARA DE REPRESENTANTES
COMISIÓN PERMANENTE

TOMO LXXVII

(CORRESPONDIENTE AL TOMO XCI DEL EJECUTIVO)

FECHAS: 9 DE ABRIL A 30 DE JUNIO DE 1928



MONTEVIDEO

IMPRENTA NACIONAL

1928

INDICE

(1) Abreviaturas principales. Aprobado: Aprob. Asamblea General: A. G. Autorización: Aut. Cámara de Representantes: C. R. Cámara de Senadores: C. S. Comisión: Com. Consejo. Nacional de Administración: C. N. de A. Debate: Deb. Discusión: Disc. Modificación: Modific. Presidencia de la República: P. de la R. Sanción: Sanc. Señor Ministro: Sr. Minis. Señor Representante: Sr. Reprs. Señor Senador: Sr. Sen.



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

TOMO LXXVIII
correspondiente al
TOMO XCII
de "Diario Oficial"

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

13.ª SESION ORDINARIA

MAYO 9 DE 1928

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

SUMARIO

1

A las 17 y 30 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Casaravilla, Ponce de León, Massera, García, Ramírez, Morelli, Semblat, Amargós, Ramos. Jude, Gallinal, Moroy, Aramendía y Cortinas.**

Faltan:

Con licencia, los señores Senadores: **Buero, Díaz y Minelli.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2

Se va a dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

El Consejo Nacional de Administración solicita pronto despacho del Mensaje que se relaciona con el cumplimiento de las sentencias dictadas por el Juez Letrado Nacional de Hacienda y el Tribunal de Apelaciones de 2.º Turno en el juicio seguido por el señor Molina con el Estado, por cobro de un crédito de $ 2.675.

—A la Comisión de Hacienda y Fomento.

La Alta Corte de Justicia acusa recibo de la comunicación por la que se le remitió con carácter de devolución, los antecedentes relacionados con la denuncia formulada contra el ex Jefe del Estado Mayor del Ejército, Coronel don Adolfo Pérez Flores.

—Archívese.

La Honorable Cámara de Representantes comunica haber aprobado las modificaciones introducidas por V. H. al Proyecto de Ley sobre resolución de las apelaciones contra los Decretos de los Gobiernos Locales.

—Archívese.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a entrar a la orden del día.

3

Señor Gallinal — Pido la palabra.

La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, en sesión celebrada esta mañana, ha resuelto solicitar del Honorable Senado quiera decretar la preferencia necesaria, para poder tratarse en la sesión que realiza en este momento, los proyectos que considera de urgencia. Uno, es el referente a la prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Interior; el segundo, es un refuerzo de rubros, para atender a la repoblación forestal de las islas fiscales.

En el momento de tratarse los asuntos, la Comisión expresará las razones que tiene para solicitar el voto favorable del Senado. Por lo pronto, se limita a pedir que los asuntos mencionados sean tratados en la sesión de hoy, después de la sesión secreta, que figura en primer término en la orden del día.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción

(Se lee):

del señor Senador por Cerro Largo.

"Mociona, en nombre de la Comisión de Hacienda y Fomento, para que se trate, después de la sesión secreta, votada en primer término para la sesión de hoy, el proyecto relativo a la prórroga para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Interior, y el relativo al refuerzo de rubros para la reprobación forestal de las islas y costas fiscales."

En discusión

Señor Ponce de León — Yo entiedo que son dos asuntos de fácil resolución y que, indiscutiblemente, son de urgencia. Por eso, mociono para que se traten en primer término de la orden del día, antes de pasar a sesión secreta.

(Apoyados).

Señor Presidente — Léase la moción el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Modifica la moción del señor Senador por Cerro Largo, en el sentido de que se traten los asuntos indicados en primer término, antes de pasarse a sesión secreta."

—¿Acepta la modificación el señor Senador por Cerro Largo?

Señor Gallinal — Sí, señor Presidente.

Señor Presidente — Se va a votar, entonces, la moción del señor Senador por Río Negro.

(Se vota: **Afirmativa**).

4

Señor Aramendía — Pido la palabra.

En Noviembre del año anterior, presenté un proyecto sobre supresión de feriados. Como con arreglo al reglamento, pasará al Archivo, solicito que quede en las carpetas de la Comisión, y pediría que ésta se expidiera a la brevedad posible.

Señor Presidente — Léase.

"Solicita que no disponga el archivo del

(Se lee):

proyecto relativo a supresión de feriados, se exhorte a la Comisión respectiva para que considere rápidamente el asunto."

En discusión.

Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
Señor Moroy — Pido la palabra.
En el mismo caso está un proyecto presentado por mí, modificando un artículo del Código Penal. Así es que pediría que no pasar aal Archivo y que la Comisión se expida pronto, porque se trata de un asunto fácil.
Señor Ramírez — Está fuera de término. Es necesario solicitar que se extraiga del Archivo ,porque automáticamente ha pasado a él.
Señor Moroy — Entonces, hago moción para que se extraiga del Archivo.
Señor Presidente — Léase.
(Se lee):
"Solicita que se extraiga del Archivo un proyecto por el que se modifica un artículo del Código Penal."
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).

5

—Se va a entrar a la orden del día, con la discusión del proyecto de ley que refuerza el rubro para reprobación forestal de las islas fiscales.
Léase.
(Se lee):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECO DE LEY

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar de Rentas Generales, la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000), que se invertirán en la repoblación forestal de las islas y costas del Estado.
Art. 2.º Esta suma se reintegrará al Erario Público, una vez sancionada la nueva planilla de reorganización y ampliación del Vivero Nacional de Toledo, tomándola de los fondos permanentes estinados a la repoblación forestal.
Art. 3.º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 4 de Mayo de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES,
Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—Está en primera discusión general.
Señor Gallinal — Pido la palabra.
La Comisión de Hacienda y Fomento, señor Presidente, aconseja al Senado la aprobación del proyecto que acaba de leerse, tal como lo ha remitido la Cámara de Representantes.
Este refuerzo de rubros, es indispensable, si se quiere cumplir con lo que determina la ley de la materia, que ordena la repoblación forestal de las islas fiscales.
Es sabido que existe un rubro de diez mil pesos para atender ese servicio, pero las últimas leyes dictadas sobre salario mínimo, hacen indispensable que se aumente la cantidad destinada para esa repoblación.
Con la suma determinada en la ley, no será posible atender este trabajo.
La Comisión se ha asesorado con el dictamen del Director del Vivero Nacional, Ingeniero Sapriza, a quien llamó a su seno, y este técnico le ha manifestado, además, otra razón, que la Comisión considera debe ser tenida en cuenta y es la de que para facilitar la repoblación de las islas fiscales del río Uruguay y del Río Negro, la repartición correspondiente considera necesario el establecimiento de nuevos viveros en la ciudad de Fray Bentos.
Con la cantidad que la ley de la materia destina a ese fin, no sería posible que estos viveros se construyeran.
Por otra parte, señor Presidente, es necesario tener en cuenta que estamos en período más propicio para el trasplante de árboles. Si se pasaran este mes y el próximo, sin realizar estos trasplantes, ya se perdería la mejor época para poder cumplir con lo que la ley ordena.
Así es que por estas tres razones, fundamentales para la Comisión, ésta propone al Honorable Senado vote favorablemente el proyecto de que se acaba de dar lectura.
Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar si se pasa a la discusión particular.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 1.º.
(Se lee).
—En discusión.
Se va votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Léase el artículo 2.º.
(Se lee).
—En discusión.
Se va votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
—El artículo 3.º es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

6

—Continúa el orden del día con la discusión del proyecto que prorroga el plazo para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Interior.
Léase.
(Se lee):
La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Prorrógase por dos meses, a contar desde la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos de campaña.
Art. 2.º La recaudación de los impuestos de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro, en los Departamentos de campaña, se realizará en lo sucesivo en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año.
Art. 3.º Comuníquese, etc.
Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 4 de Mayo de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES,
Presidente. — Arturo Miranda, Secretario.

—En discusión general.
Señor Jude — Pido la palabra.
La Comisión de Hacienda, señor Presidente, ha estudiado también, en la mañana de hoy, el proyecto de que acaba de dar lectura el señor Secretario. El corresponde a una iniciativa aprobada por la Cámara de Representantes, que se contrae a establecer, por un lado, una prórroga por dos meses, a partir de la fecha de la promulgación de la ley para el pago de la Contribución Inmobiliaria del Interior.
Por otra parte, una modificación de carácter general y permanente por la cual se establece un nuevo régimen de esta clase de tributos, así como para las patentes de giro en el interior de la República y en el litoral, por el cual los pagos anuales deberán hacerse durante el curso de los meses de Marzo, Abril y Mayo.
La Comisión, en general, señor Presidente, — como creo que más de una vez lo ha expresado, — no coincide en la conveniencia de las prórrogas sucesivas que siempre son perturbadoras, para el Estado, por un lado y hasta para los propios contribuyentes desde que con esas prórrogas que constituyen, en realidad, corruptelas, porque son frecuentes y no obedecen a una razón circunstancial, a una razón especialísima, crean en el espíritu del contribuyente, una inseguridad respecto de la fecha en que deben hacer efectiva la oblación de los tributos que el Estado les reclama.
Ahora, con respecto a este proyecto, estima que varía un poco la posición, desde que establece un régimen de carácter permanente que hace perfectamente viable y defendible el artículo 1.º, pero no en los términos excesivamente latos que estaban establecidos en el proyecto de la Cámara de Representantes.
Es así que se señala allí dos meses a partir de la fecha de la obligación, fecha incierta, que depende de una circunstancia eventual como puede ser la del acuerdo del Poder Administrador, del Consejo Nacional de Administración con su Ministro, y estima, por el contrario, que conviene fijar una fecha cierta, determinada, concreta.
Además, si se es excesivamente liberal en esta materia, es posible que el exceso de un buen deseo de atender la situación de los contribuyentes, influye en el fondo, para empeorarla, desde que, como es sabido, el Consejo de Administración se ha manifestado reiteradamente impropicio a esta clase de prórrogas y lo será tanto más cuanto más extenso sea el tiempo de prórroga que se conceda.
Por eso es que estima que la reducción del plazo y la fijación del mismo, son ambos elementos favorables para una promulgación por parte del Ejecutivo y es así que se ha redactado un artículo sustitutivo por el que se determina que la prórroga que ha vencido en el mes de Abril, se amplíe hasta el 15 de Junio, lo que equivale a una prórroga de un mes y medio.
Por eso es que con esa enmienda propone la aprobación del proyecto, y señala, con respecto al artículo 2.º que le merece opinión favorable, por lo mismo que tiende a hacer efectivos los tributos con que deben contribuir las personas que grava el Estado, en el momento de la liquidación de la zafra, de la actividad rural, es decir, en uno de los momentos más aparentes para esa clase de recaudaciones.
Por eso es que aconseja al Honorable Senado la sanción favorable del proyecto con la enmienda que he dado al señor Secretario.
Señor Gallinal — Me permito llamar la atención de la Mesa, que por error de la Secretaría se ha dado lectura al proyecto sustitutivo que ha sido acordado por la Comisión, pero que debió haberse leído el proyecto original de la Cámara de Representantes que es el que debe ponerse a consideración general del Honorable Senado.
Señor Presidente — Léase la moción.
(Se lee):
"Para que se tome como base de la discusión general el proyecto remitido por la Honorable Cámara de Representantes."
—Se va votar la moción leída.
(Se vota: **Afirmativa**).
—Se va a leer el proyecto venido de la Cámara de Representantes.
(Se lee):

Señor Casaravilla — Pido la palabra.
En el seno de la Comisión de Hacienda manifesté que yo estaba dispuesto a votar el proyecto venido de la Cámara de Representantes. Me parece que esa prórroga no perjudica en nada al Estado y beneficia a muchos contribuyentes que en estos momentos se encuentran en situación difícil para abonar el impuesto.
Por mi parte, no tengo por qué considerar la actitud que asumirá el Conse-

jo Nacional, porque nosotros debemos deliberar y resolver como lo creamos conveniente, y no tener en cuenta para nada lo que pueda hacer otro Poder respecto de las leyes que dictamos.

Me parece que la prórroga de un mes o dos meses no es dar motivo para pronunciar mi voto desfavorable a un proyecto que viene de la Cámara de Representantes y que tiene, a mi entender, un fondo de justicia.

Por eso es que yo no estuve conforme en el seno de la Comisión, respecto a lo que ha indicado el señor miembro informante, y no lo estoy, tampoco ahora.

Señor Jude — Quiero destacar que, efectivamente, el señor Senador por Lavalleja dejó constancia de su pensamiento en ese sentido así como también yo, por mi parte, he dejado constancia de mi pensamiento diametralmente opuesto.

Soy, por regla general, contrario a las prórrogas, no porque no busque beneficiar o amparar a los contribuyentes; considero que debe ser siempre esa una preocupación de los poderes públicos, pero estimo que las leyes hay que cumplirlas y que sólo cuando hay una razón fundamental para dejar de cumplirlas debe especialmente caracterizarse así.

Estas prórrogas han constituído, en cierto modo, una segunda ley al margen de la ley orgánica en materia de tributación al Estado, y, por lo tanto, en mi concepto, se desnaturaliza la finalidad que se debe perseguir cuando se determinan los plazos dentro de los cuales deben hacer efectivas la contribución las personas indicadas por el Estado.

El señor Senador por Lavalleja menciona que no se perjudica el Estado, pero es indiscutible que si obedece a una razón real esta ley es posible que prórroga no sea un elemento suficiente y entonces deberíamos ir a la suspensión del pago del impuesto; si es que hay una razón fundamental podríamos admitirla en todos sus términos y no es con una dilación que podría ser de un mes, como de dos, de tres, o cuatro. ¿Por qué la arbitrariedad de dos meses, señor Presidente? ¿Es acaso porque se cree que dentro del término de dos meses estarán en mejores condiciones los contribuyentes para poder cumplir las obligaciones que pactan con el Estado?

Yo creo que nadie podría hacer una afirmación en ese sentido y eso tiene el inconveniente de crear en el espíritu popular, en el espíritu de los propios contribuyentes la esperanza de una ley que siempre se espera y que ha de ampararlos en una prórroga que en definitiva no llega, no se hace efectiva y en cambio llega la multa que se hace efectiva en épocas determinadas.

Además, señor Presidente, creo que si una razón de orden teórico nos obliga a no preocuparnos de lo que puede hacer el Consejo de Administración, el propósito de beneficiar que tiene el señor Senador por Lavalleja, debe llevarlo a tener en cuenta el pronunciamiento y la actitud que pueda adoptar con respecto a este proyecto de ley el Consejo Nacional de Administración, porque de poco valdría que nosotros dictásemos una ley prorrogando por dos meses ese plazo, si es que tenemos la impresión, — por manifestaciones que ha hecho en más de una oportunidad el Consejo Nacional—de que lo va a vetar...—

Señor Gallinal — Apoyado.

Señor Jude — ...haciendo después frustraneo el buen propósito, la plausible aspiración que persiguen aquellos que quieren beneficiar, que creen hacerlo así honorablemente, los intereses de los contribuyentes.

Esas han sido las razones que primaron en el seno de la Comisión, para adoptar una resolución transacional porque hay además otro artículo que legitima ampliamente el artículo 1.º y es el de que se altera el régimen de recaudación permanente del futuro, porque se supone que el que está en vigor no condice con las necesidades de los contribuyentes, y con la época más favorable para la percepción de ese impuesto.

Por eso es que la Comisión, señor Presidente, presenta ese proyecto sustitutivo por que crée que de esa manera se pone más a tono con el propósito, con la iniciativa, con el deseo de los que han pretendido beneficiar a los contribuyentes con ese proyecto de ley.

Señor Ponce de León — ¿Me permite?

La razón por la cual el señor Senador entiende que el proyecto sustitutivo escapará el veto del Poder Administrador es el artículo 2º?

Señor Jude — No señor.

Señor Ponce de León — Porque no me doy cuenta clara de la causa por la que se presume que en un caso el Consejo Nacional vetará y en el otro nó.

Señor Jude — El Poder Ejecutivo ha señalado un punto de vista, que me parece recomendable, en el sentido de una buena administración. Ahora bien: creo que cuanto mayor sea el plazo, mayor habrá de ser el imperativo del Consejo para rechazar ese proyecto de ley.

Señor Ponce de León — Creía que era por el artículo 2.º

Señor Jude — No, señor, porque ese artículo el Poder Ejecutivo lo puede vetar también, porque hay otras leyes dentro de las cuales cabe hacer posible esa disposición del artículo 2.º. De manera que rechazando el proyecto, no se alteraría en definitiva la substancia del artículo 2.º, porque en alguna otra oportunidad con motivo de la sanción de disposiciones impositivas, vendría la que corresponde a hacer efectiva la aspiración que delínea el artículo 2.º. Por eso es que creo que conviene votar el proyecto de la Comisión, porque es el que dá, sin dar la seguridad absoluta, mayores seguridades que el otro, de que el proyecto no ha de ser votado. Por eso me parece que debe primar en el espíritu de los que quieren sobre la potestad teórica del Senado hacer las cosas como mejor les venga en gana y lo crea más conveniente a los intereses públicos, tener en cuenta el beneficio efectivo que se persigue a favor de los contribuyentes.

Señor Casaravilla — No me ha convencido lo que ha manifestado el señor Senador por Rivera, puesto que si el Consejo Nacional hace en este caso cuestión de doctrina, lo mismo podría vetar una prórroga por un mes que por dos meses.

(Apoyados).

Me parece que tratándose de una diferencia de tan poca importancia, vale más aprobar el proyecto de ley venido de la Cámara de Representantes.

Señor Ramírez — En un asunto de esta clase tendríamos mayoría en la Asamblea para levantar el veto opuesto por el Consejo Nacional.

Señor Casaravilla — Además, lo relativo a las prórrogas sucesivas queda resuelto en el artículo 2.º, porque en adelante ya no se van a presentar esos conflictos, esas situaciones. De manera que bien vale la pena votar un proyecto que viene prestigiado por una gran mayoría de la Cámara de Representantes, evitando nuevos trámites.

Me parece que el argumento relativo a que esta prórroga empieza a contarse desde el cúmplase del P. E. y por consiguiente no se sabe cuándo empieza a correr, tampoco tiene mayor fuerza, puesto que el cúmplase se pondrá inmediatamente y entonces empezará a correr el término, y si no se pone, la Asamblea resolverá lo que deba hacerse, como ha sucedido en otros casos semejantes, en los que la Asamblea ha mantenido su resolución contra el veto del Poder Ejecutivo; y así como nosotros debemos tener en cuenta muchas veces lo que ocurre en otras ramas de la Administración Pública, el Consejo Nacional debe tener presente que el Cuerpo Legislativo hace efectiva su voluntad cuando la cree fundada en el derecho y en la justicia.

Señor Jude — Yo creo, señor Presidente,— es claro, — que siempre queda la posibilidad constitucional de que el Parlamento imponga en definitiva su voluntad soberana sobre el Poder Ejecutivo. Pero eso es, en general, en la letra de nuestras disposiciones fundamentales, pero lo real y positivo es que la acción de la Asamblea en esta materia es absoluta y totalmente nula. Es por excepción, puede decirse, que se mantiene una decisión vetada por el Poder Ejecutivo. Casi, podría agregarse que la oportunidad en que eso ocurre daría mérito a que tocaran las sirenas de los diarios.

Ahora con relación al otro punto, yo creo que la Comisión tuvo razón en sus objeciones, porque estimo que hay conveniencia en que las fechas dentro de las cuales deban hacerse efectivos esos tributos, sean fechas, marcadas, ya sea el primero de cada mes o el 30 o el 15, y no fechas arbitrarias como podría resultar de la aprobación por parte del Poder Ejecutivo promulgando la ley, vaya a saber uno en que día. El está obligado a promulgarla dentro de los 10 días de recibido, y sino el proyecto obtiene la promulgación automática por mandato de la Constitución. Pero dentro de ese término, puede hacerla efectiva el primer día que llegue a su poder o al décimo, y entre esas dos fechas extremas, en cualquier oportunidad. Lo que quiere decir que si nosotros hacemos ley este proyecto, resultará, que es posible, que le ponga el cúmplase el 15, pero es posible que lo ponga el 17 o el 19, y por la ley vendría entonces a terminar el plazo para los contribuyentes, el 19 de Junio, pongo siempre un ejemplo, lo que parece poco conveniente con el arreglo y a la usanza, en esa materia, de la legislación nacional.

Por estas consideraciones yo personalmente — y creo que a nombre de la Comisión, porque ninguno de los otros miembros rectifica los puntos de vista tratados en la Comisión, mantengo el proyecto sustitutivo.

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba en general el proyecto.

Se vota: **Afirmativa.**

—En discusión particular.

Se va a votar en primer término el artículo del proyecto venido de la Cámara, si fuera rechazado se votará el artículo 1.º sustitutivo presentado por la Comisión.

—Léase el artículo 1.º del proyecto de la Cámara.

—Se lee:

Artículo 1.º Prorrógase por dos meses, a contar de la fecha de la promulgación de la presente ley, el plazo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos de Campaña.

—Se vota: **Negativa.**

Señor Ponce de León — Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente — Se va a rectificar la votación.

Se ruega a los señores Senadores se sirvan marcar la votación.

Se vota: **Negativa.**

Cinco en doce.

Léase el artículo 1.º del proyecto sustitutivo.

Se lee:

Artículo 1.º Prorrógase hasta el 15 de Junio el plazo para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los Departamentos de campaña.

Se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 2.º.

(Se lee):

Artículo 2.º La recaudación del impuesto de Contribución Inmobiliaria y de Patentes de Giro en los Departamen-

tos de Campaña, se pagará en lo sucesivo, en los meses de Marzo, Abril y Mayo de cada año.

—En discusión.

Se va a votar.

Se vota. — **(Afirmativa).**

El otro artículo es de orden.

Queda aprobado el proyecto en prime ra discusión general y particular.

Señor Ponce de León — Voy a hacer un pedido de reconsideración sobre el artículo 1.º, puesto que el proyecto ha de volver a la Cámara de Representantes.

Considero que lo que este proyecto hace en la realidad de las cosas, no es prorrogar términos ya vencidos, sino conceder nuevos. Así es que podría redactarse de otra manera el artículo...

Señor Jude — Concédese un nuevo plazo...

Señor Ponce de León — Si el término está vencido no se puede prorrogar.

Señor Jude — Podría redactarse el artículo en esta forma: "Concédese un nuevo plazo hasta el 15 de Junio.... etc.".

Señor Ponce de León — Eso es.

Señor Jude — Acepto.

—Se va a votar si se reconsidera el artículo 1.º.

Se vota. — **(Afirmativa).**

Léase nuevamente con la modificación propuesta por el señor Senador por Río Negro.

(Se lee):

"Artículo 1.º. Concédese un nuevo plazo, hasta el 15 de Junio para el pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria en los departamentos de campaña."

—Se va a votar si se aprueba.

Se vota. — **(Afirmativa).**

Señor Gallinal — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción del señor Senador por Cerro Largo.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará a la Cámara de Representantes.

7

—El Senado pasa a sesión secreta.

—Así se hace.

—El Senado está en sesión secreta.

Tiene la palabra el señor Senador por San José.

Señor García — Creo que en la última sesión secreta que celebró el Senado para tratar este asunto, había liquidado uno de los puntos principales de mi exposición, o sea el relativo a la forma en que el Poder Ejecutivo dejaba de cumplir con la Ley de Ascensos Militares.

El otro punto a que me quería referir, era el de que, debido a esa falta de cumplimiento de la Ley de Ascensos, en la Armada había motivado notorias injusticias, a causa de que el Poder Ejecutivo prescindía de la disposición legal que lo obliga a hacer designaciones teniendo en cuenta las resultancias de un concurso que no se realiza y que, por decreto, el propio Poder Ejecutivo ha resuelto derogar, en contra de la letra clara de la ley.

Esta conducta del Poder Ejecutivo en los recientes nombramientos efectuados, sobre todo en esos que se refieren a la Armada, ha tenido como consecuencia el que fuese propuesto para el cargo superior vacante, un oficial que, a pesar de los grandes servicios que yo reconozco, de su suficiencia y de su capacidad, había tenido una calificación inferior a dos o tres oficiales de su misma jerarquía.

Dije también que en los nombramientos mencionados, se podía observar que no se había cumplido con una disposición muy severa del Código Militar. El Código Militar, en uno de sus artículos, dice textualmente: "No se considerará apto para desempeñar el grado inmediato superior a ningún Capitán de Fragata que no resulte capaz de ser maestro de sus subordinados y por sus virtudes, ejemplo digno de imitarse y seguirse".

Había expuesto antes que esta era una razón principalísima que debiera de tenerse en cuenta en los ascensos determinados por el Poder Ejecutivo, y manifesté también que esta condición tan esencial y tan fundamental, incorporada al Código Militar, había sido olvidada por el Poder Ejecutivo, porque desgraciadamente el marino, objeto de la preferencia de la Presidencia de la República, había caído, precisamente, en una de las faltas que, según la letra del Código, lo inhabilitaba para ser propuesto a ese grado superior.

No sé si el señor Ministro de la Guerra, interrogado por algunos Senadores sobre este punto, dió una respuesta categórica y concreta. Mis referencias no son exactas; pero que el hecho se produjo y creo también que la respuesta del señor Ministro no llegó a ser todo lo clara que debiera.

Sea así o no, yo manifiesto que en una de las órdenes del servicio de la Armada, de fecha 22 de Febrero, consta una disposición mediante la cual se le impone una severa sanción disciplinaria de 48 horas de arresto simple, al Capitán de Fragata, objeto de las preferencias del Poder Ejecutivo.

Señor Jude — No es, precisamente, muy severa.

Señor Ramírez — Arresto simple de 48 horas.

Señor García — Tan severa es, que en los fundamentos mediante los cuales se le aplica esta sanción, se dice, en una forma categórica, que las expresiones que empleó, son contrarias a las normas de subordinación y respeto que se deben guardar hacia los superiores.

Quiere decir, pués, que ha faltado a las normas de subordinación y respeto que se deben guardar hacia los superiores, y si esto ha sucedido, indudablemente se está en desacuerdo claro con las prescripciones del Código Militar, que dice: "No se considerará apto para desempeñar el grado inmediato superior, a ningún Capitán de Fragata que no resulte capaz de ser maestro de sus subordinados y por sus virtudes, ejemplos dignos de imitarse y seguirse".

Vale decir, pués, que en el caso ocurrente la preferencia de la Presidencia de la República debiera haberse inclinado, no a ese Capitán que sufrió un arresto porque su conducta fué contraria a las normas de subordinación y respeto que se debe guardar hacia los superiores, sino a otros elementos de la Armada que felizmente, tal vez, no habían incurrido en una imposición de arresto tan severa como ha sido ésta.

Dejo así expuestas las razones que tuve para determinar mi posición en los ascensos y principalmente en lo que se refería al ascenso otorgado para el más alto grado de la Armada.

Es lo que tenía que decir.

Señor Presidente — ¿Desea formular alguna moción al respecto?

Señor García — Mi objeto era traer al Senado los documentos en los cuales había fundado anteriormente mi actitud, documentos que no había podido traer porque, deseando acatar la voluntad del Senado, que quería tratar este asunto como lo trató, en el día de la sesión, no los tenía a mano. Hice las declaraciones del caso, habiendo prometido que los traería, así que tuviese oportunidad.

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Haría moción para que se publicara la versión taquigráfica de todo lo actuado a este respecto, es decir, con excepción de la primera parte de la sesión de hoy, por haber sido destinada a otro asunto.

Señor Presidente — Léase la moción.

(Se lee):

"Para que se publique la versión taquigráfica de las sesiones secretas celebradas con motivo de los ascensos militares, con excepción de la primera parte de la sesión de hoy."

Señor Gallinal — Yo creo que las versiones taquigráficas referentes a las primeras sesiones secretas que se celebraron respecto de este asunto, no debieran publicarse, porque se ha puesto en tela de juicio la idoneidad y no sé si hasta la honorabilidad de algunos militares. Ahora, las explicaciones que ha dado el señor Senador por San José, que puede tener interés en que se conozcan, no hay inconveniente.

Señor Massera — Yo agregaré, también, que hay otras causas por las cuales creo que no se deben publicar: son las revelaciones del propio Ministro de la Guerra, respecto a la situación de la Armada.

Señor Morelli — El pidió que se reservaran.

Señor Jude — No tuvieron mayor importancia, porque creo que el Ministro de la Guerra ha sido, posiblemente, en documentos públicos, más crudo y más categórico en la exteriorización del estado desastroso porque atraviesa la Marina Nacional. De manera que no creo que hubiera inconvenientes. Más: creo que en esos términos está concebido el Mensaje que ha elevado la Presidencia de la República al Consejo Nacional de Administración, para que éste deduzca las observaciones, a objeto de que el proyecto pueda ser remitido oportunamente al Cuerpo Legislativo.

En ese documento, en ese mensaje, creo que el Ministro de la Guerra es más claro, todavía, si cabe, de lo que fue en el Seno de este Honorable Senado. De manera que esa razón no me parecería que fuera importante; y más: podría expresar que hasta he hablado incidentalmente con el señor Ministro de la Guerra; que le interrogué a ese respecto y que por su parte no tiene ningún inconveniente en que se haga público lo manifestado por él.

Señor Massera — Yo creo que no estando el señor Ministro, no se debe publicar la versión taquigráfica de una sesión en la que el señor Ministro ha hecho tan categóricas declaraciones.

Señor Ponce de León — El señor Ministro estaba presente cuando se mocionó, — creo que por mí, — para que se publicara la versión, y no hizo observación alguna.

Algún otro Senador manifestó, — creo que el señor Senador por Tacuarembó, — que habiendo tomado participación principal en el debate el señor Senador por San José, y estando ausente entonces, no debíamos pronunciarnos sobre la publicación, sin oirlo antes. Ahora, sin embargo yo voy a retirar mi moción, a pesar de lo que digo, porque me apercibo de que realmente no hay mayor conveniencia, después de la declaración que se hizo en sesión pública por moción del señor Senador por Florida en dar publicidad al debate. No hay interés alguno, en esa publicidad desde que el retardo en el otorgamiento de las venias no fué motivado por causa alguna que pudiera afectuar la honorabilidad o condiciones militares de los promovidos, y eso hizo ya público; en cambio puede haberlo en que se reserven los detalles del debate, en cuanto estos puedan dar transcendencia a situaciones que en nada pueden interesar

al público y si a los militares aludidos, como en el caso de ese señor que entre sus notas tuvo 6 y de quién se afirma que incurrió en parcialidad respecto a sus subordinados. De manera que retiro mi moción, pero adhiero a la del señor Senador por Cerro Largo, por si el señor Senador por San José tiene interés en que se conozcan los documentos a que ha dado lectura.

Señor Ramírez — Yo creo, señor Presidente, que, o se debe publicar todo lo relativo a los ascensos, o no debe publicar nada.

Señor Ponce de Leon — Creo lo mismo como tesis general; pero no veo inconveniente en que se publiquen los documentos aludidos.

Señor Ramírez — Si se publica solo lo que ha manifestado el señor senador por San José, en esta sesión, hay que publicar lo anterior, porque en otra sesión anterior, estaban contestadas de antemano las observaciones que ha formulado éste.

Por consecuencia yo votaré o la publicidad completa o el mantenimiento completo del secreto; no votaré que se publiquen unas manifestaciones y que no se publiquen otras.

Señor Ponce de Leon — Tiene razón, me ha convencido.

Señor Massera — De acuerdo.

Señor Jude — Es necesario decidir algo; la Mesa debe poner a votación. La Mesa tiene la obligación reglamentaria de provocar una decisión del Senado.

Señor Massera—No decidiendo nada...

Señor Ponce de Leon — El Reglamento exige que se decida.

..**Señor Jude** — Es terminante a ese respecto y establece en el artículo 218 que antes de levantarse la sesión secreta, se decidirá si ha de publicarse o no lo actuado en dicha sesión.

Luego debe decidir una cosa o la otra.

Señor Massera — No decir nada es decidir.

Señor Ponce de Leon — Lo más breve es votar.

Señor Massera — Eso significa que queda en secreto lo actuado.

..**Señor García** — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor senador por San José.

Señor García — En lo que me es personal, debo afirmar que no tengo interés alguno en que se dé publicidad a la versión taquigráfica de mis palabras en este debate, en primer término porque mis ideas son bien conocidas, no de ahora, sino desde hace mucho tiempo en lo que se refiere al otorgamiento por el Senado de las venias para ascensos militares. Me bastaría decir esto para probar que no tengo interés de ninguna clase en esa publicación. Considero que no hay razón de ninguna especie para que el debate sobre este asunto no se haga público y estoy porque el Senado apruebe la publicación de esta versión.

Sean cuales sean las observaciones que se hayan hecho en sala respecto a los nombramientos, nuestra misión no puede concretarse puramente a decidir, a dilucidar, las ideas entre nosotros, sino que debemos entregarlas a la opinión pública, para que la opinión pública las juzgue.

Ejercemos así, la única influencia que podemos ejercer, no tanto para orientar esa opinión, sino precisamente para poder corregir aquellos errores o aquellos defectos que han sido objeto de crítica, de nuestra parte.

Si esas críticas, si esas objeciones, quedaran circunscriptas al radio bien restringido del Senado, carecerían de la fuerza suficiente para poder marchar y alguna vez producir la reacción que todos queremos que se produzca.

Hay antecedentes aleccionadores que nos inclinan a que se dé publicidad a las versiones taquigráficas de los discursos sobre las venias militares.

Por lo pronto, los debates que sobre esta mínima cuestión se suscitaron el año pasado y el anterior, provocaron una rectificación de conducta del Poder Ejecutivo en la forma en que al actual Ministro de la Guerra lo dijo y pudimos oir días pasados, manifestando que aquellas observaciones fundamentales que hicimos los que nos oponíamos al otorgamiento de las venias militares, habían sido tomadas en cuenta y que se trataban de corregir.

Por mi parte anoté, que el Poder Ejecutivo había considerado las observaciones en el momento de la ley.

Otra razón o antecedente que debe considerarse favorable a la tesis de los que creemos que se debe dar publicidad al debate sobre este asunto, es que hasta ahora todos los debates de carácter secreto, relativos a venias militares, han sido incorporados al Diario Oficial de Sesiones y por lo tanto dados a publicidad.

Por mi parte declaro que gracias a esa publicidad, he podido formar una convicción más segura para poder opinar después sobre los ascensos militares.

Se hace la objeción de que en el curso del debate, se han formulado algunos cargos que indudablemente pudieran disminuir en algo la capacidad de determinados militares. Esta observación nos impresiona un poco y como hombres buenos, nos inclinamos más bien a impedir que se moleste a nadie y por consiguiente desearíamos que esas críticas o esos errores no se conocieran.

Sin embargo, esto observación, no ha sido considerada por el Honorable Senado, y los debates han sido igualmente publicados. Puedo decir que comparando los cargos que se han hecho a algunos militares con motivo de la discusión de aquella ley en otros debates con los que se hacen ahora, estos son bastantes más modestos y, por cierto, no hieren tanto la reputación de alguno de los interesados.

Es que el Senado en todas las ocasiones se ha inspirado, más que en el deseo de no causar determinados perjuicios a las personas, en hacer obra de higiene o de profilaxis en la institución señalando con precisión los puntos que, apareciendo en el debate, inclinan la voluntad del Senado a no otorgar su consentimiento para que el Poder Ejecutivo conceda los ascensos.

Si el Senado, frente a errores de conducta de algunos militares, se callara y no los observara, podría caer en una benevolencia culpable.; y si bien es cierto que esos cargos quedan igualmente constatados en la versión taquigráfica de las sesiones secretas, cumplimos con un deber público que nos impone el propio cargo que desempeñamos, al propender a que se sepa que nuestra conducta en nuestras determinaciones, en cada caso, se funda en las prescripciones legales más absolutas que rigen la carrera militar y que imponen a sus miembros un alto concepto del deber y del honor.

Considero, por lo tanto, señor Presidente, que no es el caso de que se produzca por primera vez en la vida parlamentaria del Senado el hecho de que no se publiquen las versiones taquigráficas de las sesiones secretas que se han realizado con el objeto de otorgar venias a la Presidencia de la República para conceder ascensos militares.

Por este motivo apoyo la moción para que se publique la versión y la votaré.

Señor Massera —Con ese argumento debían publicarse siempre las versiones taquigráficas de las sesiones secretas.

Señor García — Y siempre se han publicado las relativas a venias militares.

Señor Massera — Pero no es esa una razón absoluta, porque en este caso hay razones especiales para que no se haga, y que el que siempre se hayan publicado no puede influir en la determinación de que ahora se publiquen. Se habrán publicado las versiones cuando no había razones para guardar el secreto. En este caso hay razones suficientes para no hacer esa publicación.

Señor Morelli — Y para algo es que establece el Reglamento las sesiones secretas.

Señor Massera — Yo creo que no deba hacerse publicidad sobre los juicios emitidos respecto de algunos Jefes de nuestro Ejército, alguno de esos juicios, bastante despectivos.

Señor Morelli — Una razón más de que el acta debe quedar reservada.

Señor Massera — Alguna razón fundamental debe tener el hecho de que el reglamento establezca las sesiones secretas, y nadie puede sospechar que el Senado haya procedido en una forma que no sea la más derecha la más equitativa, la más conforme a las leyes, como parecía desprenderse del último párrafo del discurso del señor senador por San José. Me parece que nadie debe sospechar eso, porque de lo contrario sería mejor derogar el artículo del reglamento y establecer que todas las sesiones serán públicas para que nadie sospeche de la conducta del Senado, si es que alguna vez resuelve que por tal razón se mantenga en secreto un acta.

Señor Presidente — Habiendo retirado la moción el señor senador por Río Negro, para que se publique la versión taquigráfica de esta, como de las anteriores sesiones secretas relacionadas con el otorgamiento de venias para proceder a ascensos militares, y no habiendo otro asunto de qué tratar, se va a pasar a sesión pública.

Señor García — Yo hago mía la moción que retiró el señor senador por Río Negro.

—(Apoyados).

Señor Presidente — Léase.

Se lee: "Para que se publiquen las versiones correspondientes a las sesiones secretas en que se consideró el otorgamiento de venias para ascensos militares, con excepción de la parte de la sesión de hoy relacionada con las declaraciones del señor Presidente".

Señor Ponce de Leon — Porque eso nada tiene que ver con las venias militares.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor senador por San José.

Si se aprueba.

Se vota: **Negativa: seis en catorce.**

Señor García — Pido la palabra.

Como resulta un asunto bastante interesante, aunque no sé si el reglamento lo autoriza, pediría que la votación fuese nominal.

(Apoyados).

Señor Aramendía — No hay ningún artículo reglamentario que prohiba eso.

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por San José. Si se ha de proceder en este caso a hacer votación niminal

Señor Puyol — Es una moción de orden que hay que votar sin discutirla.

Señor Presidente — Se va a votar. Como la moción anterior fué votada negativamente, la moción del señor senador por San José importa una reconsideración. Hago, pues, presente esa circunstancia a los efectos de la votación.

Señor Moroy — No es una reconsideración; es una rectificación de votación.

Señor Ponce de Leon — Es claro; una rectificación en forma nominal.

Señor Ponce de Leon — Entiendo que lo que pide el señor senador por San José es que se rectifique la votación en forma nominal.

..**Señor Presidente** — Se va a votar si se procede a la votación nominal sobre este asunto.

—Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Sírvase el señor Secretario tomar la votación.

(Se toma en el siguiente orden):

El señor senador por Florida, **Afirmativa.**

El señor senador por Flores ...

Señor Cortinas — Yo dejo constancia de que he votado por la negativa esa moción, porque creo que no deben publicarse fragmentariamente las actas de las sesiones secretas.

Si se mocionara para que se publicara toda la versión taquigráfica, yo no tendría inconveniente en votarlo así. No creo que haya nada que ocultar; si se trata de discrepancias sobre cuestiones de y aún esas referencias del señor Ministro sobre el estado de nuestra Marina, me parece que es muy oportuno que se conozcan, por que soy partidario de la supresión absoluta de esta marina de guerra que no sirve para nada.

Dejo, pues, constancia de que voto por la negativa esta moción por la forma en que se ha presentado.

Señor Ramírez — Se trata d publicar todas las versiones referentes a este asunto. Las manifestaciones del señor Presidente se refieren a otra cuestión.

Señor Cortinas — No había oído esas manifestaciones del señor Presidente, por lo que creía que se referían al mismo debate. Voto, pues, por la afirmativa.

El señor Senador por Lavalleja, **afirmativa.**

El señor Senador por Tacuarembó, **afirmativa.**

El señor Senador por Río Negro, **afirmativa.**

El señor Senador por Río Negro, **negativa**, por las razones que expresé al retirar mi primitiva moción.

El señor Senador por Cerro Largo, **negativa** por las opiniones que he expresado en otras oportunidades, porque no se encuentra en Sala el señor Ministro de la Guerra y nos consta que él está conforme con que se publiquen sus palabras pronunciadas en sesión secreta.

El señor Senador por San José, **afirmativa.**

El señor Senador por Colonia, **negativa.**

El señor Senador por Rocha, **negativa.**

El señor Senador por Durazno, **negativa**, por creer que toda discusión sobre las condiciones técnicas y morales de los Jefes y Oficiales de nuestro ejército, deben ser mantenidas en reserva como medida de prudencia administrativa.

—El señor Senador por Rivera...

Señor Jude — Voto afirmativamente, expresando que comparto, en general, el concepto que respecto de las sesiones secretas ha enunciado el señor Senador por Canelones.

Estimo que el secreto podrá o no deverarse en cada caso, teniendo en cuenta lo actuado en la sesión secreta; estimo, además, que lo ocurrido en las sesiones secretas en que se han tratado las venias militares no merece mayor reserva, sino que puede publicarse. Y no comparto tampoco el criterio de los que suponen que la publicidad de lo actuado pudiera violentar al señor Ministro de la Guerra desde que como lo he dicho, he hablado incidentalmente con él en el día de ayer y tuve oportunidad de conocer su pensamiento en el sentido de que no le hace ninguna violencia, desde que, como lo dije, expresó los mismos conceptos más crudamente en un mensaje oficial.

El señor Senador por Montevideo, **afirmativa.**

El señor Senador por Canelones, **negativa**, por las razones que he dado en la discusión.

El señor Senador por Artigas, **negativa.**

Señor Secretario — Han votado por la afirmtaiva los señores Senadores por Florida, Flores, Lavalleja, Tacuarembó, San José, Rivera y Montevideo.

Por la negativa, los señores Senadores por Cerro Largo, Colonia, Rocha, Durazno, Canelones, Río Negro y Artigas.

(Empate).

Señor Presidente — Entiendo que este asunto está completamente liquidado; que el Senado acordó las venias solicitadas por el Presidente de la República y que éste hizo ya los nombramientos. De manera que el Senado ya no podría tomar otra resolución. Es un caso en que la reconsideración es imposible, desde que la sentencia está cumplida ya, pero yo desempato en el sentido de que se publique la versión taquigráfica.

Afirmativa.

Señor Ramírez — Debe repartirse la versión taquigráfica entre los señores Senadores que han tomado parte en el debate, porque no ha sido corregida.

De manera que, antes de darse a la publicidad, debe pasarse a los señores Senadores.

Señor Presidente — Es una cuestión de orden y así se hará.

Se pasa a sesión pública).

———

(Vueltos a sesión pública).

Señor Presiednte — El Honorable Senado pasa a sesión pública.

Declaro que en la sesión secreta se resolvió publicar las actas de varias sesiones secretas, relacionadas con los asuntos militares.

8

—Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se destinan $ 8.025.07 para pago de las obras realizadas en la planta alta del Cabildo.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Gallinal — Hago moción para que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota: **afirmativa.**

(El informe cuya lectura ha sido suprimida, y el proyecto, son los siguientes):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.º Autorízase al Consejo Nacional de Administración para tomar del saldo de los fondos votados por leyes del 14 de Octubre y 17 de Noviembre de 1924, para los necesitados del Cerro, la cantidad de ocho mil veinticinco pesos con siete centésimos ($ 8.025.07) para pago de las obras realizadas en la planta alta del Cabildo ocupada por la Secretaría del Ministerio de Industrias.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo, a 16 de Abril de 1928.

ALFREDO GARCIA MORALES.
Presidente. — Arturo Miranda. — Secretario.

———

Honorable Senado.

Comisión de Hacienda y Fomento.

INFORME

Honorable Senado:

El proyecto venido con sanción de la Honorable Cámara de Representantes, por el que destina de los fondos votados para socorro de los necesitados del Cerro la suma de $ 8.025.07 para pago de las obras realizadas en la planta alta del Cabildo, ha merecido de Vuestra Comisión de Hacienda y Fomento, la debida atención.

El citado proyecto tuvo origen en un Mensaje del Consejo Nacional de Administración, de fecha 1.º de Marzo del corriente año, por el que se solicitaba autorización legislativa para disponer de la suma de $ 8.025.07 del sobrante de los fondos votados por las leyes de 14 de Octubre y 17 de Noviembre de 1924, para socorro de los necesitados del Cerro y a fin de atender los gastos que demandaron las reformas introducidas en la planta alta del Cabildo para instalar allí la Secretaría del Ministerio de Industrias.

Vuestra Comisión no tiene reparo que oponer a la sanción del proyecto que informa, ya que el sobrante del rubro para los necesitados del Cerro no tenía y no tiene por el momento aplicación y por otra parte es de urgencia efectuar el pago de las obras realizadas en el Cabildo cuyos beneficios se han hecho palpables con el traslado del Ministerio de Industrias que significa una sensible economía para el Erario Público, por concepto de alquileres.

Por estas consideraciones vuestra Comisión os aconseja presteis aprobación al proyecto sancionado por la Honorable Cámara de Representantes.

Sala de la Comisión, en Montevideo, a 25 de Abril de 1928.

Alejandro Gallinal. — Pedro Aramendía. — Raúl Jude.

———

Señor Presidente — Léase el proyecto

(Se lee):

En discusión general.

Señor Amargós — Pido la palabra.

Voy a votar este proyecto, pero antes quiero hacer la siguiente salvedad. Considero una irregularidad que se mande al Parlamento un proyecto pidiendo autorización para hacer pagos de cantidades de dinero por gastos que no han sido autorizados previamente por el Parlamento.

Quiero decir, señor Presidente, que me parece que el Poder Administrativo, el Consejo Nacional de Administración, antes de efectuar obras debería recabar del Parlamento las cantidades necesarias.

De otra manera sucede que vienen estos proyectos y el Senado no tiene más remedio que votarlos, porque son gastos que se han efectuado sin la anuencia del propio Senado, teniendo que facilitarse el dinero que se solicita para hacer frente a una erogación que ya, de antemano, había dispuesto, el Poder Administrador contando con la voluntad del Parlamento. Yo creo que esto constituye una irregularidad.

No me parece que deban hacerse los gastos, sin recabar primero la autorización para ello.

Era la advertencia que yo quería hacer, señor Presidente.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo, señor Presidente, quiero expresar que, apesar de haber firmado favorablemente el informe de la Comisión, coincido en lo fundamental con las observaciones del señor Senador por Colonia; pero estimo que si hay algún caso en que podría ser aplicado el viejo aforismo: "el buen fin justifica los medios", es en este. El Consejo Nacional realizó esa obra porque reputaba que era beneficiosa a los intereses públicos. Creo que desde el punto de vista constitucional y doctrinario hay materia para deducir objeciones y para formular críticas, pero dada la pequeñez del asunto, y, por otro lado, la ventaja de la obra, ello hace que el Parlamento deba, en mi concepto, en este instante, regularizar esta situación. Por eso es que yo he firmado el dictamen, pero comparto, como digo, las observaciones que hace el señor Senador por Colonia.

Señor Presidente — Se va a votar en general el proyecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.º
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
(Se vota: **Afirmativa**).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Semblat — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.
(Se vota: **Afirmativa**).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

9

Continúa la orden del día, con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se autoriza a los Jueces de Paz, para visar los libros de los comercios rurales. (Modificación de la de 25 de Enero de 1916, sobre Concordato Preventivo).
Léase.
(Se empieza a leer el informe).
Señor Gallinal — Propongo, señor Presidente, que se suprima la lectura del informe.
(Apoyados).
Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.
(Se vota: **Afirmativa**).
(El informe cuya lectura se suprime, y el proyecto, son los siguientes):

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha resuelto, — después de nuevo estudio de los antecedentes, — ratificar en todos sus términos el dictamen emitido por la Comisión que actuó en el período anterior, acerca del Proyecto de Ley por el que se autoriza a los Jueces de Paz para visar los libros de los comercios rurales. (Modificación a la Ley de 25 de Enero de 1916. sobre Concordato Preventivo).

Sala de la Comisión, a 25 de Abril de 1928.

Guillermo L. García. — José P. Massera. — Juan Andrés Ramírez.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Senado:

La Ley de 25 de Enero de 1916 reformando el Libro IV del Código de Comercio referente al concordato preventivo y las quiebras, estableció la necesidad para dar curso a las solicitudes de concordato que el deudor presente sus libros de contabilidad debidamente rubricados.

El artículo 2.º de la Ley mencionada, ha estatuído que todos los comerciantes presentarán anualmente el libro diario y el de inventarios al Actuario de uno de los Juzgados de Comercio si tuviera su domicilio en Montevideo, o del Juzgado Letrado respectivo si tuviera su domicilio en otro Departamento; debiendo el Actuario establecer la fecha de presentación, sellar y firmar a continuación del último asiento, expidiendo un certificado constancia de haber efectuado el requisito establecido.

Y a continuación el artículo 3.º exige la presentación de éste certificado al solicitarse la patente de giro correspondiente, so pena de pagar doble impuesto.

Ahora bien: la Ley del 2 de Febrero del corriente año prorrogando la de patentes de giro, suspendió por este año de 1922 la última disposición citada, pero como en los meses de Noviembre y Diciembre próximos deberán los comerciantes retirar las patentes correspondientes al ejercicio de 1923, para esa fecha tendrán que poseer sus libros rubricados por los Actuarios de los Juzgados Letrados en todos los Departamentos del Interior del País.

El Centro Comercial e Industrial del Salto, me llama — con muy justa razón — la atención sobre la dificultades que trae aparejada la aplicación de la disposición que exige a los comerciantes de todo el Departamento venir con sus libros al Juzgado Letrado de la Capital, y que pueden resumirse así:

A) Abandonos de sus casas comerciales y sus intereses en épocas impropias
B) Pérdidas de tiempo, esperando el turno que les corresponda en el Juzgado.
C) Gastos de viaje y estadía.
D) Atraso en la administración de su comercio.

De donde se deduce que a los que giran con poca patente, les resulte menos molesto y más económico pagar el doble impuesto exigido por el artículo 3.º de la Ley de 1916.

Estas circunstancias me mueven a presentar un Proyecto de Ley, que contempla los deseos de control que el legislador tuvo presente al establecer la exigencia legal de rubricar los libros. Proyecto de Ley que da término a los pedidos de prórroga repetidos varias veces y que sirven para demostrar los inconvenientes prácticos de la Ley.

Este, mi proyecto, autoriza a los comerciantes, fuera de la Capital de los Departamentos, a rubricar sus libros por medio de los Jueces de Paz, quienes entregarán los certificados correspondientes.

Esta modificación da practicabilidad a la Ley, y encausa las actividades comerciales en el sentido de orden y vigilancia a que me he referido en consideraciones anteriores.

La urgencia y justicia de este proyecto hará que Vuestra Honorabilidad aborde su estudio a la mayor brevedad posible.

Montevideo, a 23 de Agosto de 1922.

José F. Arias, Senador por el Salto.

PROYECO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Excepción hecha de las Capitales de los Departamentos, quedan autorizados los Jueces de Paz para la visación de los libros comerciales y expedición del certificado correspondiente establecido en el artículo 2.º de la Ley del 25 de Enero de 1916.

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, a 23 de Agosto de 1922.

José F. Arias, Senador por el Salto.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

La modificación del artículo 2.º de la Ley de 25 de Enero de 1916 en la forma indicada por el señor ex Senador por el Salto, obedece a muy atendibles razones de orden práctico sin perjudicar el propósito que impone a los comerciantes del país la obligación de acudir anualmente con sus libros "Diario" y de "Inventarios" a los Juzgados de Comercio de Montevideo o a los Letrados Departamentales para que los respectivos Actuarios pongan a continuación del último asiento de aquellos el sello del Juzgado, la fecha de presentación y sus firmas.

Dada la extensión de los Departamentos de la República y las vías de comunicación no siempre expeditas, fácil es comprender, sin duda, cuantas dificultades, molestias, y dispendios habrán de sufrir los exigidos para llenar tal requisito Bien lo hace notar el señor ex Senador doctor Arias en la exposición de motivos con que fundamenta su iniciativa y lo presuponen las continuas prórrogas que han venido suspendiendo la época de cumplirlo. Gastos de viaje y estada en las Capitales, pérdidas de tiempo, alejamiento de los negocios durante varios días, traslados a largas distancias, a menudo amargados por innumerables obstáculos e inconveniencias, salvo onerosas comisiones a intermediarios, etc.

Todo haría del precepto vigente, en cuanto se pusiera en ejecución, una medida antipática y onerosa, resistida probablemente y aún burlada por poco que se descuidase su fiscalización. Adoptada la sustitución que informamos, no sucederá lo mismo, a nuestro juicio. Nada justificará las omisiones: los negligentes sufrirán la sanción condigna sin excusas y será colmada ampliamente la finalidad de cerrar el paso al procedimiento artero de los espacios en blanco en dos libros principales que se preparan así, con previsión delictuosa, para las escrituraciones falsas y el fraude irresponsable.

Por estas breves consideraciones, aconsejamos a Vuestra Honorabilidad la aprobación del Proyecto adjunto.

Sala de la Comisión, a 11 de Noviembre de 1927.

Ramón P. Díaz. — Guillermo L. García. — Jacinto Casaravilla. — Juan Andrés Ramírez.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Excepción hecha de las Capitales de los Departamentos, quedan autorizados los Jueces de Paz para la visación de los libros de comercio y expedición del certificado correspondiente establecido en el artículo 2.º de la Ley de 25 de Enero de 1916.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 11 de Noviembre de 1927.

Ramón P. Díaz. — Guillermo L. García. — Jacinto Casaravilla. — Juan Andrés Ramírez.

Léase el proyecto.
(Se lee).
En discusión general.
Si no se hace uso de la palabra se va a votar si se pasa a la discusión particular.
Se vota. — (**Afirmativa**).
En discusión particular.
Léase el artículo 1.º
(Se lee).
En discusión.
Se va a votar si se aprueba.
Se vota. — (**Afirmativa**).
El otro artículo es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión general y particular.
Señor Morelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.
(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota. — **(Afirmativa).**

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

10

Continúa la orden del día con la primera discusión general y particular del proyecto de ley por el que se amplía el artículo 25 de la ley de 15 de Enero de 1919, que reorganiza la Justicia Militar.

Léase.

(Se empieza a leer).

Señor Jude — Pido que se suprima la lectura del informe.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la lectura del informe.

Se vota. — **(Afirmativa).**

(El informe cuya lectura se suprime es el siguiente):

"Honorable Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y asuntos internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Luego de un nuevo estudio de los antecedentes respectivos, Vuestra Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales ha resuelto mantener el informe de la Comisión anterior, favorable a la aprobación del Proyecto sustitutivo por el que se amplía el artículo 25 de la Ley de 15 de Enero de 1919, sobre integración de Tribunales Militares.

Sala de la Comisión, a 25 de Abril de 1928.

Juan Andrés Ramírez, miembro informante. — Guillermo L. García. — José P. Massera.

Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 11 de 1927.

Honorable Asamblea General:

Con fecha 28 de Setiembre de 1926 tuve el honor de remitir a V. H. un mensaje con un proyecto de ley sobre ampliación del artículo 25 de la ley 15 de Enero de 1919 en la siguiente forma: en los casos de excusación de algunos de los Oficiales superiores a que se refiere la citada disposición la Presidencia de la República designará sin demora al que debe sustituirlo en la causa respectiva, sin necesidad de otro requisito.

Los fundamentos que se invocaron en el mensaje referido son los mismos que sirven para justificar esta iniciativa legislativa de ampliación del proyecto de ley a los casos de comisiones o licencias dadas a algunos de los miembros militares que integran la Alta Corte de Justicia para conocer de los recursos de casación y revisión de las causas o procesos militares.

Al declarar incluído el presente asunto entre los que han motivado la convocatoria de V. H. a Sesiones Extraordinarias, le presento los saludos de mi mayor consideración.

JOSE SERRATO. — Guillermo Ruprecht.

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Queda ampliado el artículo 25 de la ley 15 de Enero de 1919 en la siguiente forma:

En los casos de excusación, comisiones o licencias de algunos de los Oficiales superiores a que se refiere el artículo citado precedentemente, la Presidencia de la República designará sin demora al que debe sustituirlo en la causa respectiva, sin necesidad de otro requisito.

Art. 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Febrero 11 de 1927.

Guillermo Ruprecht.

Cámara de Senadores.

Comisión de Legislación y Asuntos Internacionales.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión ha estudiado los dos proyectos sobre integración de los Tribunales Militares, remitidos a conocimiento del Poder Legislativo, por los mensajes de 30 de Setiembre de 1926 y Febrero 16 de 1927.

No cree vuestra Comisión que la solución que dan al asunto esos proyectos sea acertada, pues entiende que las garantías de independencia, de imparcialidad que deben ofrecer los Jueces a los acusados quedan muy comprometidas si se admite que cuando haya que integrar un Tribunal sea la Presidencia de la República la que designe el Juez o jueces sustitutos.

Eso importa a cierto modo, restablecer los juicios por comisión, prohibidos tanto en la Constitución de 1830 como por la que nos rige.

No valdría la pena, en realidad, mantener el Presupuesto de los Tribunales Militares permanentes, si se admitiera la designación de Jueces especiales para fallar en determinado juicio. La permanencia de los Tribunaels tiene por fin primordial, precisamente, impedir que se elijan los magistrados para las causas, conociéndose o presumiéndose cuando menos su opinión o su criterio respecto de aquellas.

Naturalmente, que en el momento actual, la corrección de la Presidencia de la República no justificaría ninguna suspicacia al respecto, pero hay que pensar que la ley no se dictaría para un período determinado ni en atención a los hombres que durante dicho período han de cumplirlas, sino sin limitación de tiempo, e ignorándose quiénes habrán de aplicarla con el correr del tiempo.

Aristóbulo del Valle en la defensa del coronel Mariano Espena, ante la Suprema Corte Argentina, recordaba esta anécdota que el célebre tribuno consideraba digna de Plutarco: el caso de un rey que recorriendo sus dominios, al llegar a la tumba de un personaje ejecutado algunos años antes, preguntó al cicerone: ¿Lo mató la justicia?

No, Majestad, contestó aquél: lo mataron los comisionados.

Frase profundamente exacta, que expresa lacónica pero elocuentemente, que la justicia de los Jueces comisionados no merece tan augusto nombre.

Vuestra Comisión entiende que nuestro derecho procesal civil ofrece las verdaderas normas para la integración de los Tribunales, en la formación de listas de conjueces, en las cuales se obtendrán por sorteo, para cada proceso, los magistrados suplentes que han de intervenir cuando se hallen inhabilitados los titulares, y tal es el régimen que os aconseja, y que cuenta con la aceptación de la Presidencia de la República, manifestada por el señor Ministro de Guerra y Marina, General Mendoza y Durán.

En consecuencia, vuestra Comisión os recomienda la sanción del adjunto proyecto de ley.

Sala de la Comisión, a 14 de Noviembre de 1927.

Guillermo L. García. — Juan Antonio Buero. — Jacinto Casaravilla. — Juan Andrés Ramírez, Miembro informante.

Señor Presidente — Léase el proyecto.

(Se lee):

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.º Cada dos años la Presidencia de la República formará con acuerdo del Senado o de la Comisión Permanente, si aquél estuviera en receso, una lista de quince conjueces para integrar el Consejo Supremo de Guerra y Marina, otra del mismo número para integrar el Consejo de Guerra Permanente, y otra de cinco miembros para integrar la Alta Corte de Justicia en los casos a que se refiere el artículo 25 de la Ley de 15 de Enero de 1919.

Dichos conjueces tendrán las mismas calidades exigidas para los titulares de cada uno de dichos Tribunales.

Art. 2.º En el caso de que uno o más miembros de los Tribunales se hallaren impedidos para conocer en un proceso, por excusación, recusación o licencia, se procederá a sustituirlos por sorteo, entre los conjueces del Tribunal respectivo.

Art. 3.º Las reglas para la sustitución, excusación y recusación de los jueces son aplicables a los conjueces.

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, a 14 de Noviembre de 1927.

García. — Buero. — Casaravilla. — Ramírez.

Señor Presidente — En discusión general.

Si no se observa se va a pasar a la discusión particular.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 1.º.

(Se lee:).

—En discusión.

Si no se hace uso de la palabra se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Señor Aramendía — Mociono, señor Presidente, para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este asunto.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se aprueba la moción.

Se vota: **Afirmativa.**

—Léase el artículo 2.º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

Léase el artículo 3.º.

(Se lee:)

En discusión.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Se vota: **Afirmativa.**

El otro es de orden.

Queda aprobado en primera discusión general y particular.

Señor Morelli — Mociono para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar si se suprime la segunda discusión.

Se vota: **Afirmativa.**

Queda sancionado y se comunicará.

Queda terminado el acto.

(Son las 19.)

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

Sesión Secreta celebrada el 16 de Abril de 1928

(MANDADA PUBLICAR POR RESOLUCION DEL SENADO, CON FECHA 9 DE MAYO DEL CORRIENTE AÑO).

PRESIDE EL DOCTOR DUVIMIOSO TERRA

(Con asistencia del señor Ministro de Guerra y Marina, general de División don Estanislao Mendoza)

A las 18 y 20 entran a la Sala de Sesiones los señores Senadores: **Jude, Díaz, Massera, Moroy, Morelli, Aramendía, Ponce de León, Cortinas, Casaravilla, Ramírez, Semblat, García y Gallinal.**

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

Señor Gallinal — Tengo entendido que, hace un momento, la Comisión de Milicias se ha reunido con asistencia del señor Ministro de la Guerra. Algún miembro de dicha Comisión podría informar al Senado sobre el resultado del estudio que se ha hecho.

Señor Casaravilla — Se había resuelto por el Senado que este asunto se tratase en Comisión General. De manera que ahora, que debemos estudiar el asunto en su fondo, cada Senador expresará la opinión que al respecto tenga.

Por esa razón no se ha producido informe de la Comisión, porque deseamos saber si de parte de alguno de los señores Senadores, hay alguna observación fundamental al pedido de venia solicitado por el Poder Ejecutivo, para entonces resolver como lo entendiéramos conveniente el asunto sometido a nuestra consideración.

Señor Aramendía — Creo que el Senado había quedado de acuerdo sobre todas las venias menos una, y se había dicho que la Comisión oiría en el día de hoy al señor Ministro de la Guerra sobre esa venia. Entiendo que, fué eso lo que habíamos convenido en Comisión General.

Señor Casaravilla — Sí, pero como nada se votó, el asunto está íntegramente sometido al Senado.

Señor Aramendía — Naturalmente que sí.

Señor Casaravilla — De manera que lo que debe leerse es el proyecto y someterse a la discusión correspondiente.

Señor Moroy — Como la Comisión se reunió con asistencia del señor Ministro de la Guerra, creo que puede darnos algunos detalles.

Señor Casaravilla — Hemos resuelto no informar, porque parece que hay observaciones a formularse en el Senado y queríamos oirlas.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del Mensaje de la Presidencia de la República.

(Se lee):

"Poder Ejecutivo.

Presidencia de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Febrero 16 de 1928.

A la Honorable Comisión Permanente:

Tengo el honor de dirigirme a Vuestra Honorabilidad, de acuerdo con lo que prescribe el inciso 13 del artículo 79 de la Constitución de la República, solicitando venia para promover a General de División, a los Generales de Brigada Eduardo da Costa, Coralio Enciso y Carmelo Ventura; a General de Brigada a los Coroneles Jaime F. Bravo, Manuel Dubra, Arturo Olave, Roberto P. Riverós, Julio C. Martínez y Julio Núñez Brian, por haberlos elegido en uso de la facultad que la Ley de Ascensos acuerda al Poder Ejecutivo y considerarlos dignos de ese ascenso; a Capitán de Navío al Capitán de Fragata Ruperto L. Elichiribehety que le corresponde por el orden de procedencia establecido en las Listas de Ascenso y a Coroneles a los Tenientes Coroneles Alejandro Sandoval, Brígido Atiliano Moreno, Vicente Esteban Badel, José Z. Polero y Victoriano Rovira, que han adquirido el derecho al ascenso por haber ganado los concursos respectivos; Francisco Albrieux, Rogelio Miranda, Natalio Magallanes, Pedro Alegre y Pedro A. Munar, que les corresponde por el orden de procedencia establecido en las Listas de Ascenso, y Manuel Troncoso, Germán D'Elías, Jacinto Cruz y Seth Julio Bothwell por haberlos elegido en uso de la facultad que la ley acuerda al Poder Ejecutivo (Artículo 28) y considerarlos dignos de esa elección.

Saluda a Vuestra Honorabilidad con su mayor consideración.

JUAN CAMPISTEGUY. — General de División, Estanislao Mendoza.

Señor Gallinal — Pediría a algún miembro de la Comisión que me aclarara simplemente el asunto relativo a la reclamación del Teniente Coronel Bardesio, que fué lo que quedó en suspenso en la sesión de Comisión general celebrada por el Senado.

Señor Ponce de León — ¿Me permite, señor Presidente?

Yo, haciéndome eco del ambiente con que clausuró su última Comisión general el Senado, haría moción para que votáramos la concesión de todas las venias con excepción, por el momento, de la pedida para el ascenso del señor Mayor Miranda, a objeto de ver si el ascenso de este señor no lesionaría los derechos del reclamante Mayor Bardesio, que es la única cuestión que quedó en discusión el otro día.

Señor Gallinal — Precisamente es lo que acabo de preguntar.

Señor Moroy — La Comisión debe estar en condiciones de informar, desde que tuvo una conferencia con el señor Ministro de la Guerra.

Señor Ponce de León — Podríamos votar en esa forma, dejando en suspenso el punto en cuestión.

Señor Moroy — Que se voten todas.

Señor Ponce de León — ¿Por qué?

Señor Moroy — Porque la Comisión debe tener todos los antecedentes necesarios.

Señor Ponce de León — Acaba de declarar la Comisión que no está en condiciones de informar.

Señor Moroy — Pero hasta hace un momento se hablaba de votarlas en conjunto, y ahora se piensa dejar una pendiente.

Señor Jude — La Comisión, no se expidió concretamente, porque estimaba que, siendo, como era, un asunto de interés, convenía que para su pronunciamiento estuviera integrada con la totalidad de sus miembros, y a esa reunión sólo concurrieron tres de sus miembros.

Señor Aramendía — Pero también concurrió el señor Ministro de la Guerra.

Señor Jude — Pero no se hizo consulta como Cuerpo.

De manera que la Comisión no podría pronunciarse oficialmente desde que, para hacerlo, en las condiciones que el Senado deseaba, habría sido necesario que estuviera integrada con la totalidad de sus miembros, lo que no ocurrió.

Pero, en realidad, yo creo que podríamos oir sobre el punto concreto, que es materia de discrepancia, al señor Ministro, y así se dilucidará toda duda sobre el particular.

De manera que, si no es fatigoso para el señor Ministro, estimaría, que, aunque fuera en términos sintéticos, hiciera una enumeración de los antecedentes relacionados con el Comandante Miranda y con el Comandante Bardesio, de la que resulta, según el señor Ministro, la procedencia de la tesis que él sustenta y, en virtud de la cual, corresponde el ascenso al primero de los nombrados y no al segundo.

Podríamos oirlo y de esa manera estaríamos en condiciones, tal como lo expresaba el señor Senador por Río Negro, de pronunciarnos sobre la totalidad de las venias, desde que fuera de la relacionada con los señores Miranda y Bardesio, el Senado había hecho acuerdo por lo menos los miembros del Senado que concurrieron a la última sesión de Comisión general.

Señor Ponce de León — Entonces retiro mi moción, señor Presidente, porque la hice en el concepto de que no tuviéramos elementos para juzgar esos dos casos.

Señor Ministro de la Guerra y Marina — Pido la palabra.

Lo que corresponde, entonces, es comparar las fojas de los Tenientes Coroneles Rogelio Miranda y Gregorio Bardesio.

Casi podría decir que no admiten comparación estos dos casos, porque mientras el Teniente Coronel Miranda ha prestado servicios hasta el año de calificación, o sea hasta 1928, el otro ha permanecido durante cuatro años sin recibir calificación; lo que quiere decir que no ha ido en las listas de ascenso por falta de elementos de juicio, en cumplimiento de un Decreto de la Presidencia de la República que dispone que todos los Oficiales que pasen a disponibilidad, llegado el momento de la calificación y no haya elementos de juicio, deben ir en una lista aparte con esa anotación.

El teniente Coronel Rogelio Miranda tiene de precedencia siete años y veintinuedías; tiene treinta días de licencia y tres días de enfermedad. Total treinta y tres.

El número de precedencia al empleo es 12. Tiempo con mando de tropa no tiene, pero hizo todas las pruebas determinadas por la Ley: hizo la práctica de final de

año y recibió la calificación en el año 1923 1923, de 7, calificación buena; en el año c. 7, calificación de buena; en el año 1926, de 7, y lo mismo en el año 1927.

En el orden de mérito los años 1924-25-26, le cupo el número 11, 12 y 18, y en los años 1924 - 25 - 26 y 27 fué calificado "apto".

Tiempo de servicios efectivos en el empleo, 7 años y 24 días. Tiempo de servicios en el Ejército, 30 años 9 meses y dos días. Salud, buena. Justificó su edad, cosa que también se obliga para agregarlo a su legajo.

Estos son los antecedentes del Teniente Coronel don Regelio Miranda.

Veamos los del Teniente Coronel don Gregorio Bardesio.

Gregorio Bardesio, tiene de antigüedad 8 años y 28 días y 4 años en disponibilidad, razón por la que no había ido en la lista de ascensos. Promedio de clasificación numérica en los años 1923, 1924, 1925, 1926 y 1927; tiene solamente en el año 1923 un 7. Está clasificado apto en los años 1924 a 27 inclusive. Tiene 28 años de servicios y 8 meses. De manera que la comparación entre uno y otro resulta a la vista.

Gregorio Berdesio tiene en su contra el haber calificado a oficiales en forma incorrecta, al punto de que el Jefe de Zona le llamó la atención manifestando que había por parte de este Jefe, cierta animosidad con respecto a esos oficiales, lo que constituye una falta grave para un Jefe.

No ha sido calificado en los 4 años. De manera que el Poder Ejecutivo no estaba habilitado para recomendarlo para el ascenso inmediato. Le falta llenar muchos requisitos de la Ley, a pesar de estar calificado apto. Y digo requisitos de la ley, porque no podemos saber qué conducta ha observado, si conserva todas las condiciones militares, o las ha perdido. De manera que si la Comisión Calificadora no lo toma en cuenta al calificar, el Poder Ejecutivo no puede incluirlo en su Mensaje al Parlamento, porque tiene dudas con respecto a él, y tratándose de altas gerarquías, debe meditarse mucho, entiendo yo.

¿Y quiénes son los habilitados para meditar y procurar que todos esos elementos que vemos surgir a las altas gerarquías, sean los más competentes, los de mejores condiciones, tanto militares como morales? Es el Presidente de la República, asesorado por los elementos dirigentes del Ejército. De manera que esa es la razón por que no ha venido en la Lista de Ascensos, y por la que se ha incluído a Miranda, que reune todas las condiciones establecidas por la Ley.

Si los señores senadores necesitan algunos datos más, los puedo suministrar.

Voy a leer las condiciones que debe tener un Jefe para calificar a sus oficiales, lo que hice presente a la Comisión en que tuve el honor de informar: "La calificación de los oficiales sirve de fundamento esencial para el ascenso".

"En consecuencia, el juicio que emitan los superiores sobre sus subalternos deberá ser imparcial y basarse en las aptitudes militares. Se concretará a poner de relieve, resueltamente, sin idea preconcebida y sin exajeraciones, lo bueno y lo malo de cada oficial teniendo presente sólo el bien del servicio".

"La calificación debe ser un retrato fiel del oficial, haciendo resaltar las condiciones que se suponen en cada uno. Debe dejar claramente establecidas su personalidad y su carácter, así como sus cualidades particulares".

"Los Jefes de Unidades y Reparticiones deben proceder con la mayor escrupulosidad. Sus juicios deben ser completamente desapasionados, pues, de ellos depende, en primer término, la carrera futura de los oficiales. De la incapacidad de los oficiales, será directamente responsable el superior, que los calificó como aptos. Por otra parte, no debe éste olvidar que en los juicios que emita sobre sus subalternos, dejará para siempre grabado su carácter y definidos además, el valor de sus convicciones, el peso de sus responsabilidades y la verdadera noción de sus deber por militares ante el país y el Ejército."

Esas son las cualidades que debe reunir un Jefe para calificar a sus oficiales. De manera que este oficial se ha apartado de esta disposición y ha calificado mal. Considero una falta grave ésto y un motivo bastante poderoso, como para que el Poder Ejecutivo no lo tenga en cuenta a los efectos del ascenso.

Los señores Senadores resolverán como lo crean conveniente.

Señor Díaz — Pido la palabra.

Yo deseaba complacer a mi distinguido colega el señor Senador por Cerro Largo cuando pedía que algún miembro de la Comisión explicara la causa en que fundaba su reclamación el Comandante Bardesio, y las consideraciones que se habían hecho en la misma Comisión, para estudiar la cuestión promovida por este Oficial.

El Comandante Bardesio ha reclamado ante el Senado, por considerar que es más antiguo y que teniendo la calificación de apto, debe ascender sin que pueda ser postergado por otras consideraciones extrañas a la antigüedad. Excuso decir, que cuando entreé al estudio de esta cuestión, no tuve en cuenta al Teniente Coronel Bardesio ni a ninguna persona en particular.

Yo encaré la cuestión del punto de vista doctrinario y sostuve dentro de la Comisión, la doctrina de que, efectivamente, la antigüedad debe respetarse al pie de la letra.

El ascenso de los Coroneles se hace, una tercera parte por concurso, una tercera parte por elección y una tercera parte por antigüedad.

(Entra el señor Senador Cortinas).

En este caso nos propone el Poder Ejecutivo un número de Oficiales para el ascenso: un tercio elejido por el Presidente de la República, otro tercio de los que han ganado por concurso y otro tercio de los más antiguos.

Yo he sostenido en Comisión, que en materia de antigüedad se debe respetar al pie de la letra el número del escalafón, sin estar permitidas esas observaciones para preferir a unos sobre otros.

Señor Minitro — La antigüedad, hasta cierto punto. Eso podría admitirse para los Tenientes, Coroneles, pero no para los Coroneles y Generales.

Señor Díaz — Para los Generales se procede por elección.

Señor Ministro — No se tiene en cuenta la antigüedad. Se tiene en cuenta hasta cierto punto, pero debe reunir otras cualidades, porque no solo se trata de acumular años y años. Si determinado Oficial reune malas condiciones, no debe llevarse a puestos superiores. A la antigüedad debe agregar otras condiciones más.

Señor Díaz — Si un militar no tiene condiciones para el cargo, debe ser borrado del escalafón. Mientras esté en el escalafón y tenga la calificación de apto, el Presidente de la República debe respetar el orden del escalafón.

La Ley de Ascensos tuvo el propósito de evitar la arbitrariedad por parte del Poder Ejecutivo en los ascensos y con objeto de limitar esa arbitrariedad, se estableció la antigüedad como uno de los elementos del ascenso. Si también en materia de antigüedad se puede prescindir de los más antiguos por una razón o por otra, parece que el propósito de la Ley queda desconocido.

La Ley dice en un artículo expreso que el hecho de pasar a disponibilidad a un Oficial, no le causará perjuicio alguno.

Se pasa a disponibilidad a un Teniente Coronel, y la Comisión después de algunos años no lo califica. Entonces se funda en eso el Poder Ejecutivo para no proponerlo para el ascenso.

De manera que, aunque la ley diga que el Oficial no será perjudicado por el hecho de estar en disponibilidad, en realidad el Oficial queda perjudicado si pasa a disponibilidad.

Señor Massera — Pero no se funda en eso sólo el Poder Ejecutivo.

Señor Díaz — La Ley dice que el hecho de pasar a disponibilidad, no debe perjudicar absolutamente al oficial.

Señor Ministro — Eso no lo dice. El hecho de pasarlo a disponibilidad perjudica al Oficial, pués, el Poder Ejecutivo puede tener cierta conveniencia en decretar ese pase.

Señor Díaz — La Ley dice que no lo perjudicará ese solo hecho a los efectos del ascenso. De manera que si se asciende a un oficial y en ese mismo momento en que se le asciende se le pasa a disponibilidad, la Comisión Calificadora no lo podrá calificar nunca, porque esta Comisión busca los elementos de calificación dentro del grado. Cuando se trata de ascensos de Teniente Coronel a Coronel, no se tiene en cuenta los servicios que ha prestado como Sargento Mayor.

Señor Ministro — Los servicios que le corresponden desde el último ascenso, o sea el año militar.

Señor Díaz — De manera que con pasarlo a disponibilidad ya queda sin calificación y sin ascenso contra lo que dispone la Ley.

Yo creo que el procedimiento es malo.

Nuestra Ley era tomada de la Ley Argentina que establecía un sistema muy análogo al nuestro. La Ley Argentina ha evolucionado en el sentido de hacer respetar siempre la antigüedad, no dándole ni concurso ni elección, sino haciendo de la antigüedad...

Señor Ministro — Allí no hay disponibilidad.

Señor Díaz — ... un elemento preponderante.

Lo que yo observo y no lo acepta la Comisión Calificadora, es que cuando un Oficial es el más antiguo y está calificado de "apto", debe ascender automáticamente, necesariamente, porque eso es lo que la ley quiere.

Señor Gallinal — ¿Aunque haya alguna cuestión grave en contra de él?

Señor Díaz — Si hay alguna cuestión grave en contra de él, no puede ascender.

Señor Massera — Alguna cuestión moral de promedio.

Señor Gallinal — Es lo que sostiene el señor Ministro.

Señor Jude — Es la tesis de carácter general que sostuvo el señor Senador por Maldonado, y en la que casi todos estábamos de acuerdo. Lo que corresponde saber en este caso es si esa doctrina de carácter general, esa interpretación de la ley que me parece la conveniente y la justa, y es la absolutamente legal, si no debe ceder frente a la enunciación de un antecedente como el que ha referido el señor Ministro, que demostraría que de parte de un reclamante, del Comandante Bardesio, si bien pueden estar presentes algunas de las otras condiciones, está ausente la condición de imparcialidad, ecuanimidad y ponderación que debe tener un Oficial del Ejército para la calificación de sus subordinados.

Señor Díaz — Esos actos del Comandante Bardesio se realizaron cuando estaba en el desempeño de funciones militares y, con posterioridad, tiene la calificación de "apto".

La Comisión Calificadora no debió calificarlo de "apto", si había cometido faltas en el ejercicio de su cargo militar; lo debió calificar de "no apto" si eran

de tal entidad como para impedirle el ascenso. Lo que no puede hacer es calificarlo de "apto" y, cuando llega el momento, desconocerle su puesto en el escalafón militar.

(Apoyados).

—Eso es lo que sostengo. Creo que la única manera de evitar la arbitrariedad en los ascensos, es obligar al respeto estricto de la antigüedad.

Si un militar comete faltas de tal naturaleza que hagan imposible el ascenso, la Comisión Calificadora tiene en su mano el medio de impedir que ese oficial ascienda, poniéndole la calificación de "no apto". Si el oficial es "apto", según la Comisión Calificadora, su antigüedad debe ser un motivo completamente dominante y a ella exclusivamente debe atenerse para el ascenso.

Señor Ramírez — ¿Me permite?

Pero ¿la calificación de aptitud comprende todas las condiciones del militar, o se refiere solamente a la aptitud de mando?

Señor Díaz — Se refiere a todas.

La Comisión Calificadora, al calificar de "apto" se refiere a todas las condiciones.

Señor Ramírez — Porque en la ley se habla de "apto para el mando", de "conducta militar" y otras.

Señor Díaz — Cuando la Comisión Calificadora hace la calificación de "apto", ha hecho juicio completo.

Señor Casaravilla — Que es lo que no resulta del caso del señor Bardesio; resulta todo lo contrario. Para todo ascenso deben tenerse en cuenta cinco condiciones que establece la ley, no solamente la antigüedad.

Señor Díaz — Muy bien; la Comisión Calificadora tiene en cuenta todos esos elementos y establece si es o no apto para el ascenso.

Señor Casaravilla — Con un recurso ante ella misma, primero, y ante el Presidente de la República, después, y se ha formulado en ese sentido la comunicación del Poder Ejecutivo. De manera que no es sólo la antigüedad, la que debe tenerse presente.

No se lo que dispone la ley argentina, pero si lo dispone así, es un criterio completamente extravagante, porque un militar puede tener mayor antigüedad y no tener condiciones de mando; puede no ser puesto frente de un batallón, por no tener aptitud de trabajo, por no tener perspicacia, por faltarle algunas de las condiciones que debe tener un militar al mando de fuerzas.

No basta, pues la antigüedad, como no basta en ningún orden de la vida. Ningún abogado, por ejemplo, pondrá frente a su estudio a un letrado que lo acompañe, por el solo hecho de que haya rendido examen de Derecho antes que otro. En igualdad de condiciones, habiendo justificado aptitudes suficientes para el desempeño de la profesión, optará por el más antiguo; pero no va a poner al más antiguo si es inepto al frente de un servicio que requiere inteligencia y otras condiciones.

Señor Díaz — El señor Senador no me ha entendido.

Yo hago una cuestión de doctrina y no soy de los que dicen tampoco que el hecho de la antigüedad es un elemento que resuelve todo, desde que el militar debe reunir otras condiciones; pero lo que sostengo—y creo que sostengo bien—es que todo militar que está en el escalafón, debe ser ascendido cuando llegue su turno, siempre que tenga la calificación de "apto", porque cuando no reúne algunas de las condiciones requeridas, a que se refiere el señor Senador, la Comisión Calificadora, en lugar de calificarlo de "apto" lo califica de "no apto". Al hacer la calificación de "apto", la Comisión Calificadora ha estudiado todos los antecedentes civiles y militares. Luego, desde que tiene la calificación de "apto" y es el más antiguo, debe ascender, único medio de que se respete el propósito de la ley de impedir la arbitrariedad.

Señor Ramírez — Y si el señor Senador encontrara — lo que no es el caso actual, pues me pongo en una hipótesis extrema — en los antecedentes de un militar calificado de "apto" una mancha grave para su honor, una nota de indignidad ¿se atendría por completo a la resolución de la Comisión Calificadora?

Señor Díaz — No daría el asentimiento para la venia en virtud de esas razones.

Señor Massera — En este caso...

Señor Jude — Las manifestaciones del señor Senador por Maldonado tienen una procedencia absoluta con arreglo al criterio que él sustenta, y que yo comparto; pero a la que el Poder Ejecutivo parece no asentir dentro de la inteligencia de la ley.

Ahora, lo que acontece es lo siguiente: las manifestaciones del señor Senador por Maldonado servirían para demostrar que el Poder Ejecutivo, habiendo declarado "apto" a un militar debe preferir este militar, siendo más antiguo, a cualquier otro, aun cuando éste tuviera mejores condiciones. Pero eso sería para los casos de carácter abstracto, generales. Ahora tenemos un caso concreto. La doctrina del señor Senador, llevada al caso concreto, debe establecer si esa calificación de aptitud obliga al Senado. Evidentemente que no lo obliga, y no lo obliga porque tampoco lo obligaría en el caso que se dijera "no apto", cuando esa calificación resultase de los antecedentes de ese militar, una flagrante, una profunda injusticia cometida a su respecto.

Nosotros no lo podríamos aceptar. Eso sería limitar totalmente la acción del Senado, convertir su acción en un rol mecánico, como sería el de establecer simplemente si hay antigüedad. No, también está en tela de juicio la Comisión Calificadora, porque ésta puede haberse equivocado en sus procedimientos o haberse pronunciado en forma inconveniente e incorrecta.

Creo que el Senado tiene autoridad suficiente del punto de vista constitucional, para investigar esos antecedentes. Ahora, frente al caso concreto, lo que corresponde saber es lo siguiente: no si fué declarado "apto", sino si esa declaración fué convenientemente hecha y si el Senado entiende que la calificación que hizo la C. Calificadora concuerda con los antecedentes de ese militar. Si concuerda, teniendo como yo tengo el criterio del señor Senador, me atendré exclusivamente a la antigüedad; pero si, por el contrario, discrepan, no me interesa que haya sido calificado de "apto", no lo tendría en cuenta, coincidiendo con la Comisión Calificadora en considerar que este militar no puede ser ascendido. Y el señor Ministro acaba de mencionar un antecedente.

Señor Díaz — Del que no se había hablado, a pesar de haber oído al señor Ministro de la Guerra y al señor Presidente de la Comisión Calificadora. No sabíamos nada de la falta cometida por ese Oficial.

Señor Ramírez — El problema se planteó cuando llegamos a confrontar las fojas de servicios de los Oficiales: el propuesto para el ascenso y el que aparece perjudicado. Entonces el señor Ministro señaló dos deficiencias en los antecedentes del reclamante.

Ahora, para mí, compartiendo como comparto la opinión del señor Senador por Maldonado, en cuanto a que no es posible hacer recaer sobre el Oficial un acto como el pase a "Disponibilidad", que no depende de su voluntad, considero que el punto está en saber si esas dos faltas anotadas en la carrera del reclamante, tienen importancia para hacerle perder la ventaja de un año en la antigüedad en el grado de Teniente Coronel, que tiene sobre el propuesto para el ascenso por el Poder Ejecutivo.

Señor Jude — El asunto está encarado así.

Señor Presidente — Está por sonar la hora oficial. Si no se hace moción de prórroga, se tendrá que levantar la sesión.

Señor Jude — Mociono para que se prorrogue hasta que se termine este asunto.

(Apoyados).

Señor García — Pido la palabra.

Antes de votar la moción que formula el señor Senador por Rivera, debo manifestar al Senado que me sorprende que se trate de resolver hoy la cuestión. Me enteré hace unos instantes de este propósito.

Por esta causa no tengo los apuntes necesarios para intervenir en la discusión. Sin embargo, si alguna violencia hubiera en lo que voy a pedir, yo intervendría en la discusión igualmente, pero hasta que suene la hora, para de esa manera en la próxima sesión, tener en mis manos los apuntes. Pero no es una cuestión fundamental: lo mismo intervendré en la discusión. Lo que puede pasar es que no seré tan concreto como debiera serlo.

Señor Jude — Si el señor Senador considera que está en condiciones inconvenientes para intervenir en el debate, retiraría mi moción. Pero sino fuera así, porque se que tiene muy buena memoria el señor Senador...

Señor García — La tengo muy mala.

Señor Jude — ...yo me inclinaría a mantenerla desde que el señor Senador manifiesta que intervendrá de cualquier manera en la discusión. Es una cuestión de opción.

Yo creo que es un asunto que conviene liquidarlo. Hace mucho tiempo que se está arrastrando en las carpetas de la Comisión.

Señor García — Estoy de acuerdo con el señor Senador, pero quisiera tener aquí, por lo menos, algunas órdenes del día y algunos decretos anotados como los tengo, pero aún careciendo de ellos diré lo que tengo que manifestar, aunque no con la precisión que sería necesaria.

Señor Cortinas — Pero lo fundamental lo podrá manifestar.

Señor García — Hay una cuestión interesante en la que desearía ser preciso y concreto: en cuanto a los nombramientos. No tengo aquí esos apuntes.

Señor Ponce de León — Yo creo que son razones bastantes para que suspendiéramos el debate.

Señor Ramírez — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con este incidente.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar la moción formulada por el señor Senador por Florida.

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Yo no escuché bien las observaciones del señor Senador por San José en cuanto a que se tratara hoy, pero creo haber entendido que le faltan algunas referencias que le servirían para hacer algunas alusiones concretas a leyes y decretos. Pero hay una cuestión, y es esta: el Senado, en Comisión general, podría decirse, discriminó esta cuestión en el sentido de que habían algunos ascensos que no merecían

observación, y que en cambio, los que podían merecer observación son estos que se han discutido, que se refieren al Oficial Miranda y de cuyo ascenso reclama el señor Bardesio.

Si el señor Senador por San José estuviera de acuerdo con esta primera parte del asunto, podríamos adelantar algo en el sentido de sancionar las venias en aquellos casos en que no hubiera oposición, y entonces o pasar a Comisión el asunto en su última parte, o efectuar una reunión especial para concluir con todo el asunto.

Ahora, en el caso de que las objeciones fueran para todas las venias, claro está que habría que inclinarse a efectuar una postergación del debate.

Señor García — Ya se sabe que mis objeciones son, en general, contra todas las venias. Lo he manifestado siempre; pero hay un caso especial que quería concretarlo con las órdenes del ejército relacionándolo con las leyes vigentes sobre ascensos.

No tengo datos concretos, pero igualmente puedo referirme a ellos, aunque tal vez esto traiga alguna confusión a alguno de los señores Senadores que me pidan mayores aclaraciones, que no podré dar porque no tengo los documentos a la vista.

Señor Gallinal — Se le puede oir hoy, y si el Senado no está habilitado para votar dejamos para una sesión próxima.

(Apoyados).

Señor Ramírez — Siempre que no se haga violencia el señor Senador puede aceptarse este temperamento.

Señor García — Si prefieren los señores Senadores que se trate otro día no votaría la prórroga de hora. Si se me concede un cuarto de hora yo traería los apuntes de mi casa.

Señor Jude — Yo mantengo mi moción para que se prorrogue la sesión hasta la terminación de este asunto. Tiempo habrá si consideramos que debemos suspender la sesión de decidir otra cosa

Señor Presidente — Léase la moción del señor Senador por Rivera.

(Se lee).

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Ponce de León — Pido la palabra.

Yo, en general, comparto la tesis del señor Senador por Maldonado. El señor Senador por Rivera, refiriéndose al caso especial del Teniente Coronel Bardesio, manifiesta que el Senado tiene facultades para revisar los legajos y ver si a pesar de la calificación de apto no ha sufrido error la Comisión Calificadora. Con el mismo criterio podríamos cerciorarnos de si efectivamente se ha procedido con parcialidad al hacerse las calificaciones.

Señor Jude — Nadie dice lo contrario.

Señor Ponce de León — Perfectamente; a eso voy.

Si tenemos que entrar en esos detalles, no puede, de ninguna manera, resolverse el asunto en esta sesión, porque hay que estudiar el caso concreto y tener a la vista la documentación correspondiente.

Señor Jude — Las presunciones son de que la actuación del Comandante de Zona debe haber sido ajustada porque el Poder Ejecutivo aceptó su reclamo.

Señor Ramírez — No hubo reclamo.

Señor Ponce de León — Efectivamente, no hubo reclamo. Pero yo sostengo que el Poder Ejecutivo ha podido proceder con parcialidad, aunque dentro de atribuciones muy legítimas, al pasar a disponibilidad a ese militar.

Señor Jude — Eso es otra cosa. Quería señalar que los que concurrimos a la Comisión cuando oímos al señor Ministro de la Guerra, tuvimos en cuenta que con respecto de esa discordancia que señalaba el Jefe de Zona con relación a las causales que indicaba el Comandante Bardesio, éste nada objetó. De manera que no hubo reclamo.

Señor Ponce de León — Quiere decir que la Comisión estaba habilitada para decir algo más de lo que ya había dicho.

Señor Jude — No, señor. Yo he dicho, que la Comisión no se pronunció en virtud de que deseaba estar integrada con la totalidad de sus miembros.

Señor Ponce de León — No se pronunció en el caso, pero la Comisión tuvo en sus manos elementos de juicio suficientes para formar criterio.

No quiero entrar a un debate: sólo quiero ilustrarme respecto al alcance de la calificación de "apto". Lo que deseaba saber del señor Ministro es si para esa calificación la Comisión Calificadora toma en cuenta no solamente las aptitudes para el mando — como lo he oído sostener por algunos señores Senadores — o si a esa calificación le da más latitud, como lo decía el señor Senador por Maldonado, comprendiendo los antecedentes del calificado dentro la vida militar y dentro de la vida civil.

Señor Ministro de la Guerra ¡Cómo no!

Señor Ponce de León — ¿Qué alcance tiene la calificación de "apto"?

Señor Ministro — Lo tiene con relación a todas las condiciones del Oficial: conducta, ilustración, carácter y aptitudes.

Señor Ponce de León — Muy bien: por el momento nada más. Es lo que ha sostenido, entonces, el señor Senador por Maldonado.

Señor Ministro — Son cinco condiciones.

Señor García — Pido la palabra.

Ya manifesté en el seno de la Comisión que mi oposición era absoluta en cuanto al otorgamiento de las venias para los ascensos militares. Repetí así la misma situación en que me coloqué el año pasado cuando se trató idéntico asunto.

La razón que tengo para ello es que considero que las reglamentaciones excesivas de que ha sido objeto la ley de Ascensos han desvirtuado completamente esta ley, en la cual el país cifró tantas esperanzas.

Esa ley se dictó para que los ascensos militares dejaran de ser actos del capricho personal de quien los otorgaba. Sin embargo, ese propósito ha sido burlado en los hechos. Si bien los ascensos no se otorgan en la actualidad a puro capricho, la verdad es que en el fondo poco nos hemos apartado de este sistema, aunque en realidad las formas son menos violentas.

No quiero extenderme mucho en esta materia, porque ya lo he hecho en otra ocasión; sin embargo, debo señalar que uno de los procedimientos empleados con mayor frecuencia para que la ley no se cumpla, no otorgando los ascensos a quien los merece, está en la disposición mediante la cual se les da a los militares "disponibilidad" o no.

Según la ley el militar debe someterse al juicio de la Comisión Calificadora. Esta, a su vez, debe tener como antecedente primordial la demostración de la aptitud del militar en el tiempo del desempeño del empleo. Si el militar no puede presentar esta prueba, no llega su nombre a las listas de ascensos.

Bien, señor Presidente: la disponibilidad depende de la buena o mala disposición del Presidente de la República, y por este medio sencillísimo el Presidente de la República pone en disponibilidad a quien mejor le parece, y la Comisión Calificadora no puede calificar sino de acuerdo con la situación anterior ya creada por voluntad única del Presidente de la República.

Así, por ejemplo, vemos que de dos militares con iguales condiciones, con el mismo tiempo de servicios, uno de ellos puede llegar a ser calificado y tener derecho al ascenso y el otro no, por haber pasado a disponibilidad simplemente por el término de ocho días. Entre estos dos militares de iguales condiciones, con el mismo derecho al ascenso, uno de ellos, como se vé, puede ser privado del ascenso por la circunstancia apuntada.

Podría presentar muchos casos en los cuales quedaría comprobada la verdad de lo que afirmo. Lamento no tener mis apuntes a mano.

Otra de las maneras de burlar la ley es la de no resolver con la anticipación debida todos los reclamos del personal inferior a Teniente Coronel, que se hacen durante el tiempo que se ventila el pedido de venia por el Senado. Sucede con frecuencia que los reclamos de esos Oficiales no se resuelven, y por esa causa es grande la cantidad de Oficiales que no pueden aspirar al grado de Teniente Coronel; y como este grado es inmediato al de Coronel, que se otorga con la venia del Senado. todo ese personal inferior, como no se les ha resuelto con anticipación sus reclamos, no tiene derecho al ascenso. Una vez que el Senado se ha expedido, se resuelven o no se resuelven esos reclamos. Una u otra resolución resulta la misma cosa por cuanto otorgada la venia por el Senado a los Coroneles ya estamos frente a un hecho consumado y los reclamos no tienen razón de ser: las vacantes han sido llenadas.

El mismo concurso, que debiera ser la prueba ideal para otorgar el ascenso, no está perfectamente reglamentado.

Se trata de rendir exámenes, de rendir pruebas de suficiencia; y los universitarios que se sientan aquí y todos los que alguna vez hemos dado exámen, aunque sea en la escuela, sabemos bien las triquiñuelas que a veces se emplean para obtener notas superiores a las que en realidad merece el aspirante, y ese fenómeno tan proverbial y familiar a todos nosotros, suele repetirse con frecuencia en las pruebas a que se somete a los militares: aquellas diabluras de colegiales parece que se realizan también en los concursos de los que aspiran a los altos puestos del escalafón militar.

Y no es raro oir ese rumor de "todo el mundo" que señala que hay discípulos, diré, por no decir que son militares, que con mucha anticipación a las pruebas a que deben ser sometidos, conocen los temas que les serán propuestos, y también se corre el rumor de que algunas veces se podría constatar en forma categórica, que ciertos discípulos, realmente aventajados, cuya marcha en el ascenso no se les puede contar sino con injusticia, reciben los temas cuando hay la imposibilidad material casi de desarrollarlos; a algunos de ellos se les da precipitadamente esos mismos temas, mientras otros tienen la prueba fácil para poderse sentar delante de sus profesores y aspirar a una nota hermosa, previo el conocimiento del tema a tratarse.

Señor Cortinas — Habría que cerrar la Universidad, si la característica es general.

Señor García—No me refiero a la Universidad. La Universidad no se cierra porque algún profesor haga alguna diablura o la aproveche algún discípulo. Pero a lo que debemos cerrarnos todos nosotros, es a que los concursos e nla carrera militar, se hagan indebidamente, y para ello es necesario, — y esto es lo que reclamamos, — que haya una reglamentación severísima, que impida que se realicen las diabluras a que antes me refería, y por eso, nosotros que podemos hacerlo, debemos dar un grito de alerta, y hacer las advertencias necesarias para que esos hechos no se repitan.

Señor Cortinas — Las razones me pa-

recen muy justas, pero no tenga mucha confianza en los reglamentos.

Si la malicia humana es capaz de incurrir en esos deslices a qu ese refiere el señor Senador, lo mismo ocurrirá, apesar de los reglamentos.

Señor García — Basta que se haga la advertencia. Por lo demás estoy seguro de que si los señores Senadores tuvieran conocimiento de un hecho concreto de esa naturaleza, posiblemente no otorgarían la venia para los ascensos propuestos.

Señor Ministro — Yo desearía que el señor Senador probara qué Jefe u Oficial ha pasado a disponibilidad y se ha dejado de ascender, ascendiendo a otros. Lo mismo desearía que me probase también, que los oficiales que han presentado recursos no han sido atendidos y han quedado estos sin resolver, y se han dejado para resolver cuando el Senado concediese la venia.

Señor García — El caso de Bardesio ¿Están resueltos todos los reclamos de Capitán?

Señor Ministro — Sí, señor; están todos resueltos.

Señor García — ¿Se podría saber en qué fecha fueron resueltos?

Señor Ministro — No puedo citar fechas; no venía preparado. Venía resuelto para informar sobre los candidatos que figuran en el mensaje. De maner. que me han sorprendido las manifestaciones que ha hecho el señor Senador con respecto a los Oficiales que han presentado esos recursos.

Todos se han resuelto, bien o mal, y le puedo garantir que tampoco se ha pasado a un Jefe a disponibiliadd haciéndole perder su ascenso. Eso tampoco es cierto.

Desearía que el señor Senador me diera los nombres.

Señor García — El caso del Teniente Coronel Bardesio es evidente.

Señor Ministro — El caso del Teniente Coronel Bardesio, es el siguiente: presentó su recurso ante la Comisión Calificadora; ésta no le hizo lugar; pasó al Estado Mayor, quién dictaminó; pasó a la Presidencia de la República y ésta resolvió de acuerdo con el Estado Mayor. De manera que en última instancia se resolvió así. He traído aquí precisamente el recurso del señor Bardesio resuelto por la Presidencia.

Señor García — El señor Ministro se va a dar a sí mismo la repuesta a las preguntas que me hacía.

Ya dije que no tenía por dclante los apuntes. Pero...

Señor Ministro — Las manifetsaciones del señor Senador nos colocan en una situación desairada, al decir que han pasado Jefes a disponibilidad, que no los hemos ascendido y que hemos ascendido a otros que han presentado recursos que se van a resolver después que el Senado resuelva la venia pedida por el Presidente de la República.

Yo creía no venir a oir precisamente esas manifestaciones. Yo venía a informar respecto a estos dos Oficiales Miranda y Bardesio, que era el asunto que debía tratarse. De manera, que en esas condiciones informé al señor Presidente que las venias iban a ser concedidas, pero que habría dos candidatos que estaban en discusión, que están en suspenso, digamos así, sobre cuyos candidatos he informado a la Comisión que se nombró y creo que la Comisión estaba de acuerdo. De manera que me sorprenden estas manifestaciones.

Señor García — Repito al señor Ministro, que él mismo se va a dar la respuesta a las preguntas que me formula.

He dicho que por medio del procedimiento de la disponibilidad, se entregan los ascensos al capricho del Presidente de la República. No se puede calificar a ningún militar, sino está en actividad.

No estando en actividad ese militar no va a la Comisión Calificadora, porque ésta le coloca debajo de la nota de ese militar que no está en actividad: "Carece de antecedentes", y sin antecedentes no se clasifica.

Señor Ministro — Pero hay disponibilidades que dan antecedentes de juicio.

Señor García — ¿Y el que no está en actividad?

Señor Ministro — El que ha pasado tres o cuatro años en disponibilidad por decreto de la Presidencia de la República anterior, va en una lista aparte, en donde se anota al margen: "No hay elementos de juicio".

Señor García — No hay elementos de juicio para ser calificado, y no habiéndolos pierde el derecho al ascenso.

Señor Ministro — No se hace caprichosamente por el Presidente de la República, sino que a ello lo obliga un decreto de la Presidencia anterior.

Señor García — ¿El señor Ministro quiere negar que la Comisión Calificadora no califica no teniendo el militar la actividad que debiera tener, para ser calificado?

Señor Ministro — ¡Es claro! ¿por qué cómo justifico yo que ese oficial puede desempeñar funciones superiores si no existen elementos de juicio.

Señor García — Nos vamos entendiendo. ¿Quién de los elementos de juicio? El que da la actividad; pero el que no quiere dar actividad no elementos de juicio. Y no dando elementos de juicio, un militar no puede ser calificado, y no calificándosele se le corta el derecho de ascenso.

Señor Ministro — La prueba la tiene en que hemos establecido la rotación, en donde no se hace distinción de nadie. Todos pasan por los servicios del Ejército y todos serán calificados.

Señor García — Era la respuesta que esperaba del señor Ministro. La rotación que ha implantado el señor Ministro o el Presidente de la República, se origina, surge y se aplica ante el hecho injusto de que se deje a determinados militares sin la actividad necesaria para ser calificados.

Señor Ministro — Todos serán calificados porque no habrá distinción de ninguna clase. Todos pasarán por el mando.

Señor García — Lo que antes no sucedía.

Señor Ministro — Me alarmó cuando dijo que habían pasado algunos a disponibilidad y que se habían propuesto a otros para el ascenso.

Señor García — No sucedía eso antes, porque el sistema de la rotación lo implantó el señor Ministro.

De manera, pues, señor Presidente, que si no puedo traer aquí los casos concretos a que me he referido, puedo presentar un caso de orden general, y es evidente que toda la razón me asiste.

El Ministro de la Guerra y el Presidente de la República, ante la circunstancia de que se negase el ascenso a un militar por no tener la actividad necesaria, implantaron el procedimiento de la rotación, que hace que todos los militares puedan llegar a tener la actividad para ser clasificados y luego obtener el ascenso.

Y bien: esto con ser un procedimiento mejor que el que teníamos anteriormente, no puede satisfacernos a nosotros los legisladores porque no es un sistema de orden legal: es un sistema implantado por el Presidente de la República, que puede desaparecer por la propia voluntad del Presidente de la República o de otro magistrado que le suceda y que no tenga el mismo criterio del actual.

De manera que esta es una prueba palpable y evidente de que de la disponibilidad depende el ascenso de los militares y en disponibilidad no hay ascenso.

Señor Cortinas — No olvide el señor Senador que hay una última instancia, que es ante el Senado. La disponibilidad puede influir en cuanto a la última clasificación.

De manera que la clasificación siempre existirá, porque no habrá presunción a favor ni en contra, porque no habiendo prestado servicios, no es posible clasificarlos.

Ahora en cuanto a conducta, aptitud y antigüedad, con el criterio que ha aceptado el Senado poco importa que el Poder Ejecutivo las tome en un sentido o en otro. Mientras se mantenga el criterio de tomar la antigüedad rigurosamente desde el último empleo, que es el último grado, siempre se tomara en cuenta la antigüedad que puedan tener los militares.

Yo acepto las observaciones del señor Senador por San José en el sentido de que debiera mejorarse la situación actual, lo que no es tan fácil, porque es evidente que hay un número excesivo de militares para el servicio permanente del Ejército.

Es lo que quería decir.

Señor García — De lo que convenía dejar constancia sobre todo para que mis manifestaciones tuvieran la autoridad de la verdad, es que tan malos eran los procedimientos anteriores, que el Presidente de la República los ha modificado, aunque creo que esas modificaciones, con ser buenas, no pueden satisfacernos por las razones que antes indiqué, y, además, porque a pesar de la buena inspiración del señor Presidente de la República y su Ministro de la Guerra, de que esa rotación se verifique, probablemente a estas horas no puede realizarse como debiera. No sé si el señor Ministro, — y disculpe la pregunta, — ha podido seguirla hasta sus últimos términos.

Señor Ministro — Sí, señor; se sigue y se seguirá. Se está esperando los ascensos para hacerla otra vez.

Señor García — ¿Todo el Ejército ha hecho la rotación debida?

Señor Ministro — Sí, señor.

Señor García — Lo felicito, porque yo creía, por el argumento que me sugería el señor Senador por Flores, que cabía la posibilidad de que la rotación, tal vez por no haber empleos suficientes, no pudiera haberse realizado.

Señor Ministro — Se puede.

Señor García — De todas maneras se ve que hay una falla en la ley, porque no se puede cortar la carrera a un militar por faltas no imputables al mismo. Si la ley es deficiente, si no hay los cargos suficientes, hay que darle una solución a ese inconveniente y no detener la carrera de un Oficial en razón de que en la ley, o en la aplicación de la ley, hay lagunas de esa naturaleza.

Señor Cortinas — ¿Pero entre los propuestos viene alguno que no tenga la actividad para el ascenso?

Señor Ministro — Deben tenerlas todos.

Señor Cortinas — Creo que el General Ventura no está en actividad.

Señor Ministro — No está en actividad.

Señor Jude — Pero para los Generales no rige.

Señor García — Otro de los defectos graves de que adolece la ley de Ascensos es la parte relativa a la constitución de la Comisión Calificadora cuando debe calificar a los miembros que forman parte de ella.

Esta situación fué criticada en el año anterior. Felizmente la actual Presidencia ha reaccionado y ahora para calificar las condiciones de esos militares se constituye un organismo especial, vale decir, que no podemos en la actualidad hacer los cargos que hicimos el año pasado.

Sin embargo, esta disposición adolece del mismo defecto que señalé a la dispo-

sición anterior: no es un precepto legal; es una reglamentación dictada por el Presidente de la República, que puede cumplirse hasta que al actual Presidente se le ocurra, y que puede también dejar de cumplirse si un nuevo Presidente no comparte ese criterio.

De todas maneras es bueno constatar que las críticas que hacemos desde estas bancas van surtiendo sus efectos, y es digno de que quede constancia de que los Poderes Públicos las toman en cuenta y procuran ponerse al abrigo de toda crítica inclinándose a las soluciones de justicia que nosotros propiciamos.

Eso ha pasado con la constitución de las nuevas Comisiones de Calificación para los miembros de la Comisión Calificadora, y ha pasado con la implantación del procedimiento de la rotación en el Ejército.

No es completo aún: falta que ese procedimiento se perfeccione y que se perfeccione por medio de la ley.

Otro asunto, — realmente lamento no tener los apuntes concretos sobre la materia, — es el que se refiere a la designación de Jefe de la Armada. Creo que por el mensaje de la Presidencia de la República, se solicita venia para el cargo del Jefe de la Armada. ¿No es así?

Señor Ministro — Es un ascenso.

Señor García — Si mal no recuerdo, la ley de la materia obliga a que no se otorguen más ascensos sino por concurso en la Armada, y que mientras no se establezca el concurso y su reglamentación, los ascensos no deben concederse.

Bien: tengo noticias de que tal disposición legal no se ha cumplido, y no solamente no se ha cumplido sino que se han dejado de lado los términos precisos y concretos de la ley.

La dificultad para el cumplimiento de la ley, estriba en dictar la reglamentación correspondiente para el otorgamiento de esos grados. Se dictó la reglamentación por una comisión especial nombrada por el Poder Ejecutivo, pero cuando el Poder Ejecutivo debió someter a los interesados esa reglamentación, no sé si la dejó de lado o determinó que su aplicación se postergara para más adelante.

Establecidos así los hechos, resulta que los nombramientos o los ascensos para cuyo otorgamiento se pide la venia al Senado, están por completo fuera de la ley, porque no se han llenado los requisitos esenciales determinados por la misma.

Señor Ramírez — ¿Todos los ascensos?

Señor García — Los de la Armada. Con la agravante, ya digo, de que se llegó a hacer la reglamentación necesaria, pero que esa reglamentación desapareció en los momentos en que el Poder Ejecutivo debía de proceder al otorgamiento de los ascensos.

Decía el señor Ministro que había que considerar en la calificación de los elementos del Ejército y de la Armada, no solamente las condiciones requeridas en los reglamentos, sino otras de orden superior, entre las cuales, creo, se contaba en primer término, la de la disciplina.

Manifestaba que, sobre todo, en los altos puestos, en el desempeño de los altos grados del escalafón, había que considerar esas condiciones de orden superior, y, si mal no he leído, creo que el Oficial propuesto para el ascenso en la Armada, ha sufrido un arresto grave que, tal vez, con sujeción a los severos principios de la disciplina militar, le impedirían el derecho al ascenso. Si no le fuera molesto, le pediría al señor Ministro me manifestara si eso es cierto.

Señor Ministro — No conozco; no lo puedo asegurar; tendría que investigar eso.

Señor Jude — ¿A qué fecha se refiere el señor Senador?

Señor García — En el momento del ascenso.

Señor Ministro — No lo recuerdo.

Señor García — Es un inconveniente que no lo recuerde.

Señor Gallinal — En cambio, conozco un hecho que bastaría para justificar el ascenso, y es el de aquella célebre expedición, realizada en un barquichuelo de mala muerte, en pleno invierno, cuando fué hasta la isla del Elefante, en busca de Shackleton y sus compañeros.

Señor García — Las manifestaciones que hace el señor Senador por Cerro Largo, tienen el carácter de un sentimiento caballeroso y de justicia para el Comandante Etchebehety. No tengo que hacer objeciones de ninguna clase a dicho militar; no lo conozco personalmente; recuerdo también el hecho que relata el señor Senador; pero aún adhiriendo a las alabanzas que él le otorga, yo manifiesto que, en mi concepto, y ateniéndome a las reglas severas de la ley militar, si hubiese sufrido arrestos por indisciplina, ese Oficial estaría en condiciones inferiores a otros Jefes, a otros Oficiales de la Armada, que tendrían también derecho al ascenso.

Pero esta cuestión no quiero concretarla a un caso personal, no quiero individualizarla.

Si la ley determina que los ascensos de la Armada deben hacerse por concurso reglamentado, el Poder Ejecutivo no puede otorgar ascensos en esa forma hasta tanto esa reglamentación no haya sido aprobada. Si la reglamentación, por orden del propio Presidente de la República, se hizo, luego esa reglamentación, por una razón o por otra, no se aplicó, creo que el Poder Ejecutivo ha cometido un error, y nosotros debemos tener en cuenta esa actitud para saber hasta qué punto se puede otorgar el ascenso a quienes el Poder Ejecutivo quiera dárselo en esas condiciones irregulares.

Pero, ya digo, no quiero individualizar la cuestión. La concreto en términos generales, no solamente en el deseo de que los señores Senadores propendan en hacer justicia en el caso ocurrente, sino también para que se tenga en cuenta en el futuro, es decir, para que se adopten actitudes que impongan la reglamentación del concurso para los ascensos en la Armada.

Resumiendo, señor Presidente, quiero justificar mi actitud en contra del otorgamiento de la venia para los ascensos por las razones que he expuesto, persiguiendo más que una resolución de circunstancias una finalidad de orden general, o sea de que la ley de Ascensos se cumpla y que sea ella el amparo de todos los hombres que sirven en el Ejército y en la Armada.

Estas actitudes pueden violentarnos un poco, pero considero también que ellas tienen algo de bueno, y es el efecto eficaz que producen, y en este caso, me siento sumamente satisfecho observando que se han tenido en cuenta los errores o las faltas que en otras ocasiones tuve oportunidad de señalar, tratando de corregirlos.

Pero la verdad es que se corrigen, y esto basta para satisfacer a los que, repito, con alguna violencia tenemos que adoptar estas actitudes.

Al lado de la ley de Ascensos para el Ejército y la Armada se ha creado otra ley, fabricada mediante hechos consumados, mediante interpretaciones torcidas de la propia ley y reglamentaciones continuadas, sucesivas, muchas veces contradictorias. Desgraciadamente, señor Presidente, este Senado, que no puede ir a rever despacho por despacho de cada militar, tiene que someterse a estos pedidos de otorgamiento de venias en los cuales no es posible desentrañar hasta dónde ha llegado la injusticia ni tampoco hasta dónde las manos pródigas del favoritismo. Comprendo esa situación.

Por nuestra parte, lo que queremos es que reine la justicia para los ascensos en el Ejército y en la Armada de la Nación, cuyos componentes son los custodios más altos del honor nacional.

Y a ese honor no puede mantenerlo el capricho. Que la ley no se cumple es evidente, porque las pruebas sobran y, por lo tanto, hay que tratar que todas esas reglamentaciones que la defraudan desaparezcan una vez por todas, exigiendo en el Senado el cumplimiento severo y estricto de la ley.

Si a las pruebas ofrecidas faltara alguna, debo, finalmente, ofrecer una que rompe los ojos, y esa prueba está en que, al llegar aquí los mensajes del Poder Ejecutivo pidiendo el otorgamiento de las venias militares, surgen premiados con el ascenso los amigos de esa situación política, mientras quedan postergados otros que no comparten sus orientaciones.

Eso ya tuvimos ocasión de anotarlo el año pasado y lo anotamos hoy, señor Presidente, al leer los nombres de la nómina en que figuran muchos amigos de la situación actual, postergados indebidamente por situaciones políticas anteriores, y otros, como el General Ventura y el Coronel Riverós, que fueron postergados injustamente.

Esto quiere decir que la ley de Ascensos Militares se cumple a capricho, no se cumple como ha querido el legislador: ver amparados por la justicia más estricta al Ejército y la Armada.

He terminado.

Señor Ramírez — Pido la palabra.

Comparto el concepto del señor Senador preopinante respecto de los efectos de la disponibilidad sobre el ascenso. Ya dije que estaba de acuerdo en ello con el señor Senador por Maldonado.

La ley expresa que la disponibilidad no causará perjuicios al Oficial en su carrera, que no podrá ser perjudicado por ello, y es evidente que la ley se viola si se tiene en cuenta ese factor para perjudicar al Oficial. Pero es la verdad que, habiendo estado abierto este proceso, digámoslo así, desde hace dos meses, habiéndose hecho público en la prensa que la Comisión estudiaba los reclamos que se habían presentado, fuera de éstos, no acudieran al Senado ni a la Comisión las muchísimas víctimas de injusticias que debería haber si el criterio de la disponibilidad se hubiera aplicado en la forma en que se ha mencionado aquí.

Por otra parte, el mismo señor Senador por San José ha reconocido que el Senado no puede rever despacho por despacho, remontándose hasta el principio de la carrera de los Oficiales, para ver si hay alguna injusticia en el otorgamiento de los ascensos, y, en consecuencia, creo que debemos atenernos a los reclamos presentados y a las pruebas que han venido a nosotros, para resolver si se conceden o no se conceden aquéllos.

Por mi parte, en ningún caso votaría el rechazo absoluto que aconseja el señor Senador por San José, poniéndose en contradicción, hasta cierto punto, con sus propias palabras.

Respecto de los ascensos por concurso, comenzaré por salvar mi opinión en cuanto a las triquiñuelas que, según el señor Senador preopinante, se usan en la Universidad para los exámenes y para los concursos.

Estoy alejado desde hace algunos años de los claustros universitarios, pero la verdad es que no tengo conocimiento, por la experiencia adquirida, mientras fuí estudiante y profesor, de casos de esta naturaleza. ¿Pasan en el Ejército? Me parece que habría valido la pena de que el señor Senador por San José concretara algún caso, porque es muy grave que, porque haya, tal vez, algunos de ellos, se lance una sospecha de este orden sobre todas las pruebas que se hayan po-

dido producir en el Ejército, poniendo en duda la justicia de los ascensos obtenidos mediante esta clase de pruebas.

Señor García — Lo que he querido manifestar es que son sumamente deficientes las reglamentaciones de los concursos tal como actualmente se realizan. Es lo que he querido dejar bien establesido.

Señor Ramírez — De cualquier manera, cabe la misma observación a este respecto, que hacia sobre el primer punto. Habiendo estado abierta la Comisión a los reclamos de todos los que se considerasen perjudicados respecto de los ascensos concedidos o propuestos por concurso, no ha llegado al Senado ninguna queja.

Señor García — Como no pueden llegar muchas de esas quejas.

Le voy a dar un dato al señor Senador.

El año pasado tuvimos noticia de que se habían presentado cerca de veinte quejas contra los ascensos cuyas venias se solicitaba. Puestos a investigar dónde estaban esos reclamos, pudimos cerciorarnos los señores Senadores que ciertas medidas de disciplina no lo permitían; que miembros de la Comisión Calificadora se habían apersonado a los reclamantes manifestándoles que era mucho más conveniente retirar esos reclamos.

Y no tuvimos sino la prueba moral de que esos reclamos habían existido.

Señor Ramírez — Siempre resulta extraño que habiendo un gran conjunto de perjudicados, no venga ninguno al Senado, no venga siquiera, en confianza, a decirlo al oído de algún Senador para que haga las averiguaciones del caso.

Hasta aquí no veo en el elocuente discurso del señor Senador por San José, nada que pueda llevarnos a una solución tan extrema como el rechazo de todas las venias solicitadas. No aceptaré, pues, ese temperamento. En cambio, creo que es de gran importancia y que merece meditarse el caso relativo al ascenso propuesto para el Capitán de Fragata Elichiribehety.

Las manifestaciones que ha hecho a este respecto el señor Senador por San José, no pueden ser pasadas por alto. Es de lamentar únicamente que no las haya hecho en Comisión General el otro día, o aún hoy mismo en la Comisión de Ascensos, porque tal vez habría podido el señor Ministro obtener los elementos necesarios para aclarar el punto.

Creo, pues, que este caso no debe ser resuelto si no se dan las explicaciones que el Senado debe tomarse a falta de éstas, el tiempo necesario para resolver a plena conciencia.

En mi concepto, este caso y el del Comandante Bardesio, son dos que están en pie. En el del Comandante Bardesio, repito, mi criterio es éste: tiene más antigüedad que el Comandante Miranda, pero indudablemente, por los datos que nos da el señor Ministro, y con los expedientes respectivos a la vista, no tiene una carrera desprovista de fallas, como la que tiene, según su propio expediente, el Comandante Miranda. Hasta qué punto esos dos hechos pueden compensar el año de antigüedad. La verdad es que a mí me cuesta pronunciarme, y desearía oír al respecto a otros señores Senadores.

Es lo que tenía que decir.

Señor Jude — Pido la palabra.

Yo voy a decir muy pocas cosas, porque en general comparto las manifestaciones que acaba de hacer el señor Senador por Florida. Yo también creo que se pueden haber cometido injusticias.

Es posible que haya habido instantes en que el ascenso de los militares quedase más librado que a la dedicación al servicio de las armas, a la privanza de que pudieran gozar en el ánimo del Presidente de la República, que era el supremo distribuidor, el viejo monarca con gorro frijio, como lo he oído llamar más de una vez. Pero creo que la ley del 19, por lo menos en su espíritu, en su orientación, en sus propósitos tendió a prevenir esas situaciones, a eliminarlas; trató de que la carrera militar pudiera realizarse por los que se dedican a ella, libres del temor y el riesgo de que un mal ceño del Presidente de la República pudiera torcer su destino militar.

Coincido con la crítica de que por reglamentaciones que, en mi concepto, no se ajustaban a la letra de la ley y que evidentemente torcían y desnaturalizaban su espíritu, acaso se haya violentado lo que el legislador estableció en la ley de 1919, y por lo tanto, creo que pueden haberse cometido injusticias, y que pueden haberse otorgado ascensos, por lo tanto injustos. Pero yo conceptúo que eso tiene un interés restropectivo y que en el momento actual no tiene una gran importancia, evidentemente cían y desnaturalizaban su espíritu, acaso se haya violentado lo que el legislador estableció en la ley de 1919, y por lo tanto, creo que pueden haberse injusticias, y que pueden haberse otorgado ascensos por lo tanto injustos. Pero yo conceptúo que eso tiene un interés restropectivo y que en el momento actual no tiene una gran importancia, porque lo que debe resolverse es un problema concreto, y aún cuando pudiera determinarse en algún caso que estos mismos, que algunos de los propuestos para el ascenso, pudieron ser favorecidos por la privanza de que hablaba, aún así, no nos encontraríamos en condiciones para poder hacer la justicia integral que pretendía el señor Senador por San José.

El rechazo que él pretende para la totalidad de las venias, so pretexto de querer realizar un acto de justicia, sería de profunda injusticia, porque si se considera que era un tembladeral, por así decirlo, un campo movedizo, el que se había creado en la milicia del país por virtud de las reglamentaciones que alteraron el sentido y el alcance de la ley de la materia, es indiscutible que habría que hacer una revisión absoluta y una calificación general de militar por militar, lo que no está dentro de nuestras posibilidades.

Por otra parte, tal pretensión supondría alterar fundamentalmente la situación del Ejército paralizándolo en su normal funcionamiento, lo cual no puede ser.

Estamos en una situación que aún cuando podamos suponer que tiene un antecedente vicioso, es una situación irreparable que nos obliga a resolver con los elementos que tenemos a nuestro alcance, ajustando nuestra conducta al cumplimiento estricto de la ley, y ella nos dice que el ajustamiento a esa conducta, que la propuesta hecha por el Poder Ejecutivo está en consonancia con la ley en lo fundamental. A lo más podrían caber dudas, como ya se han establecido con relación al primer punto, al del Comandante Bardesio, que vendría a afectar a Miranda, y la otra cuestión que suscita el señor Senador por San José.

Pero la realidad es que las mismas enunciaciones que hace el propio Senador por San José respecto de las medidas adoptadas por la Presidencia de la República para enderezar las viciosas disposiciones que se habían dictado anteriormente, tratando de cumplir la ley, todo eso es una presunción favorable de que la ley se ha cumplido en estos ascensos en el máximum de su garantía y extensión, porque se ha establecido, por ejemplo, por vía reglamentaria, la rotación de los funcionarios militares, lo que ha de hacer posible que ellos puedan demostrar sus aptitudes, su capacidad para el mando, para la gestión militar.

De manera que se ve que la Presidencia de la República no pretende ni ha prtendido esgrimir el resorte de la disponibilidad para realizar ni poner por ese medio postergaciones injustas a los militares. El mismo antecedente de que se ha innovado respecto de la práctica, en mi concepto poco correcta, de que la Comisión Calificadora calificaba a sus mismos componentes, revela el propósito superior de parte del Presidente de la República, de que dentro de la ley que puede ser incompleta, haya un mínimum de error en las decisiones que se adopten en relación al ascenso.

Principalmente yo creo que las palabras del señor Senador por San José, pueden legitimar y legitiman una revisión de la ley, un estudio analítico de todas y cada una de sus disposiciones, a efecto de que el pensamiento central que determinó la intención del legislador del 19, pueda estar totalmente colmada, vale decir, que se eliminen la injusticia en la carrera de las armas que ha elegido un militar a fin de que no quede sujeto a la voluntad arbitraria y tornadiza del Presidente de la República; que sepa seguro, que si cumple con la ley, con la reglamentación, con las obligaciones inherentes a su empleo, esté seguro que si ha llenado las condiciones mínimas que la ley establece para el ascenso, su antigüedad le dará derecho al ascenso. Pero eso debe ser materia de una reforma, pero no es procedimiento adecuado a la consecución de los fines que persigue el señor Senador por San José, que rechacemos las venias.

¿Cómo es posible, señor Presidente, que rechacemos las venias? ¿Qué lograremos con ello? Perturbar el juego regular de la institución armada, y casi diría, señor Presidente, desmoralizar la acción superior y afirmativa del Presidente de la República. ¿Cómo es posible que el Senado...

(El señor Senador Cortinas hace una interrupción en voz baja).

Señor Jude — Cuando sin razón fundamentada concretamente en cada caso, se rechazaran las venias, se pertubaría la institución armada, porque no tendríamos medios para saber si los nuevos propuestos realmente estaban en mejores condiciones que los actuales.

Si no se designase por medio de la ley una Comisión de Revisión y se dejase en suspenso la situación de esos militares, no sería nunca posible hacer justicia distributiva e integral.

De manera que afirmo que nos encontraríamos en un caso de verdadera perturbación en el rodaje de la institución militar.

Señor Cortinas — Yo le daba más alcance a la afirmación del señor Senador. ¡Cómo está de moda decir ciertas cosas...!

Señor Jude — El señor Senador por Flores sabe que yo estoy a cubierto de semejantes veleidades, pero entiendo que este asunto debe ser considerado con arreglo a la potestad que tiene el Senado y, el Senado, si tiene razones, veta o, mejor dicho, no otorga la venia a todos y cada uno de los propuestos; pero considero que debe dar motivos y debe dar razones: debe tener antecedentes para ello.

De manera que nada me impide rechazar todas las venias, sean cuales fueren los efectos, pero lo que quiero, sí, es tener un antecedente que respaldase mi actitud, que le diera sentido no solamente legal sino moral.

Y es a eso a lo que me he referido.

Señor Cortinas — Estoy de acuerdo.

Señor Jude — Por eso creo que el rechazo de la venia dado a todos los propuestos, fuera de los dos que están en controversia de si se ajustan estrictamente a la ley, traería como consecuencia para el Presidente de la República una situación de incertidumbre, una situación de la cual no podría salir; sería un verdadero "impasse", un verdadero callejón sin salida, porque el Presidente de la Repú-

blica, en las propuestas, cumple la ley. Que puede ser que alguno haya ascendido a espaldas de la ley, es posible; pero como nos decía el propio señor Senador por San José, no podemos hacer la revisión de cada uno de los legajos de todos los Oficiales del Ejército, para establecer en este minuto cuáles son los que con arreglo a la ley de 1919 deberán estar en condiciones de ser preferidos para el ascenso.

Hay hechos consumados; tenemos que rendirnos a las situaciones que han sido creadas. Ahora ¿cuál debe ser nuestra actitud?

En mi concepto, establecer, fijar si los propuestos para el ascenso lo están con arreglo a la ley de la materia. Yo creo que lo están claramente todos, y los únicos que pueden ser materia de observación son aquellos a que se ha referido el señor Senador por Florida.

Por eso creo que, en realidad, la solución que propone el señor Senador por San José no puede tener andamiento, porque es una solución negativa, no es una solución positiva. Dejaríamos de cumplir la ley, porque la ley dice que deben darse ascensos en Febrero, y no se darían ascensos porque sería hacer imposible la sustanciación de la situación de los militares en términos hábiles.

Por eso creo que lo procedente es resolver por el Senado la venia, como lo ha solicitado el Poder Ejecutivo, porque los propuestos están dentro de las condiciones de la ley y tienen las condiciones de habilidad moral suficientes para desempeñar con honor y dignidad y prestigio los puestos de la institución armada. Por eso entendía que lo único que podría caber sería suspender el pronunciamiento del Senado con relación a la cuestión nueva que ha suscitado en esta sesión el señor Senador por San José; pero me parece que con respecto de los restantes el Senado está en condiciones de pronunciarse con entera conciencia.

Por mi parte, voy a votar las venias como lo solicita el Poder Ejecutivo, suspendiendo mi juicio a la espera de los antecedentes relacionados con la situación del Capitán de Fragata Elichiribehety, para saber si es que realmente la referencia o rumor que ha recogido el señor Senador por San José, tiene consistencia y valor suficiente como para trabar la carrera de este militar. Por eso votaré los otros ascensos.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Para declarar que me voy a mantener en el criterio enunciado en la Comisión General, es decir, que voy a votar favorablemente el pedido de venia en lo que se refiere a aquellas promociones que no han provocado ninguna observación fundamental y concreta y que debe detenerse la sanción de este alto Cuerpo en lo que se refiere únicamente a esos dos cargos que han sido observados.

(Ocupa la Presidencia el señor Senador Casaravilla).

Señor Jude — Creo que no estaba en Sala el señor Senador, porque sino recordaría que con relación al reclamo del Comandante Bardesio, ya parece que existe suficiente esclarecimiento como para poder formar criterio

Señor Cortinas — Si así lo considera el Senado, no me opondré. De manera que quedaría en suspenso aquel a que ha aludido el señor Senador por San José, el del Capitán de Fragata Elichiribehety.

Señor García — Los ascensos de la Armada, para no personalizar.

Señor Ponce de León — Pero el caso del Comandante Bardesio, no está aún completamente aclarado.

Señor Cortinas — Creo que este debe ser el criterio que debemos tener en esta ocasión.

Me parece que no pueden sospecharse en el que habla propósitos de complacencia en el sentido de tener un criterio benevolente para los errores de conducta en que pudieran haber incurrido funcionarios dependientes del Poder Ejecutivo. Sé que los errores de conducta existen, pero son errores de apreciación. Sé que la Comisión Calificadora en algunos casos, tal vez, no ha tenido todo el espíritu de justicia que debiera tener; pero esta es una crítica que puede hacerse a todas las instituciones, aun a las que deben ser más rígidas en sus procedimientos y casi llegaría hasta la Alta Corte de Justicia.

Podrán equivocarse en la apreciación de hechos o circunstancias que pueden admitir dos criterios.

Si esas lagunas existen, claro es que hay que tratar de remediarlas, claro es que hay que modificar la ley de Ascensos, haciendo que sea cada vez más adaptable a los progresos que se operan en el país en todos los órdenes.

Si es que existe la corruptela a que se ha referido el señor Senador por San José, existen también los resortes legales para pedir al Poder Ejecutivo que trate de ponerles remedio.

Es de creer que el distinguido militar que asiste a esta sesión y que está al frente del Ministerio de Guerra, ha de poner, como la ha puesto hasta ahora, toda su buena voluntad para que eso se vaya modificando, porque al fin y al cabo no puede ser la obra de un día: está sometido a la evolución natural que deben sufrir todos los organismos.

Señor Ministro — Precisamente dentro de poco tiempo las modificaciones a la ley de Ascensos estarán en poder del Senado.

Señor Cortinas — Ahora, si existiera alguna objeción fundamental de conducta contra algún militar, o alguna razón legal, claro está que el Senado debiera cuidar mucho sus funciones; pero el Senado debe cuidar mucho sus funciones en los dos aspectos: para dar la venia y para negarla.

Debe cuidar mucho el uso de sus funciones para dar la venia, a fin de que al concederla realice un acto de verdadera justicia y consagre aspiraciones legítimas de los que han de ascender, y debe también cuidar mucho esas funciones al negarla, para no incurrir en injusticias evidentes, para no traer rozamientos injustificados entre los Poderes del Estado y para que, cuando llegue a la situación lamentable de tener que decir al Poder Ejecutivo: "No cuente con mi asentimiento para estos ascensos", lo haga fundado en razones morales y legales de tal valor que resulte inconmovible la situación moral de este alto Cuerpo.

Hace poco tiempo, con motivo de un pedido de venia, yo tuve que afrontar una situación realmente difícil. Se solicitaba la venia para el nombramiento de un militar, distinguido en muchos aspectos, al cual me vinculaba una amistad personal estrecha de muchos años.

Sin embargo existía un error en la vida de ese militar, y yo, señor Presidente, no me detuve en esas consideraciones de orden privado que ahora estoy enunciando, y se recordará con qué franqueza sostuve la negativa de la venia.

En el caso actual, yo no he escuchado ninguna razón fundamental, de orden legal ni moral, que me puede inclinar a esa actitud.

El alegato del señor Senador por San José, tiende más bien a demostrar que hay defectos en la ley de Ascensos. Eso justificaría un proyecto de reformas a la ley, pero nunca tomar como base las deficiencias legales, para ir a una negativa que, en mi concepto, no tendría razón de ser.

Por estas razones, yo voy a votar el pedido de venia que se formula para todos los ascensos que no han sido motivo de observación.

Debo agregar, para ser asolutamente franco, que a algunos de esos más encumbados militares para los cuales se propone ascenso, en conversaciones privadas, se les señala con propósitos no muy recomendables en lo que se refiere a la solidez de las instituciones nacionales. Pero son conversaciones, son díceres, y yo, señor Presidente, no acostumbro a solucionar situaciones como éstas basado en díceres o en versiones que pueden envolver un propósito calumnioso. Creo que el progreso de la razón pública ha de imponerse en este sentido. Creo que si algún militar, algún alto militar, alguna vez ha pensado que podrían surgir soluciones para el interés nacional con la intervención ilícita de la espada que lleva en el cinto, el país ya está de vuelta de esas situaciones regresivas, y que si hay algo en esta agitación pública promovida hace algún tiempo, es más que la opinión auténtica de los militares, que en mi concepto son capaces de hacer honor a la Constitución y al uniforme que visten — intervenciones de políticos poco escrupulosos, que llegan hasta abusar de las posiciones que ocupan, pretendiendo envolver en esas propagandas disolventes a quienes representan, no a los partidos, sino al país que les dió la investidura de que gozan, para que defiendan como deben hacerlo, a las instituciones nacionales.

Yo voto estas venias, señor Presidente, en la seguridad de que es un acto de justicia y de que contribuyo también al bien del país, y acepto también la postergación de los ascensos impugnados, porque el Senado no puede tampoco concederlos, sin investigar todas las denuncias o toda alusión a una injutsicia que pudiera cometerse; pero el Senado haría mal también en demorar inútilmente la sanción de una venia solicitada por el Poder Ejecutivo cuando no hay razones fundamentales de orden legal y moral, que lo faculten para poder tomar esa resolución.

Señor Ponce de León — Voy a votar en general las venias, con excepción de las dos a que se ha hecho referencia— y las voy a votar en general, porque comparto las opiniones de los Senadores que me han precedido en el uso de la palabra, respecto a que la argumentación general del señor Senador por San José a lo que realmente tiende, es a la reforma de las leyes vigentes, reforma que no está en manos del Poder Ejecutivo sino en las nuestras; y por otra parte, porque me parecería que el peor momento para negar nuestra venia es éste, cuando el Poder Ejecutivo actualmente reacciona sobre el procedimiento de los Gobiernos anteriores buscando dentro de la ley las normas más equitativas para garantizar el derecho al ascenso de los componentes del Ejército.

En cuanto al caso del Comandante Elichiribehety, recién hemos tenido la denuncia, y es de elemental cordura esperar a que el señor Ministro pueda munirse de los antecedentes necesarios. Y voy ahora al del señor Comandante Bardesio, en el cual francamente, si tuviera que votar en este instante, no sabría en justicia en qué sentido pronunciarme. Hay dos puntos que podrían impedir que prosperara el reclamo de este militar. Primero, una clasificación baja obtenida en su carrera respecto a instrucción. Pero la instrucción se puede adquirir; se adquiere en el correr del tiempo.

Por consiguiente, no basta esa nota baja para perjudicarlo en su carrera, salvo el caso de que esa hubiera sido su última calificación, lo que no resulta, pues ha sido declarado "apto", lo que por sí sólo sugiere cierto grado aceptable de instrucción, dentro del mínimum a que se ha referido en Comisión General, el señor Senador por Florida.

En cuando al otro punto, reconozco que se trata de un hecho grave; pero si este señor militar ha estado fuera de ac-

tividad durante cuatro años, el hecho ese debe haber ocurrido hace ya mucho tiempo. También no sé hasta qué punto un demérito intelectual o un error aun siendo consciente de una persona, pueda pesar toda la vida sobre ella, máxime cuando como en el caso, la aptitud fué reconocida con posterioridad a ese mismo hecho denunciado.

De ahí mis vacilaciones para pronunciarme sobre el caso; y por mi parte, si hoy se votara el ascenso ante el temor de herir legítimos derechos, lo haría negativamente.

Preferiría, pues, que aplazáramos la votación en esa parte, salvo que la Comisión estuviera habilitada para asesorarnos desde ya.

Es cuanto tenía que decir.

Señor Jude — Voy a solicitar si es que no hay algún señor Senador que desea hablar, que se dé por suficientemente discutido el punto y que se proceda a votar la venia solicitada por el Poder Ejecutivo con exclusión de la del señor Miranda y la del señor Elichiribehety, para considerar después la actitud que debe asumir el Senado al respecto.

Entiendo que sobre la cuestión promovida alrededor del señor Elichiribehety no puede haber cuestión de que corresponde examinar los antecedentes y saber el grado de exactitud de las referencias que ha hecho el señor Senador por San José.

Con respecto al otro, yo estimo que el Senado está en condiciones de pronunciarse; porque los antecedentes que existen son documentales y oficiales, suministrados por el señor Ministro de la Guerra.

Ahora ¿la apreciación de ellos, legitima una nueva dilación, una nueva prórroga? Yo en ese sentido, discrepo con el señor Senador por Río Negro. Yo creo que estamos en condiciones de pronunciarnos por la afirmativa o por la negativa. De manera, que cuando se trate ese asunto, si fuera necesario, volvería a usar de la palabra. Por el momento, hago moción para que se traten las venias que solicita el Poder Ejecutivo exclusión hecha de estas dos que se relacionan con los señores Miranda y Elichiribehety, para luego considerarlas por su orden.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Que luego de procederse a la votación de las venias solicitadas por la Presidencia de la República, con exclusión de las relativas al Capitán de Fragata Elichiribehety y Teniente Coronel Rogelio Miranda, se consideren de inmediato estas últimas por su orden."

Se va a votar la moción.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Ocupa la Presidencia el doctor Duvimioso Terra).

Léase el proyecto.

(Se lee):

"Artículo 1.o Acuérdase a la Presidencia de la República la venia constitucional que solicita para promover al empleo de General de División a los Generales de Brigada Eduardo Da Costa, Coralio Enciso y Carmelo Ventura; a Generales de Brigada a los Coroneles Jaime F. Bravo, Manuel Dubra, Arturo Olave, Roberto P. Riverós, Julio C. Martínez y Julio Núñez Brian; y a Coroneles a los Tenientes Coroneles Alejandro Sandoval, Brígido Atiliano Moreno, Vicente Esteban Badel, José Z. Polero, Victoriano Rovira, Francisco Albrieux, Natalio Magallanes, Pedro Alegre, Pedro A. Munar, Manuel Troncoso, Germán D'Elía, Jacinto Cruz y Seth Julio Bothwell."

En primera discusión general.

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

El 2.o es de orden.

Señor Jude — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.

(Apoyados).

Señor Presidente — Se va a votar.

(Se vota: **Afirmativa**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará.

Señor Jude — Hago moción para que se trate el asunto relacionado con el Teniente Coronel Miranda, contra el cual ha reclamado el Teniente Coronel Bardesio.

Señor Aramendía — Hay una moción previa para que esas dos venias pasen a Comisión. Creo que debe votarse antes.

Señor Cortinas — Aparte de ser previa, me parece justificada. Yo no estoy en condiciones de opinar.

Señor Ponce de León — Fácilmente me convencería obteniendo algunos datos.

Señor Massera — Pero si pasan a Comisión, habría que fijar un término para su consideración.

Señor Díaz — Se podrían tratar en la sesión de mañana.

Señor Aramendía — Mañana no hay sesión. El miércoles, pasado mañana.

(Apoyados).

Señor Jude — Me parece que convendría declarar que el pronunciamiento del Senado ha sido favorable a todas las propuestas, con excepción de dos.

Señor Aramendía — Hacer público que esas dos han vuelto a Comisión.

Señor Jude — Para examinar la situación legal.

Señor Cortinas — Que pasen a Comisión para estudiar antecedentes de orden legal.

(Apoyados).

Señor Jude — Porque en el fondo la observación que formula el señor Senador por San José no es una tacha contra el Capitán Elichiribehety, sino que el hecho de haber sido arrestado puede afectar la situación legal de él para el ascenso.

Señor Presidente — Léase.

(Se lee):

"Que el pedido de venia relativo al Capitán de Fragata Elichiribehety y Teniente Coronel Miranda, pasen a Comisión a efecto de que se estudien los antecedentes legales pertinentes."

Señor Jude — Y que el señor Presidente del Senado, al dar cuenta en sesión pública del otorgamiento de las venias en favor de los otros propuestos, señale que las venias correspondientes a esos dos ciudadanos pasan a estudio de la Comisión a efecto de buscar antecedentes para pronunciarse.

Señor Presidente — Está en discusión la moción del señor Senador por Flores, con la ampliación del señor Senador por Rivera.

Señor Díaz — En este momento me surge una duda y es: ¿por qué se pone al Comandante Miranda en tela de juicio, cuando ese señor venía propuesto en segundo término, y, en tercer término, el Comandante Magallanes? Además, me parece que el Comandante Miranda tiene el número 2 en el escalafón.

Señor Gallinal — Pero el Comandante Magallanes tiene tres años más de antigüedad.

Señor Díaz — En el escalafón está primero el Comandante Miranda.

Señor Ramírez — El otro día se confrontaron los expedientes y resultó que Magallanes tenía tres años más.

Señor Gallinal — Uno era del 17 y el otro del 20.

Señor Jude — El Comandante Magallanes tiene más antigüedad que Miranda y que Bardesio.

Señor Díaz — Yo desearía que el señor Ministro me dijese qué situación tiene en el escalafón los Tenientes Coroneles propuestos.

Señor Ministro — En este momento no tengo el escalafón; no le puedo, pues, dar el dato.

Señor Díaz — Porque podría resultar injusto que se pusiera en tela de juicio al Comandante Miranda.

Señor Ministro — Pero creo que Magallanes es más antiguo.

Señor Jude — Ese punto ya se esclareció.

Señor Díaz — Puede ser fruto de un error, porque el escalafón debe tenerse presente para ver quién es el que está colocado en situación de ascender.

Señor Aramendía — Miranda tiene siete años, Magallanes once años. Son cuatro años de diferencia.

Señor Cortinas — ¿Me permite una interrupción?

Yo no sé si recuerda el señor Senador Díaz un antecedente que cité en el Senado cuando otros pedidos de venias, que al votar favorablemente la venia lo hice por medio de un artículo por el cual constaba el criterio de la antigüedad, es decir que la antigüedad regía sin interrupción desde la fecha de un empleo al otro.

Señor Díaz — Yo veo cierta injusticia respecto del Comandante Miranda de dejarlo colocado en una situación de incertidumbre cuando entre los ascensos otorgados está el de un Coronel de Artillería.

Señor Aramendía — Son de la misma arma.

Señor Díaz — Pero entonces hay un Oficial más antiguo, porque está en disponibilidad.

Señor Ministro — Es que no había casi discusión en el caso Miranda y Bardesio. Este es un punto que ya se ha discutido y lo informé ampliamente. Creo que podría pronunciarse el Honorable Senado.

Señor Díaz — Parecería lo más razonable, para no dejar en situación de incertidumbre a los otros que tienen falta de antecedentes.

Señor Semblat — Podríamos resolverlo hoy.

Señor Jude — Al señor Senador por Maldonado le parecía que el Senado estaba en condiciones de pronunciarse sobre el caso de reclamo del señor Bardesio. Sería necesario reconsiderar, porque está votado el pase a Comisión.

Señor Aramendía — No se ha votado.

Señor Jude — Yo pediría, entonces, que el pase a Comisión se limitase solamente al asunto promovido por el señor Senador por San José.

Señor Ramírez — Que se divida la votación.

Señor Presidente — Léase en la forma propuesta.

(Se lee):

"Para que pase a Comisión el pedido de venia en la parte relativa al Capitán de Navío Ruperto E. Elichiribehety a efecto de que la Comisión estudie los antecedentes legales pertinentes."

(Se vota: **Afirmativa**).

Léase la otra parte de la moción.

(Se lee):

"Para que pase a Comisión el pedido de venia relativo al señor Rogelio Miranda, a efecto de que esta Comisión haga idéntico estudio al del militar anteriormente referido."

(Se vota: **Afirmativa**).

Señor Presidente — Se dará cuenta de lo resuelto en la próxima sesión ordinaria, porque estamos fuera de la hora.

Señor Jude — Hago moción para que se prorrogue la sesión a ese efecto.

(Se vota: **Afirmativa**).

(Se pasa a sesión pública).

(Son las 20 y 40 minutos).

A. Piacenza (hijo), Director de Taquígrafos.

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

43.a SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1928

PRESIDEN EL SEÑOR L. ENRIQUE ANDREOLI Y EL DR. ALFREDO GARCIA MORALES
(PRIMER VICEPRESIDENTE Y PRESIDENTE RESPECTIVAMENTE)

SUMARIO

1—Asistencia.

ORDEN DEL DÍA:

2—Salario mínimo para los obreros y empleados de entes autónomos, de empresas concesionarias del Estado, de servicios públicos y de frigoríficos. (Discusión particular).

1

En Montevideo, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veintiocho, siendo las dieciséis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores Representantes: Algorta, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bellán, Berreta, Brum Buranelli, Carnelli (don Abeta), Castillo, Cardeiras, Colistro, Colardo), Castillo, Cardeiras, Colistro, Coronel, De Dovitiis, Dufour, Durán, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Galmés, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garollini, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Machado, Mendiondo, Menéndez (don J. Vital), Nieto Clavera, Otamendi, Otero, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Savinianо), Perotti, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Saravia, Seuánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 68.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.), Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.

Total: 7.

Con aviso, los señores Representantes: Amigbetti, Costa, Labat, Muñoz Zeballos, Nogueira, Oficialdegui y Rossi (don César I.).

Total: 7.

Sin aviso, los señores Representantes: Abella Viera, Acevedo Alvarez, Alaggia, Arocena, Barbé, Barrios Amorín, Bélinzon, Bellini Hernández, Bonnet, Bustillo, Carámbula, Carnelli (don Lorenzo), Cavia, Cosio, De Luis, Demicheli, Espalter, Fusco, Gallinal, Ghigliani, Gómez (don Eugenio), Juanicó, Legnani, Macció, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don Mario), Paladino, Pérez (don Silvestre), Perichón, Pesce, Rodríguez Larreta, Sánchez Varela, Schekleton, Schinca, Schultze, Vidal, Vidart y Ximénez.

Total: 40.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

Habiendo quórum, está abierta la sesión.

2

Se entra al orden del día que lo constituye en primer término la consideración del proyecto sobre salario mínimo.

Había quedado en el uso de la palabra el señor Representante Berreta. Puede continuar.

Señor Berreta — Decía, señor Presidente, en la sesión anterior, en instantes en que sonaba la hora reglamentaria, que ya no podían existir dudas en el ánimo de los señores Representantes, respecto a que quedarían también amparados en los beneficios del salario mínimo los correístas, funcionarios que en campaña realizan el mismo servicio que los carteros en la Capital.

Leyendo, señor Presidente, todas las iniciativas referentes a salario mínimo, que se encuentran en las carpetas y en el repartido, advertimos que los mismos autores de estas iniciativas dejan tácitamente establecido que quedan comprendidos en el beneficio del salario mínimo todos los empleados y obreros pertenecientes a los organismos autónomos del Estado. Así se establece en el artículo 1.o del proyecto de los señores Representantes Otamendi y Ferrería y así figura también en el proyecto del señor Representante Schinca sobre jornal y salario mínimo de todos los obreros, etcétera. En el texto de todos los proyectos está claramente expresado que quedarán incluídos en este beneficio todos los obreros y empleados de los entes autónomos del Estado.

Y bien, señor Presidente: el Consejo de Correos es un ente autónomo del Estado. No puede, pues, existir ninguna duda de que estos meritorios funcionarios quedarán comprendidos en los beneficios de esta ley.

Veo también con satisfacción que se mejora la posición de los peones de estancia con la iniciativa de los señores Representantes Fusco y Perotti.

Nos quedaría, señor Presidente, por examinar la situación que yo, al pasar, había mencionado en una de las sesiones anteriores: la de las telefonistas de campaña.

A raíz de aquella iniciativa generosa que partió, creo, del ex Consejero doctor Narancio, y que cristalizó, merced a la intervención en el mismo Consejo, del Ministro de Industrias, en una resolución que sentaba el principio de que a las telefonistas de Montevideo debía mejorárseles su remuneración, se dejó al margen para tratarla en otra oportunidad la misma proposición de mejora para las telefonistas de campaña.

Es por el servicio de teléfonos que se transmiten todas las noticias relacionadas con el trabajo, con el comercio y con la industria, y es gracias a ese servicio que se acortan distancias y que se transmiten y cumplen órdenes e instrucciones relacionadas, repito, con el trabajo nacional.

Puede y debe considerarse, en consecuencia, que las empleadas de las empresas de teléfonos en el interior del país, deben caracterizarse también en lo que se determina como "Empresa de Servicios Públicos"; pero si no fuera así, habría que incorporarlas al texto de esta ley señor Presidente, porque bastaría tener presente el salario tan mezquino que perciben las telefonistas del interior, para darse cuenta de la bondad de la iniciativa que propongo en este instante.

Yo tengo el presupuesto — porque no he podido obtenerlo de los Departamentos más alejados de Montevideo — el presupuesto de las empleadas del Departamento de Canelones y, asómbrese la Cámara!: en una oficina de teléfonos que actúa en el centro del Departamento, que es oficina central, que debe transmitir las comunicaciones a muchos pueblos del Departamento, la empleada que la atiende, apenas recibe una remuneración mensual de dieciocho pesos; la empleada que la sustituye gana cinco centésimos por hora, y la Jefe, que debe tener a su cargo además toda la responsabilidad del servicio, y se le retribuye con esa mezquina cantidad de dieciocho pesos mensuales, debe costear todos los gastos inherentes al alumbrado, higiene, etc., del mismo local.

Comprendo, señor Presidente, que se requiere un poco de estudio para determinar que el salario mínimo deba comprender a todas las oficinas de teléfonos del interior, porque sé que existen algunas oficinas cuyo número de suscriptores no alcanzaría a cubrir este presupuesto mismo; pero en cambio, no se podrá ni siquiera discutir que Departamentos como Salto, Paysandú, Colonia, Soriano y Canelones mismo, la mayoría de sus agencias y sucursales tienen un número de suscriptores elevado, que permite que se sirva esa remuneración y se llegue a la fijación del salario mínimo.

Yo propongo, señor Presidente, que se incluya además de los gremios a que se ha hecho referencia y se establece en el texto de los proyectos en debate, que se incluya, digo, en este beneficio, a las telefonistas del interior de la República.

Era lo que quería manifestar.

(Ocupa la Presidencia el doctor Alfredo García Morales).

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante Perotti.

Señor Perotti — Señor Presidente: en la discusión general del asunto yo no usé

de la palabra, entendiendo que debíamos facilitar de todas maneras la pronta sanción de este proyecto de ley; pero como se han propuesto diversos artículos aditivos y otros ampliatorios o sustitutivos del artículo 1.o, dándole a este proyecto un carácter más amplio, se me ocurre que no es posible votar los artículos con las simples apreciaciones que puedan hacerse en cada caso particular...

(Apoyados).

—... juzgo que conviene singularizar un poco la discusión, haciendo en esta oportunidad aquélla que habíamos suprimido cuando debímos discutir en general el proyecto.

Yo, señor Presidente, no me resistiré jamás a votar ningún proyecto que tenga por objeto mejorar el salario de la clase trabajadora, trátese de un proyecto general que comprenda todas las actividades, trátese de un proyecto tendiente, pura y exclusivamente, a favorecer a determinado núcleo. Pero si estamos dispuestos a ir, efectivamente, al salario mínimo para los trabajadores del país, yo debo recordar, señor Presidente, que en el año 1920, en mi calidad de miembro informante de la Comisión de Trabajo y Previsión Social, produje el dictamen de un proyecto muy completo; proyecto que ampararía, no sólo a determinados gremios, sino a toda la clase laboriosa que se agita en la República. Ese proyecto era original del señor Representante Carnelli.

La Comisión de Trabajo de la época lo estudió con un gran detenimiento, procurando que, en realidad, tradujese el deseo parlamentario de acudir en ayuda de la clase más meritoria, porque es la que dedica sus esfuerzos y sus fatigas al trabajo nacional.

Tuve como miembro informante la satisfacción de que ese proyecto pasara en Cámara sin gran discusión; pero desde hace siete años está detenido en el Senado. El Senado de la República, en esta oportunidad, como en muchas otras, ha creído conveniente detener proyectos de ley que, no solamente comportan una mejora para la clase trabajadora, sino que resuelve graves problemas sociales a los cuales tenemos que abocarnos con harta frecuencia, y no se explica, señor Presidente, esa conducta. Si el proyecto hubiese sido un proyecto deficiente, pasible de grandes observaciones, merecedor de un más detenido estudio, podría explicarse entonces la prudencia o la mesura con que la otra rama del Cuerpo Legislativo ha procedido en este caso; pero yo he visto que aún los mismos Senadores, comentando periodísticamente este proyecto, han reconocido que es el más estudiado, que es el más completo, aquel que está llamado a llenar realmente las necesidades de la clase trabajadora. Y siendo así, se me ocurre preguntar cómo es que el Senado de la República no procede de inmediato al estudio y sanción del referido proyecto de ley.

Señor Patrón — ¿Me permite?...

Yo creo que ha existido antes de ahora la oportunidad de exigir al Senado de la República — y digo esto, porque puede deducirse de lo que dice el señor Representante Perotti un cargo para la mayoría nacionalista del Senado, — de exigir al Senado de la República, repito, el estudio de este asunto, cosa que no se le había ocurrido a nadie, a pesar de que, cómo dice el señor Representante Perotti, hace siete años que está en sus carpetas; vale decir que lo tuvo en sus manos la mayoría colorada del Senado durante cuatro años.

Señor Perotti — Ha entendido mal el señor Representante Patrón, si cree que en este momento voy hacer el proceso de las actividades del Senado. Lo que procuro es poner bien de relieve los hechos: salió un proyecto estudiado, detenidamente estudiado de la Cámara de Representantes y en el Senado ha ido a dormir el sueño de los justos. ¿Quién tiene la culpa? ¿Quién la responsabilidad de este silencio? Yo no quiero entrar a juzgarlo, señor Presidente: me basta con la simple comprobación material de los hechos; pero, señor Presidente, al hacer la referencia es para que la Cámara vuelva otra vez a ratificar su voluntad de que este proyecto de ley, que hace siete años está detenido en el Senado, pueda convertirse de una vez en algo efectivo, en algo concreto que venga en ayuda de la clase trabajadora, que tanto lo necesita.

Dije, al comenzar mis palabras, que no me voy a oponer a ningún proyecto parcial de salario mínimo; pero, indudablemente, compruebo con pena que debemos ir a estas soluciones parciales cuando tenemos un todo que debía haberse convertido en ley desde hace siete años, repito, llevando ese poco más de tranquilidad y de holgura a los hogares de la gente laboriosa.

Pero, señor Presidente, si yo tuviese la convicción de que este nuevo proyecto, con los agregados que se están haciendo en Sala, fuera a convertirse en ley, tampoco perdería mi tiempo en lamentaciones: comprobaría que en aquella oportunidad no hubo ambiente bastante en el Senado para hacer la ley reclamada, pero que ese momento puede haber llegado ahora. Pero yo mucho me temo que la Cámara vuelva a ocuparse ahora con buena fe, con leal propósito de hacer este proyecto de ley y sus agregados, y que también tenga la misma suerte en el Senado de la República.

Parecería, por comentarios de la prensa, y por opiniones que se han hecho circular, así como por el conocimiento que tengo ya de la oposición que al proyecto hacen algunas de las grandes empresas particulares del país, que la suerte no va a ser mejor que la del anterior; por el contrario: saldrá de la Cámara de Diputados, habrá una ratificación de la voluntad de esta rama del Cuerpo Legislativo favorable a la clase trabajadora, y aunque no es correcto prejuzgar sobre las intenciones que puedan animar a los señores Senadores, casi podría afirmarse, por este cúmulo de informes que nos llegan, que también será detenido el proyecto allí. Yo pregunto entonces si vale la pena que nosotros nos preocupemos por perfeccionar esta ley. ¿No sería quizás mejor substituir todo ésto por un proyecto de ley con un solo artículo, donde nosotros, en una forma hábil y concreta resumiéramos el pensamiento que agitó a la Cámara en el año 20, haciendo una nueva manifestación de voluntad favorable al salario mínimo?

Señor Otamendi — ¿Me permite?...

Para eso habría que probar que el otro proyecto es mejor que éste. Yo creo poder probar que éste es mejor que el otro.

Señor Perotti — Si el señor Representante Otamendi tiene la vanidad, como autor, de creer que éste es mejor que aquél, me va a colocar en la situación que yo no quiero ocupar — de opositor al proyecto, porque éste es un proyecto malo.

Señor Otamendi — Es un proyecto que está bien estudiado.

Señor Perotti — Es una mala arma parlamentaria...

Señor Otamendi — Voy a concretar, señor Presidente.

Aquél es un proyecto que establece un salario mínimo de 40 pesos mensuales o un jornal de 2 pesos, y el proyecto mío establece un salario mínimo de 50 pesos mensuales o un jornal mínimo de 2.50.

(Aplausos en la barra. Suena la campana de orden).

Señor Presidente — La barra será desalojada si incurre en cualquier nueva manifestación.

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente.

Decía que es una mala arma parlamentaria la que esgrime el señor Representante Otamendi...

Señor Castillo — Yo reclamo del señor Presidente que ponga atención en un señor que está sentado allí, en la tercera división, que parece ser el director de los aplausos, porque acabo de observar un ademán que ha hecho al resto de las personas que están en la barra.

Señor Presidente — Los señores encargados de la barra individualizarán a la persona que produzca desorden, y la invitarán a retirarse.

Señor Perotti — Expresaba, señor Presidente, que es una mala arma parlamentaria la que esgrime el señor Representante Otamendi, cuando dice que el proyecto aquél era un proyecto malo y que éste, en cambio, es superior, y lo hace depender señor Presidente, sólo de un detalle...

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—... del monto del salario. Y bien, señor Presidente: cuando el proyecto del señor Diputado Carnelli, informado por la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, se presentó en el año 20, entonces, las condiciones no exigían, quizá, un salario más elevado y, sobre todo, siempre habría habido tiempo en Cámara, si así se hubiera considerado, para hacer que esa suma fuera mayor; pero el señor Representante Otamendi hoy presenta un proyecto inconexo, un proyecto inferior a aquel, y lo presenta con un salario mínimo que no alcanza, ni con mucho, a ser el salario justo que demanda la clase trabajadora.

Ahora, señor Presidente, es el caso de decir que el señor Representante Otamendi busca un éxito efímero con un proyecto que reproduce en parte el del año 20; que apenas aumenta en una cantidad insignificante el salario fijado entonces, y que, en cambio, señor Presidente, es de todos sabido, y lo voy a demostrar dentro de un instante, que el límite vital no puede satisfacerse con menos de $ 70.00 mensuales.

Señor Otamendi — ¿Me permite, señor Representante, ya que me ha aludido directamente?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Presidente — Puede interrumpir el señor Representante.

Señor Otamendi — El señor Representante Perotti expresa que yo he esgrimido una mala arma parlamentaria, y no es así, porque yo puedo tener la convicción, — yo no he dicho que el otro proyecto es malo...

Señor Perotti — Lo dijo expresamente.

Señor Otamendi — ... puedo tener la convicción, repito, de que este es mejor y creo poder probarlo en Cámara, porque quien haya leído mi exposición de motivos, verá que en ella he hecho referencia expresa a esa iniciativa; pero considero que es de impracticable realización en el país, y he seguido, para llegar a ese salario mínimo, el mismo procedimiento que tal vez la Cámara ha seguido para la ley de Jubilaciones.

Es natural que el ideal es una ley de jubilaciones generales. Pero, ¿acaso ante ese hecho de existir un proyecto de jubilaciones generales sancionado por la Cámara, hemos detenido nosotros iniciativas parciales de jubilaciones? No. Y, señor Representante Perotti, hemos bebido cuando el señor Representante hizo su informe, muy hermoso, bien documentado, bien estudiado, como estudia el señor Representante los asuntos, hemos bebido en la misma fuente de información, que es esta obra de salario mínimo de Ducheme.

Yo he seguido otro camino — y me disculpará que la interrupción sea un poco larga para concretar mi pensamiento — he seguido otro camino: he dicho,

al tratar la discusión general de este asunto, que existen procedimientos directos y procedimientos indirectos para llegar al salario mínimo. Procedimiento indirecto es la adjudicación del salario mínimo en todas las obras públicas (yo hago intervenir este factor en mi proyecto en el artículo 3.o), la idea de supresión de los contratos de trabajo cuando estos contratos de trabajo establecen salarios usuraios, y la difusión de los seguros sociales, son tres procedimientos indirectos para llegar al salario mínimo. He adoptado, de estos tres, el primero. Y dentro de los procedimientos directos que cita en su obra Ducheme — obra que conoce muy bien el señor Representante Perotti — se encuentra la difusión de la asociación profesional; la difusión de los seguros profesionales y la acción de la ley. La acción de la ley la hago intervenir en mi proyecto. Porque la conclusión a que tenemos que llegar, — señor Representante Perotti, y eso es lo que ha motivado mi expresión de que considero que este proyecto es mejor en el sentido de que puede tener una más fácil practicabilidad y llegar por esta vía indirecta al salario mínimo general, — el proyecto sancionado por la Cámara, se basa en lo siguiente: en el establecimiento de los salarios mínimos por los comités de salarios. ¿Es así, verdad?

Señor Perotti — Es exacto.

Señor Otamendi — Ese es un procedimiento que ha dado excelentes resultados en muchos países, en Australia, por ejemplo; pero existen dos factores señor Representante Perotti, esenciales para la practicabilidad del proyecto mismo. El primero es que exista la suficiente organización industrial. Donde no existe, no puede hacerse. En nuestro país no existe.

Señor Perotti — ¿Me permite?... ¿Organización industrial o gremial?

Señor Otamendi — Industrial y gremial.

Señor Perotti — Yo creo que la hay y buena.

Señor Otamendi — Después, es necesario que exista suficiente organización obrera. Tampoco, desgraciadamente, en nuestro país existe, y es necesario, es una cuestión fundamental que en la organización de los comités de salarios, que son los que deben fijar los salarios por regienes y por gremios, para que exista la necesaria garantía de la fijación del salario mínimo, no pueda intervenir en ningún caso el factor político. Y en nuestro medio, es creíble, viva la política, coco está aquí en nuestro país, en todos los rincones del país, ¿es posible que este factor tenga necesariamente que ser descartado? Yo creo que no.

Yo me voy a extender en más abundantes consideraciones — y agradezco la interrupción — cuando el señor Representante Perotti termine su discurso.

Señor Perotti — Repito, señor Presidente, que hubiera deseado no tenerme que pronunciar sobre el valor de este proyecto de ley, pero las derivaciones del debate han hecho que muy a pesar mío, me viera obligado a dar mi opinión al respecto, y por lo tanto, no puede ahora sorprender a nadie si insisto un poco sobre el motivo.

Este proyecto es malo, este proyecto es un proyecto deficiente. Tendríamos que perfeccionarlo mucho para que realmente pudiera ofrecer la garantía de que, convertido en ley, obtendría la finalidad que con él se persigue.

Para perfeccionarlo mucho tendríamos que ir necesariamente a incorporarle si no todo la casi totalidad del articulado del proyecto de 1920. Pero aún así — vuelvo a insistir — si perfeccionamos este proyecto de salario mínimo, para lo cual nosotros estamos dispuestos a colaborar sin tasa ni medida, — porque la representación batllista no va a oponerse nunca, repito, señor Presidente, — a un proyecto de salario mínimo; lo que la representación batllista quiere es sinceridad; lo que exige es que los proyectos que salgan de la Cámara de Diputados no encuentren un dique insalvable en el Senado...

Señor Otamendi — ¿Me permite?... Me parece que no ha de faltar sinceridad al autor de este proyecto.

Señor Perotti — No personalice el señor Representante. Yo no voy a hacer ninguna referencia personal molesta para el autor del proyecto, para quien tengo la alta consideración que él se merece. Ya no voy siquiera a hacer aquí política mezquina en el sentido de agitar pasiones sin razón ni motivo. Lo que yo quiero establecer es que nosotros, los Representantes batllistas, vamos a votar cualquier proyecto de salario mínimo que realmente marque ese límite vital a que tiene derecho la clase trabajadora del país, y afirmo que nuestros compañeros de la alta Cámara, nuestros compañeros del Senado sostendrán también nuestras mismas ideas, y que, si por acaso no se convierten en ley, la responsabilidad no será nuestra.

(Interrupciones).

—Continúo, señor Presidente. Decía el señor Representante Otamendi que este régimen de Comités de Salario es impracticable aquí. Yo le pregunto por qué.

Señor Otamendi — ¿Me permite? No sé si lo he dicho ahora; pero mi pensamiento es que es de difícil practicabilidad.

Señor Perotti — Eso es otra cosa. Si el señor Representante Otamendi lo considera impracticable, yo, que he estudiado el funcionamiento de los Comités de Salario, los juzgo de perfecta realización. Y no soy sólo yo, no es una opinión personal.

En esa oportunidad a que me he referido, en el año 1920, la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social unánimemente informó el proyecto; rectificó, con la sola discrepancia o, mejor dicho, con la sola ausencia del señor Representante Comunista, que no quiso suscribirlo; y la Cámara, sin observaciones, oídas las conclusiones del miembro dictaminante — que era el que habla en estos instantes, — consideró perfectamente posible y lógico el regular funcionamiento de los Comités de Salario Creyó más: creyó que era la única garantía que podía existir para el trabajador, porque el trabajador, — que siempre ha venido tratando con los patronos en una situación jurídica inferior, — en los Comités de Salario se iba a encontrar en el mismo plano que ellos; podía hacer llegar allí sus reivindicaciones, podía establecer allí cuál era el nivel de sus necesidades y, por lo tanto, obtener por derecho y sin presión violenta, — nada más que por la fuerza natural del razonamiento, — el límite ese a que me he referido y que en aquella oportunidad se calculó bajo, pero que, indudablemente, hoy, por el alza de los precios, tiene que aumentar y en condiciones bastante sensibles.

Señor Otamendi — ¿Me permite el señor Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Otamendi — El principio de la fijación del salario por medio del Comité de Salario es excelente. "El principio" es excelente.

Señor Perotti — ¿Qué es lo que puede oponerse?

Señor Otamendi — La practicabilidad en el país. Yo le pido al señor Representante Perotti que me conteste a estos tres argumentos: primero, si existe suficiente asociación gremial industrial...

Señor Perotti — Existe.

Señor Otamendi — ... si existe suficiente asociación obrera...

Señor Perotti — Existe.

Señor Otamendi — ... y si existe absoluta garantía de que los Comités de Salario no puedan tener derivaciones a la política.

Señor Perotti — Existe.

He afirmado categóricamente que existen todas las garantías que reclama el señor Representante Otamendi. Y voy a decir por qué.

Hay organizaciones gremiales en el país. Si no hubiera organizaciones gremiales y buenas organizaciones gremiales, tenga la certidumbre el señor Representante Otamendi de que no hubieran conseguido los obreros ni siquiera la mitad de lo que han obtenido ya.

(Apoyados. — Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Yo lamento tener que entrar en disquisiciones que caen en el campo de la economía política, que, por cierto, no es campo vedado sino muy conocido por los señores Representantes.

¿Cuáles son las armas, los medios de que dispone el obrero para poder obtener sus mejoras? Precisamente, en cuanto al salario, es la asociación gremial, en principio, y esa asociación gremial la tenemos muy buena aquí; luego, las huelgas, y las huelgas en este país han sido frecuentes, y algunas de ellas muy aleccionadoras; y, tercero, el instrumento de la ley.

Bien, señor Presidente: aquí, como en todos los países del mundo, las reivindicaciones obreras han comenzado a tener un principio de cumplimiento: primero, por la acción de los sindicatos obreros, por la acción gremial, porque no ha habido nunca ningún legislador que se haya anticipado a los acontecimientos para ofrecer aquello que los obreros no reclamaban. Y aún en nuestro país, todos los que generosamente hemos prestado siempre nuestro apoyo a las leyes reivindicadoras, anticipándonos a las reclamaciones que se nos formularían en nombre de la justicia social, lo hemos hecho, más que nada, porque hemos visto que esas reivindicaciones tenían en otros continentes manifestaciones cruentas, y nosotros hemos queriendo evitar aquí, en esta República, las luchas de clase que a nada bueno conducen.

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Cerdeiras — Afirma el señor Representante que en nuestro país existe un espíritu de organización gremial suficientemente desarrollado como para que pueda hacerse práctico el principio de la constitución de los Consejos de Salario, etc. Por lo pronto, señor Diputado Perotti, podemos decir que en la campaña la asociación gremial no existe, sino por excepción, y en Montevideo, señor Representante, pregúntele al señor Wettstein, que conoce bien estas cosas, si existe una verdadera organización gremial, o si, por el contrario, los gremios están divididos en diversidad de agrupaciones, muchas de ellas contrarias, adversas, en continua y cruenta lucha.

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente.

Estoy hablando de la capacidad gremial del proletariado del país. Lo que dice el señor Representante Cerdeiras es verdad, en parte. Es cierto que la clase trabajadora está dividida; por un lado hay una tendencia comunista, que los lleva a manifestaciones catastróficas; por otro, hay una tendencia más temperada, que es la tendencia socialista; además, hay obreros que están embanderados todavía dentro de las fracciones políticas del país, y otros, en cambio, que se sienten propensos a seguir la bandera blanca y amarilla del Papa. Pero cuando el factor económico entra en juego, los proletarios se olvidan de todas las diferencias doctrinarias, porque lo que mueve todas las grandes acciones obre-

ras es, sobre todo, el factor económico, y saben los obreros, — aún manteniendo sus diferencias de color o de tendencias, — reunirse y propiciar aquellas mejoras que los favorecen a todos, y en este país que, por otra parte, no es distinto a los demás, hemos tenido ya algunas manifestaciones en ese sentido.

El señor Representante Otamendi hacía un segundo argumento que en este momento no recuerdo.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Otamendi — Yo decía que para la fijación de los salarios justos por gremios y por localidad, se necesita la organización patronal y la organización obrera y, además, la seguridad de que el factor político no entre en los Comités de salario.

Señor Perotti — La segunda condición que exigía el señor Representante Otamendi era demostrar la practicabilidad de que los Comités de salario pueden funcionar en forma regular, metódica, sin nada que los estorbe en su acción.

Bien: dice el señor Representante Otamendi que la organización patronal es incompleta, como es incompleta la organización gremial obrera. No es exacto. Los patronos han estado siempre muy bien organizados, tan bien organizados, señor Presidente, que han podido pesar hasta en el Parlamento, en muchas oportunidades, para que las leyes reparadoras no llegaran nunca con la rapidez que debían en favor de los obreros. Vea si están bien organizados los patronos.

Señor Otamendi — ¿En todo el país?

Señor Perotti — En todo el país. Yo lo desafío a que me cite un gremio patronal que no esté bien organizado.

Señor Otamendi — Le voy a decir. Yo creo que este es uno de los países del mundo en que se encuentra menos desarrollado el espíritu de asociación, desgraciadamente; somos más bien individualistas.

La Asociación Patronal, como la Asociación Obrera, — señor Representante Perotti, coloquémonos dentro de la realidad viviente, — pueden existir en la Capital de la República en determinado número de gremios o de industrias; pero no es una organización existente en toda la República.

Señor Perotti — Existen en toda la República.

Señor Otamendi — Yo le quiero observar al señor Representante Perotti que en los países en que se ha llegado al salario general, por medio de los Comités de Salario, se ha llegado después de estas leyes parciales de salario mínimo.

Señor Perotti — Continúo. El señor Representante Otamendi me contesta con una evasiva. Yo le he dicho que me concrete un solo caso patronal de falta de organización.

Señor Otamendi — Los panaderos de Rocha.

Señor Perotti — Los panaderos de Rocha!

Señor Otamendi — Los talabarteros de Tacuarembó.

Señor Perotti — Muy bien. Todos los gremios que el señor Representante pueda invocar en este momento, probablemente tendrán organización local; posiblemente, los interesados ni conversarán entre ellos para cambiar ideas; pero, señor Presidente, es porque hay aquí un fenómeno digno de ponerse bien de manifiesto.

(Interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Repito que es muy posible que los panaderos de Rocha, los talabarteros de Tacuarembó, cuyo número no alcanzará tal vez, a una docena, no estén agremiados. Es muy probable que no cambien ideas, ni siquiera en el café, a propósito de los asuntos que a ellos puedan interesarles. Pero, ¿por qué? Porque en este país nuestro, donde casi toda la vida está circunscripta a la Capital, las grandes organizaciones están en Montevideo y los de campaña esperan tranquilos las soluciones que les van a dar las organizaciones de la metrópoli.

Aquí hay una Cámara de Comercio. Los intereses que defiende la Cámara de Comercio, los defiende, no para la región en que estamos nosotros, los defiende para toda la República. Hay una Cámara Mercantil de Productos del País.

Esa Cámara con sede en Montevideo tiene los hilos de todo el movimiento agrario del país. Hay una Federación Rural, hay una Asociación Rural, hay una Comisión Nacional de Fomento Rural, que son las que tratan los intereses agropecuarios de toda la nación. Esas asociaciones se reunen, deliberan y resuelven para toda la República. En las actividades industriales, hay una Asociación de Bodegueros...

Señor Otamendi — Permítame.

Dígame una cosa: ¿cuándo establece el señor Representante los Comités de Salario, le da a la Cámara de Comercio, instalada en Montevideo, la intervención patronal en los salarios del resto del país?

Señor Perotti — No, señor.

Señor Otamendi — Es una organización local.

Señor Perotti — ¡Me hubiera cuidado muy bien de caer en aquel defecto!

Señor Otamendi — Pero aprovecha de ese argumento al hablarnos de la Asociación Rural y de la Federación Rural.

Señor Perotti — Yo le estoy demostrando que la clase patronal tiene múltiples instituciones, tiene organismos de todo orden para defender sus intereses.

Cuando se constituyesen los comités de salarios, en veinticuatro horas, — y esto, precisamente, es lo que no tiene en cuenta el señor Representante Otamendi, —los que estarían en verdad preparados para integrar los comités de salarios en forma que fuera garantía para la defensa de sus intereses, serían, sobre todo, los patronos.

Señor Otamendi — Yo no he establecido escalas; he dicho que son tres los factores necesarios para que los comités de salario puedan funcionar. Faltando uno de ellos, no pueden funcionar.

Señor Perotti — Dice el señor Representante que él no puede tener la seguridad de que en los comités de salarios no vaya a intervenir el factor político. Yo no me atrevo a contestar, sin que el señor Representante primero me diga categóricamente qué es lo que ha querido manifestar al referirse a la intervención política.

¿Cómo podría operarse esa intervención y quienes habrían de ejercitarla?

Señor Otamendi — Le voy a contestar. Sabe el señor Representante Perotti que en algunos países se ha ido a leyes de salario mínimo por el sistema de la organización de los comités de salarios y que han fracasado completamente. ¿Por qué? Porque hay que partir de esta base, y yo ruego a la Cámara que se compenetre bien de ello: los comités de salarios son comités locales; de manera que para que los obreros puedan disponer del salario mínimo se necesita esa organización gremial, y la organización obrera en todas las localidades donde haya salarios bajos.

Es en esas condiciones, señor Representante Perotti, con los comités, en una localidad determinada frente a otra localidad, sino puede resultar que aquí, en este gremio, en esta localidad, el factor político pueda intervenir, sea para bajar la tasa del salario, sea para aumentarla desmesuradamente. Por esa razón, la organización de los comités de salarios tiene eficacia en países de una civilización muchas veces secular, donde no existen partidos tradicionales, en donde existen partidos accidentales, en donde las pasiones políticas están siempre vivas, manifestándose a cada momento y en todas partes; pero yo me temo que en nuestro país, en las condiciones actuales, no podrían tener esa eficacia esos comités y,— voy a terminar con la interrupción, — sobre todo esto: no hay nada más difícil que llevar a un país a un gran estado de organización social.

Para que esa ley, — reconocido el hecho de que falta esa organización, que existirá en algunos gremios en la Capital de la República, pero que falta en todo el país, — para que esa ley pudiera ser de inmediato practicada, que no tuviéramos tres, cuatro o cinco años a los obreros esperando a ver si la organización surje, sería necesario probar que una ley así tendría la virtud de despertar la asociación en todo el país. Y no es posible; no es una ley la que despierta el espíritu de asociación; es una propaganda intensa, es una educación a fondo del pueblo, haciéndole ver bien las conveniencias que se derivan de la asociación frente a la acción individualista.

Señor Perotti — Continúo.

Si el señor Otamendi se hubiera tomado el trabajo de leer el proyecto de ley, informado por el que habla en el año 1920...

Señor Otamendi — Lo he leído, y su hermoso informe, también.

Señor Perotti — Entonces, lo ha olvidado.

Señor Otamendi — Y su intervención en Cámara la leí, y a eso hago referencia en la exposición de motivos de mi proyecto.

Señor Perotti — Olvida el señor Representante que para las resoluciones de los comités departamentales de salarios, hay apelación.

Señor Otamendi — No, señor.

Señor Perotti — Olvida el señor Representante que en la Capital de la República habría una Corte de Apelaciones con las garantías que ofrece, por ejemplo, la Alta Corte Electoral.

Señor Otamendi — No, señor.

Señor Perotti — ¿Y, entonces? ¿Dónde podría haber intromisión política? ¿Qué influencia podría tener ésta y quién sería capaz de ejercerla? Absolutamente nadie.

Sino fuera así, señor Presidente, estos escrúpulos del señor Representante Otamendi los habrían tenido con más vehemencia sus correligionarios que integraban la Cámara en el año 20, y yo lo desafío a que busque en un solo lugar de la discusión el que se haya aludido, siquiera indirectamente, al factor político en esta constitución de los comités de salarios.

Señor Otamendi — Yo no sé si algunos señores Representantes han aludido o no; pero la obra...

Señor Perotti — No hablemos de la obra.

Señor Otamendi — La obra que hemos leído el señor Perotti y yo, establece precisamente ese factor y que ese factor ha sido un motivo de fracaso de la ley en otros países.

Señor Perotti — El señor Representante me ha dicho ya tres veces: "Esta obra que él y yo conocemos".

Señor Otamendi — Porque el señor Representante la cita en su informe.

Señor Perotti — Sí, señor, conozco todo lo que en esta materia puede haberse escrito, porque soy un estudioso; pero yo tengo una pequeña virtud, que no es en cierto modo propiedad exclusiva, porque es más bien un reflejo de lo que ocurre en toda mi agrupación: es la de no envenenarme con la literatura extranjera. Nosotros leemos, estudiamos y procuramos que las cosas que la doctrina consagra como efectivas y convenientes, ten-

gan realización en nuestro medio; y si nuestro medio nos obliga a no aceptar totalmente la doctrina, nosotros proclamamos ajustar a él la doctrina; que la doctrina pura siga ejercitando influencia en los medios donde fué dictada; pero adaptemos nosotros el principio a nuestras propias modalidades y a nuestros propios trabajos.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Perotti — No concedo más interrupciones, porque tengo mucho que decir, y, si las concedo, vamos a perder toda la sesión en este comentario a propósito de las ventajas e inconvenientes de uno y otro proyecto.

Yo, repito, que no soy el culpable de que esto se produzca. He manifestado que votaría el proyecto de ley, que lo voy a perfeccionar, que la representación batllista lo mejorará. Pero, señor Presidente, no puedo oir; sin sentirme sublevado, que se diga que este proyecto fragmentario, incompleto, supera al del año 20.

Señor Otamendi — Pero, señor Perotti: yo he expresado por qué: por las mismas razones que un proyecto de jubilaciones parciales tiene a veces más practicabilidad y más fácil realización que un proyecto de jubilaciones generales.

¿En qué situación nos encontraríamos señor Perotti, si la Cámara no se hubiera abocado nunca a un proyecto de jubilaciones parciales, esperando una ley general de jubilaciones?

Señor Perotti — El señor Representante se está batiendo contra molinos de viento.

Señor Otamendi — Ahora, esperando una ley de salario mínimo general, resultará que no habrá ningún gremio que tenga salario mínimo parcial.

Señor Perotti — Pido que se me ampare en el uso de la palabra.

Yo he querido que el señor Representante Otamendi repita, aquí, lo que hemos dicho siempre nosotros. Nosotros hemos sido partidarios de ir realizando la justicia a medida que la situación era propicia para ello ¿dónde encontrábamos nosotros la oposición? En la bancada del señor Representante, que siempre, a título de estudiar los grandes problemas generales, nos detenía en nuestra acción, nos ponía impedimentos, nos colocaba obstáculos insalvables, y a mí me complace mucho que la situación hoy, del señor Representante Otamendi, como ayer la del señor Representante Carnelli, que la situación en que se colocan algunos elementos jóvenes de la bancada de enfrente, coincida con la nuestra, porque entonces nosotros vamos a tener la certidumbre de que no venimos aquí a malgastar nuestro tiempo defendiendo reivindicaciones justas para que luego toda esta acción se malogre por la voluntad de una mayoría accidental en el Parlamento. Ojalá todas las voluntades de esa bancada coincidan con la del señor Otamendi! Yo no voy a interpelar ahora a la bancada de enfrente, colocándola en la situación violenta de tener que contestarme si está o no dispuesta a sancionar el salario mínimo; la votación lo dirá.

Nosotros estamos haciendo la discusión de la ley. Pero vea el señor Presidente que ahora somos nosotros los que establecemos que el límite vital, si realmente se quiere salario mínimo que baste,—de acuerdo con la definición — que sirva para el mantenimiento del obrero y su familia y para que éste encuentre las satisfacciones a que tiene derecho como hombre, el límite vital, repito, no lo consideramos nosotros de 50 pesos.

¿Van a acompañarnos en la votación el señor Representante Otamendi y los demás de su sector, cuando nosotros nos pronunciemos en favor del salario de 70 pesos mensuales?

(Interrupciones).

—Ahora empiezan, señor Presidente, las reticencias: ahora comienzan las salvedades.

Los señores de la bancada de enfrente se olvidan que la representación batllista, desde el año 19 ha venido sosteniendo el salario de 2 pesos diarios, y si la representación batllista ha podido aceptar el informe en el año 20 y sancionar con sus votos ese mínimo de 40 pesos, fué porque tenía necesidad de realizar la obra a que aludía el señor Representante Otamendi; conseguir lo que se puede, salvando el principio y sabiendo que el monto del salario puede ser levantado en cualquier instante.

(Interrupciones).

—Se nos dice ahora que comienza la política: lo que nosotros siempre hacemos...

(¡Muy bien!). — (Apoyados).

—...: alta política, a la faz de todo el país, porque no es una rastrería ni es una pequeñez el decir a todos los que nos oyen que ningún hombre que tenga a su cargo, por lo menos mujer y dos hijos, puede vivir en el país con menos de 840 pesos anuales.

(¡Muy bien!).

—Esta misma oposición de ahora fué la que se hizo cuando el salario mínimo a los peones de estancia.

Yo sostuve con otros compañeros de Cámara, en aquella oportunidad, el límite de 30 pesos, demostré hasta la saciedad que era imposible exigir a un hombre, que trabaja en la forma ruda en que lo hace el hombre del campo, que pudiera vivir con la mezquina paga con que se acostumbraba a retribuir su trabajo y, sin embargo, nosotros no pudimos conseguir ese límite vital que habíamos fijado para el peón de estancia.

No es una improvisación de naturaleza política destinada a obtener éxitos efímeros, la que yo estoy haciendo, porque la misma Oficina del Trabajo, en este folleto donde estudia el salario real en el período que va del año 14 al año 26, colocándose en la mejor de las situaciones en que puede colocarse, puesto que estima la vivienda en un valor irrisorio, el vestido en un precio no menos ridículo y la alimentación igual, establece que un hombre con mujer y con hijos necesita en el año, para poder subsistir, la cantidad de seiscientos sesenta y tres pesos con cinco centésimos. Este es un límite de 55 pesos mensuales. Pero vea el señor Presidente que para llegar a este cálculo de seiscientos sesenta y tres pesos con cinco centésimos, la persona que ha hecho el estudio se ha colocado sobre una base arbitraria, admitiendo que todo puede adquirirse a un precio en el cual no hay materialmente posibilidad de obtenerlo, para quien quiera que estudia estos fenómenos económico-sociales. Calcula para la alimentación trescientos once pesos con cincuenta y un centésimos o sean aproximadamente, veinticinco pesos mensuales; vestido, cientocuarenta y cinco pesos, o sean más o menos doce pesos mensuales; habitación, ciento veinte pesos, o diez pesos mensuales; gastos varios ochenta y seis pesos con cuarenta y ocho centésimos, alrededor de siete pesos mensuales.

Señor Presidente: ¿qué obrero con mujer y con hijos puede vivir con estas cantidades irrisorias? Y si puede vivir, puede vivir dentro de este límite estrecho, asfixiante, de que da cuenta la estadística. Fuera de la habitación mala, de la alimentación precaria, del vestido insuficiente, ¿qué gastos podría realizar con siete pesos al mes? Ni siquiera para los vicios!

Señor Cerdeiras — ¿Me permite?... ¿Y cómo no se hizo esa pregunta el señor Representante cuando en 1921 informó un proyecto de ley que establecía un salario de cuarenta pesos mensuales?

Señor Perotti — El señor Representante no me ha oído, porque si me hubiese oído no habría hecho esa pregunta completamente inoficiosa. He dicho, señor Presidente, que en el año 1920, nosotros, en diversas oportunidades—y le pido al señor Representante que recurra a la versión taquigráfica—sostuvimos el salario mínimo de dos pesos diarios: 60 pesos mensuales.

(Interrupción del señor Representante Otamendi).

—Estoy hablando de cuáles fueron nuestras actitudes. Nosotros, en diversas oportunidades sostuvimos el salario de 60 pesos mensuales y su equivalente para los jornales; pero como nosotros no venimos a la Cámara—y deseo que no se vea en esto prejuzgamiento de intenciones—para hacer obra "pour la galerie", sino que, realmente, para conseguir incorporar en nuestra legislación positiva, principios destinados a hacer mejor la vida de los trabajadores, no podíamos colocarnos en ese límite, porque teníamos la oposición insalvable de la bancada a que pertenece el señor Representante Otamendi.

(Interrupciones).

—En las discusiones de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, los batllistas siempre sostuvimos que el límite vital exigía un salario mínimo de 60 pesos. La tendencia que representaba el señor Representante Amador Sánchez, que era nacionalista, estaba muy por debajo de este límite en que nosotros nos colocábamos, y por encima del nuestro se colocaba el señor Representante socialista a la sazón, comunista luego, pero que aceptaba el límite fijado por los batllistas. Sin embargo, señor Presidente, la certidumbre de fracasar con ese límite en Cámara, el deseo de hacer que en una ley de la nación se incorporase ese principio universalmente reconocido de que el obrero tiene derecho a una paga que le permita vivir sin estrechez económica y que le haga respetar en su condición de hombre, nos indujo a aceptar la cantidad que haría posible el voto unánime de la Cámara. Pero para nosotros eso no era más que colocar un jalón: sabíamos perfectamente bien que se presentaría en Cámara más de una ocasión en que nosotros haríamos valer nuestra decisión de votar una tasa más conforme a las necesidades del proletario, y sabíamos que, una vez aceptado por el adversario tradicional, el principio, demostrado con números, con la fuerza de las estadísticas, que un obrero no puede vivir con 40 pesos, votaría con nosotros el alza del salario.

Esta es la oportunidad; y es por eso que nosotros bregamos en la forma en que lo estamos haciendo, a fin de que no nos vengan, reticentes y temerosos, a discutir si es o no vital el límite de 70 pesos mensuales.

Señor Andreoli — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Andreoli — Eso que dice el señor Representane Perotti, no es así como él lo expresa. Ninguna ley, es muy raro, tiene la unanimidad de los votos de la Cámara. No es necesaria esa unanimidad para que un proyecto de ley se convierta en ley de la Nación.

Señor Perotti — No tome mis palabras al pie de la letra!

Nosotros buscábamos la unanimidad; pero sabíamos que no la íbamos a tener.

Señor Andreoli — Pero ustedes eran mayoría y podían obtener la sanción por sí solos.

Señor Perotti — No, señor Representante: está completamente equivocado. En el año 20 éramos 48 batllistas.

Señor Andreoli — Además, ese proyecto de ley del año 19, se aprobó en la Cámara de Representantes con el concurso de los votos nacionalistas. Entonces, no se pueden hacer acusaciones a la bancada nacionalista... Los votos nacionalistas contribuyeron a hacer de ese

proyecto de ley una ley de la Nación.

Señor Perotti — Es lo que estoy diciendo, señor Representante.

Señor Andreoli — No lo dice.

Señor Perotti — Lo he dicho expresamente.

Señor Andreoli — Esa iniciativa se llevó a cabo dentro de la Cámara, dijo el señor Representante Perotti, contra la opinión de la bancada nacionalista, y eso no es exacto.

Señor Perotti — No, señor.

Señor Andreoli — Ya que el señor Representante Perotti me ha permitido una interrupción, voy a manifestar al señor Representante que el proyecto primitivo que se presentó a esta Cámara en el año 17 o 18, sobre salario mínimo, estableciendo comisiones de salarios, pertenece al Diputado que está haciendo uso de la palabra.

Señor Perotti — No es exacto.

Señor Andreoli — ¿Cómo no es exacto?

Señor Perotti — El primer proyecto, que es del año 12, es del señor Representante Frugoni.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Andreoli — Si hay un proyecto anterior, lo acepto, porque no recordaba, ni conocía ese hecho con anterioridad al año 19, y no sabía que en el año 12 el señor Representante Frugoni hubiera presentado ese proyecto. aunque no sé si es de "comisiones de salarios"; pero también debo decir que en el año 12 no había ningún nacionalista en el Parlamente. Y ustedes, ¿por qué no sancionaron ese proyecto de ley?

(Interrupciones de los señores Representantes Otamendi y Gamba. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Diputados!. Tiene la palabra el señor Representante Perotti.

Señor Perotti — Continúo: he dicho en otra oportunidad, que todas esas acusaciones que se formulan contra el Partido Colorado por no haber hecho tal o cual cosa, son completamente infundadas, ¿por qué? Por una razón obvia. y es, que si el Partido Colorado hubiera hecho, pongamos por caso, en el comienzo de esta época que yo llamo histórica, cuando el señor Batlle fué a la Presidencia por primera vez, todo lo que este gran repúblico hubiera deseado hacer para la clase trabajadora, los nacionalistas habrían asolado nuevamente nuestras campiñas con una revolución.

(Apoyados). — No apoyados. — Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Batlle Berres — ¿Me permite, señor Representante Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Batlle Berres — Yo creo que se puede dar a los señores Diputados, con respecto a la pregunta que le hicieron al señor Perotti, otra contestación que tenga, tal vez, más éxito, y es la de que el Batllismo no tenía mayoría en el Parlamento, como el señor Representante lo ha dicho recién.

En el Senado había mayoría riverista que impedía que pasaran todas las leyes progresistas que hiciéramos nosotros, y fueron los propios riveristas los que más tarde, con los blancos, retacearon el proyecto de ley de los 30 pesos para los peones de estancia, y si ellos hicieron eso en el año 23, es dable pensar que en el año 12 no hubieran permitido de ninguna manera que ningún principio como este sostenido por los batllistas hubiera podido ser ley. De manera que no es nuestra la culpa, sino que la culpa es de esos otros señores.

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

Señor Presidente — Orden, señores Representantes!

Tiene la palabra el señor Representante Perotti.

Señor Perotti — Pero, señor Presidente: en el primer Gobierno del señor Batlle, se empezó a hacer y se hizo mucho —tanto, que, precisamente, voces del campo nacionalista se alzaron contra toda esa propaganda reivindicatoria de las necesidades sociales—¿y qué se consiguió? ¿A expensas de qué precio?... ¡Nada menos que el alto del señor Viera! Alto, señor Presidente, que el señor Viera concibió por la presión nacionalista: estaba harto el partido adversario de la política social que realizaba el batllismo!

(Murmullos e interrupciones. — Suena la campana de orden).

—Tanto, señor Presidente, que, como consecuencia de esa detención, que yo califico de culpable, de la política social, que venía realizando el Partido Colorado, los nacionalistas tuvieron como premio el Ministerio de Hacienda para el doctor Martín C. Martínez.

(Interrupciones).

Señor Patrón — ¿Me permite, señor Perotti?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Patrón — Respondiendo, como integrante de la bancada nacionalista, a la pregunta que hace el señor Perotti, le recuerdo que después del alto, después que el señor Viera dejó el Gobierno, el diario del señor Batlle lo aplaudió calurosamente por su gestión presidencial.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente.

El señor Zavala Muniz en una interrupción precisa y exacta, dijo en pocas palabras lo que no podría decirse con toda brillantez en un discurso: el batllismo aplaudió al doctor Viera por lo que había hecho y ese hecho estaba, y los nacionalistas lo aplaudieron por lo que no había de hacer. De consiguiente, se colocaron como se colocan siempre, en la posición de hacer política negativa, que es la que ha caracterizado sus acciones y aún más marcadamente en los últimos años.

(Interrupciones).

Señor Presidente — La Mesa ruega a los señores Representantes que no interrumpan al orador, porque, de lo contrario, se va a ver en la necesidad de suspender la sesión.

Señor Perotti — Continúo, señor Presidente.

Yo me disponía a dar una contestación, siquiera breve, al señor Representante Andreoli, pero creo que es innecesaria, porque toda la Cámara sabe perfectamente que yo dije que, no solamente no habíamos encontrado oposición en muchos Representantes nacionalistas, sino el buen deseo de coadyuvar con nosotros; pero nos fijaban un límite muy inferior al que nosotros reclamábamos como condición vital para los obreros. Pero, señor Presidente, ¿a título de salvar los principios, íbamos nosotros a renunciar a la conquista de unos cuantos votos nacionalistas con los cuales haríamos mayoría para sacar triunfante el proyecto? No, señor Presidente!

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—Con ese pequeño límite salvábamos los principios y salvábamos el hecho económico; hacíamos que, reconocida la necesidad de una paga mínima para el trabajador, se estableciera un precio, precio que las circunstancias determinarían, más tarde o más temprano, que fuera elevado de acuerdo con las condiciones del medio.

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—Ningún nacionalista votó salarios más altos, y no solamente eso: los nacionalistas, muy a regañadientes, fueron a la zaga de la tendencia socializante que comenzaba a notarse en su seno y que estaba representada por el señor Representante Carnelli.

(Interrupciones).

—Señor Presidente: yo no tengo el deseo de hacer debate agrio y, por lo tanto, conviene que no se me provoque; pero si se me invita a pronunciarme sobre uno u otro aspecto de la cuestión, no me voy a rehusar a hacerlo, porque sé que estoy bien asistido por los hechos y por el razonamiento, para dejar en Cámara establecido a quiénes se deben las grandes iniciativas y quiénes quieran realizarlas.

Señor Berreta — ¿Me permite?

Señor Perotti — Sí, señor.

Señor Berreta — Es reciente el esfuerzo que hubo que realizar en el Consejo Nacional de Administración para imponer el cumplimiento de la ley en lo referente al jornal mínimo de $ 2.50 a los obreros que trabajaban en obras públicas del Estado. Los cuatro Consejeros nacionalistas votaron reiteradamente en contra de aquel postulado.

Señor Perotti — Voy a decir más, señor Presidente.

Tan nosotros queremos que se hagan leyes beneficiosas para la clase trabajadora del país, que no tenemos ningún empeño en mantener la paternidad de esas leyes. Hemos accedido, en una cantidad grande de ocasiones, a que sean los proyectos del adversario los que pasen. ¿Y por qué, señor Presidente?... Porque esos proyectos del adversario debían necesariamente contar con algunos votos, los necesarios para hacer mayoría con los nuestros. Creo que ha sido una mala táctica, — debo decirlo ahora, — y ha sido una mala táctica, porque siendo el batllismo el único que ha proyectado y que ha procurado realizar las grandes leyes sociales, se ha dejado llevar la delantera por los adversarios, al solo efecto de asegurar el éxito de la ley; y los adversarios son ingratos, porque en vez de reconocer que, efectivamente, nosotros nos hemos replegado y hemos cedido en una iniciativa nuestra para que pasara una de ellos a efecto de que realmente se consiguiese la ley, hoy nos increpan porque no hicimos bastante.

En el caso particular del señor Representante Carnelli, — y lo cito como contestación al señor Diputado Andreoli,— nosotros, que estábamos en mayoría en la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, pudimos haber anulado la iniciativa, máxime cuando ésta del señor Representante Carnelli venía a la zaga del señor Representante socialista y cuando había otras, de origen colorado muy anteriores a esa a que alude el señor Representante, que parece conocer muy mal la historia de las leyes sociales del país.

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—La primera tentativa data del año 1912: el Representante del Partido Socialista, doctor Emilio Frugoni, — decía yo en el dictamen de 1920, — presentó entonces a la Cámara un proyecto sobre salario mínimo, que no pudo prosperar a pesar de que ofreciera amplia base para su consideración y discusión. En otra legislatura, después de un lapso de cuatro años, (promediando el año 1916), los señores Representantes Orlando Pedragosa Sierra, Ovidio Fernández Ríos, y Amadeo Almada, también buscaron la sanción de una ley salvadora para el asalariado, con igual resultado negativo. Poco después, en 1918, el entonces Representante doctor Félix Etchevest, también procuró inútilmente la aprobación de su proyecto de ley de salario vital, como los anteriores, noblemente inspirado en un sentimiento de justicia social. Puede decirse que a partir de este momento, — como si el camino tan valientemente trillado invitara a los más audaces a proseguir, — las iniciativas parciales o totales se suceden con alguna frecuencia, afirmando en la conciencia pública la necesidad de llegar pronto y

seguramente a la solución del magno problema que tan hondo afecta a la solidaridad social. En Marzo de 1919 (hasta en eso está equivocado el señor Representante Andreoli), el Representante por Montevideo, señor L. Enrique Andreoli, proyectó la creación de Comités de Salarios (no de salario mínimo), los Comités de Salarios...

(Interrupción del señor Representante Andreoli).

—En Junio del mismo año, el también Representante por Montevideo, señor M. Oribe Coronel, basándose en que el Estado debe dar el ejemplo retribuyendo bien a los trabajadores, porque de otra manera no sería lícito censurar la resistencia particular, proyectó el salario mínimo para los obreros y empleados de uno u otro sexo al servicio de aquél, y para los que se utilizasen por empresarios o contratistas de obras públicas. Y hay todavía iniciativas como ésta, posteriores: del señor Representante por el Salto, doctor César Miranda que proyectó también que se pagase debidamente a los empleados y obreros que prestan servicios en los establecimientos industriales del Estado.

De consiguiente, señor Presidente, la paternidad colorada de los proyectos de salario mínimo, no la pueden discutir los nacionalistas.

(Interrupciones).

Me obligan a decir otra vez lo que ya he dicho. ¡Cómo no voy a contestar si esto hay que proclamarlo a los cuatro ámbitos! No hemos hecho más por no precipitar a la República a una verdadera catástrofe...

(Murmullos e interrupciones en el sector nacionalista).

—¡No se entusiasmen tanto!

—... catástrofre que se habría de producir—vean bien ahora—no por la naturaleza misma de las leyes, que eran reparadoras y justicieras, que hubieran tenido como virtud y como finalidad, buscar y asegurar el equilibrio social, sino porque el Partido Nacionalista, seguramente, se hubiera lanzado otra vez a las cuchillas de la patria para impedir que esa obra social se realizara. Ahí está la razón de la catástrofe.

(Murmullos e interrupciones en el sector nacionalista. Suena la campana de orden).

—Y cómo no hubiera sido así, señor Presidente, cuando sólo en el debate sobre el salario mínimo a los peones de estacia, se dijeron en Cámara cosas muy alarmantes que demostraban en forma inequívoca que gran número de los estancieros del país, la mayor cantidad de los hacendados que pueblan nuestro territorio, que son en su casi totalidad nacionalistas, amenazaban para el caso de que se llevara a cabo el salario mínimo, de 30 pesos para los peones de estancia, quién sabe con qué grandes y terribles desquicios!

(Interupciones).

—De consiguiente, ya que hemos ventilado con tanta precisión y con tanta claridad este problema, colocando los puntos sobre las íes, evidenciando que es en esta representación parlamentaria donde van a encontrar siempre los obreros el apoyo que merecen y al que tienen derecho...

(Interrupción del señor Representante Otamendi. Suena la campana de orden).

—... y ya que — persistiendo en esa nuestra táctica, — que yo, en lo que me es personal, considero equivocada, de no reivindicar para nosotros todas las iniciativas que hemos tenido a objeto de que, sancionada una ley, sepa el pueblo trabajador a quién se la debe y por quiénes la tiene, — estamos decididos a perfeccionar este incompleto, este insuficiente proyecto de ley del señor Representante Otamendi, por lo menos, que tengamos la certidumbre, repito, de que vamos a llegar al salario vital, no al salario mínimo arbitrario, fijándolo en 40, 45 50, o 55 pesos, sino a ese límite que, de acuerdo con las estadísticas es necesario alcanzar para que el obrero padre de familia encuentre para sí y para los suyos la holgura a que tiene derecho y las satisfacciones que la vida no niega a ningún hombre.

Para esto, señor Pesidente, volviendo al trabajo del salario real, — donde los cálculos parten de mínimus realmente irrisorios pero que, por otra parte, constituyen una razón más que abona nuestra argumentación, — voy a leer las conclusiones a que se arriba en la página 67 luego de un estudio somero sobre las condiciones de la vida, sobre lo que se ha dado en llamar el "standard of life" de la clase trabajadora. Dice: "Los cuadros que preceden llevan a conclusiones de justificado pesimismo. Sobre un total de 91.436, existen 30.713 personas, casi el 33 o|o, que no cubren con sus salarios el costo límite de la existencia individual.

(Suena la hora reglamentaria). — (¡Muy bien). — Aplausos en el sector batllista).

Señor Presidente — Ha sonado la hora reglamentaria; queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión a las 19 horas y 30 minutos).

Clemente Martínez, Director de Taquígrafos.

44.a SESION ORDINARIA

MAYO 7 DE 1928

PRESIDENCIA DEL DOCTOR ALFREDO GARCIA MORALES

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyectos presentados.
A) Del señor Representante don Narciso A. Machado, sobre estudios para la construcción de un puente en el Paso de Polanco del Río Negro.
B) Del señor Representante don Miguel Buranelli, sobre inclusión en el plan de obras públicas, de trozos de carretera en el Departamento de Canelones.
C) Del señor Representante don Eduardo Ferrería, sobre presupuesto para la Colonia Educacional de Varones número 2.
D) De los señores Representantes don L. Enrique Andreoli y doctor Alvaro Vázquez, por el que se destina la suma de 4.000 pesos para la construcción del edificio del "Carmelo Rowing Club".
E) Del señor Representante don Rogelio C. Dufour, por el que se modifica la planilla del Presupuesto Escolar. (Cursos para adultos).
4—Moción de urgencia y reiteración de un pedido de informes.

ORDEN DEL DÍA:

5—Gobiernos locales. Apelaciones contra decretos de los mismos. Modificaciones del Honorable Senado. (Discusión. Aprobación de las mismas).
6—Moción del señor Representante doctor Carlos Wettstein, para que se declare urgente el proyecto sobre salario mínimo. Derivación de la discusión hacia el despacho de los asuntos por las Comisiones. Cuestión planteada por el señor Representante doctor Edmundo Castillo sobre el pronunciamiento de la Comisión de Aguas Corrientes. (La moción Wettstein es aprobada).
7—Salario mínimo para los obreros y empleados de empresas concesionarias del Estado, de servicios públicos y de frigoríficos (Discusión general). Cuestión reglamentaria (artículo 69 del Reglamento) planteada por la Mesa. (Aprobación del asunto. Texto del proyecto sancionado).

En Montevideo, a los siete días del mes de Mayo del año mil novecientos veinticinco, siendo las diecisiete horas treinta minutos entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara, los señores Representantes: Abella Viera, Alaggia, Algorta, Andreoli, Antúnez Saravia, Antuña, Arena, Argenzio, Arocena, Arrosa, Astiazarán, Batlle Berres, Bauzá, Bélinzon, Bellán, Bellini Hernández, Berreta, Brum, Buranelli, Carámbula, Carnelli (don Abelardo), Castillo, Cavia, Cerdeiras, Colistro, Coronel, Costa, De Dovitiis, De Luis, Demicheli, Dufour, Durán, Espalter, Fernández Ríos, Ferreira, Ferrería, Fígoli, Forteza, Fusco, Galmés, Gallinal, Gamba, García Selgas (don Gilberto), García Selgas (don Mariano), Garolini, Ghigliani, González Vidart, Gómez (don Héctor R.), Gutiérrez (don César Mayo), Ibarlucea, Jiménez de Aréchaga, Juanicó, López Aguerre, Lorenzo y Deal, Macció, Machado, Mendiondo, Menéndez (don J. Vidal), Nieto Clavera, Nogueira, Otamendi, Otero, Paladino, Patrón, Pedragosa Sierra, Penco, Pérez (don Ernesto F.), Pérez (don Saviniano), Pérez (don Silvestre), Perotti, Ponce de León, Prando, Puig, Rodríguez Alonso, Rodríguez Larreta, Ros, Rossi (don Santín Carlos), Sánchez Varela, Saravia, Schinca, Seoánez Olivera, Solares, Suárez, Ungo, Urioste Olivera, Vázquez, Vianna, Wettstein y Zavala Muniz.

Total: 90.

Faltan:

Con licencia, los señores Representantes: Albo, Gutiérrez (don César G.),

Halty, Macedo, Manini Ríos, Ortiz y Saráchaga.
Total: 7.
Con aviso, los señores Representantes: Amighetti, Labat, Muñoz Zeballos, Oficialdegui y Rossi (don César I.).
Total: 5.
Sin aviso, los señores Representantes: Acevedo Alvarez, Barbé, Barrios Amorín, Bonnet, Bustillo, Carnelli (don Lorenzo), Cosio, Gómez (don Eugenio), Legnani, Marizcurrena, Martínez Laguarda, Mata, Menéndez (don Mario), Perichón, Pesce, Schekleton, Schultze, Vidal, Vidart y Ximénez.
Total: 20.

Señor Presidente — Está abierto el acto.

2

Dése cuenta de los asuntos entrados.
(Se da de los siguientes):
"La Comisión de Presupuesto se expide en los siguientes proyectos:
1—Refuerzo del rubro "Uniformes para Patrones y Marineros" de la Capital y Receptorías.
2—Impresión del índice complementario del "Diario de Sesiones" correspondiente a los años 1910 - 1920.
3—Refuerzo en 4.000 pesos del rubro "Eventuales" del Ministerio de Industrias.
4—Derogación del artículo 4.º de la ley de 15 de Diciembre de 1927 por el que se modifica la Planilla N.º 10 del Presupuesto del Ministerio de Instrucción Pública."
—Repártanse.
5—El señor Representante don L. Enrique Andreoli, solicita de la Presidencia requiera informes del señor Ministro de Instrucción Pública respecto de las causas que impiden realizar la distribución de fondos y las construcciones y reparaciones proyectadas para edificios escolares."
—Trasmítase al Ministerio.
6—Solicitudes de pensión, aumento, etc.: Doña Luisa, y doña Catalina Silva Risso."
—A la Comisión de Peticiones.

3

"El señor Representante don Narciso A. Machado presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc., etc.

DECRETAN:

Artículo 1.º El Poder Ejecutivo hará continuar los estudios por las Oficinas técnicas respectivas, proyectando la construcción de un puente y sus accesos necesarios, en el Paso de Polanco de Río Negro o sus inmediaciones, respondiendo al Camino Nacional que conduce desde el Pueblo del Carmen, Departamento de Durazno al referido Paso.

Art. 2.º Este puente, debe ser económico y sumergible o como resulte más apropiado de su estudio, respondiendo a su objeto y teniéndose presente las exigencias de los servicios llamado a prestar en el porvenir, duración, menor coste y las condiciones de navegabilidad del País.

Art. 3.º Se declaran los estudios de urgente necesidad, debiendo empezar veinte días después de promulgada esta ley.

Art. 4.º Efectuados, el Consejo Nacional los llevará al Poder Legislativo, con el presupuesto de las obras y en Mensaje Especial, solicitando los recursos necesarios para su ejecución e indicando al mismo tiempo, los medios, a su juicio, más indicados para obtenerlos.

Art. 5.º Comuníquese, etc.

Montevideo, 7 de Mayo de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno."

FUNDAMENTOS

En un proyecto que presenté el mes pasado, sobre el estudio que comprende un Puente en el Paso de Pereira de Río Negro o sus inmediaciones y otro, en el Paso del Gordo del Cordobés, decía que, este Río es la mayor barrera al viajero en nuestro País.

De aquí, mi más invariable preocupación. Sé que esta especie de muralla natural, que divide en dos partes nuestro territorio, desaparezca cuanto antes, haciéndolo vadeable, con extraordinaria facilidad, donde lo imponga la comunicación necesaria, entre el Norte y el Sud.

El Puente de Paso de los Toros, es el primer ejemplo de avance triunfador. Es verdaderamente doloroso e injustificable que en los días de progreso incesante que corremos, en un país pequeño y tan importante, hasta por su extraordinaria posición en el continente Sud Americano, tengamos que presenciar el espectáculo que ofrece la enorme riqueza que representa el Norte del Río Negro, separada y descuidada, tan seriamente, por falta de comunicaciones repetidas y fáciles, en todo el dilatado curso del caudaloso Río,—que permitan la aproximación segura y rápida con la del Sud. ¿Sin puentes, sin buenos caminos y sin vías férreas, multiplicados, a que progresos fructuosos en alto grado podemos aspirar? Concentrámos, en lo que hacemos, es esa la verdad, nuestra atención preferente, hacia el Sud de ese Río. Olvidándonos que, al Norte, hay que llevar otro tanto más, porque allí está la mitad de nuestro territorio, tan valiosa y fecunda, como la otra. De ahí, mi preocupación irreductible de esa proximación repetida, sin obstáculos, colocándolos, como uno, construyendo muchos puentes, — y el Ferrocarril Florida, — Sarandí del Yi, que lo atravesará, en su ruta extraordinaria, por lo que va a resultar en beneficios nacionales, en su acertada prolongación a San Luis.

II

El puente cuyo estudio ordenará esta Ley, es muy importante. Está destinado a servir un camino nacional que otra cadena de puentes y caminos directos y de acceso ya está sirviendo. Del pueblo del Carmen en Durazno, — que por su importancia me preocupo de que se eleve a Villa conduce al Paso de Polanco en el Río Negro, yendo al Pueblo de San Gregorio, sobre ese Paso a la Cuchilla de Santo Domingo y a otros sitios que a su izquierda, buscan el camino nacional de Santa Isabel a la Ciudad de Rivera; y a su derecha, las demás vías naturales de comunicación, malas por cierto, que van buscando las distintas rutas de la dilatadísima extensión de la frontera, entre San Luis y aquella ciudad.

Del Carmen, ese camino conduce al Paso de Polanco del río Yi, donde actualmente, está en construcción un puente. Después, al Paso de Pache, en Santa Lucía, donde existe el que da acceso a la carretera Montevideo-Florida, pudiendo utilizar también el viajero, el de Cuello, para conducirse por cualquiera de ambos ,por Guadalupe a Montevideo. Además, desde Polanco del Yi, por la cuchilla de Castro, se va a la Estación Cerro Colorado, de donde puede utilizarse el Camino Nacional que cruza por ella. Y del Carmen, se desprende parte del mismo camino, al puente del Yi, en la Capital del Departamento, por el que éste, tiene relación fácil y frecuente, con San Gregorio. Esto, revela más palmariamente, la importancia de la fundación del puente, cuyo estudio pido por este proyecto que se autorice.

III

Las vías de comunicación, son en nuestro país, asientos capitalísimos. De ahí, que sean siempre un tema de preferencia, entre los que sentimos vibrar en nuestro espíritu, la razón suprema de su clamorosa y palpitante actualidad. Surge un movimiento cualquiera de progreso en el país. Ocurre una manifestación de trabajo, traducidas en ideas generosas, por las corrientes renovadoras y felices que tienden a establecer.

El camino la vía de comunicación, en ellas, no se olvida nunca. El anhelo de alcanzarla, brota expontáneo, para que la elevada concepción prospere. Tal es su fuerza eficiente, virtual. Es reclamada como la luz, para ahuyentar las tinieblas, que todo lo borran y nivelan en plano infecundo y mortal, el movimiento simpático y atrayente de los labradores de San José, sin ir más lejos, confirma estos asertos.

No bien se organizan en Comité, tendiendo a buscar la mejora de los trabajadores del campo, con una concepción patriótica y transformadora buscando nuevas orientaciones para la clase, tan heroica por lo surfida, en su permanente y rudo batallar, al lanzar su manifiesto a los trabajadores de la tierra, que la prensa acaba de publicar, puntualizan sintética y fundamentalmente: "Construcción de caminos y ferrocarriles. Porqué no es posible desarrollar la agricultura si no se acortan distancias y si los mercados de consumo no se encuentran a fácil alcance del productor" El camino es la vida eternamente fecunda y resplandeciente de todas las manifestaciones más grandes y sublimes de la civilización! Estaré equivocado ¡Pero me siento invariable, en ese delirio generoso de toda mi vida, por caminos, puentes, y ferrocarriles, que para mi resumo alcanzándolos en el vocablo venturoso de civilización!

IV

En tales motivos fundamento este proyecto de ley, sobre continuación de los estudios por las oficinas técnicas del Poder Ejecutivo, del puente sobre el Paso de Polanco de Río Negro o sus inmediaciones y sus accesos respectivos respondiendo al Camino Nacional que pasa por el pueblo del Carmen y conduce al Paso de Polanco en el Río Yi, donde actualmente se construye un puente. Su justicia no se discute. Y confío, por tanto, en que la Honorable Cámara, sin pérdida de tiempo, reconociéndola, cumplidamente, lo ha de sancionar.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

Narciso A. Machado, Representante por Durazno."

—A la Comisión de Obras Públicas.

"El señor Representante don Miguel Buranelli, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.º Inclúyase en el plan de obras públicas a realizarse, la construcción de un trozo de carretera, que partiendo del empalme de la carretera en Estación Migues continúe a Estación Tapia, Pedrera y de allí por el antiguo camino nacional a Minas, hasta empalmar con la carretera de Empalme de Olmos,

así como también se incluirá en dicho plan la construcción de un pequeño trozo, que irá del Sauce (Departamento de Canelones) a Puntas del Pantanoso.

Art. 2.º Publíquese, etc."

Miguel Buranelli, Representante por Canelones.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La inclusión en el plan general de obras públicas, de los trozos de carreteras que patrocina este proyecto, vendría a llenar una impostergable necesidad para una importante y rica zona agrícola del Departamento de Canelones: Tapia, Pedrera y su zona de convergencia, es totalmente agrícola. Todos sus caminos están en pésimas condiciones, y no tienen ningún contacto directo con los caminos macadamizados. El servicio de trenes a sus estaciones, sin caminos de acceso, es malo, y los numerosos productores son verdaderamente expoliados por tarifas prohibitivas.

Algo por el estilo ocurre con el otro trozo que se proyecta, es decir, con el trozo del Sauce a Puntas del Pantanoso. Esa zona está totalmente aislada y en ambos casos, durante la época de lluvias, es totalmente imposible el tráfico de productos.

Sabemos que los vecindarios afincados dentro de esas zonas estarían dispuestos a contribuir con el Estado a la realización de esas obras, aportando fuertes sumas de dinero, siempre que la financiación de ellas, no pudiera hacerse por la ley de Bonos de Pavimentación, cuya sanción es urgente.

Este proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara, no puede postergarse a mi juicio.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.
Miguel Buranelli, Representante por Canelones".

—A la misma Comisión.

"El señor Representante don Eduardo Ferrería presenta el siguiente

---

PROYECO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.º Fíjase el siguiente Presupuesto de la Colonia Educacional de Varones N.º 2.

1 Director	$ 400 —	$ 4.800 —
1 Económo	" 100 —	" 1.200 —
1 Auxiliar 1.º Encargado del Archivo y Secretaría	" 90 —	" 1.080 —
1 Auxiliar encargado de la contabilidad	" 90 —	" 1.080 —
1 Profesor de Educación Física	" 90 —	" 1.080 —
3 Inspectores 1.os Maestros de Instrucción Primaria con obligación de dar clase a $ 100 cada uno	" 300 —	" 3.600 —
3 Inspectores 2os a $ 90 cada uno	" 270 —	" 3.240 —
3 Idem 3.os a $ 80 cada uno	" 240 —	" 2.880 —
6 Idem vigilantes a $ 70 cada uno	" 420 —	" 5.040 —
1 Idem de fagina y lavado	" 70 —	" 840 —
4 Maestros talleres (amovibles) a pesos 100, cada uno	" 400 —	" 4.800 —
1 Practicante medicina encargado del botiquín	" 100 —	" 1.200 —
1 Enfermero	" 50 —	" 600 —
1 Capataz rural con título	" 80 —	" 960 —
2 Peones a $ 50, cada uno	" 100 —	" 1.200 —
1 Cocinero	" 65 —	" 780 —
1 Ayudante de cocina	" 50 —	" 600 —
1 Peluquero	" 50 —	" 600 —
1 Encargado de la usina eléctrica, teléfonos y aguas corrientes	" 70 —	" 840 —
	$ 3.035 —	

Gastos de la Colonia:

Manutención de empleados	$ 4.158 —
Manutención de menores	" 19.800 —
Vestuario, ropa interior y cama	" 5.400 —
Limpieza del establecimiento, higiene y lavado	" 600 —
Agricultura, adquisición de semillas	" 240 —
Talleres, materiales y fomento enseñanza	" 600 —
Alumbrado, combustible y energía	" 1.200 —
Gastos generales y escolares	" 600 —
Para visitas del médico y dentista	" 1.200 —
Medicamentos	" 300 —
Peluquería y Escuela	" 240 —
Compra de materiales	" 360 —
Para gastos de instalación (oficinas, talleres, etc.) por una sola vez	" 6.000 —

Art. 2.º Comuníquese, etc.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El Consejo Nacional de Administración por resolución de fecha reciente acordó clausurar la Colonia de Pando basándose para ello en la falta de un presupuesto para atender las necesidades de la misma. Entiendo que el Consejo no ha podido tomar tal resolución: por el artículo 1.º de la ley de 9 de Julio de 1920, se autorizó al Consejo de Patronato de Delincuentes y Menores, para disponer de la cantidad de $ 100.000 para comprar un edificio destinado a instalar en él la Colonia Educacional de Varones N.º 2, y por el artículo 5.º de la misma ley se disponía que el Consejo Nacional; previo informe del Consejo de Menores, elevaría a la Honorable Asamblea General el proyecto de presupuesto. Por el artículo 5.º de la ley de 15 de Julio de 1926, se autorizó al Consejo Nacional de Administración para invertir $ 5.000 en gastos de instalación de la Colonia de Pando.

Producidos los gastos mencionados y ya en pleno funcionamiento, la nueva Colonia, que estaba dando sus frutos, resuelve el Consejo clausurarla por las razones invocadas. Considero un grave error la clausura de ese establecimiento educacional, y es por ello que adjunto mi proyecto de presupuesto a fin de que pueda continuar prestando sus nobles y buenos servicios la Colonia de Pando.

La Colonia de Joaquín Suárez con capacidad para 150 menores, actualmente mucho más de los que puede albergar, y ese hacinamiento de menores hace que no pueda llenar su verdadera misión.

Constantemente reclama la atención de los Poderes Públicos la cantidad de menores que deben ser recluídos en establecimientos de educación, lo que no puede hacerse o ya por falta de locales apropiados, o como en este caso, por falta de un presupuesto que permita el funcionamiento de la nueva Colonia. Antes de que se llegue a la implantación de un verdadero régimen educativo, es necesairo mantener esas Colonias porque prestan una gran utilidad a la obra de regeneración social en que estamos todos empeñados.

El Consejo de Patronato de Menores podrá informar cuán necesario es la continuación de la Colonia clausurada en la que ya había una treintena de menores recibiendo la necesaria educación.

Aprobado, pues, el presupuesto que presento, la Colonia continuará prestando buenos servicios como lo hizo hasta el momento de su clausura.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.
Eduardo Ferrería, Representante por Montevideo."

—Repártase y pase a la Comisión de Presupuesto.

"Los señores Representantes don L. Enrique Andreoli y doctor Alvaro R. Vázquez, presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Acuérdase al Carmelo Rowing Club, institución deportiva establecida en la ciudad del Carmelo, la cantidad de cuatro mil pesos, como contribución del Estado para la construcción de su edificio social.

Artículo 2.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — Alvaro R. Vázquez, Representante por Colonia.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

En el Cuerpo Legislativo se han sancionado en diversas oportunidades, leyes especiales destinadas a reforzar las iniciativas de carácter particular que tienen relación con el desarrollo de la educación física. Consideramos muy plausible esta conducta observada por los Poderes Públicos, que tienen como principal finalidad orientar a la juventud por una senda que a la de proporcionar entretenimientos sanos, contribuye a fortalecer el músculo y hacer a nuestra raza cada vez más fuerte y más altiva.

El "Carmelo Rowing Club" que tiene su asiento en la ciudad del Carmelo dispone en la actualidad de un mal local. Por el esfuerzo de sus asociados, que son numerosos se ha obtenido un terreno. Se empeñan ahora en la construcción de un edificio, que no pueden realizar por dificultades en la obtención de los recursos necesarios.

Dada las altas y patrióticas finalidades del centro deportivo de la referencia, el Estado debe contribuir con una suma de dinero por una sola vez a los efectos de la consolidación económica de este instituto que tan simpática misión desempeña.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

L. Enrique Andreoli, Representante por Montevideo. — A. R. Vázquez, Representante por Colonia."

—A la Comisión de Instrucción Pública.

"El señor Representante don Rogelio C. Dufour, presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General

DECRETAN:

Artículo 1.º Modifícase la planilla: "Cursos para adultos" del Presupuesto Escolar, en la siguiente forma:

63 Directores (actuales), a $ 780 c|u.	$ 49.140
95 Ayudantes (actuales), a $ 600 c|u.	" 57.000
19 Directores (creación), a $ 780 c|u.	" 14.820
25 Ayudantes (creación), a $ 600 c|u.	" 15.000
	$ 135.960
1 Maestro de Modelado ...	" 1.200
Total general	$ 137.160

Art. 2.º En todas las localidades donde funcionen cursos para adultos habrá uno especial para mujeres, a menos que la autoridad escolar determine que haya cursos mixtos.

Art. 3.º Imputase el gasto que representa la creación de cargos del artículo 1.º al rubro "Sueldos" del presupuesto Escolar (Ley 28 de Octubre de 1926).

Art. 4.º Comuníquese, etc.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Honorable Cámara:

De la controversia suscitada recientemente acerca del problema del analfabetismo en nuestro país y por muy optimistas que seamos respecto de la cuestión en debate; vistos, además, los antecedentes que obran en poder de la Comisión Especial designada por V. Honorabilidad para estudiar este aspecto de la enseñanza pública, se llega fácilmente a la conclusión de que hay en la República un elevado porcentaje de hombres y mujeres que no saben leer ni escribir. Se llega igualmente a establecer, en presencia de datos estadísticos indiscutibles, que un gran número de individuos, por causas diversas, se alejan de la escuela primaria en cuanto han cursado los primeros grados, olvidando totalmente después los conocimientos adquiridos, convirtiéndose a la vez en verdaderos analfabetos.

Igualmente surge, de documentos con que acompaño esta exposición: 1.º que el promedio de analfabetos que concurren a los cursos de adultos no llega a mil individuos en cada año; 2.º que a los cursos nocturnos para adultos, sólo concurren mujeres en cuatro Departamentos de la República (Montevideo, Cerro Largo, Rivera y Río Negro); 3.º que en el Departamento de Canelones, por ejemplo, que, según los datos remitidos a la Comisión Especial, por la Oficina Nacional Electoral, arroja un elevadísimo porcentaje de analfabetos, no alcanza a un centenar el número de individuos que concurren a los cursos nocturnos, entre los cuales no hay una sola mujer.

Con los datos aportados considero suficientemente fundamentado el proyecto adjunto; pero a mayor abundamiento, creo oportuno añadir algunas consideraciones.

Asombra pensar, en efecto, que el legislador no haya percibido hasta la fecha la circunstancia de que, en nuestra campaña, casi no concurren mujeres a los cursos de adultos (concurren sólo alrededor de un centenar en tres Departamentos). Sin embargo, es evidente que el problema existe para uno y otro sexo.

Ahora bien, analizando la estadística que adjunto, se ve claramente que no sería posible intensificar en todo el país la propaganda en favor de la asistencia de mujeres a los cursos de adultos, sin aumentar el personal docente siquiera sea en la proporción modesta que propongo, pues todas las clases funcionan con alumnado demasiado abundante, que deberá aumentar todavía si queremos reducir rápidamente el porcentaje de adultos analfabetos haciendo honor a nuestra preocupación tradicional por el progreso del país.

Por otra parte, adjunto el texto de la resolución adoptada recientemente por el Consejo de Enseñanza Primaria y Normal, por la cual se insta a los maestros en general y particularmente a los rurales para que dediquen una hora diaria a la enseñanza de adultos analfabetos en sus respectivos distritos, en forma gratuita.

Desde luego esta resolución demuestra de un modo indudable que la autoridad escolar reconoce la importancia del problema, pero la solución, en mi concepto, es tímida e incompleta.

El maestro queda en libertad de atender o no la exhortación del Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal, es cierto, pero a renglón seguido, añade la resolución, se anotará en la foja de servicios respectiva, como un mérito a tener en cuenta en las ulterioridades de su carrera si atiende o no la exhortación, y esto, en mi concepto, es inadmisible.

Es verdad que todos estamos obligados a enseñar al que no sabe; es innegable que todos tenemos el alto deber moral de contribuir directa e indirectamente a levantar el nivel cultural de la sociedad en que vivimos; pero este deber y aquella obligación surgen de nuestra calidad de hombres, de componentes del cuerpo social, seamos o no seamos maestros. Pero el Estado no puede ni debe imponer obligaciones no remuneradas, a los funcionarios públicos aunque sea por medios indirectos que no, por serlo, dejan de ejercer coacción sobre su espíritu, como resulta en el caso indicado la anotación de méritos en la foja de servicios.

Hecha esta disgresión que considero indispensable, me resta añadir que al establecer en el artículo 3.º del proyecto, que el nuevo gasto — treinta mil pesos anuales — se pagará con las economías obtenidas en el rubro "Sueldos" del presupuesto Escolar procedo de acuerdo con una situación de hecho. La liquidación del ejercicio 1926-1927 y la situación de rubros hasta el momento actual revelan que esa financiación es posible.

Al hacer esta afirmación no ignoro, como es natural, que tales economías están destinadas a formar el Fondo de Edificación Escolar, pero he tenido en cuenta que de la elevada suma de "siete millones de pesos" votada en 1926 por el Parlamento para edificación, hay "seis millones" absolutamente disponibles — ni siquiera se ha emitido la deuda correspondiente — y que la ley establece otros recursos especiales para el mismo fin, que permanecen intocados. Hemos pasado pues, casi dos años en "dimes y diretes", y es presumible que, (con gran optimismo), si hemos concluído la deliberación, cuando se entre a ejecutar el mandato legal, han de pasar otros dos años, antes de que sea necesario echar mano del Fondo Permanente de Edificación.

No hay, pues, inconveniente en aceptar por ahora la fórmula que propongo hasta que se estudie nuevamente un plan de recursos para Instrucción Primaria.

Por las razones expuestas espero para este mi proyecto, el apoyo de la Honorable Cámara, destacando para finalizar que no sólo se trata de aprobar un nuevo elemento para la lucha contra el analfabetismo, sino que, en particular, tiende a levantar el nivel de la mujer de nuestra campaña casi excluída hoy de los cursos para adultos, lo que constituye una aberración y casi un crimen.

Montevideo, Mayo 7 de 1928.

Rogelio C. Dufour, Representante por Soriano."

Clasificación de los alumnos de los "Cursos Nocturnos para Adultos" por Departamentos y por sexos.

DEPARTAMENTOS	Hombres	Mujeres	Total
Montevideo	2660	2675	5335
Canelones	95	—	95
Maldonado	97	—	97
Rocha	83	—	83
Treinta y Tres ...	55	—	55
Cerro Largo	80	50	130
Rivera	75	30	105
Artigas	35	—	35
Salto	65	31	96
Paysandú	24	—	24
Río Negro	74	7	81
Soriano	128	—	128
Colonia	100	—	100
San José	40	—	40
Flores	64	—	64
Florida	28	—	28
Lavalleja	39	—	39
Durazno	82	—	82
Tacuarembó	83	—	83
	3907	2793	6700

Inscripción y Asistencia media anual mensual y por sexos en los "Cursos Nocturnos para Adultos" de toda la República durante el año 1927.

	HOMBRES		MUJERES	
Meses	Inscrip.	A. media	Inscrip.	A. media
Marzo	4118	2346	3258	1891
Abril	4027	2501	3430	2283
Mayo	4073	2540	3392	2305
Junio	4172	2335	3280	2048
Julio	3857	2241	3109	1885
Agosto	3685	2201	3041	1872
Setiembre	3534	2109	2975	1919
Octubre	3425	2060	2975	1974
Noviembre	3400	1921	2992	2005
Promedios	3810	2250	3161	2020

Promedio de analfabetos de los últimos diez años, en los "Cursos Nocturnos para Adultos" de toda la República.

AÑOS	N.º de analfabetos
1918	1186
1919	1302
1920	1019
1921	936
1922	907
1923	928
1924	817
1925	881
1926	956
1927	940

Promedio: 987.

RESOLUCION DEL CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

La Educación Primaria a los adultos

Exhortación a los maestros del país

En su última sesión el Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal resolvió aprobar y circular entre las Inspecciones de Escuelas, la siguiente moción de los Consejeros señores Esteban S. Vieira, doctor Eduardo Jiménez de Aréchaga y Emilio Verdesio:

1.º El Consejo de Enseñanza Primaria y Normal exhorta a los maestros de toda la República, donde no existan cursos nocturnos para adultos, especialmente a los maestros rurales, para que dediquen una hora extraordinaria de clase por día enseñando a leer a las personas mayores analfabetas que así lo soliciten.

2.º Esta patriótica obra en pro de la cultura nacional no tendrá carácter obli-

gatorio, sino que cada miembro del personal docente (maestro o ayudante) podrá utilizarla libremente.

3.º Los señores Inspectores Departamentales de Instrucción Primaria organizarán estos cursos de la mejor forma posible e informarán al Consejo sobre los resultados obtenidos en cada caso.

4.º El Consejo de Enseñanza, a su vez, hará anotar en las respectivas fojas de servicios de los señores maestros, los trabajos realizados por cada uno en esta nueva actividad magisterial.

Montevideo, Mayo 5 de 1928.

Señor Representante don Rogelio C. Dufour.

Luis Lamas, 1419

Muy señor mío:

Con motivo de la financiación de su proyecto, puede afectar su importe de $ 30.000 a las economías del rubro de sueldos que asigna al Consejo Nacional de Enseñanza la ley vigente de presupuesto.

Lo saluda atentamente.

Pablo Ricci, Contador."

—A la misma Comisión.

Habiendo quorum, está abierta la sesión.

4

Señor Wettstein — Pido la palabra para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Como los señores representantes de ambos partidos tradicionales se mostraron hace un momento, nuevamente, tan amigos de los trabajadores y modestos empleados, y pretendieron demostrar que estaban dispuestos a acudir de inmediato en su ayuda, la delegación comunista mociona para que se declare urgente y se continúe discutiendo el proyecto de salario mínimo.

Señor Presidente — El señor representante tiene que formular su moción por escrito.

Señor Wettstein — Muy bien.

Señor Buranelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Buranelli — Oportunamente, señor Presidente, solicité de la Mesa por escrito que se recabara informes del señor Ministro de Obras Públicas acerca de las causas que obligaron a paralizar las obras que se estaban realizando en la construcción de un pozo semi-surgente en el pueblo de Migues, departamento de Canelones. Como ha transcurrido un tiempo más que prudencial, reitero mi pedido a sus efectos.

Señor Presidente — El señor representante tiene que formular su moción por escrito, de acuerdo con el Reglamento.

Señor Buranelli — El pedido lo formulé oportunamente por escrito. Ahora lo reitero.

Señor Presidente — La reiteración hay que formularla por escrito también.

Señor Buranelli — Muy bien.

Señor Presidente — Se va a dar cuenta de la moción de urgencia presentada por el señor representante Wettstein.

Léase.

(Se lee):

"El señor representante doctor Carlos Wettstein propone que se declare urgente y continúe la discusión del proyecto de salario mínimo a los obreros de los entes autónomos, servicios públicos y frigoríficos".

No hay quorum para tratar la moción del señor representante Wettstein. Se necesitan sesenta y dos votos conformes, y sólo hay cuarenta y seis.

Señor Wettstein — Que se llame a sala. Hay muchos diputados amigos de los obreros que parece que se han retirado de Sala.

Señor Presidente — No, señor Representante, porque en los últimos momentos de la sesión extraordinaria había cuarenta y cinco diputados. A lo sumo se habrá retirado alguno, y se necesitan sesenta y dos votos para votar su moción. Tan pronto como haya número, el señor representante podrá pedir que se vote.

5

Entretanto, la Cámara pasa a considerar el orden del día, con la discusión del proyecto sobre apelación de los decretos de los gobiernos locales. Al terminarse la sesión anterior, el señor representante Prando había formulado una moción para que el asunto pasara a Comisión, y sobre esa moción había pedido la palabra el señor Representante Rodríguez Larreta.

Señor Rodríguez Larreta — Yo no sé si el señor Representante Prando había terminado.

Señor Prando — En rigor, yo había terminado; pero en vista de las observaciones que hacía el señor Representante Rodríguez Larreta, de que eran los miembros de la Comisión de Legislación los que hablaban en Cámara, parecía que tenían el propósito de que se continuara el debate en esa forma. Sin embargo, por la importancia del tema, por el precedente que puede significar la resolución de la Cámara, yo mantengo ese pedido de reconsideración para que la Cámara vote la moción del señor Representante Castillo, a fin de que la Comisión correspondiente, que es la de Legislación, presente el informe sobre este punto.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo me voy a oponer, señor Presidente, a la moción de pase a Comisión. Me parece que no perseguimos con ella ningún objeto práctico.

Si fuera posible en la Comisión entrar a la modificación del proyecto, a su estudio, artículo por artículo, introduciendo en él mejoras, admitiría una solución de esta naturaleza; pero, como es sabido, tratándose de un proyecto que viene con enmiendas del Senado, esto no es posible. La Cámara tendrá que aceptar el proyecto del Senado o tendrá que mantener el propio: no hay una solución intermedia.

De manera que prácticamente, ¿qué es lo que iría a hacer la Comisión de Legislación? A discutir un problema constitucional complejo difícil, delicado, en el que los miembros tienen ya una opinión comprometida, tal como el otro día se pudo notar en el debate inicial de esta interesante cuestión. Habló aquí el doctor Antuña, miembro de la Comisión de Legislación; el doctor Espalter, miembro de la misma Comisión; el doctor Prando, en las mismas condiciones; el que habla, miembro también de la Comisión de Legislación, y creo que algún otro miembro de esa Comisión.

Quiere decir, pues, señor Presidente, que será un trámite absolutamente estéril que no nos adelantará un paso en el camino. Iremos a Comisión a tener uno o dos debates sobre el punto teórico, constitucional, arduo, y, probablemente o seguramente, saldremos de allí con nuestra opinión, porque son asuntos de suyo tan delicados y complejos que, dentro de la más honesta rectitud de intenciones caben los dos criterios.

Señor Prando — ¿Me permite?

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor.

Señor Prando — ¿Por qué cree el señor Representante que no va a dar ningún resultado práctico?

Señor Rodríguez Larreta — Porque no es posible modificar este proyecto: es un proyecto venido con enmiendas del Senado: tenemos que aceptarlo o rechazarlo.

Señor Prando — Estaría, en todo caso, la solución de la Asamblea General.

Señor Rodríguez Larreta — Para eso tendríamos que rechazar el proyecto.

Señor Prando — Rechazaríamos esta parte en que no estamos de acuerdo con las enmiendas del Senado, y la Asamblea se pronunciará.

Señor Rodríguez Larreta — Ya sabemos lo que significa llevar un asunto a la Asamblea General. El señor Diputado Prando sabe la urgencia que tiene este asunto. A cada paso llegan de los departamentos pedidos clamorosos de que se resuelvan numerosas apelaciones que tienen pendientes obras públicas importantes. Está, por ejemplo, el caso del departamento de Florida.

Señor Prando — No vamos a discutir la urgencia que hay en sancionar esta ley; pero la urgencia en tratar esta ley no debe autorizar de ninguna manera que la Cámara apruebe una enmienda tan fundamental como la que ha hecho el Senado, que pueda hacer inconstitucional la ley. ¿Qué inconveniente hay en que la Comisión estudie el punto?

Señor Rodríguez Larreta — Por otra parte, todos los miembros de la Cámara que se han ocupado de este asunto, aún los impugnadores del proyecto, han reconocido la intención honesta y seria de las modificaciones introducidas en él, el propósito alto y plausible que hay en que la Asamblea se convierta en un órgano práctico de gobierno y no persista en ese estado de momia en que está actualmente, dentro del cual no es posible arrancarle una resolución en ningún sentido.

Francamente, si se reconoce esto, si los señores diputados declaran que son partidarios de la reducción del "quorum" —que parece que es del punto de vista constitucional lo más delicado de resolver— yo no veo qué objeto puede haber en que este asunto pase nuevamente a Comisión. A las Comisiones deben ir los asuntos para su estudio, cuando es posible arrancar algo nuevo, pero cuando sabemos, desde el principio hasta el fin, toda la gama de las opiniones y de los criterios, ¿qué objeto tiene esta demora que paraliza la acción parlamentaria?

Señor Prando — ¿Me permite?...

La Comisión puede dar un asesoramiento fundado sobre el punto que ha provocado discrepancias en esta Cámara, que es un punto que tiene su importancia, como convendrá conmigo el señor Diputado; y el objeto práctico es que la Asamblea resuelva sobre esa discrepancia fundamental.

Señor Rodríguez Larreta — La realidad de las cosas es que aún cuando se reconozca y se aplique el criterio de respetar la autonomía funcional de los órganos de Gobierno y, por lo tanto, el derecho de cada Cámara de gorbernarse por sí misma en su vida interior, la verdad de las cosas es que nadie niega que también la constitución y la ley son fuentes de derecho parlamentario.

El otro día yo recordé disposiciones constitucionales que tienen un carácter típicamente reglamentario, como es determinar el "quórum", determinar el procedimiento para sesionar, las fechas de las sesiones, y sin embargo, esto está incluído en disposiciones constitucionales, y no hay nada más típicamente del gobierno interior, del resorte interior de la Cámara.

En cuanto a la ley, he recordado el caso repetido en que la ley ha sido también transformada en una fuente de derecho parlamentario. El otro día traje a colación el caso de la Ley de la Corte Electoral que determina hasta en qué forma se debe votar a los miembros de la Corte Electoral: por listas formadas de acuerdo con el sistema de la representación proporcional integral, que es toda

una novedad y que, naturalmente, el constituyente jamás pudo prever. Más todavía: esa ley llega al extremo de determinar, en el caso que quede vacante algún cargo de miembro o de suplente de la Corte Electoral, que podrán votar a los reemplazantes, los legisladores de determinado partido político. y que los otros no los podrán votar ¿Quiere la Cámara un caso más típico de intervención de la ley en las funciones interiores del Parlamento?

(Interrupción del señor Representante Prando).

Decía el otro día el Dr. Espalter que esas disposiciones habían pasado por el consenso general, por la aceptación unánime que nos inspiraban y por el propósito plausible que la integraban. Y bien: ¿acaso esto no integra un propósito perfectamente plausible? ¿Acaso no se ha reconocido, por una y otra parte, que son indispensables estas medidas para dar la elasticidad necesaria al órgano de solución de conflictos, de las resoluciones de las Asambleas Departamentales? Y. bien: si estamos frente a un caso de esta naturaleza, ¿porqué esa terquedad de los señores Diputados en no acompañarnos nada más—hay que decir la verdad—que porque son contrarios a este proyecto?

(Murmullos e interrupciones).

Nada más que porque los señores Representantes fueron contrarios a este proyecto, quieren ensañarse en él poniéndole obstáculos para que no sea sancionado.

Señor Prando — No es cierto. La prueba está en que yo he votado esa moción.

Señor Rodríguez Larreta — Será una bella excepción el señor Representante.

Yo creo que la solución del pase a Comisión, no conduce a nada y que nos hará perder inútilmente el tiempo; que volverá de la Comisión con el criterio constitucional intacto de cada uno de sus miembros; y como la Cámara tendrá que esperar después para tratarlo, que termine la consideración de esos cinco o seis asuntos que ya figuran en el orden del día, no habrá lugar para introducirlo.

Debemos tener el don de la oportunidad: Este es el momento en que debemos votar la ley. La ley es buena y debemos sancionarla.

Señor Presidente — Se va a votar la moción del señor Representante Prando para que el asunto relativo a las modificaciones del Senado al proyecto sancionado por la Cámara sobre apelaciones contra las resoluciones de los Gobiernos Locales, pase a Comisión.

(Se vota: **Negativa. veinticinco en sesenta y siete**).

Señor Antuña — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Antuña — Deseo dejar constancia de que si he votado negativamente la moción del señor Representante Prando, no es porque se haya debilitado mi convicción sobre este problema, sino porque, dada la discusión que hubo en la tarde anterior, me veo obligado a reconocer que objetivamente es un punto discutible, y que, por tanto, no hubiera estado demás el informe de la Comisión

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se aceptan las modificaciones introducidas por el Honorable Senado al proyecto de la Cámara.

(Se vota. **Afirmativa: cuarenta y tres en sesenta y ocho**).

Queda sancionado el proyecto y se comunicará oportunamente al Poder Ejecutivo).

(Murmullos).

6

Hay una moción de urgencia del señor Representante Wettstein que se leyó hace un momento.

—Léase nuevamente.

(Se lee):

"El señor Representante doctor Carlos Wettstein propone que se declare urgente y continúe la discusión del proyecto de salario mínimo de los obreros de los entes autónomos, servicios públicos y frigoríficos".

La situación ahora se ha modificado. En virtud de haber terminado la consideración del asunto que figuraba en primer término, puede ser votada esta moción que necesita dos tercios de votos.

Señor Rodríguez Larreta — Yo desearía saber si el asunto que sigue en el orden del día está o no en condiciones de ser tratado.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — La Comisión de Obras Públicas terminó hoy su estudio. Cree la Comisión que se podrá hacer el repartido en el día de hoy y se podrá tratar el proyecto en la sesión de mañana.

(Murmullos e interrupciones).

Señor Presidente — ¿El señor Representante manifiesta que el informe está pronto?

Señor Pedragosa Sierra — El informe no, precisamente, sino el articulado de la ley. Informe escrito no se va hacer.

Señor Presidente — La Secretaría manifiesta no haber recibido los antecedentes.

Señor Pedragosa Sierra — Los recibirá luego. La Comisión de Obras Públicas, en el deseo de economizar tiempo, aceptó un ofrecimiento que le hizo el Ministerio de Obras Públicas, de que allí mismo se realizaría el trabajo de copias. De manera que eso vendrá luego a la Cámara y se podrá mandar repartir.

Señor Rodríguez Larreta — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Rodríguez Larreta — Yo voy a votar la moción en el entendido de que los asuntos que subsiguen en el orden del día, no están prontos. De manera que creo que la Cámara puede utilizar este tiempo en este asunto. Pero creo también que debemos aprovechar la oportunidad para exhortar a las Comisiones dictaminantes de los asuntos para que los preparen y que no se nos repita el caso de que por no estar prontos los que deben ser considerados, tengamos que echar mano de otros proyectos.

Señor Presidente — La Mesa, para evitar un mal entendido, debe hace presente que, votada afirmativamente, la moción del señor Representante Wettstein, ese asunto ocupa el primer puesto en el orden del día hasta que quede liquidado. De manera que no se trataría el proyecto de recursos para hidrografía, sino después de votado el proyecto de salario mínimo.

Señor Pedragosa Sierra — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Pedragosa Sierra — Estoy muy de acuerdo con lo manifestado por el señor Representante Rodríguez Larreta, y sería interesante que el señor Representante se preocupase de que la Comisión de Hacienda, de que él forma parte, informase, por ejemplo, el proyecto sobre Bonos de Pavimentación.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor Representante, no tenga miedo. Yo remito a todos los señores miembros informantes, para que digan si no estoy constantemente pidiéndoles que remitan asunto por asunto, al extremo de convertirme en un personaje incómodo.

(Interrupciones).

Señor Lorenzo y Deal — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Lorenzo y Deal — Es pertinente aclarar que formo parte de la Comisión de Aguas Corrientes y desde que soy miembro de dicha Comisión no se ha citado a la misma, o, al menos a mí, ninguna vez.

De manera que yo dejo descartada la intervención que me incumbe.

Señor Castillo — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Castillo — Me encanta la declaración del señor Representante. Porque me invita a expresar lo que pasa con la Comisión de Aguas Corrientes, precisamente, con el deseo de apresurar la consideración del asunto. La Comisión de Aguas Corrientes funciona o, más bien dicho existe nominalmente, desde hace más de un año y medio. Durante más de un año no pudo funcionar por la inasistencia de los señores Representantes que la componían, es decir, por parte de ellos. No quiero hacer cuestiones personales, porque no hay interés en este momento. Pero al iniciarse esta legislatura la Comisión se reunió y después de dos o tres sesiones se llegó a la siguiente convicción: de que era imposible llegar a un entendimiento entre los miembros en mayoría y los miembros en minoría.

En virtud de esto la Comisión de Aguas Corrientes procedió como otras: se dividió en dos partes: cuatro señores representantes constituyeron la mayoría de la Comisión, y el señor Depresentante Lorenzo y Deal forma parte de ella, es decir, es uno de los cuatro que sostienen la conveniencia de aprobar el convenio. ¿No es así?

Señor Lorenzo y Deal — Así será, pero después que se hayan manifestado opiniones; hasta ahora no lo hamos hecho.

Señor Castillo — Es culpa del señor Representante; es él que debe moverse.

Señor Lorenzo y Deal — ¿Dónde debo moverme?

Señor Castillo — Hablándoles a sus compañeros de Comisión, haciendo que lo llamen o llamándolos usted para que se reunan.

Señor Lorenzo y Deal — Creo que lo pertinente es que el Presidente y el Secretario de la Comisión citen a los miembros que la integran.

Señor Castillo — Voy aclarando la situación. De hecho, no hay actualmente Comisión de Aguas Corrientes. Hay dos grupos de Representantes: cuatro que forman la mayoría y tres la minoría; yo estoy entre los de la minoría. Los de la minoría continuamos trabajando y yo he dado precisamente a Secretaría parte de la copia del informe que después van a suscribir los miembros de la omisión que me acompañan. Lo que falta saber es cuando va a presentar su informe la Comisión en mayoría.

(Interrupciones).

Señor Rodríguez Larreta — Permítame.

La mayoría de la Comisión, con asistencia del doctor Lorenzo y Deal, tuvo varias sesiones en el local del Ministerio de Obras Públicas, en presencia del Ministro, y a una de esas sesiones se invitó al delegado de la Empresa de Aguas Corrientes, que asistió. Después resolvió encomendar al señor Héctor Gómez la redacción del informe y en esa tarea está el señor Gómez.

Señor Castillo — Yo quería que quedara aclarada esta situación, porque creo que el señor Forteza, que es nominalmente Presidente de la Comisión, iba a aclarar por su parte.

El señor Representante Lorenzo y Deal puede dirigirse a los compañeros de mayoría de Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — Me dirijo al

Presidente de la Comisión para que ésta, tratándose de estos asuntos, haga lo posible porque se reuna la Comisión de Aguas Corrientes.

Señor Castillo — El señor Representante debe dirigirse a sus compañeros de Comisión.

Señor Lorenzo y Deal — El Reglamento dice otra cosa.

Señor Castillo — En todo caso, quiero declarar que los tres representantes que formamos la minoría de la Comisión, estamos en condiciones de presentar nuestro informe, aunque no es lo que necesita la Cámara para poder tratar el asunto en el curso de esta semana; el informe que es necesario que se presente para que el asunto pueda tener andamiento, es el de la Comisión en mayoría. De manera que es a la Comisión en mayoría a la que hay que dirigirse para obligarla a que dé término a su trabajo y lo presente de inmediato.

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción de urgencia formulada por el señor Representante Wettstein para que se continúe tratando en esta sesión el proyecto sobre salario mínimo.

Señor Andreoli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Andreoli — Yo soy partidario, como ya lo he manifestado, de la sanción de la ley de salario mínimo; pero me doy cuenta de que este asunto va a ocupar varias sesiones, por lo menos, porque tengo noticias de que no solamente se va a hablar en la discusión del artículo 1.º por parte de varios señores Representantes, sino que se van a proponer algunas modificaciones y ampliaciones a este proyecto.

El asunto que está en primer término en el orden del día, y que corresponde iniciar su discusión reglamentariamente, es el relativo a los recursos para vialidad e hidrografía, asunto que, como lo ha dicho el señor miembro informante, está pronto: faltaría nada más que distribuir los antecedentes, lo que se hará en el día de hoy.

Es este un asunto de suma urgencia, porque la Cámara en el mes de Diciembre, votó un proyecto de ley por el cual se destinan fondos para que no se suspendieran las obras en los meses de Enero, Febrero y Marzo, y ya estamos en Mayo, y el Ministro de Obras Públicas nos ha manifestado que el Consejo Nacional ahora se encuentra en la situación de suspender todos los trabajos por no contar con los recursos indispensables para el pago de jornales y demás gastos en la ejecución de las obras. Quiere decir que no debe perder su posición el asunto de vialidad e hidrografía.

Yo no me opongo a que continúe la discusión del otro asunto en la sesión de hoy y hasta señalándose sesiones especiales, las que desearen los señores Representantes; pero el asunto de vialidad e hidrografía, como he dicho, es sumamente urgente, no va a dar motivo, según entiendo, a mayor discusión, porque todos los señores Representantes han concurrido al seno de la Comisión de Obras Públicas y allí se han contemplado todas sus aspiraciones y sus deseos.

De modo que es un asunto que se resolverá rápidamente.

Señor Presidente — La Cámara ha resuelto que el asunto relativo a salario mínimo figure todos los días de esta quincena de cuatro a cinco y media de la tarde. De manera que si la Cámara destinara la sesión de hoy exclusivamente, aprobada la moción del señor Wettstein, a tratar el asunto de salario mínimo, se continuaría hasta las siete y media y mañana volvería a figurar en la sesión de las cuatro de la tarde; y se iniciaría la discusión del asunto de vialidad e hidrografía a las cinco y media. En consecuencia lo que correspondería, sería suspender la discusión del proyecto sobre vialidad e hidrografía, siguiéndose entre tanto con el relativo a salario mínimo.

Señor Wettstein — Acepto.

Señor Presidente — Se va a votar en esta forma: si se suspende, por la sesión de hoy, la consideración del asunto relativo a recursos para vialidad e hidrografía, que continuará ocupando el mismo lugar en el orden del día, y en cambio, se prosigue el debate sobre el proyecto de salario mínimo.

(Se vota: **Afirmativa: sesenta y siete en sesenta y nueve**).

17

—Continúa la discusión particular del proyecto relativo a salario mínimo y con la palabra el señor Representante Perotti.

Señor Perotti — Señor Presidente: cuando terminó la sesión anterior, estaba yo explicando el por qué de la superioridad del proyecto de salario mínimo informado por la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social en el año de 1920 y al que aludió, en forma intempestiva e inconveniente, el señor Representante Otamendi, reclamando para éste, que estamos discutiendo ahora, una superioridad absoluta.

Además, como consecuencia de las interrupciones menudeadas por parte de los Representantes del otro sector, me ví obligado a una larga disquisición para establecer bien a quien correspondía, en el Parlamento Nacional, la iniciativa de las leyes justas y reparadoras para la clase laboriosa del país y creo haber demostrado, en forma absolutamente incontestable, que esa prelación, y por lo tanto, el prestigio que emana de la misma, la tiene el partido a que pertenezco.

Pero, señor Presidente, como se ha hecho una inculpación a la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social del año 1920, sobre todo en lo que se refiere a este asunto cuyo dictaminante ha sido el que habla, debo insistir un poco al respecto, para demostrar una vez más que hay injusticia cuando se dice que aquella estableció un salario mínimo que podía reputarse bajo.

Yo lo dije ya y demostré que la representación batllista pugnó siempre, no por un salario mínimo y sí por un salario vital; y un salario vital hubiera llevado, indudablemente, a la sanción de una suma considerablemente mayor a aquella que se incorporó en el proyecto de ley. Pero hay una referencia más para que se vea cuál era el móvil que inspiraba al miembro informante y a la Comisión a que pertenecía. En ese informe se decía, entonces: "En cuanto a la parte que corresponde al Estado en la fijación del salario, diremos, sin entrar a una disgresión enojosa, desde que ha sido ésta materia sobrado debatida en todo momento y lugar, que si no puede hacer que aumente, puede impedir que disminuya señalando al efecto el límite inferior del que no podrá bajarse. Esta es la obra de la ley".

Véase señor Presidente, cual era el espíritu que animaba a los legisladores de entonces. Se sabía que era punto menos que imposible, — dada la resistencia que se debería vencer, — llegar a la fijación de una tasa del salario que supusiese la garantía de ese mínimun vital a que tiene derecho la clase trabajadora; y entonces se procuraba asegurar el mínimun del salario por otra vía, estableciendo un límite del cual no se podría bajar. Esto era ya una gran conquista. Si la ley no hubiese venido a establecer el precio mínimo del trabajo, la industria y el comercio privados, en las ocasiones en que hechos económicos determinados pudiesen ofrecer tal solución, habrían abatido ese precio trayéndolo a condiciones todavía más precarias para la clase trabajadora. De consiguiente, el cargo partido de la bancada contraria es completamente inoportuno y, sobre todo, absolutamente injusto. Nosotros, entonces, no pudimos marcar el salario vital: teníamos la certidumbre de que no habría de pasar en Cámara, y en la imposibilidad de ir a esta consagración positiva del precio para el trabajo humano, procuramos marcar el límite mínimo, del cual no podría bajarse. Esta es la primera gran conquista que en materia de tasa del salario se ha conseguido en la Cámara de Representantes.

Y bien, señor Presidente: este proyecto, detenido en el Senado, a pesar de que marca ese mínimo por debajo del cual no podría colocarse el empleador, no tiene ciertamente posibilidad alguna de salir convertido en ley. Vuelvo, entonces, al interrogante que formulaba hace breves instantes: ¿tenemos seguridad, los que vamos a intervenir en la sanción de esta ley, los que vamos a colaborar a perfeccionarla, de que si fijamos el salario mínimo de 70 pesos, que es el que reputamos nosotros el "límite vital", — de 60 o de 50, como lo propone el autor de la iniciativa, si no contamos con los votos para la otra solución, — este proyecto dejará de ser una promesa halagadora para convertirse en una realidad efectiva? Yo pregunto, señor Presidente; ¿existe siquiera la esperanza de que no habiendo sancionado el Senado, — cuya mayoría nacionalista parece detener las iniciativas, que, en el orden social, toma la Cámara de Representantes, — no habiendo sancionado, repito, un proyecto que establece no el "salario vital," si no un límite mínimo muy bajo, para que no se abata todavía más el pago del trabajo, esta iniciativa del señor Representante Otamendi, como está concebida, o mejorada por nosotros, contará con la buena voluntad de la otra rama del Poder Legislativo?

Me parece que todos estos interrogantes no podrían tener, si nos fijamos para ello en los precedentes, una contestación satisfactoria. Pero, debemos nosotros, en todos los casos, prescindir en absoluto de las contingencias a que pueda estar expuesto un proyecto de ley, porque si nos sintiésemos siempre dominados en nuestra labor, si nos viésemos detenidos en nuestro esfuerzo por el temor de que las iniciativas sancionadas y concretadas en proyectos eficaces por la Cámara de Representantes, deberán, fatal y necesariamente, ser rechazadas por la Cámara alta del país, entonces estaríamos legislando en una condición de inferioridad manifiesta y daríamos al país un espectáculo por cierto nada ponderable.

Vamos a hacer de este deficiente proyecto un excelente proyecto, vamos a perfeccionarlo en la medida posible, incorporándole todas aquellas mejoras y todas aquellas ventajas que, dándole mayor amplitud a su alcance, hagan que, en vez de proteger tan solo a un núcleo limitado de trabajadores con un salario muy debajo del salario real, se proyecte sobre toda la clase trabajadora del país, si es posible, incorporándole como tasa para el pago de ese esfuerzo la que realmente sea remuneradora y esté ajustada a las necesidades vitales que sufre el hombre laborioso.

Colocado en este orden de ideas, señor Presidente, debo comenzar por la impugnación del artículo 1.º, que anticipo ya, votaré en última instancia, si por acaso ninguna otra proposición más ventajosa encuentra mayoría, a la que yo aspiro, para este proyecto de ley.

Se dice en este artículo 1.º que los empleados u obreros que prestan servicios en organismos autónomos del Estado, tendrán un salario de 600 pesos al año. Los empleados u obreros que sean pagados a jornal gozarán de un salario de

$ 2.50 diarios. Es la proposición que corresponde para el mínimum fijado si, por acaso, se toma como tiempo de labor efectiva veinte días. Seiscientos pesos al año, señor Presidente, representan 50 pesos mensuales.

Hace un instante, me refería yo a este estudio que acaba de distribuir impreso en folleto la Oficina Nacional del Trabajo. En él se consideraba que el costo de la vida individual representa al año $ 355.65. Es evidente que si este fuera el costo de la vida real de un trabajador, el pago de una suma igual a 50 pesos mensuales o 600 al año sería, no solamente suficiente, sino que aún sobrado, desde que le permitiría un superávit para que el obrero lo destinara a las pequeñas diversiones y halagos de los que hoy se considera y de los que está, en efecto, totalmente privado; pero la misma Oficina Nacional del Trabajo se encarga de decir que sus cifras son las que responden a las mejores situaciones, lo que equivale a declarar que se parte de una base arbitraria y que, por lo tanto, todas las consecuencias son falsas.

Si $ 355.65 no es la suma del costo real de la vida para un trabajador, no podemos tomar aquella cantidad como base. Antes bien tenemos que abandonarla sin remisión o aumentarla proporcionalmente, en los porcentajes que el conocimiento del problema permite, de los distintos rubros que se han tenido en cuenta para el cálculo. Y nos encontraremos así, muy pronto, con que el límite vital excede aún para el caso del obrero que no tiene familia, a la suma que se asigna como salario en el proyecto que discutimos. Y esta situación que puedo demostrar sin gran esfuerzo, se empeora cuando se trata del costo de la vida familiar, para los casos en que el obrero tiene obligaciones domésticas, para los casos en que el trabajador está obligado a la defensa de un hogar y que se supone, en el mejor de los casos, compuesto solamente de él, la mujer y dos hijos.

La base también es arbitraria. Sabemos perfectamente que la familia obrera es prolífica, acaso, — como se ha dicho en decir risueñamente, — porque no tiene más diversión el trabajador que aquellas que le ofrece la vida íntima; pero el hecho cierto es que él, que es el que aporta coeficientes más altos a la natalidad del país, es el que está en condiciones peores para hacer frente a las obligaciones de la familia.

Ya en este cálculo, señor Presidente, se estima que el costo de la vida familiar, en las condiciones que yo indicaba, representaría un total de $ 663.05 al año, dando por sentado que no tenga el obrero más necesidad ni más obligaciones que la de los cuatro "ítem" motivos del estudio; que todo su poder de adquisición está representado en la forma que dice la estadística; y aún así, nos encontramos con que el salario que propone en su artículo 1.o el señor Representante Otamendi, representaría un déficit de $ 63.03 o sea una suma aproximada a 5 pesos mensuales.

Si la estadística, que ha llegado tan a tiempo, puesto que es del año anterior, no obstante no representar en sus guarismos la situación positiva, real, de la clase trabajadora, nos dice ya que ese hombre con familia y con familia reducida tendrá déficit en su presupuesto anual por la paga de 600 pesos que se le asignan en el proyecto de ley, ¿cómo es posible defender ese límite en la creencia de que lo que él representa, podrá satisfacer y bastar a las necesidades del obrero considerado como tal jefe de familia? Me parece que basta la simple enunciación para que ya la Cámara adquiera el convencimiento de que nada repararía con un salario mínimo anual de 600 pesos.

Aportaría, sí, una pequeña mejora en las condiciones materiales de la vida. El obrero tendría, quizá, un poco más de pan, y es probable que el invierno no ofreciese tanta crudeza para el organismo de sus hijos; pero nadie podría afirmar, señor Presidente, que se ha llegado al límite con el cual el Parlamento pude decirle a los hombres laboriosos de nuestro país: "Aquí tenéis el modo de considerarlos amparados en nuestro medio social: protegidos y defendidos por la ley".

Sentadas estas premisas, señor Presidente, es natural que tampoco considere que las otras iniciativas presentadas con posterioridad y que alzan ese nivel del salario, puedan llegar a realizar lo que por este proyecto no se consigue. Tampoco es el sueldo de 60 pesos mensuales el que puede llevar esa tranquilidad al hogar del obrero.

Hecho un cálculo — también un poco arbitrario, si se quiere, pero más conforme con la realidad de la vida, — tenemos que en el caso con un salario no inferior a 70 pesos, se habrá obtenido para el jefe de familia la remuneración justa de su esfuerzo, porque esa suma le permitirá mejor vivienda, alimentación suficiente y quizá algunos de los pocos deleites y halagos que, con el excedente podría adquirir y disfrutar y de los que está hoy totalmente privado.

Yo no sé, señor Presidente, si ha sido presentada alguna moción elevando a esta suma la tasa del salario. Interrogo a la Mesa al respecto.

Señor Wetstein — ¿Me permite?...

Hay una moción de la delegación comunista que establece el salario mensual de 70 pesos y 3 pesos de jornal diario.

Señor Presidente — Léase la moción a que alude el señor Representante comunista.

(Se lee):

"Artículo 1.o (Sustitutivo del doctor Wettstein). Todo empleado u obrero que preste servicios en los organismos autónomos del Estado, tendrá un salario mínimo de 840 pesos al año. Los empleados u obreros que sean pagados a jornal, gozarán de un salario mínimo de 3 pesos diarios."

Señor Perotti — Señor Presidente: la proposición de que acaba de darse lectura, se ajusta más a las necesidades del medio. Es una cifra más conforme con las exigencias del trabajador; está, sobre todo, ajustada a las consideraciones que yo hacía en este instante para reclamar que el nivel se eleve, pero noto en ella un error de apreciación.

A un salario de 70 pesos mensuales no puede corresponder una jornada de 3 pesos, porque el empleador encontraría, quizá, el medio de burlar la ley tomando siempre obreros a jornal; y como el promedio no excedería en caso alguno de veinte o veintidós días, en el mejor de los casos tendríamos que sumadas las jornadas de trabajo no darían el monto que se fija para el salario mínimo. En consecuencia, propondría, señor Presidente — y lo haré en su oportunidad — que este jornal se eleve a 3.40 o 3.50. De esa manera tendríamos la casi seguridad de que no habría ninguna ventaja para el patrono en burlar la ley cambiando el sistema de trabajo y prefiriendo la jornada obrera al trabajo metódico y regular.

En cuanto a otras disposiciones de este proyecto de ley, como todas ellas giran en torno del principio que se establece en el artículo 1.o, habrá que modificarlas en la discusión particular en forma que condigan con las expresiones textuales que en definitiva se le den a aquél.

Quiero referirme ahora, para no hacerlo con extensión más tarde, a otros proyectos de artículos aditivos que han sido presentados por algunos señores Representantes. Sin entrar a particularizar esos proyectos — porque no es el momento — y sí como expresión general de mi opinión al respecto, debo manifestar que votaré todos aquellos artículos que se han presentado, porque con ello, vuelvo a repetir, se perfecciona la ley, que es un tanto unilateral. Mi voto — y creo no exagerar ni anticiparme cuando afirmo también que el de mis compañeros de representación — será afirmativo para todas las proposiciones formuladas y que se formulen incorporando a los beneficios de esta ley al mayor número de gremios.

(Apoyados).

—Pero hay una disposición en la que me ha cabido el honor de ser parte, junto con el señor Representante Fusco, y es la que eleva a 30 pesos el salario mínimo de los trabajadores rurales a que alude el inciso 2.o del artículo 1.o de la ley de 14 de Febrero de 1923, y agregamos nosotros; "aumentándose en la proporción correspondiente los demás salarios que fija la misma ley".

No es un misterio para nadie, señor Presidente, que la representación batllista libró una árdua lucha en el Parlamento para que se fijara en 30 pesos el salario mínimo para los trabajadores del campo.

En cuanto a mí, puedo decir que cooperé en la medida de mi esfuerzo para que ese postulado se consagrara en la ley; pero vimos con hondo disgusto, señor Presidente, que la mayoría, pudiendo resolver en la materia, haría inútil el empeño meritorio de la representación batllista, y en esa oportunidad, como en tantas otras, deseosos de salvar lo menos, seguros de que tarde o temprano restableceríamos el salario en el nivel que le corresponde, nosotros le prestamos el asentimiento de nuestra opinión y la consagración de nuestros votos. Ahora, transcurrido el tiempo y probada la dureza de la vida que lleva el hombre de campo, demostrada la insuficiencia del salario de 20 pesos que con criterio oportunista sancionamos a comienzos de la Legislatura XXVII, ahora, señor Presidente, la representación batllista espera y confía que encontrará en los Representantes de otras bancadas parlamentarias los votos necesarios para que el salario vital de 30 pesos, con los agregados de vivienda cómoda e higiénica y alimentación suficiente, sea una realidad para los trabajadores rurales.

Quiero creer, señor Presidente, que toda la oposición que se hizo entonces al proyecto de ley batllista, no tiene ya razón de ser. Espero que no se volverán a oír en Cámara las expresiones pintorescas que daban al peón de campo como realizando una tarea descansada y agradable. Confío en que los Representantes de los Departamentos del litoral y del interior, familiarizados con el problema social, estarán contagiados por ese deseo sano y noble de llevar a los que construyen la riqueza nacional en la forma en que lo hacen los trabajadores del medio campesino, los recursos para una vida más aliviada y un tanto más confortable que aquella que llevan en la actualidad.

Espero que no se haga el argumento tan común y tan inútil de la inoportunidad. Para mejorar la tasa del salario de quienes trabajan, todo momento es oportuno o, por mejor decir, acaso el momento no llegue con toda la oportunidad con que debiera. En el mejor de los casos tendríamos que demostrar que la ocasión ya se ha presentado repetidamente y que no hemos sabido aprovecharla.

Será, pues, tardía la decisión de la Cámara de hacer este bien reparador; pero, no obstante ser tardía, no por eso dejará de ser bienvenida. Y nosotros, los que propiciamos, hace siete años, el salario mínimo de 30 pesos mensuales para el peón de campo, tendremos la satisfacción de ver, una vez más, que nuestras ideas se abren camino, porque nuestras ideas no son ilusorias. No se inspiran en efec-

tismos sin razón: nuestras ideas emanan del conocimiento de los hechos, de las necesidades vitales y, por lo tanto, son siempre ajustadas y exactas.

El adversario no tendrá, sin embargo, inconveniente en reparar el error. Pudo haber caído en él de buena fe; pero ya que le brindamos ahora una oportunidad más propicia para que rectifique su conducta, debe, señor Presidente, disponerse, sin discusión, a sancionar este artículo aditivo que he propuesto, junto con el señor Representante Fusco, elevando el salario mínimo del peón de estancia a 30 pesos.

Nosotros no nos envanecemos con los éxitos que nos depara nuestra vida legislativa. Estamos obligados, como mandatarios del pueblo, á interpretar su voluntad, a escuchar cuáles son sus necesidades y a buscarle satisfacción a la una y remedio a las otras. Si lo conseguimos en las primeras tentativas, tanto mejor; si, por acaso, nos vemos detenidos en la jornada, el desaliento no nos abruma. Por el contrario, cobramos nuevos ánimos, sabiendo que, más tarde o más temprano, marcharemos por el mismo camino; pero entonces, viniendo junto con nosotros los que ayer no deseaban acompañarnos, para hacer la obra de reparación que le debe el Parlamento Nacional a la clase trabajadora del país.

El batllismo lo ha hecho de esta obra, sino el todo, lo más. No negamos que ha habido, en algún momento, participaciones útiles y ventajosas de Representantes de otros sectores de la Cámara; pero, por lo mismo, señor Presidente, que hacemos esta comprobación con toda lealtad, es que apelamos ahora al sentimiento y a la justicia de nuestros compañeros de Cámara para que, dejando de lado preocupaciones que disminuyen la personalidad humana por su propia inferioridad, consagren este postulado legítimo que, si bien es verdad tuvo su iniciativa en el batllismo, el batllismo lo ha recogido de los labios clamorosos de la clase trabajadora del país.

He terminado.

(¡Muy bien!)

Señor Wettstein — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Wettstein — Había tardado un poco en pedir la palabra, porque, después de la hermosa propaganda electoral que acaba de hacer la fracción batllista, esperaba que algún señor Diputado nacionalista no perdiera la oportunidad para hacer también un poco de reclame a favor de su fracción. No voy a insistir sobre este aspecto de la cuestión, porque ya ha hablado la delegación comunista al respecto en sesiones anteriores, y lamentaría que nuevamente comenzara la discusión sobre cuál de los partidos es el que se preocupa más por los intereses de la clase trabajadora, y no adelantará el estudio del proyecto de ley.

La delegación comunista tiene que constatar que varias proposiciones defendidas por ella, no sólo con motivo de este proyecto de salario mínimo, sino hace ya muchos meses y muchos años, en este Parlamento, sean aceptadas actualmente por la fracción batllista. En muchísimas oportunidades, siempre que se propusieron sueldos de 50 pesos para los obreros y empleados modestos del Estado, la delegación comunista exigió que fueran elevados a 70 pesos. En tales ocasiones no eran los Diputados batllistas los que nos acompañaron...

En otras ocasiones mocionábamos para que se diera intervención a los sindicatos y, en general, a todas las organizaciones obreras, en el contralor del cumplimiento de toda disposición legal que favoreciera al proletariado. En esas oportunidades, tampoco nos acompañaron los Diputados batllistas. Constato, en la actualidad, el deseo que ellos parecen tener de dar intervención en los citados casos, a las organizaciones obreras, cuya fortaleza de organización parece que admiran en los presentes momentos.

En fin: la delegación comunista podría alegrarse, si considerase superficialmente este buen deseo aparente de los Diputados, de favorecer a los trabajadores; pero, meditando un poco, llega a la conclusión de que no es muy probable que los obreros de servicios públicos, entes autónomos, frigoríficos, lleguen a gozar del salario mínimo.

Los batllistas están en la actualidad en minoría. Una cosa es hablar cuando se tiene la sartén por el mango, como se dice vulgarmente, y otra cuando se está en la oposición y cuando no les ha llegado aún el momento de dar nuevos abrazos con reaccionarios. Por otro lado, la bancada nacionalista no tendrá mucho interés en votar un proyecto de salario mínimo de 60 o 70 pesos, ni un proyecto de ley que conceda simplemente a los trabajadores los 50 pesos.

Allí está, en el Senado, un proyecto de ley votado hace muy poco tiempo por esta Cámara. Se trata del proyecto de ley que concede la jubilación a los obreros y empleados de las Sociedades Anónimas. Estoy completamente convencido de que ese proyecto no saldrá nunca de las carpetas del Senado...

(Murmullos).

—Cuando se discutió dicho proyecto en la Cámara, los señores Representantes nacionalistas temieron por los intereses de los ganaderos; temieron que los frigoríficos hicieran pagar a los ganaderos la pequeñísima contribución que se les imponía para financiar las jubilaciones. ¿Cómo no temerán mucho más ahora, cuando se trata de aumentar el salario, no en unos centésimos, sino en varias decenas de pesos?

Es muy hermoso asistir aquí a estas deliberaciones desde las galerías; pero es muy triste tener que comprobar hechos semejantes: que los Representantes de ambos partidos tradicionales se hacen la competencia para aparecer como favorecedores de la clase trabajadora, cuando saben muy bien que tales proyectos no van a llegar nunca a transformarse en leyes que se cumplan.

El proyecto que está en discusión, como ya lo ha declarado la delegación comunista, no es un proyecto perfecto.

Está muy lejos de ser un proyecto completo de salario mínimo.

Sin embargo, como lo ha declarado ya, no propondrá, salvo el aumento de 50 a 70 pesos, ningún agregado, por temor, precisamente, de que este proyecto sencillo, pudiera ser presentado conteniendo obstáculos serios para ser sancionado. Declaró, también, que toda proposición ampliatoria que se hiciera, sería aceptada por la delegación comunista.

Este proyecto será votado, probablemente, por la Cámara de Representantes, será un proyecto muchísimo más simple que el que fué aprobado por esta Cámara años atrás.

Y si no es aceptado, así, a pesar de su sencillez, por el Senado, éste demostrará a las claras que conspira contra los intereses de la clase trabajadora y que se preocupa únicamente de defender los intereses de los ganaderos y de los industriales.

La delegación comunista, por consiguiente, mantiene su proposición de que el salario mínimo sea establecido en 70 pesos. Ha demostrado claramente que es imposible que un hogar obrero pueda mantenerse con un salario inferior.

El señor Representante batllista, Perotti, ha hecho nuevos argumentos para demostrar la exactitud de la proposición comunista que establece 70 pesos mensuales y por la cual los obreros que perciben jornal obtengan la cantidad de tres pesos diarios, que es la cantidad que resulta de dividir 70 pesos por 24, suponiendo el mes de labor de 24 días.

No creo que exista el peligro que indicaba el señor Representante Perotti, porque hay una disposición legal que establece el descanso semanal para los trabajadores. De esa manera, no sería fácil que los patrones violaran la ley y tomaran a jornal a los trabajadores.

He terminado.

Señor Presidente — Se va a dar lectura del artículo 1.o con las diferentes enmiendas que han sido presentadas.

Señor Otamendi — ¿Me permite?

Señor Presidente — Sí, señor Representante.

Señor Otamendi — Se han presentado a este proyecto numerosas enmiendas que, en realidad, no tienen nada que ver con el artículo 1.o en sí, que se refiere al salario de los empleados y obreros de los entes autónomos.

Me parece que para poder dar método a la votación, podríamos tomar como base los artículos del proyecto, y como aditivos, después, todos los demás presentados.

De manera que en realidad al artículo 1.o habría una modificación...

Señor Presidente — Hay varias modificaciones al artículo 1.o.

Señor Otamendi — Pero ya hice presente en la sesión anterior que, por ejemplo, una modificación del señor Coronel hace comprender en el artículo 1.o a los obreros y empleados de empresas de servicios públicos. Pero, señor! Si en el proyecto existe el artículo 4.o que se refiere a los empleados y obreros de las empresas de servicios públicos!

Una enmienda del señor Representante Vázquez pone en el artículo 1.o, como modificación del mismo, el jornal mínimo para los contratos de gobierno. Pero si existe el artículo 3.o que se refiere precisamente a eso!

Señor Presidente — La Mesa no se refiere a esas modificaciones; se refiere a una del señor Representante Coronel que establece que el salario mínimo será de 720 pesos, y a otra del señor Representante Schinca que establece que el salario será de 600 pesos al año, agregando que ese beneficio se hará extensivo a los [illegible], y a otra del señor Representante Wettstein...

Señor Otamendi — Esas modificaciones, en cuanto al monto, sí, señor, son al artículo 1.o.

Señor Nieto Clavera — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor Representante.

Señor Nieto Clavera — A mí me parece que varias iniciativas de las que se han presentado, deberían ser consideradas con el artículo 1.o. El artículo 1.o, si bién el autor del proyecto lo destina exclusivamente en beneficio de los obreros y empleados de los entes autónomos, es indiscutible que es el que sirve de base para fijar un jornal mínimo y un salario mínimo.

Si las iniciativas que se han presentado aquí, tienen por objeto, muchas de ellas, hacer extensivo este beneficio a otros gremios, nada mejor que votarlas en el artículo 1.o, si se quiere con carácter general, y luego tomar las disposiciones de los artículos 2.o y 4.o como integrantes de un proyecto general de salario mínimo. De manera que en el peor de los casos...

Señor Otamendi — ¿Cómo dice?...

Señor Nieto Clavera — Que la iniciativa tendiente a hacer extensivo el beneficio de salario y sueldo mínimo a otros gremios, algunos de los cuales ha citado el señor Representante, y la que he presentado yo, lo hace extensivo a todos los obreros del país que pertenezcan a instituciones comerciales e industriales que tengan más de 100 obreros a su cargo,

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS QUINCE HORAS

SECCION AVISOS

TOMO XCII Montevideo, Lunes 2 de Julio de 1928 Núm. 6613

TARIFA DE AVISOS

Sancionada por el Honorable Consejo Nacional de Administración fecha 19 de Octubre de 1923.

1.o Fíjase como tarifa para la publicación de avisos en el "Diario Oficial" la siguiente:

A) Avisos en general. — Por centímetro diario, considerado equivalente a 25 palabras:

De 1 a 3 días	$	0.40
Por 5 días	"	0.30
Por 10 días	"	0.15
Por 15 días (rectificación de partidas)	"	0.10
Por 15 días	"	0.18
Por 20 días	"	0.30
Por 30 días	"	0.08
Por 60 días	"	0.07
Por 90 días	"	0.06
B) Avisos matrimoniales. excepción hecha de los que el Juez de Paz certifica como pobres, por 8 días	"	2.00
C) Avisos comerciales, ley 26 de Setiembre de 1904, por 20 días	"	5.00
Excediendo de 4 centímetros, pagarán por cada centímetro de exceso	"	1.00
D) Avisos de Registro de Marcas de Fábrica y de Comercio, de una columna, hasta 6 centímetros, por 15 días	"	7.00
Por cada centímetro de exceso	"	1.20

E) Avisos correspondientes a Estatutos, sujetos a la tarifa de 16 de Enero de 1925.

F) Avisos de remate:

Hasta 20 días (días corridos).	"	0.20
Por los días que excedan de 20.	"	0.10

(Resolución de 16 de Enero de 1925).

2.o El pago de los avisos se hará en el acto de entregarse los originales, no liquidándose cantidad alguna en concepto de comisión. Los avisos judiciales y los oficiales que necesariamente deban cargarse a costas, podrán cobrarse con posterioridad a su presentación.

3.o Déjase sin efecto la resolución del 28 Setiembre de 1924.

OFICIALES

INTENDENCIA GENERAL DEL EJERCITO Y LA ARMADA

LICITACION PUBLICA N.o 32. — ASUNTO N.o 1329|6

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 3.500 carreteles de hilo de 500 yardas, de distintos colores, 10.000 botones carozos, negros, grandes, ordinarios; 5.000 ídem ídem chicos; 10.000 broches de cuello, negros; 10.000 hormillas blancas; 10.000 ídem yerba mate; 100 metros sarga marrón; 1.000 metros de brin brasileño; 2.000 metros de dril azul; 500 metros de cretona; 300 metros de satinet, 200 metros de percalina negra; 1.000 metros de paño 1920; 500 metros de entretela ordinaria; 100 metros de entretela fina; botones anclas, trencilla negra, botones dorados, plateados, alambrillo, botones escudos empovonados, grandes y chicos; ojalillos de bronce, grampas, pitones, tiza, alfileres, pana, 135 metros de lanilla de distintos colores, 1.000 metros de brin yerba mate, paño maestranza, 10.000 metros de lonata número 8, lonas, 500 metros lienzo para sábanas, bayeta, etc., etc., de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.27-10324-v.jl.9.

LICITACION PUBLICA N.o 15. — ASUNTO N.o 969|5

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 274.398 kilos de pan, 74.664 kilos de galleta, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 6 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces, en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10286-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 26. — ASUNTO N.o 2471|69

Llámase a licitación pública para recibir en consignación los siguientes artículos: cuchillos cabo macizo de metal, tenedores de hierro estañado, buena calidad; cucharas de hierro estañado de buena calidad; bombillas metal, candados tamaño mediano buena calidad, platos hondos de aluminio, platos llanos de aluminio, palanganas de aluminio, jarritos de 250 gramos de aluminio, cepillos para dientes, cepillos de cerda para ropa, cepillos de cerda para calzado, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, a excepción de los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 12 de Julio próximo, a la ora 15, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10287-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA NUMERO 18. — ASUNTO NUMERO 967

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 760 kilos de grasa para auto, 400 kilos de grasa "Empujón", 1.792 kilos de aceite Mobiloil, 200 kilos de grasa Trébol, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 11 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teniente Coronel asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10249-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 20. — ASUNTO N.o 1183

Llámase a licitación pública para adquirir: 138 limas media caña, marca "Perro", de 14', 138 limas paralelas marca "Perro", de 14', 6 marrones, 12 martillos de fragua, 240 kilos de acero, 24 piedras chicas de asentar, 6 piedras grandes de afilar, 48 mangos para martillos de fragua, 48 mangos para martillos de herrar, 48 mangos para marrones, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de las 8 a las 12 horas.

Las propuestas en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 13 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.25-10288-v.jl.6.

LICITACION PUBLICA N.o 19. — ASUNTO N.o 1448

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 8.100 kilos de fideos especiales, 13.860 kilos de harina especial, 90 cajones de fósforos de cera, 420 cajones de kerosene, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución, todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 9 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10203-v.jl.5.

LICITACION PUBLICA N.o 17. — ASUNTO N.o 940

Segundo llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 1.000 cajones de nafta etiqueta roja, 4.000 kilos de aceite castor, 7.000 kilos de gas oil, 180 kilos de carburo, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados y extendidas en el sellado correspondientes, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 10 de Julio próximo a la hora 14 y 30, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.23-10202-v.jl.5.

AVISO AL COMERCIO

Licitación de víveres

Se hace saber a los interesados que el Honorable Consejo de esta institución ha resuelto eliminar del llamado a licitación pública número 10, asunto número 953, que está fijada la recepción de las propuestas para el día 3 de Julio próximo, a la hora 14 y 30, el renglón de 60.390 kilos de yerba mate. Manteniéndose la fecha señalada del 3 de Julio, a la hora 14 y 30, para la recepción de las propuestas por los demás artículos que se detallan en el aviso respectivo. — Montevideo, Junio 26 de 1928. —

ADVERTENCIA. — Se previene a los avisadores que la Administración no devuelve clichés que sean solicitados después de las 48 horas de vencida su publicación.

Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.28-10381-v.jl.3.

LICITACION PUBLICA N.o 28. — ASUNTO N.o 1329|2

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir: 800 metros caño simplex de 12 mm., 500 metros caño simplex de 16 mm., 300 metros caño Bergman de 9 mm., 250 entradas de porcelana de 16 mm., 20 cortacircuitos bifásicos de derivación, 30 cortacircuitos bifásicos, 150 portatulipanes, 6 armaduras de farol con globos, 5 kilos de amianto en hojas de 2 mm., 1.500 metros alambre de intemperie de 4 mm., 1.500 metros de alambre vulcanizado de 4 mm., 2.000 metros ídem ídem de 2 mm., 100 receptáculos de intemperie, 100 ídem de comunes, 20 portaglobos, 50 portalámparas de intemperie, 1.500 grampas hierro simplex de 12 mm., 500 ídem ídem de 16 m., 10 kilogramos tornillos 15-20, 100 aisladores de campana con pernos rectos, un kilogramo alambre mixto número 45, 150 metros bajoplomo de 2 x 4 mm., 30 brazos de intemperie con pantalla y globos, 1.500 aisladores número 24, 50 pilas secas, 6 cordones para microteléfono, 6 cordones para teléfono, 4 transformadores para timbre, 50 llaves unipolares de intemperie, 10 pantallas Olophane 30 centímetros, 3.000 grampas Bergman de 9 mm., 30 globos de cristal, 4.000 metros alambre vulcanizado 1 mm., 500 volts; 6 repuestos para plancha, 5 paquetes tirafondos, 9-50, 10 membranas metálicas para teléfonos 52 mm., dint, una aceitera, 250 llaves unipolares con manija palanca, 500 rosetas de madera 7 centímetros, 500 ídem ídem de 5 mm., 200 metros bajoplomo 2 x 2 mm., 150 portalámparas, 2.000 aisladores número 134, 150 rosetas de pendiente, 4 tubos auriculares para teléfono, 300 metros bajoplomo de 2 x 1 mm., 150 rosetas fusibles, 100 tapones fusibles 30 amperes (cambiables), 100 reducciones para brazos y barrenas surtidos, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentran en la Sección Adquisiciones de esta intitución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados, que se establece de 8 a 12.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 15; en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10439-v.jl.12.

LICITACION PUBLICA N.o 30. — ASUNTO N.o 1329|4

Primer llamado

Llámase a licitación pública para adquirir 400 tablas pino Brasil 0.025 x 0.30 x 5.50, 350 hojas pino Brasil, 200 alfajías, 50 tablas de pino tea, 50 tablas de pino blanco, 90 tirantes de tea, 50 alfajías de tea, roldanas, carraduras, tiradores bronceados, bocallaves, ruedas de munición, rieles de hierro, manijas planas, portacandados surtidos, visagras de hierro blanco, pasadores chicos, llaves hembras y largas, serruchos, mechas de al, fajiar, sargentos de hierro, cola Gilvert y del país, barrenas, pinceles, rasquetas para muebles, paquetes de pitones, extracto granulado de nogal, clavos, puntas finas sin cabeza, tornillos, triángulos, cintas de sierra diente corrido, tablones lapacho, tablones viraró y de pino de tea, según cantidades y medidas, de acuerdo con el pliego de condiciones que a disposición de los interesados se encuentra en la Sección Adquisiciones de esta institución todos los días hábiles desde la hora 13 y 30 a las 18 y 30, excepto los sábados que se establece de 8 a 12 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y extendidas en el sellado correspondiente, serán recibidas conjuntamente con el depósito de garantía el día 16 de Julio próximo, a la hora 14, en cuyo día serán abiertas por el señor Secretario de la Intendencia o quien haga sus veces en presencia del señor Intendente General o quien lo represente y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Jn.30-10438-v.jl.12.

BANCO HIPOTECARIO DEL URUGUAY

SERVICIO DE AMORTIZACION

En cumplimiento del artículo 2.o de las leyes de 6 de Mayo de 1925, 10 de Setiembre de 1926 y 26 de Diciembre de 1927 y del artículo 5.o de la ley de 12 de Agosto de 1926, que autorizan la emisión de títulos hipotecarios series 25, 26 y 27 y de Obligaciones Hipotecarias 1926, llámase a licitación para la compra a la puja de dichos valores, fijándose a tal efecto el día 28 del corriente, a la hora 16 y 30 para la recepción y apertura de las propuestas que se presentaren, de acuerdo con el siguiente valor nominal:

Títulos serie 25, $ 73.850.00.
Títulos serie 26, $ 55.950.00.
Títulos serie 27, $ 200.00.
Obligaciones Hipotecarias 1926, $ 47.000.00
Total: $ 117.000.00.

Se previene: 1.o Que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, las que se recibirán únicamente hasta las dieciséis horas y treinta minutos, y que se exigirá, cuando se estime necesario, la presentación previa de los valores ofrecidos a la amortización, reservándose el Banco el derecho de rechazar las ofertas que no considere convenientes a sus intereses.

2.o Que los valores correspondientes a las propuestas que el Banco hubiere aceptado, así como las respectivas pólizas en caso de que dichos valores estén caucionados, deberán ser presentados dentro de tercero día, contado desde la fecha de la licitación, si no se hubiere exigido previamente la presentación, y si así no lo hicieren los proponentes el Banco podrá optar entre dar por perdido todo derecho para éstos, declarando nulas y sin valor sus propuestas u obligarlos a la entrega de los valores, haciéndolos, además, responsables por daños y perjuicios.

3.o Que las propuestas deberán ser presentadas en los formularios que facilita el Banco, ajustándose en un todo a las indicaciones establecidas en ellas, en caso contrario no serán tomadas en cuenta. — Montevideo, Junio 26 de 1928.

Jn.27-10334-v.jl.28.

SECRETARIA DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Llámase a concurso, de acuerdo con lo establecido en el decreto del 1.o de Junio último para la redacción de una monografía sobre el Uruguay para ser publicada y divulgada en el extranjero con fines de propaganda.

Los originales, en las condiciones establecidas en ese decreto, deberán entregarse en el local de la Dirección de Comercio Exterior, calle Florida número 1434, antes del 25 de Setiembre próximo, a las 15 horas. — La Dirección.

Jn.25-10272-v.jl.6.

COMISION DE ADQUISICION DE MATERIAL NAVAL Y DE VIGILANCIA PARA LOS SERVICIOS A CARGO DE LAS CAPITANIAS DE PUERTOS

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la venta de una caldera, un guinche y un dinamo con motor.

La caldera puede examinarse en el Muelle Florida.

El guinche y el dinamo en el Varadero de La Teja.

Los interesados pueden presentar sus propuestas hasta el día 5 de Julio próximo, a las 15 horas, en el local de la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, en cuya oportunidad serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

AVISO

Esta Comisión oye propuestas para la adquisición de un motor para lancha automóvil de 30 a 35 H. P., a bencina, colocado en la lancha "Comandancia".

Esta embarcación puede examinarse en el local del Cuerpo de Policía Marítima, calle Cerro Largo número 791.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, deberán presentarse en la Dirección de la Armada, calle Sarandí número 122, hasta el día 11 de Julio próximo, a las 16 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Teniente Coronel Asimilado Carlos Riviere Podestá, Secretario de la Comisión.

Jn.28-10373-v.jl.10.

ADMINISTRACION GENERAL DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de 238.000 metros conductores con aislación de goma

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 16 horas para proveerse de los conductores referidos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30, (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.29-10402-v.jl.11.

Provisión de papel de obra y cartulina

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación hasta el día 28 de Setiembre próximo venidero, a las 15 horas, para proveerse de papel de obra y cartulina, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 27 de 1928. — La Gerencia.

Jn.28-10368-v.jl.10.

Provisión de materiales varios

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de aceites de linaza para relojero, grasa mineral, ácidos: muriático y sulfúrico, soda cristal, sal amoníaco, vaselina, tintura de árnica, pinturas, pastas, esmeril para correas, guantes de goma, tierra refractaria, vendas, cintas de medir, hilos acarreto y elástico, paños para cristales y pisos tela esmeril, pinceles, papel higiénico y de envolver, gasa hidrófila, pasadores de acero, faroles a kerosene, cartón cilindrado, extracto de nogal y aguarrás, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos, que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 24 de 1928. — La Gerencia.

Jn.25-10282-v.jl.6.

Provisión de 168.100 metros conductores bajo plomo

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de 168.100 metros conductores bajo plomo de distintas clases, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 horas y 30. (Sábados, de 8 a 12 horas y 30). — Montevideo, Junio 19 de 1928. —La Gerencia.

Jn.21-10107-v.jl.2.

ADMINISTRACION G. DE CORREOS, TELEGRAFOS Y TELEFONOS

LLAMADO A LICITACION

Llámase a licitación pública por las obras necesarias para la instalación de la Oficina de Entrada y Clasificación en el nuevo edificio de la Administración General de Correos, Telégrafos y Teléfonos, ubicado en la calle Misiones esquina Buenos Aires, de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla a disposición de los interesados en esta oficina, calle Treinta y Tres número 1321, todos los días hábiles desde las 13 a las 18 horas, Sábados, de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente, cerradas y lacradas, el día 30 del corriente mes, a las 10 horas y 30 minutos, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — La Secretaría General.

Jn.25-10260-v.jl.2.

PROVEEDURIA GENERAL DE MUEBLES Y UTILES

LICITACION

Llámase a licitación pública para la provisión de vestuarios y calzado para la División Resguardo y Receptorías de la República dependientes de la Dirección General de Aduanas, de acuerdo con el pliego de condiciones, modelos y muestras que encontrarán los interesados en esta oficina todos los días hábiles de 13 a 18 horas, con excepción de los sábados, que será de 8 a 12 horas.

Las propuestas deberán presentarse en el local de esta Proveeduría, calle 25 de Mayo número 373 el día 28 de Junio de 1928, a las 15 horas, y se abrirán en presencia de las autoridades de la misma y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Héctor Luis Bonnet.

Jn.18-10028-v.jl.28.

BIBLIOTECA NACIONAL

José Company Montes, español, comerciante, domiciliado en la calle Pernas número 39, de esta ciudad (Unión), solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de una escultura para marco, de la cual es autor, depositando dos modelos en esta oficina para constancia y a los efectos que correspondan. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — A. Zum Felde, Subdirector.

Jn.27-10338-v.jl.29.

CONSEJO NACIONAL DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTO A CONCURSO

El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal, llama a concurso para proveer los siguientes cargos:

Directora del Instituto Normal para Niñas Sordomudas.

Directora de la Escuela al Aire Libre número 2, con plazo hasta el 30 de Agosto próximo.

Maestra de Templanza en las escuelas, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo.

Inspectores de Escuelas de Maldonado y de Soriano, Subinspectores de Escuelas de Rivera y Florida, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo.

Profesor de Derecho Constitucional en el Instituto Nacional de Señoritas "María Stagnero de Munar", con plazo hasta el 31 de Octubre próximo.
Profesor de Trabajos Manuales en las Escuelas del Departamento de Artigas, con plazo hasta el 20 de Agosto próximo.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y Concursos. — Montevideo, Mayo 30 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

Oficina de Exámenes y Concursos
LLAMAMIENTOS A CONCURSO
El Consejo Nacional de Enseñanza Primaria y Normal llama a concurso para proveer los siguientes cargos:
Directora del Instituto N. para Niñas Sordomudas, con plazo hasta el día 30 de Agosto próximo; maestra de Templanza, con plazo hasta el 31 de Agosto próximo; Subinspector de escuelas de los Departamentos de Florida y Rivera, con plazo hasta el 30 de Setiembre próximo, Inspector de escuelas de Maldonado, con plazo hasta l 30 de Setiembre próximo. Profesor de Derecho Constitucional del Instituto Nacional de Señoritas con plazo hasta el 31 de Octubre del corriente año.
Las bases respectivas podrán solicitarse en la Oficina de Exámenes y concursos.— Montevideo, Mayo 9 de 1928.
My.12-8809-v.ag.31.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS
SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17372
Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Atlantic Refining Co., del Estado de Pennsylvania (Estados Unidos de América), han solicitado la renovación de la marca:

POLARINE

para distinguir aceites lubrificantes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10424-v.jl.20.

ACTA N.o 17398
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Palmer y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (dátiles). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10432-v.jl.20.

ACTA N.o 17406
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"GAUCHO"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10425-v.jl.20.

ACTA N.o 17405
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Gregorio Aznárez e Hijos, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PAYSANDU"

para distinguir arroz en todas sus clases y formas, incluído en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10426-v.jl.20.

ACTA N.o 17404
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Martínez Gubba y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SEMPER"

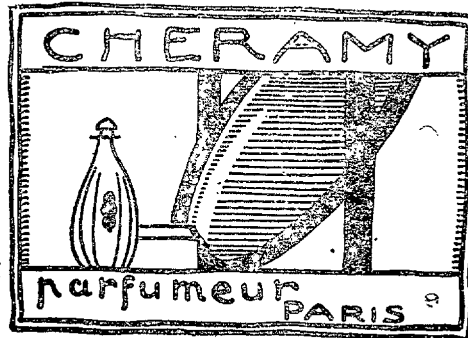
para distinguir toda clase de relojes, como ser: relojes despertadores, relojes de bolsillo, relojes-pulseras, de sobremesa, de pared, de pie y de cualquier otra clase, sus partes, piezas y accesorios, clase 18.a.—Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.30-10423-v.jl.20.

ACTA N.o 17361
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pozzoli y Cordano, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



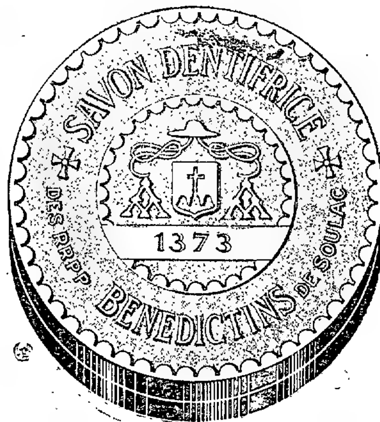
para distinguir perdigones para armas de caza, balas, balines, puntas de París de todas clases y tamaños y las denominadas puntas finas, clases 6.a y 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10245-v.jl.17.

ACTA N.o 17367
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Parfums Cheramy", ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos: productos de perfumería comprendidos en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10349-v.jl.17.

ACTA N.o 17364
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un jabón dentífrico comprendido en la clase 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10354-v.jl.17.

ACTA N.o 17392
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"AD ASTRA"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10376-v.jl.17.

ACTA N.o 17394
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NINFAS"

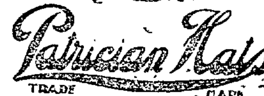
para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10378-v.jl.17.

ACTA N.o 17355
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Martín Martínez Vázquez, apoderado de Nicolás Addiego, del Departamento de Salto, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 14.a (calzados de todas clases). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10229-v.jl.11.

ACTA N.o 17324
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca

para distinguir sombreros y gorras de todas formas y calidades, clase 5.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9960-v.jl.5.

ACTA N.o 17343
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Pedro Minguet, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:





para distinguir sombreros y gorras de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 5. —Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.21-10079-v.jl.9.

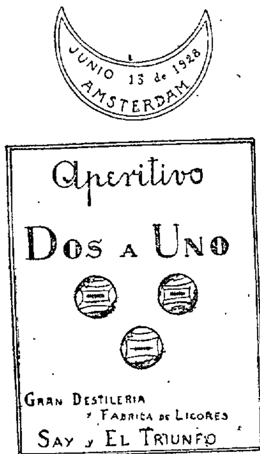
ACTA N.o 17362
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10244-v.jl.12.

ACTA N.o 17386

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de los señores Canosa y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir toda clase de bebidas comprendidas en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10304-v.jl.13.

ACTA N.o 17384

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía. apoderados de la Blud-Rub Manufacturing Company, del Estado de Indiana, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Blud-Rub

para distinguir máquinas para masajes, incluídas en la clase 16.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10303-v.jl.13.

ACTA N.o 17382

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta feca, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Magazine Repeating Razor Company, del Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

SCHICK

para distinguir navajas de afeitar y hojas de navajas de afeitar, clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10301-v.jl.13.

ACTA N.o 17381

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la International Fire Equipment Corporation, del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

Shur-Ex
The MOTOR Guardian

para distinguir extinguidores de fuego portátiles, de mano y sus soportes de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10300-v.jl.13.

ACTA N.o 17383

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la firma M. E. Bernhardt Company Inc., del Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

ARISTOCRAT

para distinguir encendedores de bolsillo para cigarros, que se encienden por fricción de una substancia pirofónica, incluídos en la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.26-10302-v.jl.13.

ACTA N.o 17313

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

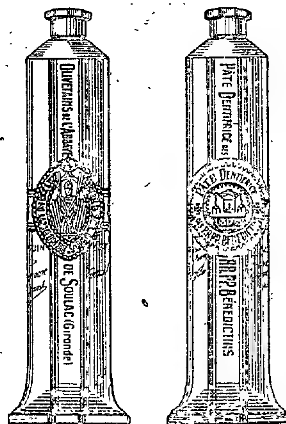
"CERRITO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.23-10190-v.jl.11.

ACTA N.o 17366

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

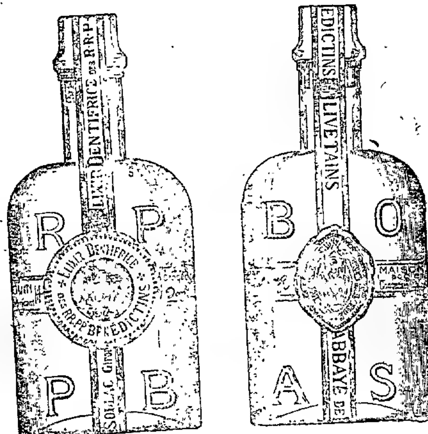


para distinguir una pasta dentífrica comprendida en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10350-v.jl.17.

ACTA N.o 17365

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Maison A. Seguin", de Burdeos (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un elixir dentífrico comprendido en la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10352-v.jl.17.

ACTA N.o 17387

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Alfred Johnson y Son, Ltd., de Queenborough, Kent (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10355-v.jl.17.

ACTA N.o 17287

Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Institut de Serotherapie Hemopoietique", de Romaiville (Sena), (Francia), ha solicitado el registro de la marca:

HEMOSTENYL

para distinguir productos farmacéuticos comprendidos en la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.28-10351-v.jl.17.

ACTA N.o 17318

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Hijo e C. Gisbert Terol, de Alcoy, España, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.16-9994-v.jl.5.

ACTA N.o 17285

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, Faridoni y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca



para distinguir artículos de las clases 1.a y 2.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.

Jn.22-10149-v.jl.10.

ACTA N.o 17340

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Fernando Cazenave, de Buenos Aires, República Argentina, han solicitado el registro de la marca

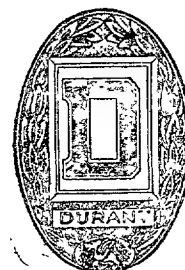


para distinguir trapos de limpieza para metales y muebles, incluídos en la clase 6.a (ferretería y bazar). — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.21-10077-v.jl.9.

ACTA N.o 17348

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 24.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10128-v.jl.10.

ACTA N.o 17322

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

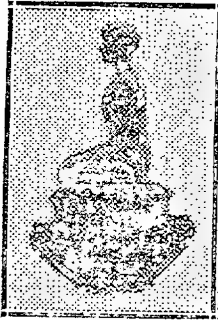
"EVERWEAR"

para distinguir artículos de la clase 14.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10031-v.jl.9.

ACTA N.o 17380

Montevideo, Junio 23 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor José Geis Bosch, de Tarrasa (España), ha solicitado el registro de la marca:

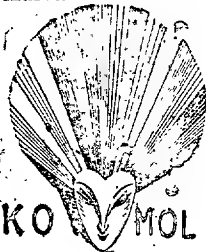


para distinguir artículos de la clase 4.a.— (medias en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10310-v.jl.16.

ACTA N.o 17323

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados del señor Alberto Márque, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca



ara distinguir tinturas para el cabello, clase 10.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección. Jn.16-9961-v.jl.5.

ACTA N.o 17377

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SOUVERAIN"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10322-v.jl.16.

ACTA N.o 17375

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"VEROTON"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10323-v.jl.16.

ACTA N.o 17379

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PARACELSUS"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10319-v.jl.16.

ACTA N.o 17378

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"PRIMAX"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.17-10320-v.jl.16.

ACTA N.o 17376

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de Carl Lindstrom, Agtiengesellschaft, de Berlín (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"SERMONETTE"

para distinguir artículos de la clase 21.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10321-v.jl.16.

ACTA N.o 17356

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de La Química Industrial "Bayer" Weskott y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la mara:

"PANFLAVINA"

para distinguir los artículos de la clase 9.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.27-10318-v.jl.16.

ACTA N.o 17346

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de la Russell Grader Manufacturing Company, del Estado de Minnesota, Estados Unidos de América, han solicitado el registro de la marca

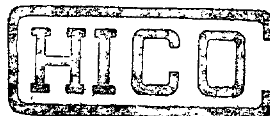


para distinguir máquinas niveladoras de caminos, clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10142-v.jl.10.

ACTA N.o 17345

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Machine and Foundry Company, del Estado de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir máquinas y partes de máquinas para cigarrillos, cigarros y charutos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10141-v.jl.10.

ACTA N.o 17347

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la H. A. Kaysan, G. m. b. H., de la ciudad de Leipzig (Alemania), han solicitado el registro de la marca:





para distinguir artículos de goma, quirúrgicos e higiénicos, especialmente preservativos, dediles, pesarios y guantes para operaciones, de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.22-10143-v.jl.10.

ACTA N.o 17349

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Conti y Compañía, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado la renovación del registro de la marca.



para distinguir artículos de la clase 10.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10129-v.jl.10.

ACTA N.o 17331

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"SIN RIVAL"

para distinguir artículos de las clases 1.a, 2.a y 3.a (excepto yerba mate). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.22-10127-v.jl.10.

ACTA N.o 17350

Montevideo, Junio 18 de 1928. — Con esta fecha, Felipe Sollari de Montevideo, ha solicitado la renovación de la marca:

"TICKOL"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.21-10103-v.jl.9.

ACTA N.o 17336

Con esta fecha, los señores Barbosa Caavia y Compañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, stados Unidos de América, han solicitado a renovación de la marca

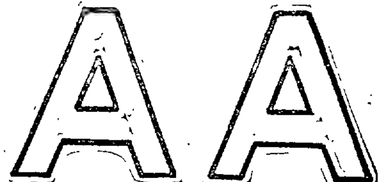


ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — oracio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10001-v.jl.6.

ACTA N.o 17335

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Comañía, apoderados de The Collins Company, del Estado de Connecticut, Estados Unios de América, han solicitado la renovaión de la marca

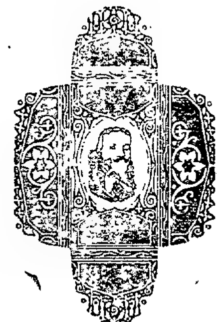


ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10002-v.jl.6.

ACTA N.o 17310

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Comañía, apoderados de la Gillete Safety Razor C.o., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo, Alemania, han solicitado el registro e la marca



para distinguir artículos de cuchillería, avajas de afeitar, aparatos de seguridad ara afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar clase 17.a— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.

Jn.18-10005-v.jl.6.

ACTA N.o 17337

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Collins Company, el Estado de Connecticut, Estados Unidos e América, han solicitado la renovación de la marca

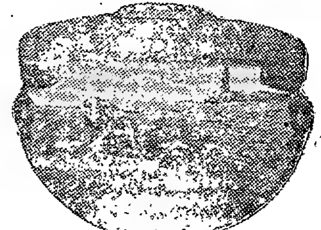


ara distinguir arados de todas clases y us partes, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.

Jn.18-10009-v.jl.6.

ACTA N.o 17326

Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta echa, los señores A. Michelini e Hijo, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



ara distinguir artículos de las clases 1.a 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.18-10032-v.jl.6.

ACTA N.o 17373

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir tejidos, tienda mercería confecciones para señoras y niños, artículos para hombres no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10279-v.jl.12.

ACTA N.o 17368

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del Institut de Beauté Lina Cavalieri, Societé Ananyme, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 10.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10274-v.jl.12.

ACTA N.o 17369

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Standard Oil Company of New Jersey, de Wilmington, Estado de Delaware (Estados Unidos de América), ha solicitado la renovación del registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 11.a y 20.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10275-v.jl.12.

ACTA N.o 17371

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"RAY-O-VAC"

para distinguir artículos de la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10277-v.jl.12.

ACTA N.o 17358

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANTI-TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10240-v.jl.12.

ACTA N.o 17359

Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PREMIO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10241-v.jl.12.

ACTA N.o 17333

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"SARA"

para distinguir toda clase de artículos comprendidos en las clases 1.a y 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jl.25-10004-v.jl.12.

ACTA N.o 17288

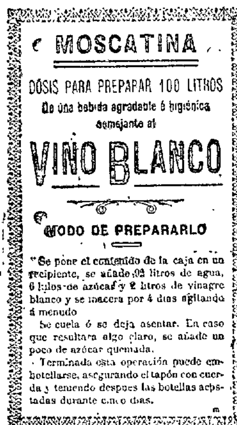
Montevideo, Junio 6 de 1928. — Con esta fecha, Félix De la María, apoderado de la Sociedad Anónima "Les Fils de P. Bardinet", de Cauderan, Gironda (Francia), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir un ron comprendido en la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10353-v.jl.17.

ACTA N.o 17351

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Roch, Capddeville y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir productos para preparar vinos y bebidas artificiales alcohólicas o no alcohólicas y refrescantes, clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10193-v.jl17.

ACTA N.o 17397

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir los artículos comprendidos en la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10391-v.jl.17.

ACTA N.o 17393

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MONTE CERVINO"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10377-v.jl.17.

ACTA N.o 17396

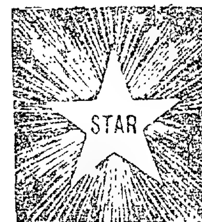
Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carrau y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"ALAMBIQUE CARDENAS"

para distinguir caña de beber, de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.28-10390-v.jl.17.

ACTA N.o 17354

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Andrés González y Hno., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 15.a (metal para linotipo, imprenta y esterioti-po). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10237-v.jl.12.

ACTA N.o 17370

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de los señores Francisco Jauregui y Luis Lancelotti, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10276-v.jl.12.

ACTA N.o 17374

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores J. Braceras y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tejidos, tienda, mercería, confecciones para señoras y niños, artículos para hombres, no incluídos en otras clases, clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.25-10280-v.jl.12.

ACTA N.o 17314

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"KRISS-KROSS"

para distinguir artículos de la clase 17.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10191-v.jl.11.

ACTA N.o 17341

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Silicate Paint C.o (J. B. Orr y C.o) Limited, con domicilio en Charlton Kent y Londres, Inglaterra, han solicitado el registro de la marca

"DURESCO"

para distinguir pinturas incluídas en la clase 7.a. — Horacio Arredondo (hijo), Director.
Jn.21-10078-v.jl.9.

ACTA N.o 17339

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado del señor Enrique Minoli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"YORKSHIRE"

ara distinguir artículos de la clase 3.a excepto animales vivos y productos de la gricultura). — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.
Jn.18-10034-v.jl.6.

ACTA N.o 17338

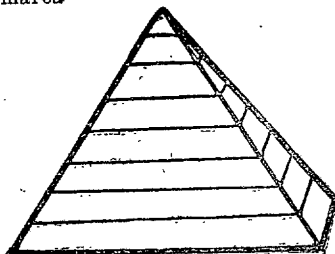
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de International Harvester Company, de Chicago, Illinois, Estados Unidos de América, ha solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10033-v.jl.6.

ACTA N.o 17343

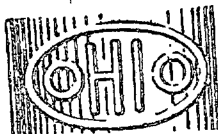
Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, Eduardo Cooper e Hijo, apoderado de la Compañía Joseph Crosfield y Sons Ltd., de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca



ara distinguir artículos de las clases 9.a, 0.a y 13.a. — Horacio Arredondo (hijo), efe de Sección.
Jn.18-10019-v.jl.6.

ACTA N.o 17320

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10029-v.jl.6.

ACTA N.o 17319

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Ricardo González Barbot, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 1.a (yerba mate, te, café y azúcar. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.15-9929-v.jl.3.

ACTA N.o 17321

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca

"LOTAN"

para distinguir artículos de la clase 6.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.18-10030-v.jl.6.

ACTA N.o 17334

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta echa, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Carrau y ompañía, de Montevideo, han solicitaod la enovación de la marca

"STERLING"

ara distinguir toda clase de artículos comrendidos en las clases 1.a y 13.a y toda lase de aceites y grasas lubrificantes de la lase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo). Director.
Jn.18-10003-v.jl.6.

ACTA N.o 17317

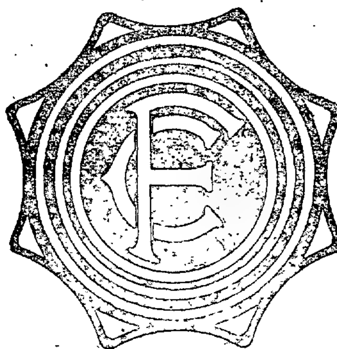
Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Pizzorno, Castro y Compañía, de Montevideo, han solicitado la renovación del registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 4.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9930-v.jl.5.

ACTA N.o 17250

Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Con esta fecha, el señor Francisco Cimino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca



para distinguir artículos de la clase 17.a.— Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9451-v.jl.5.

ACTA N.o 17295

Montevideo, Junio 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Capurro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de las clases 1.a y 9.a. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Sección.
Jn.16-9778-v.jl.5.

ACTA N.o 17328

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de los eñores Mosca Hermanos, de Montevideo, ha solicitado la renovación del registro de a marca



ara distinguir artículos de la clase 15.a. — oracio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9996-v.jl.5.

ACTA N.o 17329

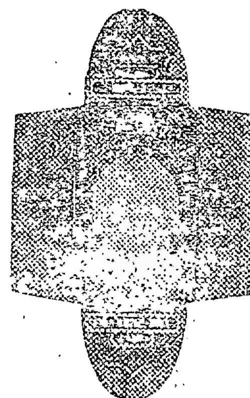
Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado del señor 'ablo Ferrando, de Montevideo, ha solicitao la renovación del registro de la marca

"SANITAS"

ara distinguir artículos de las clases 4.a, .a, 9.a, 12.a, 16.a, 17.a y 25.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.16-9997-v.jl.5.

ACTA N.o 17309

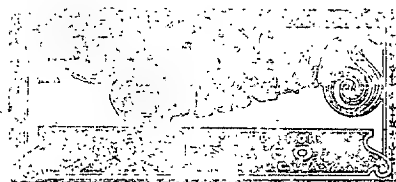
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de efeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10198-v.jl.11.

ACTA N.o 17332

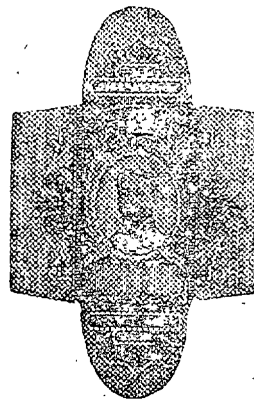
Montevideo, Junio 13 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de las señores Coates y Cía., de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir tes de la clase 1.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10194-v.jl.11.

ACTA N.o 17308

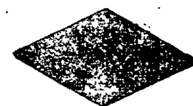
Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Gillete Safety Razor Co., G. m. b. H., de la ciudad de Hamburgo (Alemania), han solicitado el registro de la marca;



para distinguir artículos de cuchillería, navajas de afeitar, aparatos de seguridad para afeitarse, hojas de cuchillo y hojas de afeitar para aparatos de afeitar, clase 17.a. Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10197-v.jl.11.

ACTA N.o 17352

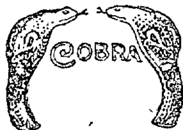
Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección.
Jn.23-10195-v.jl.11.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de [illegible] y Platt Limited, de Inglaterra, han solicitado la renovación de la marca:



para distinguir artículos de las clases 6.a, 13.a y 14 (preparaciones para pulir, tales como pastas, cremas jabones, líquidos y polvos). — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.29_10405_v.jl.19.

ACTA N.o 17360

Montevideo, Junio 21 de 1928 — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.25-10242-v.jl.12.

ACTA N.o 17391

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Blas Giffoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NEUTROGEN"

para distinguir artículos de la clase 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10375_v.jl.17.

ACTA N.o 17395

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Español y Llobet, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"SHANGAI"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.28-10379-v.jl.17.

ACTA N.o 17344

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, Fucito y Compañía, apoderados de la Fábrica de Productos Químicos, Cidevant Sandoz, de Basilea (Suiza), han solicitado el registro de la marca

"ALLISATINA"

para distinguir artículos de la clase 9.a (botica, droguería y productos químicos en general). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.21-10084-v.jl.9.

ACTA N.o 17323

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha Max Guyer, apoderado de la I. G. Farbenindustrie Aktiengesellschaft, de Frankfurt a. M., Alemania, ha solicitado el registro de la marca

"COHESAN"

para distinguir artículos de las clases 6.a, 7.a y 9.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.15_9946_v.jl.3.

ACTA N.o 17327

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta echa, Enrique Brusco, apoderado de Dunop Rubber Company Limited, de Fort Dunop Erdington Birmingham, Inglaterra, ha olicitado el registro de la marca

"KEMPSHALL"

para distinguir artículos de la clase 24.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9995-v.jl.5.

ACTA N.o 17330

Montevideo, Junio 14 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Juan B. Bricchetto, de Buenos Aires, República Argentina, ha solicitado el registro de la marca

"MAGNOLITE"

para distinguir artículos de la clase 8.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.16-9998-v.jl.5.

ACTA N.o 17357

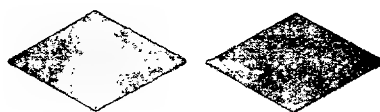
Montevideo, Junio 21 de 1928. — Con esta fecha, Eduardo M. Alvarez, apoderado de Julio Mailhos, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRUST"

para distinguir artículos de la clase 22.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10239_v.jl.12.

ACTA N.o [illegible]

Montevideo, Junio [illegible] de 1928. — Con esta fecha los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Brunswick Balke Collender Company, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir bolas de billar, barandas de billares, billares y tacos y suelas para billares, clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23-10196_v.jl.10.

ACTA N.o 17403

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Josiah Parkes y Sons Limited, de Staffordshire (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"UNION"

para distinguir artículos comprendidos en la clase 6.a. — Horacio Arredondo (hijo). Jefe de Sección. Jn.30-10427-v.jl.20.

ACTA N.o 17363

Montevideo, Junio 15 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Motors Uruguaya, S. A., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CINCO EN UNO"

para distinguir camiones y carrocerías de todas clases y naturaleza, incluídos en la clase 11.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.25-10243-v.jl.12.

ACTA N.o 17299

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, el señor Pascual Castiglioni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

para distinguir artículos de la clase 19.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29_10419_v.jl.19.

ACTA N.o 17388

Montevideo, Junio 25 de 1928. — Con esta fecha, Manuel, Juan y Raúl Fernández, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"HEROE"

para distinguir artículos de la clase 2.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.29-10418-v.jl.19.

ACTA N.o 17102

Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Con esta fecha, los señores Puiggrós y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SCHICK"

ra distinguir artículos de la clase 17.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.23_10192-v.jl.11.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2563

Montevideo, Junio 20 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Peuvrié, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en escaleras de madera". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Jn.28-10380-v.jl.24.

ACTA N.o 2566

Montevideo, Junio 26 de 1928. — Con esta fecha, el señor Casto M. Vidal, apoderado de Felipe Rocco, de Mercedes, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Caja de Seguridad para cierres de grifos de agua corriente, gas de alumbrado, etc., etc.". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.27-10339-v.jl.23.

ACTA N.o 2565

Montevideo, Junio 22 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Carlos Bremer, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo letrero luminoso colgante a doble faz con iluminación económico". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.25-10278-v.jl.20.

ACTA N.o 2562

Montevideo, Junio 16 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Bates Valve Bag Corporation, de la ciudad de Chicago, Estado de Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en o relativas a un método para llenar sacos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo). Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.21-10076_v.jl.16.

ACTA N.o 2559

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barber Asphalt Company, del Estado de Pennsylvania, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en el procedimiento para curar materiales para cemenar", y de acuerdo con lo que dispone el rtículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 921, es ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.16-9962-v.jl.11.

ACTA N.o 2561

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W. M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para hacer café", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.14_9908_v.jl.9.

ACTA N.o 2554

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de David Forbes Keith, de Toronto, Provincia de Ontario, Dominio de Canadá, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en dispositivos refrigerantes", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9844-v.jl.7.

ACTA N.o 2553

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Rudolph Cornelius Ostertron y Cary Richard Wagner, de Illinois, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento perfeccionado de tratamiento de aceites hidrocarburos por el calor", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9843-v.jl.7.

ACTA N.o 2556

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Gessilio Palena y Mario Benzi, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Nuevo medio para reconstruir cubiertas de cauchu para vehículos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación.— Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12_9833-v.jl.6.

ACTA N.o 2557

Montevideo, Junio 9 de 1928. — Con esta fecha, el señor Manuel Montemayor, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para limpiar, conformar y planchar sombreros de ambos sexos". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13_9892-v.jl.7.

ACTA N.o 2560

Montevideo, Junio 12 de 1928. — Con esta fecha, los señores Eduardo Cooper e Hijo, apoderados de W M. Still y Sons Limited y Ernest Henry Still M. B. E., de Londres, Inglaterra, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en aparatos para calentar agua", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís. Secretario. Jn.14_9907-v.jl.9.

ACTA N.o 2558

Montevideo, Junio 11 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Fenerstein, de Montevideo, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Dispositivo para el desplazamiento de pesos, sistema Fenerstein", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del

2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9853-v.jl.7.

ACTA N.o 2549

Montevideo, Junio 5 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor José María Tornel Cayuela, de Murcia, España, ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un propulsor por rueda de palas aplicable a la navegación marítima, fluvial y aérea", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Juan C. Ranguís, Encargado de la Dirección. — Juan C. Giuffra, por el Secretario. Jn.8-9694-v.jl.2.

ACTA N.o 2541

Montevideo, Mayo 19 de 1928. — Con esta fecha, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Otto Miller, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Pallillero automático". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.12-9834-v.jl.6.

ACTA N.o 2555

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Francisco S. Gill y Cía., de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en boquillas higiénicas con filtro para fumadores". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.11-9799-v.jl.5.

ACTA N.o 2552

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de The Barrett Company, de la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Procedimiento para preparar agregado para la construcción de caminos", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9842-v.jl.7.

ACTA N.o 2551

Montevideo, Junio 8 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de los señores Estevez y Compañía, de Montevideo, han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un nuevo método para fabricar matambres arrollados", y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguís, Secretario. Jn.13-9841-v.jl.7.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Llámase a licitación pública por primera vez para las obras de reparaciones y consolidaciones a efectuarse en el edificio de la Jefatura de Florida, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Concejo Departamental de Florida.

Las propuestas se recibirán hasta el día 16 de Julio, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Carlos Bocage, Oficial 1.o. Jn.29-10397-v.jl.9.

Llámase a licitación pública por segunda vez para los trabajos de construcción de la Comisaría de Minas de Corrales (Departamento de Rivera), de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección o en el Consejo Departamental de Rivera.

Las propuestas se recibirán hasta el día 12 de Julio próximo, a las 15 horas.

La Superioridad se reserva el derecho de aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Carlos E. Bocage, Oficial 1.o. Jn.25-10281-v.jl.3.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA

Llámase a licitación pública para la provisión de artículos de consumo por seis meses a las embarcaciones y servicios de la Dirección de Hidrografía.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía, calle Colón número 1418.

Apertura de las propuestas el día 10 de Julio, a las 16 horas. —. Montevideo, Junio 26 de 1928. — A. Garcao, Oficial 1.o. Jn.28-10370-v.jl.9.

Llámase a licitación para las obras de construcción de la escollera de defensa del muelle de Santa Rosa del Cuareim.

Pliego de condiciones en la Dirección de Hidrografía. Colón 1418.

Apertura de propuestas el día 5 de Julio próximo, a las 16 horas. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — A. Garcao. Oficial 1.o. Jn.9-9765-v.jl.3.

MUNICIPALES

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO

DIRECCION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Doña Antonia Jauregui y doña Juana Jauregui de Abellá, se han presentado ante esta repartición, solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 1709 del Cementerio del Buceo, que está a nombre de su finado padre don Luis Jauregui.

Se hace pública la petición, para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección, dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Setiembre 27 de 1927. — La Dirección. My.30-9354-v.ag.31.

Don Miguel Palese, propietario del sepulcro número 813, del Cementerio del Buceo, ha solicitado un boleto duplicado de esa sepultura.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho, deduzcan la acción correspondiente, ante esta Repartición dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Mayo 14 de 1928. — La Dirección. My.23-9186-v.ag.31.

CONCEJO DE A. DE LAVALLEJA

Primer llamado a licitación

Llámase a licitación pública por el término de treinta días, a contar desde la fecha de la presente publicación, para la pavimentación a base de adoquín granítico de la calle José A. de Aróztegui, desde el puente de este nombre hasta la calle Lavalleja, y con sujeción al proyecto formulado por la Inspección Técnica, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en las oficinas de este Concejo en el expediente respectivo.

Las propuestas serán abiertas en presencia de los interesados que concurran y siempre que no sean menos de tres, en la Secretaría del Concejo, el día 28 de Julio próximo, a las diez horas. — Minas, Junio 28 de 1928. — J. Ginesta Navarro, Secretario. Jn.30-10464-v.jl.28.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

DESVIO DE CAMINO

EDICTO — Por disposición del Honorable Concejo y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 687 del Código Rural, se hace saber que la señora Florencia R. de Young e hijos propietarios de una fracción de campo de la 4.a sección judicial del Departamento, se han presentado solicitando permiso para desviar y encallejonar un trozo del camino que arrancando del arroyo Sauce, y terminando en el callejón que conduce a Fray Bentos pasa por el Paso de las Mulas del arroyo Sánchez.

Los antecedentes de este asunto se encuentran en la Oficina a disposición de los interesados.

Y se cita y emplaza a todos los que tuviesen que oponerse al desvío y encallejonamiento referido a que se presenten dentro del término de 30 días a formalizar por escrito la oposición. — Fray Bentos, Junio 6 de 1928. — J. Sica Chouritto, Secretario. Jn.26-10291-v.jl.19.

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL DE RIVERA

DESVIO DE UN CAMINO

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 687 del Código Rural y decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber al público que don Manuel Aniceto Porto, se ha presentado a este Concejo solicitando autorización para desviar el camino vecinal que se desprende del que cruza por la Coronilla y va a empalmar al que viene de Blanquillos y va a Minas de Corrales. El desvío se hará partiendo del empalme del referido camino en una extensión de 200 metros, siguiendo el camino a empalmar al que pasa por Cerro Pelado y va a Blanquillos, cuyo desvío se hace sobre el límite del campo de León A. Vega.

Se previene a los interesados que tienen treinta días de plazo para oponerse al desvío solicitado. —, Rivera, Mayo 15 de 1928. —Alfredo Lepro, Secretario. Jn.2-9458-v.jl.5.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO BADER, de 28 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad alemán, nacido en Bruchsal, domiciliado en el Hotel Barcelona, y doña CAROLINA LEICHTER, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina nacida en Junín, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4981-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NESTOR ISAAC PERALTA, de 32 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Cerrito número 726, y doña JUANA JULIA MENDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4964-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL CESTAU, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rosario, Departamento de Colonia, domiciliado en la calle Colonia número 824, y doña MARIA ESTHER SANTOS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Colonia número 824.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César L. Gallardo, Oficial del Estado Civil. 4912-v.jl.2.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO NUÑEZ, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad portugués, nacido en Casas Novas, domiciliado en la calle Solís número 1611, y doña CARMEN VERELA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Solís número 1611.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4935-v.jl.5.

3.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LIBERTO CORNEY, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Washington número 217, y doña MARIA CELIA LOPEZ, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Zabala número 1316.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pedro López Arreseigor, Oficial del Estado Civil. 4975-v.jl.7.

4.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SAMUEL GRINSPAN, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión sastre, de nacionalidad polaco, nacido en Lublin, domiciliado en la calle Maldonado número 881 y doña NETTI SCHMERZLER, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Delatyn, domiciliada en la calle Maldonado número 881.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4936-v.jl.5.

5.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS SCHWARTZ, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad rumano, nacido en Berasabia, domiciliado en la calle Durazno número 1081, y doña ANNA WEINBERGER, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad yugoeslava, nacida en Paripás, domiciliada en la calle Durazno número 1081.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4967-v.jl.6.

En Montevideo y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE PERRETTA, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1016 ,y doña ADELA FERRO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Curuguaty número 986.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste. — Segovia y Graña.
4968-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AQUINO VARELA GUERRERO, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Cerro Largo, domiciliado en la calle Pagola número 3078, y doña ELENA BEHRENS, de 33 años de edad, de estado divorciada, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4943-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MARTINEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Lugo, domiciliado en la calle Santiago de Chile número 987, y doña BERNARDA CARMEN PUGLIESE, de 25 años de edad, de estado soltera; de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 987.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Enrique Segovia y Graña, Oficial del Estado Civil. 4920-v.jl.3.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO ARTECHE, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Vizcaya, domiciliado en la calle Sitio Grande número 1259, y doña TERESA RIZZI, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 1293.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4970-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS ANDIARENA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Navarra, domiciliado en la calle Galicia número 1166, y doña FILOMENA ORONOZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Navarra, domiciliada en la calle Galicia número 1174.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4971-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS REGUEIRA, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Yaguarón número 1667, y doña CONSUELO FERNANDEZ, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Yaguarón número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 4939-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO JOSE CABRERA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Paraguay número 1569, y doña DOMINGA MARIA BOTTI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paraguay número 1569.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil 4913-v.jl.3.

7.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ATILIO ANDRES BIASSETTI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Paysandú número 1593, y doña JUANA MADRONI FACCIO, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Paysandú número 1593.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4969-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DOMINGO ANTONIO NOVELLINO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Andresillo número 1826, y doña AIDA ANA BUISSON, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerro Largo número 1674.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4918-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO BETARTE, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la Avenida Italia número 110, y doña VELIA ELENA PENDOLA SOLARI, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Piedad número 1437.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 4917-v.jl.3.

8.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO CARLOS ALBERTO NAVARRO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Asunción número 1342, y doña LUISA ANGELA ARTESIANO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Asunción número 1345.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 4976-v.jl.7.

9.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don IRENEO EUGENIO DEARMAS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en Peñarol, y doña SANTA ENRIQUETA FERRARI, de 20 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4937-v.jl.5.

En Colón, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS VALINOTTI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión constructor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Villa Colón, y doña ANITA DELFINA NUÑEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Villa Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — M. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 4938-v.jn.5.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALBERTO LLUIS, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Pérez Gomar número 44, y doña JUANA FIGUEROA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Pérez Gomar número 49.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 4916-v.jl.3.

11.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE WEWERMAN, de 25 años de edad, de esta-

do soltero, de profesión comercio, de nacionalidad polaco, nacido en Opatov, domiciliado en esta sección, y doña ADELA BOXENBAUM, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad rumana, nacida en Chilia, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4966-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE REBELLA, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Carrasco sin número, y doña JOSEFA FIRPO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Veracierto número 152.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4965-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO MODERNELL, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Flores, domiciliado en el Camino Maldonado sin número, y doña CLARA BONFIGLIO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Juan J. Raissignier sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 4941-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RINALDI, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Treviso, domiciliado en la calle Pirineos número 30, y doña LETIZIA SCHIAVON, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Di Paula, domiciliada en la calle Veracierto número 25.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C. Oficial del Estado Civil. 4940-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS ERASMO MIQUEIRO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Florida, domiciliado en esta sección, y doña ASUNCION DA CUNHA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4919-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO COSENTINO, de 46 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en Piedras Blancas, y doña MARIA ANTONIA OTTONELLO, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Piedras Blancas.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4910-v.jl.2.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO FRANCISCO TEJERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Juan T. Núñez número 42, y doña ANASTASIA BERRUTTI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan Tomás Núñez número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rómulo Boggiano C., Oficial del Estado Civil. 4911-v.jl.2.

12.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DESPOSORIO GARCIA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Municipio número 2642, y doña PROSPERA GIMENEZ, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Municipio número 2642.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste Jalabert. 4955-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE NUÑEZ CANTOS, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Nueva Troya número 72, y doña LEONCIA DA SILVA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo domiciliada en la calle Fco. Somero.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4954-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS VIGNONE, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle J. Carrara número 95, y doña RUFINA PALERMO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle N. de Herrera número 21 a.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4953-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MICHELENA, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Guadalupe número 1922, y doña LORENZA GASTALDI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Torino, domiciliada en la calle Guadalupe número 1922.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4952-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DIONISIO HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle T. Alvarez número 16, y doña CARMEN MARTINEZ, de 23 años de edad, de estado soltera de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle T. Alvarez número 16.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4951-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO VACCARO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 1538, y doña MARIA LUISA SANCHEZ, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Colonia domiciliada en la calle Darwin número 19.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4950-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO MOSQUERA, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Constitución número 2475, y doña AMANDA MARIA MERCEDES CAPDEVILA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Municipio número 3067.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4949-v.jl.5.

En Montevideo y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO SOROA, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Justicia número 2376, y doña MARIA ESTHER GRUCCI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Sitio Grande número 2019.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4948-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AUGUSTO ROLLERO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Cané número 3670, y doña DOMINGA VICTORIA COLOMBO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cané número 3662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4947-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CLAUDIO LOPEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comisionista, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Marcelino Sosa número 2530, y doña MARUJA LARBROUZE, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle J. Requena número 2637.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en

la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4946-v.jn.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS ALBERTO PINILLA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión periodista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle José L. Terra número 2566, y doña ISABEL ROMERO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Burgues número 2930.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. 4945-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR RAMOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lorenzo Fernández número 2081, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Lorenzo Fernández 2081.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil. — Gratis, por ser pobres. Conste. —Fernández. 4956-v.jl.5.

13.a Sección del Dpto. de Montevideo

En el Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISGUENDER VARTIAN, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad armenio, nacido en Hallen, domiciliado en la calle Grecia número 348, y doña ARACSI LUSARAROIN, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad armenia, nacida en Niede, domiciliada en la calle Río de Janeiro sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4972-v.jl.6.

En el Cerro, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SELIMAN HASSAN EL PANNA, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad sirio, nacido en Siria, domiciliado en la calle Suecia sin número, y doña AMELIA MORELES, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en el Camino Cibils.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4944-v.jl.5.

En el Cerro, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RODRIGUEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Portugal número 1150, y doña EVARISTA MALDONADO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Portugal número 1150.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Armando Ibarlucea, Oficial del Estado Civil. 4915-v.jl.3.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS MARIA ROSSI, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Santa Lucía, domiciliado en la calle Millán número 3191, y doña SINSKA ELENA LUSSICH PORTILLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida Agraciada número 3489.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4979-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DANTE ROBERTO CORREA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle S. Grande número 1293, y doña MARIA MARI TOUR, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Islas Baleares, domiciliada en la calle Guaycurú número 2868.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4978-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AMILCAR BOLLO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Uruguayana número 397, y doña EDILIA NARIO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguayana número 3395.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. 4980-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO MAYOR, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle General Palleja número 2773 y doña GREGORIA SADI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, na. Estado Civil.—Exonerado de derechos. Cons. G. Palleja número 2773.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonrado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4958-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS BLANCO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santander, domiciliado en la calle Carabelas número 3031, y doña ELENA ARIAS, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida domiciliada en la calle Carabelas número 3031.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil.—Exonerado de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 4957-v.jl.5.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUENS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, el 16 de Junio de 1901, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labore, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo el 23 de Noviembre de 1905, domiciliada en la calle Yaro número 1017.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4977-v.jl.7.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CARLOS RACHETTI, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Durazno número 1334, y doña MATILDE CARMEN BALPARDA MURO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Eduardo Acevedo número 1523.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4959-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR ANGEL GALEANO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión hojalatero, de nacionalidad brasileño, nacido en San Pablo, domiciliado en la calle Cuñapirú número 2209, y doña MANUELA VIANA, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle San Salvador número 1924.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4960-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ERNESTO CASTRO BUENO de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2163, y doña GENARA ANGELICA VELIZ, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Estero Bellaco sin número.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste, Brescia. 4961-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO PULCINO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Médanos número 1038, y doña IRENE VENTURA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo domiciliada en la calle Yaro número 1178.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste, —Brescia. 4962-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS ALVAREZ, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Salto, domiciliado en la calle Mac-Eachen número 1375, y doña HAYDEE PALLARES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 1827.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. — Exonerado de derechos. Conste, —Brescia. 4963-v.jl.5.

En Montevideo y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de

los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO GIGUENO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Colonia número 1496, y doña ESTHER PRIETO ALVAREZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yaro número 1017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4928_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEOCADIO ALVAREZ CANESSA, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión estudiante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 2460, y doña EMA TIRIBOCCHI, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Chaná número 2021.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4929_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO CAROL, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Jaime Zudáñez número 2574, y doña MARIA ANGELICA REIG, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Barcelona, domiciliada en la calle Sierra número 1429.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 4930_v.jl.5.

16.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSEBIO OJEDA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión matarife, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en esta sección, y doña MARIA MERCEDES IGLESIA, de 14 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Libertad, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — R. Yaquinta Cabrera, Oficial del Estado Civil. 4914_v.jl.3.

18.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCELINO LOPEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en La Coruña, domiciliado en la calle Guaná número 2437, y doña GUMERSINDA ANGELIS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle Paraguay número 1667.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4931-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonnio don BRUNO NUÑEZ, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle General Prim número 3124 y doña CECILIA ISIDRA CARBALLO FERNANDEZ, de 43 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliado en la calle General Prim número 3124.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4932-v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unidse en matrimonio don JUAN ANTONIO CONRADO AGUILAR, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Obligado número 1357, y doña FELICIA MANLELO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle M. Haedo número 2985.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4933_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE VIERA SILBA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle A. Miranda número 1, y doña AIDA MARIA ELSA DELGADO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Avelino Miranda número 1.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 4934_v.jl.5.

19.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RODRIGUEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en la calle Inca número 2017, y doña BRAULIA SARLI, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle Inca número 2017.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4974-v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928 a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han pro- ...n matrimonio don CARLOS MAZZUCO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Piamonte, domiciliado en la calle Cagancha número 2114, y doña CARMEN IANNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Victoria número 2199.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain Oficial del Estado Civil. 4973_v.jl.6.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ROGELIO MORALES, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Inca número 2127 y doña LUCIA FONTANABONA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Inca número 2127.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4942_v.jl.5.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE AYNE MEDRANO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Defensa número 2386, y doña NIEVES RAMA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Defensa número 2384.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4908_v.jl.2.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARAM HAGOPIAN, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad armenio, nacido en Silicia, domiciliado en la calle Cagancha número 2122, y doña HENAZANT DAVIDIAN, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad armenia, nacida en Silicia, domiciliada en la calle Cagancha número 2122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José H. Amondarain, Oficial del Estado Civil. 4909-v.jl.2.

20.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALUSTIANO PLACERES de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle F. y Artigas número 27, y doña ESPERANZA SILVEIRA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle F. y Artigas número 27.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. — Gratis. Conste. — Barelli. 4927-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados ago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON DOROTEO SANTOS, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle India Muerta sin número, y doña CONSUELO PEREZ FABRY, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad francesa, nacida en París, domiciliada en la calle M. Díaz y García número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4926_v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABINO LOPEZ, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle D. Coronel número 17, y doña EPIFANIA GARCIA, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Heredia número 195.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4925_v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUGENIO ALEJANDRO PARMA (hijo), de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad domiciliado en la calle M. Sagasta número 101, y doña MARIA [illegible]LIA ALFARO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle M. Sagasta número 101.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo de nuncien por escrito ante esta Oficina haciendo co nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LEONARDO SIDRAS, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Calera de las Huérfanas sin número, y doña MARIA HORTENSIA PICOS, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Carlos María Ramírez número 283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4924-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VLADIMIRO SHABLIKO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión linotipista, de nacionalidad ruso, nacido en Lituania, domiciliado en la calle R. P. Martínez sin número, y doña JUANA LUNGO, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Cordobés número 12.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4923-v.jl.3.

En Montevideo, y el día 24 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE SANTANA, de 49 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Las Palmas, domiciliado en la calle Iglesias número 18?, y doña ANA MARIA ZANELATTO, de 50 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Golpago, domiciliada en la calle Iglesias número 182.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Juan B. Barelli, Oficial del Estado Civil. 4921-v.jl.3.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Nacional de Hacienda, doctor don Román Alvarez Cortés, se cita, llama y emplaza a don Ricardo Chiarini para que comparezca ante este Juzgado, calle Cerrito número 674, dentro del término de noventa días, contados desde la fecha y bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, a estar a derecho en el sumario iniciado ante la Receptoría de Aduana del Carmelo con fecha 22 de Julio de 1925, por el comisario de la 10.a sección del Departamento de Colonia en mérito de haberlo detenido, en circunstancias en que en compañía de Julio y Pedro Cha, conducía un carro cargado con veintiún fardos de géneros de espumilla de seda, en el paraje conocido por "Costa de Camacho", a unos 800 metros de la costa del río Uruguay. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Leonardo Sollier, Actuario.
Jn.14-9899-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

JUZGADO MILITAR DE INSTRUCCION DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Militar de Instrucción de primer turno, Coronel Héctor Marfetán, cito, llamo y emplazo por el término de treinta días a los prevenidos ciudadanos Lucio Sosa y Leopoldino Rivas para que comparezcan ante este Juzgado, sito en la calle 25 de Mayo número 285, para responder a los cargos que de haber cometido el delito de deserción el primero, y de complicidad en dicho delito el segundo, surgen del proceso que se sigue al soldado Amado dos Santos, perteneciente al Batallón de Infantería número 7. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Mayor José Pedro Chaves, Secretario.
Jn.29-10398-v.jl.28-ag.3.-v.ag.20-set.1.o-v.set.11

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Prescripción

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Manuel Cañizas, prescripción", se cita, llama y emplaza a don Tomás T. de Goycochea, a sus sucesores o quienes representen sus derechos o a cualquier otra persona que se considere con derecho a un inmueble situado en la villa denominada Colón, situada en el paraje llamado Pantanoso, en este Departamento, compuesto de cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de frente al Noreste sobre la calle Gutemberg, por ochenta y cinco metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sudoeste, lindando con sucesores de Lezica, Lanús y Fynn; por el Noroeste, con Carlos M. Escalada, y por el Sudeste, con don Miguel César, encerrando una extensión superficial de tres mil seiscientos ochenta y nueve metros cuarenta decímetros y cincuenta centímetros, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación y del emplazamiento. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10433-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Lasa, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10443-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Bervejillo o Angel Bervejillo Falcón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10442-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Carlos Weber, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10441-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Nicolás Mamerto Barriel o Berriel o Mamerto N. Berriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928.— Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10440-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Carlos Esteves o Estévez, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10446-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cira Maura Bacelo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10445-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Alvarez de Regueiro o Lucía Alvarez Echevarría de Regueiro, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.30-10444-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Mercedes Pin de Sityes, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.29-10404-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bercetche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10227-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Martignoni, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10225-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Souto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10224-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Seré o Pedro Seré Ibarra, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días; bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.
Jn.23-10226-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos caratulados "Gervasio Gatto, solicita segunda copia de una escritura", se ha dictado a una solicitud de segunda copia de la escritura autorizada por el escribano Rafael F. Ruano Fournier el 8 de Febrero del año 1922, referente a dos solares de terreno en la Victoria, vigésima sección judicial de este Departamento, individualizados en el padrón con los números 40196 y 40197, señalados en el plano levantado por el agrimensor Bernardino N. Silva, con los números 11 y 12, de una extensión superficial de 368 metros 94 decímetros 5 centímetros cuadrados cada uno, o sea 737 metros 88 decímetros 10 centímetros cuadrados en conjunto, la siguiente resolución: "6298. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Vistos: Atento lo que resulta de autos y de conformidad del señor

Fiscal de lo Civil, autorízase la expedición de la segunda copia solicitada, declarándose nula y sin valor alguno la primera expedida, debiendo al efecto notificarse esta resolución al escribano autorizante de la matriz y hacerse la publicación respectiva; tasadas y satisfechas las costas causadas, devuélvanse los recaudos presentados; expídanse los testimonios que se solicitaren archívese. — Teodoro Sanguinet". — Y los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.25-10257-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Lorenzo Eugenio Rivara, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-10228-v.jl.5.

Segunda copia de escritura

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Rafael Patti y Alfredo Botti solicitando segunda copia de una escritura autorizada por el escribano don Diógenes D'Acosta el 17 de Enero de 1927, otorgada por don Germán Rectorán, a favor de los comparecientes, referente a un solar de terreno empadronado con el número 71413, situado en la 10.a sección judicial de este Departamento, Barrio Fraternidad, designado con el número 29 en la manzana D en el plano de división trazado en Noviembre de 1910 por el agrimensor Guillermo P. Rodríguez, compuesto de una superficie de 350 metros, deslindado así: 10 metros de frente al Oeste a la calle Orden, por 35 metros de fondo, que, por ser esquina, son también de frente al Noroeste a la calle de los Colorados; por el Sureste, el solar 28, y al Suroeste, el número 1. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Montevideo, Febrero de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.23-9157-v.jl.9.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Juan Bercetche", se hace saber al público que ante este Juzgado se han presentado doña Mariana Larronde de Bercetche y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o La de matrimonio de don Juan Bercetche con doña Mariana Larronde por figurar ésta como María Larrondo, en vez de Mariana Larronde; 2.o La de nacimiento de Guillermo Bercetche, por aparecer la madre de éste con el apellido Larrondo, en lugar de Larronde, que es el verdadero; 3.o La de Julia Bercetche, también de nacimiento, por estar mal escrito el apellido del padre, pues dice Bersestche, debiendo decir Bercetche, y el nombre y apellido de la madre, pues dice María Larronda, debiendo decir Mariana Larronde; y 4.o La de nacimiento de Juan Pedro Bercetche, por figurar el padre de éste con el apellido Bersetche en vez de Bercetche, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 16 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.23-10233-v.jl.19.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Gorosabel de Mariño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 6 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-10062-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Informe de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que en los autos "Carlos M. Demartini. Información de vida y costumbres", se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil. Carlos M. Demartini, domiciliado en la casa número 2912 de la calle Carlos Anaya; a V. S. digo: Que con el fin de producir la información de vida y costumbres para optar al título de escribano, presento los testigos, señores escribanos Ituzaingó Moratorio y Walter Machado Rivas, los que serán interrogados al siguiente tenor: 1.o Por las generales de la ley. 2.o Que concepto les merece mi vida y costumbres. 3.o Den razón de sus dichos. Por tanto a V. S. pido: Que previos los trámites de estilo se sirva decretar bastante esta información y en su oportunidad se me expida el correspondiente testimonio. Carlos M. Demartini." Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10188-v.jl.3.

Declaración de ausencia

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Elena María Camejo, por su menor hijo Oscar Burone, en ejercicio de la patria Potestad, solicitando la declaración de ausencia de su ex esposo don Oscar Burone, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 55 y concordantes del Código Civil. Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Setiembre 26 de 1927. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.20-8082-v.jl.9.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Romelina A. Saint Girons de Dupetit solicitando la rectificación de su partida de nacimiento: por figurar la peticionaria con el nombre Ana Victoria en vez de Romelina Ana, que es el real y verdadero. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.15-9945-v.jl.3.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Victoriano Rodríguez Godoy, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Victoriano Rodríguez Godoy, con domicilio en Vázquez número 1287, a V. S. digo: Que vengo a producir la información requerida por la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito de V. S. declaren los testigos Pedro Luna Peyre y Bolívar Zarza al tenor de este interrogatorio: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres, y el concepto que tienen de lo articulado que gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón de sus dichos. Por todo lo expuesto, a V. S. pido que, previos los trámites legales se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar se me expida el certificado que solicito, sin necesidad de nuevo escrito — V. Rodríguez Godoy". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10410-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio R. Gardella, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.29-10401-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Valentín Oddo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo Julio 27 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.20-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Información de vida y costumbres

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Francisco Vital Irazoqui, información de vida y costumbres", se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Francisco Vital Irazoqui, constituyendo domicilio en la calle Sarandí número 520, ante V. S. se presenta y dice: Que con el fin de producir la información de honradez y buenas costumbres que prescribe el artículo 11 de la ley de 13 de Julio de 1897 para optar al título de escribano público, presento al efecto a los testigos doctor Francisco Panizza y contador Francisco Ron, quienes concurrirán a la oficina y se les preguntará de acuerdo con el siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Si conocen al compareciente; 3.o Qué concepto les merece su honradez y costumbres; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo expuesto solicito de V. S. que acreditadas las publicaciones de estilo y recibida la información, se sirva tenerla como bastante, previa conformidad fiscal, y ordenar que, previa tasación de costas, se me expida el testimonio correspondiente. Será justicia.— Fco. V. Irazoqui". — En cumplimiento de la ley respectiva se hace esta publicación. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.29-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Pedro Regil, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10336-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alfredo Sansón, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.27-10335-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Vicenta Antolina Olmos de González, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Jn.27-10337-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Rivas, de Mercedes Chucarro de Rivas, de Juana Rivas de Aramburo, de José María Aramburo, de Ricardo Aramburo y de Eloísa Aramburo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10218-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Pomasso a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10217-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana o Juana Rosa Eustachio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario. Jn.23-10216-v.jl.5.

Información

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, se hace saber que ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Amanda Perillo, domiciliada en la calle Zabala número 1415, a V. S., como mejor proceda, digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escri-

bano, y a los efectos solicito que los testigos don José Babio y Oscar Lanata declaren al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; 3.o De qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 4.o Den razón de sus dichos. Por lo tanto: ruego a V. S. se sirva aprobar la información ofrecida y ordenar que en oportunidad se me expidan los testimonios pertinentes. — Amanda Perillo". —Y a los efectos pertinentes se hace la presente publicación. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10206-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Del Piazzo, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10450-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dolores Laviña de Bustamante, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.30-10449-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Ospitaleche, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10215-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Fernando Román o Fernando Bixio, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires, número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.23-10214-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de o Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Junca de Ribot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.22-10170-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Spirito o Spiritu, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10111-v.jl.2.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Sucesiones de Manuel Guirardello o Gairardelli y de Teresa Faciola de Magliotto o Teresa Fasciola, se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a don Juan Magliotto o Maglioto, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, comparezca por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, dentro del expresado término de noventa días, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio para que lo represente. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima a los efectos de esta publicación y emplazamiento. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.15-9939-v.jl.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don César José Viola, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10110-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Matilde Brito o Britos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10112-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Lafirenza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.21-10113-v.jl.2.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de primer turno doctor don Teodoro Sanguinet, por licencia concedida al de segundo turno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días. Al mismo tiempo se cita, llama y emplaza por el expresado término de noventa días a don Arturo, Miguel, Mary, Elisa y Carlos Iriberry y a todos los que por cualquier concepto se atribuyan algún derecho en las mencionadas sucesiones de don Pedro Iriberry y de doña Justa Muñoz de Iriberry, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído dentro de dicho término, comparezcan en estos autos a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.7-9555-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Bernabé Michelena, rectificación de partida" se hace saber que se ha presentado un escrito solicitando la rectificación de la partida de nacimiento del peticionante en la siguiente forma: Donde dice Eustasio Michelena, debe decir Eustaquio Michelena. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.20_10049-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eduardo F. Kampmann, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 14 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16_9979-v.jl.9_ag.1.o_v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Féderico Susviela Guarch, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 9 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.16-9978-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Justo Gualberto de Urquiza, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado calle Buenos Aires 367, a deducirlos en forma, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9351-v.jl.5.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado: "Banco Hipotecario del Uruguay contra Vicente Casola Di Leopoldo y Gracia María Fattoruso, ejecución de hipoteca", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren sucesores a cualquier título o a quienes sus derechos representen por cualquier concepto, por el término de noventa días, a fin de que comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires 367, a estar a derecho en estos autos, por sí o por medio de apoderado legalmente constituído, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio para que los represente. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.
Jn.6-9628-v.jl.9.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Cayetano Zito. Prescripción", se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los terrenos ubicados en la Villa de la Unión, décima sección judicial de este Departamento, y que según plano de don Benjamín Conde, están señalados con los números ciento trece, ciento catorce, ciento quince y ciento diez y seis de la manzana diez, padrón número setenta mil novecientos sesenta y uno, compuestos dichos solares de una superficie, según plano del agrimensor don Carlos A. Mac Coll, de 1.826 metros 23 decímetros y cuarenta centímetros cuadrados, que se deslindan así: cuarenta y dos metros sesenta centímetros de frente al Norte a la Avenida General Rondeau; cuarenta y dos metros cuarenta y cinco centímetros al Sur, lindando con propiedad de don Emilio Vidal don Romeo Scaltriti y un solar de dueño desconocido; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, con don Cayetano Martínez, igual extensión al Oeste, lindando sobre calle Carlos Croker, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a estar a derecho en estos autos bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que ha sido habilitada la feria menor próxima al solo efecto de esta publicación. — Montevideo, Mayo 2 8de 1928. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.
My.30-9372-v.jl.5

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Banco Territorial del Uruguay contra el propietario del inmueble empadronado con el número 84667, cobro de pavimento", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Toribio Toutzo o Tutzo, sus herederos o causahabientes a cualquier título, y, además, a todos los que se consideren con cualquier derecho sobre una fracción de terreno con las mejoras que contiene, empadronada con el número 84667, situada en la duodécima sección judicial de esta Capital, compuesta de mil cuatrocientos setenta y cinco metros cuadrados, teniendo ochenta y siete metros setenta centímetros de frente al Norte a la calle Figurita; ochenta y cinco metros al Sud; diecisiete metros dieciocho centímetros al Este, y 17 metros noventa centímetros al Oeste, que por formar esquina, son de frente a la Avenida Garibaldi, para que concurran a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de las publicaciones. —Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30_10436-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Eiraldi citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en

ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10435-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Gutiérrez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.30-10434-v.jl.12.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Walter Machado Ribas, información de vida y costumbres", se hace saber al público que se ha presentado el siguiente escrito: "Señor Juez Letrado de lo Civil: Walter Machado Ribas, con domicilio en la calle Juan Paullier 1459, a V. S. digo: Que vengo a producir la información de vida y costumbres para obtener el título de escribano, y ofrezco la de los testigos señores escribano don Ulises W. Riestra y don Gilberto S. Braga, que presentaré a declarar al tenor del siguiente interrogatorio: 1.o Por las generales de la ley; 2.o Qué concepto les merece mi vida y costumbres; 3.o Den razón de sus dichos. Por lo cual, a V. S. pido provea de conformidad a lo solicitado y ordene se me expida el testimonio correspondiente.—Walter Machado Ribas". — Y a los efectos legales se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10408-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Cazenave, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10407-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Nélida Dufaur, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta Actuario.
Jn.29-10406-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Estanislada Rodríguez de Burgueño; citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10366-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Miguel Urriza, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la fiera menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10365-v.ag.4.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Antonia Carrera de Fernández", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas en la forma que a continuación se expresa: 1o Las de matrimonio de Avelino Fernández con Antonia Carrera y de bautismo de Cándida Orfilia Fernández, donde el apellido de la contrayente, en la primera partida, y de la madre de la inscripta, en la segunda partida, figuran Carreras, debe decir Carrera; 2.o Las partidas de nacimiento de Emma Fernández, Avelino Fernández (nacido el 1.o de Marzo de 1883) y Avelino Fernández (nacido el 1.o de Junio de 1896), donde el apellido materno aparece Carreras, debe decir Carrera; 3.o La partida de nacimiento de Alberto Fernández, donde el apellido materno figura Canesas, debe decir Carrera. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 31 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.29-10409-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Concepción y doña Jesusa Soto Obanza, citándose a la vez a todos los que consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de esta publicación. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10331-v.ag.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "David Grundland, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o sucesores de don Antonio Costa fu Gio. Batta, a don Juan Pernin, don Enrique Escher, don Samuel Fischer Lafone, don Alejandro Ross Lafone, don Ricardo Usher y don Lorenzo Musante o sus sucesores a título universal o particular y a cualquier otra persona que por cualquier título se considere con derecho a un sobrante de terreno compuesto de cuarenta y dos metros, 1.863 centímetros cuadrados, existente dentro de una fracción de terreno situada en la vieja ciudad, 1.a sección judicial de esta Capital, manzana número 15, empadronada con el número 4712, compuesta de 224 metros 6.938 centímetros cuadrados, que se deslindan así: 6 metros 87 centímetros de frente al Oeste, sobre el Pasaje Policía Vieja, donde tiene señaladas sus puertas con los números 1384 y 1388, que desemboca en las calles Bartolomé Mitre y Sarandí, distando el punto medio de dicho frente 56 metros 22 centímetros de la calle Sarandí al Norte, una línea quebrada compuesta de cinco secciones que miden: una de ellas, a partir del frente, y en dirección al Este, 9 metros 83 centímetros; otra de Sud a Norte; un metro 41 centímetros; otra de Oeste a Este, 8 metros 96 centímetros; otra de Norte a Sud, 79 centímetros, y otra de Oeste a Este, 11 metros 69 centímetros, lindando: por el citado lado Norte con los herederos de Carlota Correa de Seijo y con la sucesión de Antonio Costa fu Gio Batta; al Este, 7 metros 73 centímetros, limita con la sucesión Urta, y al Sud, una línea quebrada compuesta de cuatro secciones, que miden: a partir del frente, 8 metros 47 centímetros; 4 metros 72 centímetros, 5 metros 60 centímetros y 11 metros 60 centímetros, lindando con más propiedad de David Grundland. Los emplazados deberán comparecer dentro del expresado término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, quedando citados, además, para llenar el requisito de la conciliación. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos de las publicaciones. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.28-10367-v.ag.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José o Donato Bruno, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10332-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Elena Rodríguez López, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.27-10333-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Vital González, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.25-10283-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Julio Angel o Angel Julio o Angel o Julio Strada, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. —C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-10209-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eusebio Manuel Quinteros, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-10208-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rómulo Decia, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado adeducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.23-10207-v.jl.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Avelino Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.— Montevideo, Abril 16 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Jn.22-10159-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ernesta Marini de Ragni, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10169-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Pesante, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 2 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10161-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Rosa Ratto de Cagnone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento

de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10162-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Cartesano de Hernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10160-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María J. Miranda de Villabona, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Noviembre 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.22-10134-v.jl 3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio De Marco y doña Dionisia Pérez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don Juan, doña Wenceslada, doña Carmen, don Alejandrino y doña Facunda Pérez o sus causahabientes para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario
Jn.9-9756-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Joaquina Fábrega Nogués y doña Teresa Vila Canudas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.15-9934-v.jl.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Badenas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 12 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.13-9871-v.jl.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Cardani, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.9-9758-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Evarista Cordoves y Rocha, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a don [illegible] Cordoves y Rocha y sus sucesores a cualquier título para que comparezcan dentro del referido término ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Julio 1.o de 1927. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.8-9728-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Antonio Lértora y doña Paula Podestá de Lértora, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 20 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.1.o-9424-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rosalía o Rosa o Rosalía Di Lorenzo de Mautone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos Cayetano y Juana Di Lorenzo o a los descendientes de ésta última para que dentro del expresado término comparezcan ante este Juzgado, bajo el mismo apercibimiento. — Montevideo, Abril 16 de 1928.— C. Walter Balleta, Actuario.
Jn.7-9671-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Declaración de quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza don Marcelino Salgueiro Cid ha sido declarado en estado de quiebra, y se está procediendo con arreglo al Código de comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo, los que tengan bienes de pertenencia del mismo, hacer manifestación de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico nombrado, señor don Domingo I. Alvarez, los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.27-10317-v.jl.9.

Quiebra

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el comerciante de esta plaza Santiago Cotelo Baneyra, ha sido declarado en estado de quiebra y se está procediendo con arreglo al Código de Comercio, previniéndose no se hagan pagos al fallido so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que lo hicieren, debiendo los que tengan bienes de pertenencias del mismo hacer manifestaciones de ellos al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar al Síndico nombrado señor don Fabio Croci los justificativos de sus créditos, dentro del término de treinta días. —Montevideo, Junio 15 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.21-10125-v.jl.2.

Emplazamiento

JUDICIAL — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Mariano Pereira Núñez, se llama, cita y emplaza a don Marcos Dominici para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos seguidos por don Juan Shaw contra el prenombrado señor Dominici por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Mateo Mario Figares, Actuario.
Jn.22-10178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE SEGUNDO TURNO

Fecha de cesación de pagos

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Céspedes Fernández, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la resolución que a continuación se transcribe: "7183. — Montevideo, Mayo 29 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado, fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Céspedes Fernández el 1.o de Abril de 1927. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. —Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10422-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Maremi y Viganó para la reunión que tendrá lugar el diez de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que la memoria, balance y demás documentos presentado, así como el informe del contador, una vez producido, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio, pueden formularse hasta el nueve del entrante mes de Julio; y 3.o Que ha sido designado contador-interventor don Carlos Ma. Sacarelo. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10396-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Auto revocado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Díaz Hnos., quiebra", se hace saber que por resolución de veintitrés de Agosto de mil novecientos veintisiete, que quedó ejecutoriada, se revocó el auto de fecha Febrero veintiuno de dicho año mil novecientos veintisiete que declaró la quiebra de los comerciantes Díaz Hnos. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.29-10421-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Reunión de acreedores

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se cita a los acreedores de los comerciantes señores Rodríguez y García para la reunión que tendrá lugar el trece de Agosto entrante, a las dieciséis horas, en la sala de audiencias de este Juzgado, calle Misiones 1378, a objeto de ocuparse de la propuesta de concordato presentada por dicha firma. Se previene: 1.o Que el balance, memoria y demás documentos presentados, así como el informe del contador, pueden ser examinados en la Oficina Actuaria; 2.o Que las observaciones a que se refiere el artículo 1532 del Código de Comercio pueden formularse hasta el tres del mismo mes; y 3.o Que ha sido designado contador interventor don Aníbal P. Garderes. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.28-10362-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se cita, llama y emplaza a don Luis V. Tálice para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones número 1378, dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que le ha iniciado don Alfredo Denegri por cobro de pesos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Agosto 4 de 1927. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.7-1332-v.jl.9.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Enrique Fernández, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1o Que no deben hacerse pagos o entregas al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don José Pizzorno Scarone; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación.— Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.
Jn.22-10204-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que ha sido declarado en estado de quiebra el comedciante de esta plaza José Rial, y que, en consecuencia, se está procediendo de

acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Félix Grondona, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público Jn.21-10099-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace saber que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza Jacobo Risman, y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que así lo hicieren, de sus obligaciones en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia del citado fallido, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Pedro Grille, y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.21-10098-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, se hace público que han sido declarados en estado de quiebra los comerciantes de esta plaza Saubidet y Cía., y que, en consecuencia, se está procediendo de acuerdo con el Código de Comercio, a cuyo fin se previene: 1.o Que no deben hacerse pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren en favor de la masa; 2.o Que los que tengan bienes o documentos de pertenencia de los citados fallidos, deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; 3.o Que ha sido designado síndico don Herman R. Ferber; y 4.o Que se ha señalado el término de treinta días, dentro del cual deberán los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar los justificativos de sus créditos al nombrado síndico para la debida toma de razón. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público. Jn.11-9782-v.jl.3.

Retroactividad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente "Américo Bazzano, quiebra, retroactividad", se hace público que se ha dictado la siguiente resolución que a continuación se transcribe: "6724. — Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos: De acuerdo con lo manifestado por el síndico en el informe precedentemente testimoniado: Fíjase como fecha de la efectiva cesación de pagos del fallido Américo Bazzano el 6 de Setiembre de 1926. Háganse las publicaciones de ley y agréguese esta pieza por cordón a los autos principales. — Carve Urioste. — Lo proveyó y firmó, etc. — Teófilo M. Real, Escribano Público". — Y a sus efectos se hace esta publicación. — Montevideo, Mayo 28 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Jn.23-10234-v.jl.3.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, en el expediente: "Benigno Fojó, quiebra, calificación", se cita, llama y emplaza al fallido Benigno Fojo, para que comparezca ante este Juzgado, calle Misiones 1378a, a estar a derecho en estos autos, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — Teófilo M. Real, Escribano público.

My.28-9280-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, dictada en los autos caratulados "Draper Roberto, prescripción", se hace saber al público que don Roberto Draper, por escritura que autorizó el escribano don Gregorio José Romay con fecha 23 de Mayo de 1927, adquirió los derechos al siguiente solar de terreno y sus mejoras, situado en el Barrio Garibaldi, décima sección judicial de Montevideo, cuya área y linderos son: doscientos sesenta y cinco metros sesenta y tres decímetros setenta y un centímetros cuadrados, que deslindan: ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Norte a la calle Solferino, por treinta metros novecientos veinticuatro milímetros de fondo al Sur, lindando con el solar treinta y nueve, y por sus costados Este, con el solar 19, de don Mario Moreno, y Oeste, con el solar 17; dicha parcela está designada con el número dieciocho en la manzana letra B de la tercera sección del Barrio Garibaldi, y está empadronada con el número sesenta y ocho mil setecientos uno (68701), y se cita y emplaza a todos los que se consideren interesados al bien aludido para que comparezcan a deducirlos y a estar a derecho y llenar la conciliación, siendo el emplazamiento por el término de noventa días, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.30-10430-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ema Luisa Marta Margarita Keding para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Federico Guillermo Erico Belm, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.28-10360-v.jl.9-ag.1.o-

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Beatriz Franco, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario. Jn.27-10330-v.jl.9.

Incapacidad

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público que por auto de fecha veintinueve de Mayo de mil novecientos veintiocho se ha declarado la incapacidad legal de don Antonio C. Pieri, habiendo sido designado curador don Antonio Pieri (hijo). Se hace esta publicación en cumplimiento de lo ordenado. — Montevideo, Junio 19 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.21-10116-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Emilia Varela para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don José Castelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10182-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Notificación de sentencia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, en los autos caratulados "Falabella Rosa con Ernesto Hernández, conversión al divorcio", se hace saber: "Montevideo, Mayo 22 de 1928. — Vistos estos autos seguidos por doña Rosa Falabella para obtener la conversión al divorcio absoluto de la sentencia de separación de cuerpos dictada en juicio con su esposo don Ernesto Hernández; Resultando: Que la actora presenta testimoniada en forma de la sentencia ejecutoriada, dictada por las autoridades argentinas, sobre separación de cuerpos entre los esposos nombrados, por causal del abandono del hogar por el esposo, pidiendo su conversión al divorcio; Considerando: Que fundada la sentencia argentina en la causal 8.a del artículo 148 del Código Civil uruguayo, y habiendo transcurrido tres años de ejecutoriada, la interesada se encuentra en el caso previsto por el artículo 135 del Código citado, y, por la tanto, puede optar a la conversión en divorcio que solicita; Considerando la conformidad del Ministerio Público, fallo: Declarando convertida en divorcio absoluto la situación de separación de cuerpos establecida judicialmente entre don Ernesto Hernández y doña Rosa Falabella. Notifíquese esta sentencia a Hernández por edictos, en la forma de estilo y por el término de noventa días, y ejecutoriada, cúmplase; háganse en forma y a sus efectos las comunicaciones dispuestas por el artículo 193 del Código Civil, expídanse los testimonios que se solicitaren y oportunamente archívese el expediente. — Martín Berinduague. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Departamental de primer turno, doctor Martín Berinduague, en Montevideo, a veintidós de Mayo de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — José Pedro Barbot". —Se hace esta publicación a los efectos de la notificación del demandado, según lo dispuesto en la sentencia inserta. — Montevideo, Mayo 31 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.11-9795-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.8.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Ernestina Lloret, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Macario Eugenio Moyano, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10181-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Sara Alejandrina Cabada, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Luis Orcaje, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10183-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Eudosia Robles para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Guillermo Gramajo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10184-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Julia Portillo, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Carlos César Frers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.22-10185-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Rufina Isabel Rost, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Eleuterio Lafuente, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 7 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-9771-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a don Marcelo Boulle, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposa doña Elena Juana Lavabre, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.9-9770-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Agustina Ferreira para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho, así como también a llenar la conciliación, en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Juan Bautista Benítez. — Montevideo, Junio 5 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.

Jn.8-9702-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Olinda Luisa von Muhlen, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo Federico Arturo Luis Grahl, así

como también a llenar la conciliación, todo bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.8-9703-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatrocientos ochenta y nueve a fin de que comparezca, dentro del término de noventa días ante este Juzgado a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87489, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9365-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sud de la calle Presidente Berro entre las de General Urquiza y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil cuatro cientos ochenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87488, todo bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9368-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sur del Camino Carrasco entre 13 de Julio y A. Sosa sin número y empadronado con el número sesenta y seis mil cuatrocientos setenta y nueve y sesenta y seis mil cuatrocientos ochenta, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 66479, 66480, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9367-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Norte de la calle Presidente Berro entre las de Bulevar Artigas y J. R. Gómez sin número, empadronado con el número ochenta y siete mil trescientos ochenta y seis, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 87.376, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9366-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Suroeste de la calle Camino Propios entre las de Joanicó y 8 de Octubre sin número, empadronado con el número ochenta y ocho mil cuarenta y ocho, a fin de que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas al propietario del inmueble número 88048, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9364-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona interesada por cualquier otro concepto en el inmueble ubicado sobre la línea Sudeste de la calle Pan de Azúcar entre las de J. A. Cabrera y C. Asilo, señalada con el número 70 empadronado con el número sesenta y tres mil ciento veintidós, a fin de que comparezca a estar a derecho dentro del término de noventa días en los autos que por cobro de pesos le ha iniciado la Compañía General de Obras Públicas contra el inmueble número 63122, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Mayo 17 de 1928. — José P. Barbot, Actuario.
My.30-9363-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Martín Berinduague, se cita y emplaza a doña Victoria Soliz, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado su esposo don Benigno Carrasco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 24 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.1.o-9440-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Ana Ipuche, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan José Pedreira, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.29-10403-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Etelvina Clara Arias, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Jacinto Tomás Raffo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10347-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Casta Migliar Icardi, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria de pobreza le ha iniciado don Benedetto Barbieri, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Piotti, citándose y emplazándose a todos los que se consideren con derechos en ella a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — José Pedro Barbot, Actuario.
Jn.23-10219-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Rebeca Díaz Riesco, a fin de que dentro del término de noventa días, habilitándose el feriado, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Carlos Pacheco Zegers, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10147-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don José Joaquín Susano, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Antonia Curbelo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10132-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Cotelo Souto y de doña Juana Souto Rodríguez de Cotelo, citándose y emplazándose a doña María Cotelo Souto de Rama para que comparezca dentro del término de noventa días a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término referido comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado el próximo feriado menor. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10014-v.jl.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Teresa Nadal, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eladio Cruzato, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.22-10156-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.18.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Juan Conti, a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Rosa Zulema Palau, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 12 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.18-10011-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Custodia Rodrigues Ferreira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquim Arlindo da Silva Guimaraes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 15 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.23-10012-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Otto Karger, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Mirla Leffel, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Junio 8 de 1928. —Eduardo Routin, Actuario.
Jn.16-9972-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Juan Drago, solicitando la rectificación de su partida de matrimonio por aparecer con el nombre de José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero; y en la de nacimiento de su hijo Francisco José Drago, por aparecer en ella el nombre del padre como José Drago en lugar de Juan Drago, que es el verdadero. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil, en Montevideo a nueve de Junio de mil novecientos veinte y ocho.
Jn.14-9898-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Willer, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Delicia Rivera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 9 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.13-9883-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público que en los autos caratulados "Ribeiro Mario Víctor con Antonietta Jacco, por conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 7 de 1928. — Vistos: Para sentencia este juicio, seguido por don Mario Víctor Ribeiro contra doña Antonietta Jacco, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 5 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Antonietta Jacco por sentencia dictada por los tribunales brasileños con fecha 13 de Enero de 1924, como lo acredita con el testimonio de fojas 1 y siguientes, y amparado en el artículo 185 del Código Civil, solicita que se convierta al divorcio ese estado de separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 6 vuelta), no se opone a

lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación personal, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que el testimonio acompañado con el escrito inicial hace plena prueba (artículos 350 y 357 del Código de Procedimiento Civil), justifica los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se decrete la conversión impetrada por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación existente entre los cónyuges Mario Víctor Ribeiro y Antonietta Jacco. Notifíquese esta sentencia por edictos, como es de práctica, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten; ejecutoriada, comuníquese, expídanse los testimonios que se pidieren, previo pago de costas acrecidas y oportunamente archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a siete de Junio de mil novecientos veintiocho. Day fe. — Eduardo Routin". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a trece de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.16-9988-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza al propietario o a cualquier otra persona que se considere con derecho al inmueble empadronado con el número 40934, a fin de que dentro del término de noventa días, comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por ejecución, le ha iniciado la sucesión de Juan A. Casterés, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.— Montevideo, Junio 11 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.15-9952-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Guillermo Juan Burton, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Annabella Reid Winton, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.11-9790-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Isidora Alvarez, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Antonio Miguel Camellini, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 18 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9696-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón se cita y emplaza a doña Fabra Calderón Villaruel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Juan Alberto Cornet, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9695-v.jl.9.

Conversión al divorcio

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber que en los autos caratulados "Julio Fabrini con Cándida Molinari, conversión al divorcio", se ha dictado la sentencia que a continuación se transcribe: "Montevideo, Junio 4 de 1928. — Vistos: Para sentencia definitiva este juicio seguido por don Julio Fabrini contra doña Cándida Molinari, por conversión al divorcio; Resultando: Que el actor manifiesta a fojas 7 que se encuentra separado de cuerpos de su esposa doña Cándida Molinari, en virtud de una sentencia ejecutoriada, dictada por los tribunales brasileños, de fecha 11 de Marzo de 1925, y amparado en el artículo 185 de nuestro Código, solicita que se declare convertida en divorcio esa separación; Que el señor Fiscal de lo Civil (fojas 8 vuelta), no se opone a lo peticionado; Considerando: Que el artículo 185 del Código Civil establece que transcurridos tres años de una sentencia de separación de cuerpos, cualquiera de los cónyuges podrá solicitar la conversión en divorcio, basándose en la sentencia; Que en este caso, con el testimonio de fojas 1 y siguientes, que hace plena prueba (artículos 350 y 357 del C. de P. Civil), se han acreditado todos los extremos requeridos por el precitado artículo 185, de modo que nada obsta para que se acceda a lo impetrado por el demandante. Por todos estos fundamentos, fallo: Declarando convertida al divorcio la separación de cuerpos existente entre los cónyuges Julio Fabrini y Cándida Molinari. Notifíquese esta sentencia por edictos, agréguense, sin otro trámite, los diarios en que se inserten. Ejecutoriada, comuníquese, franquéense los testimonios de práctica, previo pago de costas acrecidas, que estimará la oficina y archívese. — Enrique C. Armand Ugón. — Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, en Montevideo, a cuatro de Junio de mil novecientos veintiocho. Doy fe. — Eduardo Routin, Actuario". — Se hace esta publicación a los efectos de la notificación de la demandada, en Montevideo, a seis de Junio de mil novecientos veintiocho. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.12-9832-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Juana Celestina Heredia, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Joaquín Adolfo Olmedo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Diciembre 24 de 1927. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.8-9698-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Isabelino Borges a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Esmeralda Reyes, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9532-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C Armand Ugón, se cita y emplaza a don Alipio Castro a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Silveria Lemos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.4-9513-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Bonanno, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Víctor Panebianco, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 30 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9441-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Santana Ramírez (hijo), a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Quilici, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9442-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña María Sixta Damonte, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por auxiliatoria y divorcio le ha iniciado don Juan Casal, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Mayo 26 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.1.o-9421-v.jl.7.

JUZGADO DE DISTRITO DE LA 1.a SECCION DE MONTEVIDEO

Animal extraviado

AVISO JUDICIAL — Por disposición del suscripto, Juez del primer distrito de la primera sección del Departamento de Montevideo, se hace saber al público que el día 14 de Junio del corriente año, en el cruce de las calles Cerro Largo y Florida, y por el guardia civil de la 3.a sección policial don Juan H. Reyes, fué hallado suelto un caballo de pelo oscuro, tipo criollo; y a los efectos dispuestos por la ley se hace esta publicación por el término de diez días, vencido el cual, si no se presentare interesado, se procederá a la venta por el martillero que se designe y se depositará su importe por el término que marca la ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Gilberto S. Braga, Juez de Distrito. Jn.21-10086-v.jl.2.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE MONTEVIDEO

Notificación

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Luis Francis, por el Banco Territorial del Uruguay con doña Apolonia Baptista, por notificación", se hace saber a dicha señora o a quien sus derechos hubiere, que habiendo dejado de abonar las cuotas a que estaba obligada por su compromiso de compraventa del solar señalado con el número 89 del plano respectivo, ubicado en la 12.a sección de este Departamento, con frente a la calle Santa Ana sin número, entre las de Ortiz de Zárate y Burgues, el Banco, haciendo uso de la cláusula resolutoria pactada en dicho compromiso, da por rescindido éste por la mora en el pago por parte de la promitente compradora, cuyo domicilio actual ignora y deja sin efecto, en consecuencia, el boleto expedido con el número 209. — Montevideo, Junio 18 de 1928. —José M. Reyes Lerenna, Juez de Paz. Jn.26-10299-v.jl.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Fructuoso L. Pittaluga, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 56079, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 21, con diez metros de frente al Sur, sobre la calle Atanasio Aguirre; por igual área al Norte, sobre el arroyo Quita Calzones; treinta y cuatro metros treinta y cuatro centímetros al Este, lindando con don Felipe Voila, por igual extensión al Oeste, lindando con don M. Carranzic, formando así un área superficial de trescientos cuarenta y tres metros cuadrados, más o menos. Dicho inmueble está aforado para el pago de la Contribución Inmobiliaria en la suma de setecientos pesos. — Montevideo, Mayo 15 de 1928.—Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.4-9527-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección de la Capital, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos contra don Bernardo Salaberry, por cobro de contribución inmobiliaria del inmueble empadronado con el número 56840, se cita, llama y emplaza a dicho señor o a quien se considere con derechos sobre el referido bien, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma legal comparezca ante este Juzgado dentro del plazo de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá el juicio. El inmueble mencionado está situado en esta sección, solar número 28, con diez metros cincuenta centímetros de frente al Este sobre la calle Juan María Gutiérrez, por diez metros al Oeste, cuarenta y dos metros ochenta centímetros al Sur, lindando con terrenos del mismo Salaberry; por treinta y nueve metros cincuenta centímetros al Norte, lindando con el señor Vacaro, formando de esta manera un área superficial de cuatrocientos veintisiete metros cuadrados, más o menos, estando aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cinco mil pesos. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — Augusto Dupont Aguiar, Juez de Paz. Jn.28-10361-v.ag.4.

JUZGADO DE PAZ DE LA 20.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35558, sita en la manzana 286 del Pantanoso, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que por cualquier título se consideren con derecho al referido bien para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en estos autos, ba-

jo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de doscientos veintiún metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: ocho metros cincuenta y nueve centímetros al Sureste, con frente a la calle Las Tunas, e igual extensión al Noroeste, donde linda con Luis Valle; veinticinco metros setenta y siete centímetros al Suroeste, lindando con Luis Valle y Silverio Belbusi, e igual extensión al Noreste, donde confina con Castellanos y Regules. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9787-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 35801, sita en la manzana R. del Pueblo Victoria, se cita, llama y emplaza a don Victoriano Auge, quien sus derechos hubiere a cualquier título y a todos los que se consideren con derecho al referido inmueble, para que por sí o apoderado en forma, comparezcan ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en éstos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos. Dicho inmueble se compone de ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Sureste sobre la calle Adolfo Vaillant, por igual extensión en su contrafrente Noroeste, donde linda con terreno de Victoriano Auge; treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en sus frentes Noroeste y Suroeste, donde linda con terreno del nombrado Victoriano Auge. Area sperficial: doscientos noventa y cinco metros, más o menos. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9785-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de la propiedad empadronada con el número 39783, sita en la manzana número 8 del Pueblo Nuevo París, se cita, llama y emplaza al señor N. Montenegro, o sus sucesores o causahabientes o al propietario y a todos los que se consideren con derecho al inmueble para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días a estar a derecho en estos autos., bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. El referido inmueble se compone de cuatrocientos veintiocho metros, más o menos, dentro de los siguientes límites: al Noreste, calle Santa Lucía; al Noroeste, calle Bernardo Guzmán; al Suroeste, Felipe Echeverría, y al Sureste, doña Juana Paz. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9786-v.jl.19.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, dictada en autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria y recargos de las propiedades empadronadas con los números 35670, 35871 y 35896; se cita, llama y emplaza a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los referidos inmuebles, que se describirán, para que se presenten ante este Juzgado dentro de noventa días, habilitándose la feria menor próxima, a estar a derecho en los respectivos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con el que se entenderán los procedimientos. Dichos inmuebles se componen aproximadamente: el número 35670 de trescientos treinta y dos metros, y linda: al Noroeste, calle Yapeyú; al Noreste, calle José Castro, y al Sur arroyo Pantanoso. Número 35871, ciento ochenta y cinco metros, lindando: al Sureste, calle Gregorio Camino; al Noreste, calle Rivera Indarte, y al Noroeste, arroyo Pantanoso. Número 35896 quinientos cuarenta metros, lindando: al Noreste, calle Concordia; al Sureste, calle Juan C. Molina, y al Oeste, arroyo Pantanoso, y están ubicados en el Pueblo Victoria, de esta sección. — Montevideo, Mayo 12 de 1928. — Juan B. Barelli, Juez de Paz.

Jn.11-9788-v.jl.19.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Sanchis, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Para la publicación de este edicto se ha habilitado la feria mayor. — Artigas, Diciembre 24 de 1928. — Juan J. de Souza, Secretario.

Jn.6-7004-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Pedro Cándido Goñi y doña Ramona Goñi de Goñi, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Artigas, Junio 7 de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.Jn.13-9850-v.jl.7-ag.1.o-v.ag.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Joaquín José Saraiva, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.9-9761-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al al público la apertura de la sucesión de don Sulpicio Zapata, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Mayo 7 de 1927. — Juan J. de Souza, Secretario. Jn.9-9762-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Glicerio o Rafael Dal Lago, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Artigas, Mayo 31 de 1928.—Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9581-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gabriel Barreto, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días, comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Artigas, Junio 1.o de 1928. — Carlos M. Paravís, Secretario.

Jn.5-9580-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Luis Cornalino, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Junio 25 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.28-10359-v.jl.9-ag.1.o

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Máximo Miranda, se presentó don Cecilio A. Soto, con la personería que en ellos tiene acreditada, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de casamiento de Máximo Miranda con Imenia Arzola, donde dice, refiriéndose al nombre patronímico de la contrayente, Arsolla, debe decir Arzola; la de matrimonio de Juan Taramasco y Lina Miranda, donde aparece, por error, el nombre de la contrayente Elina, y el de la madre Himenea, debe expresar Lina e Imenia, respectivamente, y la de nacimiento de Robustiana Miranda, el apellido de la madre está equivocado, pues donde dice Arsola, debe decir Arzola; la de nacimiento de Isabel del Carmen Miranda, donde dice, por error, que el nombre de la madre es Inés, debe decir Imenia, y la de nacimiento de Mario A. Taramasco, donde dice Mario [illegible], debe decir Mario Antenor. — Canelones, Junio 12 de 1928.—Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10238-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Faustino Hernández, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10251-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Donata de León de Hernández, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 22 de 1925. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jn.25-10250-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Cilluti o Cigliutti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Mayo 31 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.25-10258-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Bonifacio Giménez, para que todos los que se consideren con derecho a ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 22 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.21-10094-v.jl.2.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se lleva a conocimiento del público que en el expediente caratulado "José Pessano. Sucesión. Incidente sobre rectificación de partidas. Pieza separada", se ha dispuesto la rectificación de los errores que se notan en las partidas que a continuación se mencionarán: en la de nacimiento de María Luisa Dolores Pessano: donde el apellido de sus padres está Pezano, Chale, deberá decir Pessano, Ciarlo; en la de nacimiento de Faustina: en donde el nombre de ésta figura así, deberá decir Ana, y donde el apellido de su madre dice Challa, deberá decir Ciarlo; en la de nacimiento de Rosa: en donde el apellido de su madre está Cala, debe decir Ciarlo: en la de nacimiento de Leopolda: en donde el apellido de sus padres está Pezano, Chali, debe decir Pessano, Ciarlo, y en la partida de Justa Josefa del Corazón de Jesús Pessano: en donde el apellido de sus padres está Pesano, Chiala, deberá decir Pessano, Ciarlo. — Canelones, Junio 20 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.

Jn.22-10140-v.jl.9.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que en los autos sucesorios de don Donato Sánchez, Josefa Sánchez de Figueredo, Inocencia Figueredo de Romero, Herminia y Odilia Figueredo y Amalia Sánchez de Hernández, se presentaron don Alberto Zipitría y don Tiburcio Sánchez, con la representación que en ellos tienen acreditadas, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, por estar equivocadas: La de matrimonio de don Donato Sánchez y doña Ruperta Avero, donde dice Ruperta Alvarez, debe decir Ruperta Avero; la de bautismo de Tiburcio Feliciano Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero, y está escrito el apellido Sánchez con "s", al fin, en vez de "z", que es la letra que le corresponde; la de bautismo de Amalia Dolores Sánchez, donde dice Amelia, debe decir Amalia; la de nacimiento de Inocencia Donata Figueredo Sánchez, está escrito el apellido Sánchez con "s" al fin, siendo "z" la letra que le corresponde; las de nacimiento de Rufina Figueredo, de María Hernández Sánchez y de Camila Enriqueta Hernández Sánchez, donde dice Ruperta Vera, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Andrés Ramón Figueredo, donde dice Ruperta Díaz, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Herminia Figueredo, donde dice Lucía Herminda, debe decir Herminia; las de nacimiento de Josefa y Ruperta Sánchez y

de María Josefa Figueredo, está escrito el apellido Avero con "b", en vez de "v", que es la que le corresponde; la de matrimonio de Miguel Hernández con Amalia Sánchez, donde dice Emilia Sánchez, debe decir Amalia Sánchez, y donde dice Ruperta Abaso, debe decir Ruperta Avero; la de nacimiento de Miguel Demetrio Hernández, falta agregar el apellido de la abuela materna Ruperta Avero. — Canelones, Junio 12 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10106-v.jl.9.

Declaratoria de quiebra

Se hace saber al público que por auto dictado con fecha de ayer por S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas declaró en quiebra al comerciante don José Stasi, establecido en San Ramón con el ramo de sastrería, y por ello prohíbese efectuar pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados los que lo hicieren de las obligaciones a favor de la masa. Se intima a todos los que tengan bienes o documentos pertenecientes al fallido, que los pongan a disposición de este Juzgado, bajo pena de ser tenidos por ocultadores de los bienes y cómplices de la quiebra. Se ha señalado un término de treinta días para que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al síndico don Eugenio A. Covian los justificativos de sus créditos. — Canelones, Mayo 29 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10096-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Declaratoria de incapacidad

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público que por auto dictado por el mismo con fecha tres del corriente, en el expediente caratulado "Cira Luisa Berrutti, curatela", se declaró en estado de enajenación mental a Cira Luisa Berrutti. — Canelones, Marzo 22 de 1928.— Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.21-10095-v.jl.7.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don Manuel Fernández de los Santos, Otilia Escudero y Manuel Fernández Escudero para que todos los que se consideren con derecho a ellas, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento, habilitándose la feria próxima al sólo efecto de las publicaciones. — Canelones, Junio 7 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario.
Jn.15-9928-v.jl.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, en los autos caratulados "El Estado contra Enrique Arquen, expropiación", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a don Enrique Arquen a fin de que comparezca en dichos autos a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Colonia, Mayo 29 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.6-9600-v.jl.9.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión intestada de María o María Salomé Porcal, citándose a la vez a todos los que se consideren con algún derecho a ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor al solo efecto de esta publicación. — Santa Lucía, Junio 20 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno.
Jn.25-10271-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Rehabilitación

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente seguido por don Benito Martínez Miramonte por quiebra, se hace saber que por resolución de fecha ocho del corriente mes, se ha rehabilitado al nombrado señor Martínez Miramonte, en virtud de haberse declarado su quiebra casual, según lo dispuesto en la primera parte del artículo 1073 del Código de Comercio. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 13 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Ju.18-10038-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.15.

Segunda copia de escritura

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, dictada en el expediente caratulado "José Adolfo Gómez, segunda copia de una escritura", se hace saber que se ha presentado el nombrado señor solicitando segunda copia, por haber se extraviado la primera, de una escritura autorizada por el escribano Ramón R. Collazo el veintisiete de Abril de mil novecientos dieciséis, respecto de la propiedad que ocupa en la calle Sarandí número trescientos sesenta y ocho de esta ciudad. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 9 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.12-9817-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Incapacidad

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Juan Ramón Sosa, denunciando la incapacidad de José Romualdo y Taurino Loreto Sosa" se hace saber que se ha declarado incapaz al nombrado Taurino Loreto Sosa, así como que ha sido designado curador su padre don Juan Ramón Sosa. Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 6 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.18-10037-v.jl.6.

Prescripción adquisitiva

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictado en el expediente caratulado "Raudelinda Varela de Márquez y otros. Prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a toda persona que por cualquier título que sea, se considere con derecho a una fracción de campo de 40 hectáreas, 6.530 centiáreas, sita en la 10.a sección de este Departamento, paraje llamado Tacuarí, para que comparezca a deducir sus derechos, dentro del término de noventa días, por sí o por medio de apoderado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Y para ser publicado por el término referido en un periódico local y en el "Diario Oficial", expido el presente. —Melo, Mayo 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jn.1.o-9436-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Manuel Cabeda, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9087-v.ag.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Teófilo Olivera, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ella por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Mayo 8 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
My.21-9086-v.ag.11.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber la apertura de la sucesión de don Julio Roldán, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.30-10466-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber la apertura de la sucesión de doña Berta Walser de Fernández, citándose a todos los interesados para que se presenten con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. —Colonia, Junio 22 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.27-10306-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Iparraguirre, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 18 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.23-10210-v.jl.5.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en los autos sucesorios de don Juan Ransés, de Julia Ransés, Pedro Ransés y Amalia Ransés, se cita, llama y emplaza a Francisca o Julia Baserque de Ivamoff y a su esposo don Domingo Ivamoff y a Nieves Baserque para que comparezcan dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a quienes se les hará saber que se ha aprobado el proyecto de división de los bienes sucesorios. — Colonia, Junio 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.22-10211-v.jl.5-ag.1.o-v.ag.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Torterolo, citándose a todos aquellos que se consideren con derechos a ella para que se presenten a deducir sus acciones con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 13 de 1928. — Raúl Barbot, Actuario.
Jn.22-10152-v.jl.3

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Echenique, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos con los justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, y en los mismos autos sucesorios se cita, llama y emplaza a don Bernardo Echenique o a quien sus derechos represente para que comparezca a estar a derecho en los mencionados autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de designársele curador de bienes con quien se continuará el juicio, conforme a lo dispuesto en el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil. — Colonia, Mayo 24 de 1928. —Raúl Barbot, Escribano.
Jn.9-9752-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Lucía Bosetti de Appoloni, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 2 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-9824-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcelino Casco, citándose a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que se presenten a deducirlos dentro del término de treinta días. — Colonia, Junio 6 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
Jn.12-9823-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Eliseo Bordoni Posse, se cita, llama y emplaza, a doña Cecilia Poletti o a quien sus derechos represente, para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de los cónyugues Inocencio Salvini y Angela María Baldana", dentro del término de noventa días y bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio con quien se continuará el juicio. A los efectos de derecho, se hace la presente publicación. —Colonia, Mayo 8 de 1928. — Raúl Barbot, Escribano.
My.30-9381-v.jl.5

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección de Colonia, dictada en los autos "La Administración Departamental de Rentas contra doña Victoria Blanca Larriera de García, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a dicha señora Victoria Blanca Larriera de García, o a quienes se consideren con derechos a la propiedad rural empadronada con el número 5713 ubicada en la 5.a sección judicial de este Departamento, para que dentro del término de noventa días comparezcan por sí o por apoderado en forma a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento. — Colonia, Junio 7 de 1928. — Justino E. Moreira.
Jn.13 9863-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra don Félix López, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a don Félix López y a cualquier persona que se considere con derechos al terreno urbano empadronado con el núm. 88, que comprende los solares núms. 29, 30, 31 y 32 de la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con el señores Salvo, Campomar y Cía.; por el Este, con don Pedro Llorca; por el Sud, con la calle Italia, y por el Oeste, con los señores Salvo, Campomar y Cía., para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo

apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze. Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9987-v.jl.21.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 14.a sección del Departamento de Colonia, dictada en los autos caratulados "La Agencia de Rentas contra doña Filomena S. de Picca, cobro del impuesto inmobiliario", se cita, llama y emplaza a doña Filomena S. de Picca y a cualquier persona que se considere con derechos a un solar de terreno empadronado con el número 221, situado en la manzana número 11 de esta villa, y que linda: por el Norte, con la sucesión Bétarte; por el Este, con la sucesión Giannini; por el Sur, con don David Pontet, y por el Oeste, con la calle Abayubá, para que comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, y bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos del emplazamiento se ha habilitado la feria menor. — Juan L. Lacaze. Junio 11 de 1928. — Adolfo E. Peyronel, Juez de Paz.
Jn.16-9986-v.jl.21.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Declaración de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan Reta, se hace saber al público que por resolución de veintiséis de Enero del corriente año fué declarado en quiebra el comerciante de la novena sección de este Departamento don Martín Dreyer, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben denunciarlos por escrito a este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de cualquier efecto al fallido, bajo pena de no quedar exonerados de las obligaciones que tengan pendientes, los que tal hicieren, y fíjase el término de noventa días para que los que se consideren acreedores presenten los títulos que lo justifique al señor síndico, don Marzo Angueira. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por noventa días. — Durazno, Junio 7 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.
Jn.23-10222-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE DURAZNO

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Durazno, dictada en los autos seguidos por la Administración Departamental de Rentas contra la sociedad "Unión de Vecinos", por cobro de contribución inmobiliaria adeudada en los años 1924 a 1927, por la propiedad rural ubicada en la 7.a sección y empadronada con el número 4743, se cita, llama y emplaza a los componentes de dicha sociedad para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en dichos juicio, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Durazno, Junio 18 de 1928. — Felipe Pedro Martínez, Juez de Paz.
Jn.27-10346-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.21.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Durazno, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Eduarda F. Martínez de Aguirre, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Durazno, Junio 27 de 1928. — Dionisio Moreira.
Jn.30-10452-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.23.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Correa, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 22 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.27-10342-v.jl.7.

Declaratoria de quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que por auto de fecha veintitrés de Mayo último, ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Alfredo Legaspi, previniéndose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado bajo pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, bajo pena de no quedar eximidos, los que lo efectuasen, de las obligaciones pendientes a favor de la masa. Fíjase el término de sesenta días para que los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presenten al señor síndico de la quiebra, don Marcelino Rámila, los justificativos de sus créditos. — Trinidad, Junio 26 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.30-10451-v.ag.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Pablo Moyano, solicitando la rectificación de las siguientes partidas, y en la forma que a continuación se menciona: En la de nacimiento de Aurora Moyano, donde ésta aparece con el nombre de Felipa Eleuteria, debe decir Aurora, que es el que le corresponde. En la de Esmilda Moyano, donde dice Salustiana, refiriendose a los nombres de la inscripta, debe decir Esmilda solamente. En la de nacimiento de Vitalino Hermógenes Moyano, donde éste figura con los nombres de Donato Hermógenes, debe decir Vitalino. Y por último, en la de nacimiento de Clara Moyano, donde dice que el apellido del padre de la inscripta es Mollano, debe expresarse Moyano. — Trinidad, Junio 15 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.27-10343-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez L. Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Esteban Pereyra, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se crean asistidos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 23 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.27-10341-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Casimiro Jacinto Arias, a fin de que todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días a deducir los derechos de que se creen asistidos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Junio 12 de 1928. — Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.23-10220-v.jl.5.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Manuel Fuentes y Jacinta Fuentes de Canapale, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 27 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.30-10453-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Juana Araújo de Delgado, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 1.o de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-10293-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Heraclio Aurelio Zipitría para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 20 de 1928. —Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.26-10292-v.jl.6.

Declaratoria de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, se hace saber al público que por auto dictado con fecha de hoy se declaró en quiebra al comerciante de esta plaza Lidelmar Goyri y, en consecuencia, se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido que lo denuncien por escrito al Juzgado, poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios presentar al síndico don José Pedro Dibarboure, nombrado por el citado auto, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de ley. — Florida, Junio 22 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.28-10387-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Francisca Torales de Sosa, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-10152-v.jl.3.

Declaración de quiebra y nombramiento de síndico

De mandato de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Martínez García, dictado en los autos caratulados "Luis Zacarías, quiebra", se hace saber al público que con fecha catorce del corriente se declaró en quiebra el comerciante de esta ciudad Luis Zacarías, y en su consecuencia se previene a todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del fallido a que lo denuncien por escrito al Juzgado poniéndolas a su disposición, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena también de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pertinentes a favor de la masa; fijándose el término de sesenta días, dentro del cual deberán los que se consideren acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Dámaso M. Roca, nombrado por el citado, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Florida, Junio 15 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
Jn.22-10174-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición de S. S. el Juez L. Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Ramón Colombo, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sea como herederos o acreedores se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Junio 14 de 1928. — Gerardo Cendán Actuario.
Jn.22-10154-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Martínez García, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Tomás Magen o Tomás S. Maquin, para que todos los que se consideren con derechos en ella ya sea como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Florida, Mayo 14 de 1928. — Gerardo Cendán, Actuario.
My.31-9178-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Delia Cocorel de González, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 27 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.30-10463-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Bayarres de Iduarte, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 9 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.28-10367-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio García, citándose a la

vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del térmno de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.27-10348-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isabel García de Fernández, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 12 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.25-10273-v.jl.6.

Nombramiento de curador interino

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que por resolución de este Juzgado de fecha ocho del corriente se ha discernido a don Dionisio Melitón Gadea, el cargo de curador interino del incapaz Teófilo Atanasildo Gadea. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por el término de treinta días. — Minas, Mayo 17 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10121-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña Amelia Rodríguez solicitando la rectificación de su partida de nacimiento en el sentido de que donde el padre de la inscripta figura con el nombre de Eloy, se sustituya por el de Nicasio, que es el verdadero. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Junio 8 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10122-v.jl.7.

Apertura de sucesión y emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo González Mourigán, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eloisa Méndez Orique de Ilardía, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos, y especialmente se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes Anacleto Eugenio, Policarpo Matías y Eustaquio Ilardía, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos. Y a los efectos del caso se hace esta publicación por treinta días, habilitándose el feriado menor próximo al solo efecto de las publicaciones. —Minas, Mayo 28 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.1.o-9438-v.jl.7.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Lavalleja, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Isaura María Magdalena Cal de Cal, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Junio 11 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
Jn.21-10120-v.jl.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Gerardo Gonzáles Mourigán, se hace saber al público que en el Hospital Maciel en la ciudad de Montevideo segunda sección judicial del Departamento del mismo nombre, falleció el día cuatro de Junio de mil novecientos veintisiete, el súbdito español Esteban Murga, citándose y emplazándose a los que se crean con derecho a heredarle para que dentro de sesenta días comparezcan con los justificativos de su parentezco. Y a los efectos de lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación durante sesenta días. — Lavalleja, Abril 23 de 1928. — Felipe H. Ortiz, Actuario.
My.7-8572.v.jl.7

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, se hace saber que con fecha veinticinco de Octubre último, en los autos caratulados "Desiderio Castellano, sobre mensura, deslinde y amojonamiento", se dictó la siguiente resolución: "Número 4025. — Maldonado, Octubre 25 de 1928. — Siendo cierto, téngase por acusada la rebeldía que expresa y atento a lo dispuesto por el artículo 843 del Código de Procedimiento Civil, declárase en estado de rebeldía a los citados que no se hubieren presentado en autos, y procédase como dispone el artículo 844 del citado Código. Líbrese despacho para las notificaciones. Herrera". — Los citados declarados en rebeldía son el doctor Eduardo M. Chucarro, don José Pereira Mora y doña Carlota Núñez, haciéndose esta publicación a los efectos del artículo 844 del Código de Procedimiento Civil. — Maldonado, Noviembre 4 de 1927. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.30-10461-v.jl.6.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Antonio Rojas, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.30-10462-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de don José Frade, de doña Manuela Medina de Frade y de doña Agripina Frade de Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 5 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-10262-v.jl.7.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Jacinto Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.25-10261-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 12, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días, a la sociedad anónima "La Financiera", y a toda otra persona que a cualquier título se considere con derecho al solar ubicado en el pueblo de Punta del Este, en la manzana número doce, señalado con la letra A, y que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo, teniendo por límites: al Nordeste la calle Número siete; al Sudoeste, el solar señalado con la letra C; al Sudeste, el solar letra B, y al Noroeste, la calle Número uno. Se hace presente que si no comparecieran dentro del término señalado se les nombrará defensor de oficio que los represente. Al solo efecto de esta publicación se ha habilitado el próximo período de feria judicial. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10135-v.set.1.o

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Anna Clelia Barabino de Furtado, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. —Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10138-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra Alberto Gómez Folle, cobro de pesos" se cita, llama y emplaza al nombrado últimamente y a todas las personas que se consideren con derecho al solar letra J de la manzana número cincuenta y nueve del pueblo Punta del Este, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en este juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. El bien afectado, materia de esta ejecución, mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente, y cuarenta y nueve metros cincuenta centímetros de fondo teniendo por límites: al Norte, el solar señalado con la letra D; al Sur, la calle Número veintitrés; al Oeste, el solar señalado con la letra I, y al Este, el solar letra K. Al solo efecto de la publicación de este edicto se ha habilitado el próximo período de feria judicial menor. — Maldonado, Junio 7 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10136-v.set.1.o.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de las sucesiones de doña Serafina Méndez de Dutra, y de don Estanislao Dutra, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de las mismas para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. —Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-16165-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Angel Ugarte contra los propietarios del solar ubicado en la manzana número 42, letra A del pueblo Punta del Este, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que se consideren con derecho en el bien afectado para que ante este Juzgado comparezcan a estar a derecho dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. El bien afectado, materia de esta ejecución, consiste en un solar de terreno ubicado en el pueblo de Punta del Este, señalado con la letra A de la manzana número 42, que mide dieciséis metros cincuenta centímetros de frente y treinta metros de fondo, lindando: al Noreste, con la calle Número 13; al Suroeste, con la calle, digo, con el solar letra C; al Sureste, con el resto del solar letra A, y al Noroeste, con la calle Número 4. Y a los efectos dispuestos se hace esta publicación. —Maldonado, Mayo 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10137-v.set.1.o.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, recaída en los autos caratulados "Sucesión de Serafina Méndez de Dutra y Estanislao Dutra", se hace saber al público que en estos autos se ha presentado el señor Pedro Seco, solicitando rectificación de las partidas siguientes: de nacimiento de Eugenio Estanislao Dutra, por aparecer en ella con el nombre de Estanislao, en vez de Eugenio Estanislao, que es el verdadero; de nacimiento de Elena Dutra, en cuanto figura ésta con el nombre de Liboria Apolinaria, en vez de Elena, que es el que le corresponde, y de nacimiento de Marcelina Dutra, en cuanto aparece con el nombre de Josefa, en vez de Marcelina, que es el verdadero. Y a los efectos del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Maldonado, Junio 12 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10164-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Rodríguez, citándose a todos los que se consideren con derecho en los bienes de la misma para que comparezcan ante este Juzgado a deducirlos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Junio 11 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.22-10139-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, y a los efectos del artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil, se emplaza por el término de noventa días a don Lorenzo Aquilino Rodríguez Rocha, y a los herederos de don Gerardo Rodríguez, llamados Gerardo, Presentación, Leandro, Martín, Enrique, Amabelia, Celedonia, Luisa, Aurora e Isidora Rodríguez, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en los autos caratulados "Sucesión de Adriano Rodríguez", bajo apercibimiento de designárseles curador de bienes que represente sus derechos y acciones. — Maldonado, Mayo 26 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano Público.
Jn.14-9914-v.jl.20.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de doña Teresa Oddone de Lacava, citándose a la vez a los interesados a intervenir en ella

para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 20 de 1928. —Alberto S. Quintana, Escribano.
Jn.29-10417-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio Aragón · 89. csd nal, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura judicial de las sucesiones de Luis Bianchi y Julia Celestina Grosjean de Bianchi, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ellas para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Montecaseros número 89, a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Junio 15 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano. Jn.26-10297-v.jl.6.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Florencio E. Moreno, se hace saber la apertura de la sucesión de don Juan Ithurralde, citándose a la vez a todos los que se consideren con derecho a heredarle, para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros número 89, con los justificativos de su parentezco, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Mayo 8 de 1928. — Alberto S. Quintana, Escribano.
My.16-8943-v.jl.9—My.1.o-v.ag.18.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Florencio Aragón y Etchart, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Luis Giani, solicitando las siguientes rectificaciones de las partidas que a continuación se expresan y cuyo escrito en la parte pertinente dice así. Partidas. A) De matrimonio de Luis Giani con Isabel Galparoli. El apellido del cónyuge es Giani en vez de Gianni; el nombre del padre Pablo en vez de Esteban, nombre y apellido de la madre Teresa Soppi en vez de Teresa Rosa. El apellido paterno de la cónyuge Galparoli en vez de Galparola; y el nombre y apellido de la madre María Ravazzani en vez de Ravezzani. Letra B. De nacimiento de Paula Teresa Giani. Apellido paterno Giani en vez de San, y apellido materno Galparoli en vez de Calparoli. Letra C. De nacimiento de Pedro Angel Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani y el materno Galparoli en vez de Gasparoli. Letra D. De nacimiento de María Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre del abuelo paterno Pablo en vez de Esteban. Nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Teresa Josefa; y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Galparoli. Letra E. De nacimiento de Esteban Giani. Es Esteban en vez de Estevan. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Josefa, apellido materno Galparoli en vez de Galparale; y abuela materna Ravazzani en vez de Revasane. Letra F. De nacimiento de Luis Giani. Nombre del abuelo materno Angel en vez de Fortunato, y apellido de la abuela materna Ravazzani en vez de Ravasini. Letra G. De nacimiento de Julián Francisco Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani, nombre y apellido de la abuela paterna Teresa Soppi en vez de Josefa Sopi y apellido abuela materna Ravazzani en vez de Rabasani. Letra H. La de nacimiento de Juan Giani. Apellido paterno Giani en vez de Gani. Nombre y apellido abuela paterna Teresa Soppi en vez de Rosa Soppe. Apellido materno Galparoli en vez de Galparoti, nombre abuelo materno Angel en vez de Angela y abuela materna María Ravazzani en vez de Rosa Galparoti. —Paysandú, Junio 14 de 1928. — José Lamas, Actuario.
Jn.21 10088-v.jl.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Rectificación de partida

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos M.a Carámbula, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado el interesado solicitando la rectificación del acta de defunción de doña Eva Rodríguez, alegando que debe decir Evangelista Manuela Rodríguez, por ser este el verdadero nombre que le corresponde. — Fray Bentos, Junio 14 de 1928. — Francisco Faig, Actuario. Jn.26-10290-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Mercedes o Teodora Mercedes Amarillo de Dungey, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 16 de 1928. — Francisco Sáiz, Actuario.
Jn.8-9734-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Adela Ganguillet, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días, con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Junio 7 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.21-10087-v.jl.2.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Río Negro, doctor don Carlos M.a Carámbula, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Rito Robustiano Iriburo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibmento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Mayo 15 de 1928. — Francisco Faig, Actuario.
Jn.6-9635-v.jl.8.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se haber que han sido declaradas abiertas las sucesiones de doña Práxedes o Solmira Práxedes Escobar y de doña Mercedes o Mercedes Celia Dornel, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de las expresadas causantes para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 20 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10458-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión testamentaria de don Juan Facundo Delgado, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10180-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Casildo Carrión (hijo), citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10179-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos F Muñoz, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don Andrés Margiocco, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10175-v.jl.8-ag.1.o-v.ag.16.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, se hace saber al público que por resolución de fecha 12 de Mayo último se ha declarado en estado de quiebra al comerciante de la 8.a sección de este Departamento don Rodolfo Ferreira, intimándose a todas las personas que detengan bienes y documentos del fallido que deben ponerlos a disposición del Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; prohíbese hacer pagos o entregas al señor Rodolfo Ferreira, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones, los que así lo hicieren, en favor de la masa, y fíjase el término de sesenta días, dentro del cual deberán todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico, don Enrique Carretero, los justificativos de sus créditos. Y a los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Rivera, Junio 26 de 1928. — E. Mattos Ramos, Actuario. Jn.30-10457-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Braulia Correa de Correa, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-10460-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosaura Rocha de Rocha, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.30-10459-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Interdicción de bienes

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas y en el expediente rotulado "Braulia A. Cabrera contra Julio B. Rodríguez, divorcio", se hace saber que por auto de fecha dieciocho del corriente y en los mencionados autos se decretó la interdicción general de bienes de la expresada sociedad legal Cabrera-Rodríguez. — Rocha, Junio 22 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10357-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Cecilia Barrios de Venturini o María Cecilia Barrios de Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.25-10269-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro o Teodoro Raúl Leoncio Rodríguez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 21 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.25-10268-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Concepción o Concepción Gregorio Contrera, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Junio 14 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.28-10267-v.jl.6.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Raúl Gallarza, cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Raúl Gallarza, o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 64 de esta ciudad, con frente a la calle Unión, entre las de Francisco de los Santos y Uruguay, y que linda: al Noreste, Carmen Corbo de Huttón, y al Sudeste, Andrés Bossi, Leonor Terra y Ramón Salaberry, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se segui-

rán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano. Jn.22-10168-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra la **sucesión de Lucía** Acevedo. cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza a los sucesores de Lucía Acevedo o a cualquier otra persona que se considere con derecho sobre un terreno solar y finca, ubicada en la manzana número 72 de esta ciudad, que linda: al frente, calle Francisco de los Santos; al Noroeste, Carmen P. de los Santos, y al Noreste, Ceferino Delmond, Juan Reyes y sucesión Camilo Pérez, y al fondo Julio Peyre; a fin de que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente y con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Rocha, Junio 13 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10167-v.jl.9-set.5-v.set.22.

Emplazamiento

Por disposición de S S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Carlos L. de Freitas, y en el expediente rotulado "Manuel Barreiro y Hno. contra Francisco Virginio. cobro ejecutivo de pesos", se cita, llama y emplaza al nombrado Francisco Virginio o a cualquier otra persona que se considere con derecho a una propiedad ubicada en la manzana número 60 de esta ciudad, con frente a las calles Río Branco y 25 de Agosto, y que linda: al Noreste y Sudoeste, Andrés Virginio, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, con quien se seguirán los procedimientos y se llenará el requisito de la conciliación.— Rocha, Junio 12 de 1928. — Próspero M. Rubert, Escribano.
Jn.22-10166-v.jl.9-set.5-v.set.22.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DEL SALTO

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado con escrito el doctor Wenceslao Silva, solicitando la rectificación de las partidas siguientes: Acta de matrimonio de José Betancourt con Juana Betancourt, se han escrito mal el apellido del contrayente y el del padre del mismo, expresándolo Bentancor, cuando el verdadero es Betancourt, y debe rectificarse por José Betancourt y Pedro Betancourt. También se han escrito mal los apellidos de la contrayente y del padre de ésta, y dice así: Juana Betancur y Francisco Betancur, los que deben rectificarse por Juana Betancourt y Francisco Betancourt. Acta de nacimiento de Benicia Betancourt. Se han escrito los apellidos de los padres y de los abuelos paternos y maternos Betancor y Betancur, cuando el verdadero y por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Francisca María Betancourt, se ha escrito el apellido de los padres y abuelos Bentancur y Betancur, cuando el verdadero y que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Ramón Lorenzo Betancourt. En este instrumento el apellido del padre y abuelo paterno se ha escrito Bentancor; el de la madre Bentancurd y el del abuelo materno Bentancurt, cuando el verdadero por el que debe rectificarse es Betancourt. Acta de nacimiento de Julia Betancourt. En esta partida se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno, expresándolo Betancor, y el apellido de la madre y del abuelo paterno Bentancor, cuando en ambos casos el verdadero es Betancourt. También se ha confundido el nombre del abuelo materno con el paterno, estableciendo Pedro, que es el nombre de este último, en vez de Francisco, que es el verdadero, y por el que debe rectificarse. Acta de nacimiento de Remigio de las Dolores Betancourt. En este testimonio se han escrito mal los apellidos del padre y del abuelo paterno diciendo Betancor, y los de la madre y abuelo materno, expresándolos Betancur, cuando el verdadero es Betancourt. También hay error en el nombre de la abuela materna, que lo han escrito María José Hernández, cuando el verdadero es Josefa Hernández. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 11 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.16-9992-v.jl.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Ferra para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar habiéndose habilitado la feria menor a los efectos de la misma. — Salto, Junio 20 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.26-10296-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Francisco Sebarros, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 18 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.26-10295-v.jl.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Tassino, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Junio 8 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.26-10294-v.jl.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictado en los autos caratulados "Tolentina Patule de Souza Carvalho y otros contra Antonio Valente da Cruz y otros, acción de prescripción", se cita, llama y emplaza a don Antonio Valente da Cruz, don Manuel Valente, Florisbela María de la Conceicao, María Silveira de Nefre, Feliciano Antonio de Sales o Feliciano dos Santos, Florencio Antonio de Sales o Florencio dos Santos o los sucesores de todos ellos a cualquier título y cualquiera que se considere con derecho a una fracción de campo ubicada en la 2.a sección judicial del Departamento de Rivera, empadronada con el número 494, compuesta de una extensión aproximada de 450 hectáreas, y comprendida entre los linderos siguientes: al Norte, una vertiente que nace en la Barra del Cañado; por el Sur, Feliciano dos Santos; por el Este, Alberto Alvez Riquinho, y por el Oeste, la quebrada que va al Capón de la Tacuara. Los límites actuales de esta propiedad son: por el Norte y Oeste, campos de Francisco Piria; por el Este, campos de Pedro Etchegaray, y por el Sur, con el arroyo Valiente, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en el juicio arriba expresado, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil. De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.13-9860-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a doña Virginia Domínguez; Palmira, Tomás Aquini, Gerónimo, Nicolás, María Natalia, Guillermina, Nicolina, María, José, Joaquín, Camilo, Eduardo, Gabriel, Fermina, Juan Carlos y Josefina Bentos Pereira, y en representación de don Ignacio Bentos Pereira a sus hijos Joaquín, Guillermina, César, Hugo, Omar, Odnia, Oribe, Artigas y Lavalleja Bentos Pereira, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que por ejecución de hipoteca, ha iniciado don Esteban Solaro contra la sucesión de Joaquín Bentos Pereira, dentro del término de noventa días, haciéndoseles saber que deberán comparecer por medio de un procurador común (artículos 307 inciso 1.o y 177 del Código de Procedimiento Civil). De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 307 citado, se hace la presente publicación. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.6-9572-v.jl.9.

Declaración de rebeldía

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, dictada en el expediente caratulado "Baltasar Baracharte contra Cándido Rosa, cobro ejecutivo de pesos", se hace saber que por auto de fecha 8 del corriente mes y año, se declaró en rebeldía a don Cándido Rosa. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 844 del Código de Procedimiento Civil se hace esta publicación por quince días. — Salto, Junio 9 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
Jn.16-9989-v.jl.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se cita, llama y emplaza a don Eulogio, don Severo, doña Isabel y don Eduardo López, para que comparezcan ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio iniciado por doña Juana Gutiérrez, por sus hijos menores, Gregorio y Juan Gil Gutiérrez contra la sucesión de Juan Severino López, por investigación de paternidad, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, como lo dispone el artículo 308 del Código de Procedimiento Civil, así como también se les cita por el presente al juicio conciliatorio (artículo 282 del Código citado). De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 307 del cuerpo de leyes citado, se hace la presente publicación, habiéndose habilitado la feria menor del mes de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 31 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario. Jn.5-9570-v.jl.9.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Santana de Bordenave o María del Carmen Rodríguez Santana de Bordenave, José Bordenave y Mariana o Maurícia Bordenave, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar, habiéndose habilitado la feria de Julio a los efectos de la misma. — Salto, Mayo 24 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.29-9336-v.jl.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, y a los efectos del artículo 1125 del Código de Procedimiento Civil se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Trinidad Acosta, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes, comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Mayo 26 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.30-9378-v.ag.1.-v.ag.11.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Pedro José Pirán, se llama, cita y emplaza al fallido don Juan Ramón Albensin, para que dentro del término de 90 días comparezca a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma en los autos caratulados: "Juan Ramón Albendin, quiebra, calificación de la quiebra", bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio y demás que hubiere lugar. A los efectos de lo dispuesto por el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Abril 25 de 1928. — Jorge N. Castro, Actuario.
My.9-8654-v.ag.10.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SALTO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se llama, cita y emplaza a doña Pilar y doña Sinforosa Mena, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho por sí o por medio de apoderado en forma, en los autos sucesorios de don Silverio Mena, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10090-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.12.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Arsenio Nunes en representación de doña María José Silveira Nunes, y sus hijos Emilia, Cándida, Joaquín Fideliz y Cicero Silveira Nunes, y en los autos sucesorios de don Bertholino da Costa Nunes, solicitando la rectificación de las siguientes actas de estado civil: 1.o Partida de nacimiento de Joaquín Fideliz Silveira Nunes. En este testimonio se ha escrito Bertulino da Costa Nunes, cuando el verdadero es Bertholino da Costa Nunes, y por el que debe rectificarse; 2.o Acta de nacimiento de Cándida Silveira Nunes. En este instrumento se ha padecido también el error del nombre, y lo han escrito Bertulino, en vez de Bertholino, que es el verdadero, y el que usaba el causante en todos sus actos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 12 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.21-10091-v.jl.9.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Luis Norberto Bellagamba, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en los

autos que le ha iniciado su esposa doña María del Carmen Muguerza, por divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.13-9865-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor Alfredo Costa Gutiérrez, se cita y emplaza a don Alejandro Barrientos para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en los autos que le ha iniciado su esposa doña Sara Gómez, por divorcio, todo bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Salto, Junio 1.o de 1928. — Armando I. Lema, Actuario. Jn.5-9573-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Aurelio Alvarez, doña María Sellanes o Mayo y Avelino Alvarez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Noviembre 30 de 1927. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Jn.23-10212-v.jl.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Pérez, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —San José, Junio 12 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario. Jn.22-10070-v.jl.3.

Quiebra

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de San José, doctor don Raúl Bastos, se hace saber que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza Elías Harari. En consecuencia, se previene: 1.o Que está prohibido hacer pagos o entregas de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; 2.o Que todas las personas en cuyo poder existan bienes o documentos del fallido deben ponerlos a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes o cómplices de la quiebra; 3.o Que todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar los justificativos de sus créditos al síndico del concurso, don Ramón Ghapper, dentro del término de sesenta días. — San José, Junio 9 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.16-9984-v.jl.9.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Mutarelli, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Junio 20 de 1928. —Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10173-v.jl.2.

Declaratoria de ausencia

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado doña María Mercedes Capelletti, solicitando la declaratorio de ausencia de su señor padre Blas Capeletti. Y a los efectos a que hubiere lugar se hace la presente publicación. — San José, Junio 5 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.22-10172-v.jl.9-ag.1.o-v.set.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Apertura de testamentaría

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la testamentaría de don Pedro Gerardo Cazalás, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 26 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.30-10431-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Isabelino Mespolet, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 21 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10415-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de don Pedro Antonio María Saratsola, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 28 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10414-v.jl.9.

Apertura de sucesiones

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace saber que han sido declaradas judicialmente abiertas las sucesiones de Tomasa Gorostiaga de Santisteban, Miguel Santisteban, Manuel y Miguel Amaro Santisteban, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso concurran ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. —Mercedes, Junio 16 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.29-10416-v.jl.9.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano se hace saber que ha sido declarada judicialmente abierta la sucesión de doña Eustaquia Ramona Villalba, y en cuyo mérito se cita a todos los que se consideren con derechos a los bienes de la herencia para que con los justificativos del caso comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de treinta días. — Mercedes, Junio 16 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
Jn.27-10340-v.jl.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados "Año 1927. — Número 419. — Sucesión de Brígido Mendieta", se emplaza al heredero don Wáshington Cornelio Mendieta para que por sí o por intermedio de apoderado constituído en forma legal comparezca a estar a derecho en dicho juicio sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele curador de bienes. (artículos 1064 y 1069 del Código de Procedimiento Civil). — Mercedes, Mayo 31 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. Jn.8-9740-v.jl.9.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Adolfo Travers. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Adolfo Travers, domiciliado en Santa Catalina, de este Departamento, previniéndose, en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico don Jesús F. Chelle, dentro del término de cuarenta días, los justificativos de sus créditos, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. — Eduardo V. Vío, Actuario. My.19-9052-v.jl.3.

Quiebra

**Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Francisco Gamarra, recaída en los autos caratulados: "Juan Borio. Quiebra", se hace saber al público: Que ha sido declarado en estado de quiebra el nombrado comerciante don Juan Borio, domiciliado en esta ciudad calle Colón esquina San José, previniéndose en consecuencia: 1.o Que todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido, deben ponerlos a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos como ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; 2.o Queda prohibido hacer pagos o entrega de efectos al fallido, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa; y 3.o Que los que se consideren acreedores deben presentar al Síndico, don Jesús F. Chelle, los justificativos de sus créditos, dentro del término de cuarenta días, con excepción de los hipotecarios y prendarios. — Mercedes, Mayo 11 de 1928. —Eduardo V. Vío, Actuario.
My.19-9057-v.jl.8.**

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Belarmino Bandera, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. Se hace constar que ha sido habilitada la próxima feria menor a los efectos de la publicación de este edicto. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10436-v.jl.11.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Santos Oliveira, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 30 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10455-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Neri Zaballa, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella, por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario.
Jn.30-10454-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.2.

Quiebra

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, se hace saber al público que ha sido declarado en estado de quiebra el comerciante de esta ciudad don Alfredo Romay, y que se está procediendo de acuerdo con el C. de Comercio, previniéndose que no deben hacerse pagos ni entrega de bienes al fallido, so pena de no quedar exonerados de sus obligaciones los que así lo hicieren, debiendo, los que tengan pertenencias de dicho fallido hacer entregas de ellas al Juzgado, bajo apercibimiento de ser tenido por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios deberán presentar los justificativos de sus créditos al señor síndico nombrado don Humberto F. Testa, dentro del término de cuarenta y cinco días. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 6 de 1928. — Carlos Escayola, Actuario. Jn.15-9953-v.jl.6.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE TACUAREMBO

Emplazamiento

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "Servando Morosini contra Ignacio Olivera, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a don Ignacio Olivera o a sus sucesores para que comparezcan ante este Juzgado de Paz dentro del término de treinta días a reconocer la firma que luce al pie de un documento presentado y contestar a la demanda, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.22-10157-v.jl.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Manuel Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Junio 26 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.30-10447-v.jl.9.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia se cita y emplaza a doña María del Carmen Patrón, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Julio L. Louzao, bajo apercibimiento de nombrársele de.

fensor de oficio. — Treinta y Tres, Junio 18 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10383-v.jl.9.

Rectificación de partida

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Emilio Renaud solicitando rectificación de su partida de bautismo, pues en dicha partida se ha escrito el nombre del padre Soulard, cuando el verdadero es Renaud. A los efectos dispuestos por la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. —Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10382-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.6.

Quiebra

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber al público que ha sido declarado en quiebra el comerciante de esta plaza don Pedro Miraballes, prohibiéndose hacer pagos o entregas de efectos a éste so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones pendientes a favor de la masa; intimándose a todos los que tengan bienes o documentos del fallido que los pongan a disposición del Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra; fijándose el término de cuarenta días dentro del cual todos los acreedores, con excepción de los hipotecarios y prendarios, deberán presentar al síndico, señor Vicente S. Ferrari, con los justificativos de sus créditos. — Treinta y Tres, Junio 21 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.28-10384-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.11.

Prescripción

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Juan Landó Tiscornia, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado el doctor Nilo L. Goyeaga, como apoderado de don Felipe S. Pereira, iniciando demanda de prescripción adquisitiva con respecto al siguiente bien: Una fracción de campo situada en la 2.a sección judicial de este Departamento, compuesta, según plano del agrimensor ingeniero Edo. Joanicó Otorguez, de ciento noventa y tres hectáreas, siete mil quinientos sesenta y nueve metros y dos mil doscientos noventa centímetros cuadrados, que linda actualmente: por el Norte, con las sucesiones de Andrés Batista, Basilicio Saravia y Emilio Almeida, y con más campo del señor Manuel Chaves; por el Sur, con campos de la sucesión Juan Cardozo; por el Oeste, con campos de la sucesión Andrés Batista, y por el Este, con campos de Abelardo García y Guillermo Terra. En consecuencia, se cita, llama y emplaza a todos los que se consideren con derecho a sus bienes para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para llenar el requisito de la conciliación.— Treinta y Tres, Mayo 23 de 1928. — Ledo Arroyo Torres, Escribano. Jn.20-10005-v.jl.9-ag.1.ov.ag.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 7.a SECCION DE TREINTA Y TRES

Animal extraviado

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 7.a sección judicial de Treinta y Tres, se hace saber al público que don Florentino Olivera, capataz del establecimiento que ocupa la Sociedad Fomento, ha denunciado ante este Juzgado que en el referido establecimiento ha aparecido un novillo de pelo pampa, de raza mestiza, cuya marca se encuentra dibujada en el expediente respectivo a disposición de los interesados, señalándose el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, para que los que se consideren con derecho al mencionado animal se presenten ante esta oficina con los justificativos respectivos, y previo pago de costas, pastoreo y demás gastos que se hayan originado, les será entregado. Se previene que una vez vencido el plazo señalado, se procederá a la venta en remate público del animal descripto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21 del Código Rural. Por lo tanto, y a los efectos de derecho se hace esta publicación. — Olimar Grande, Junio 16 de 1928. — Benjamín Aldecoa, Juez de Paz. Jn.28-10385-v.jl.9.ag.1.o-v.ag.21.

Remates Judiciales

MANUEL ESPINOSA
JUDICIAL

Rematará el día 9 de Julio de 1928, de las 17 a las 20 horas y de las 21 a las 24, hasta su terminación.

Por cuenta y orden del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, en los autos de quiebra de Vicente Ochoa Pertierra, todas las existencias de la provisión de comestibles, armazones, mostrador, balanza Dayton, todos y demás instalaciones, situadas en la calle Cerro Largo número 1216. Jn.30-10448-v.jl.9.

REMATE DE LANARES
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Flores

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 2.a sección de Flores, se hace saber que por el término de dos meses se encuentran en este Juzgado los lanares siguientes: Una oveja de horqueta en cada oreja, con muesca de adelante en la derecha y palmeta en la izquierda; otra oveja de punta de lanza por abajo en cada oreja y agujero en la izquierda, y cuatro ovejas y tres capones con punta de lanza por abajo en cada oreja, pero cuya señal no está hecha en la forma permitida por la ley. Y se previene: 1.o Que si en el término fijado no aparece quien justifique legalmente su propiedad, se procederá a su venta al mejor postor, en las puertas de este Juzgado, y por su intermedio, el día 16 de Agosto, a las 14 horas; 2.o Que la venta ha sido dispuesta en despacho del señor Juez Letrado Departamental, librado en el sumario "Miguel Moreira, abigeato"; 3.o El comprador oblará el importe íntegro de su compra en el momento de la venta. — Paso de la Atahona, Junio 16 de 1928. — Carlos Grub, Juez de Paz. Jn.27-10344-v.jl.7.

GOMENSORO Y CASTELLS

La valiosa propiedad de la Plaza Cagancha números 1162 y 1164, y con frente a la calle San José números 1161 y 1163.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, por licencia concedida al de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Cristina Santos de Martínez", se hace saber al público que el día 9 de Julio del corriente año a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado a la venta en subasta pública y sobre la base del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria que lo es de $ 40,000 del siguiente bien: un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situado en la Plaza Cagancha de esta ciudad, compuesto de nueve metros noventa y cinco centímetros de frente al Norte, a la citada Plaza Cagancha, por donde están designadas las puertas del edificio con los números 1162 y 1164, teniendo diez metros de frente a la calle San José, por donde tiene los números 1161, 1163 y 1165; treinta y cuatro metros cuarenta y seis centímetros en la línea del costado Oeste, lindando con Juan Curbelo y treinta y cuatro metros treinta y seis centímetros en la del Este, por donde confina con don Antonio Bosia. Este bien está empadronado con el número 8329. 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada en garantía de la misma. 2.o Que los gastos de escrituración, certificados, etc., etc., serán de cuenta del comprador. 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario. Jn.22-10177-v.jl.9.

ADOLFO ARMELLINO
JUDICIAL

Por orden del señor Juez de Comercio de segundo turno, en los autos "Carlos Francis, quiebra".

El jueves 5 de Julio, a las 14 horas y 30, en mi casa, calle Misiones número 1375, venderé en público remate mercaderías, muebles, útiles y demás correspondientes a estos autos. Jn.25-10253-v.jl.5.

RODOLFO LOPEZ
REMATE OFICIAL

Mercaderías de rezagos y abandono de Aduana.

Despachado por cuanta y orden de la Dirección General de Aduanas, en el local "Wáshington", calle Juan Lindolfo Cuestas número 1409, esquina Wáshington

El lunes 2 de Julio corriente y días subsiguientes, a las 14 horas, procederá a la subasta dispuesta y al mejor postor.

Las mercaderías a venderse son:

Artículos de almacén: yerba, azúcar, whisky old tom gin, tabaco, vino tinto embotellado y en barriles, leche condensada, fernet, conservas de tomate en pomidoro.

Ferretería: cerraduras hierro esmaltado, juguetes, marcos para cuadros, faroles, alambre, anilina, jarros, mates y tazas de loza, tinta para imprenta hormas para sombreros, papel para cigarrillos, pomada para calzados plumas para escribir.

Electricidad: cocinas eléctricas, tostadores eléctricos, máquinas para hacer café, repuestos para contadores eléctricos, pilas eléctricas.

Tienda: sedas para corbatas, frazadas averiadas, ropa usada, botones fantasía, para vestidos, 300 docenas de caretas, sombreros para niños.

Farmacia: Pamtapom, desinfectante en frascos, esencias artificiales, alcohol, pildoras yiodo de potasio, Samtal Henry, jarabe de alquitrán, colorantes para quesos.

Nota: Las mercaderías adquiridas deben retirarse dentro de las 24 horas.

La venta se hace a la vista y sin reclamo. Las mercaderías están en exhibición todos los días.

Todo comprador debe abonar el 20 o|o en garantía de su compra y el 5 o|o por comisión de compra. Los impuestos internos son de cuenta del comprador.

Por más datos, en el local "Wáshington" o en el escrituro del rematador.—Montevideo, Junio de 1928. — José Rovira, Jefe de la División de Depósitos. Jn.22-10186-v.jl.2.

JUAN H. GURIDI

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de este Departamento de Durazno, y lo resuelto por el suscripto en los autos "Domingo Jara, Casimira Villasante de Jara, Paula Jara de Ramírez y Florencio Ramírez, sucesiones", se hace saber al público que el día seis de Agosto próximo venidero, a la hora catorce, y en las puertas de este Juzgado de Paz de la novena sección de Durazno, se procederá por el rematador don Juan H. Guridi, asistido del suscripto y del escribano don Pedro P. Píriz Ledesma, designado al efecto, a la venta en remate público, por precio superior al de setenta y ocho pesos cada hectárea, del siguiente inmueble y sus anexos, situado en la séptima sección del Departamento de Florida: Una fracción de campo compuesta, según título, de ochenta y siete hectáreas, 8,078 metros y 40 decímetros, y según mensura de ochenta y siete hectáreas y 8.875 metros cuadrados, y que linda, a estar al plano: al Nordeste, con José Cuebas y Tomasa Ríos; al Noroeste, con la sucesión de Juan P. Ithurbide; al Sudeste, con Pedro de los Santos, y al Oeste y Sudoeste, con las sucesiones de Francisco V. Errasquin y Dolores Viana y Villasante. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y que los títulos y demás antecedentes de dicho inmueble se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Sarandí del Yi, Junio 9 de 1928. — Bernardo J. Lerena, Juez de Paz. Jn.16-9965-v.jl.5.

JOSE LUIS FIALO
JUDICIAL

Chacra en el Departamento de Canelones. En el Colorado, sobre el arroyo Las Conchitas.

Con la base de $ 266.67 la hectárea.

Area: 5 hectáreas, 5.792 metros, 96 decímetros.

El sábado 7 de Julio, a las 15 horas, en a puerta del Juzgado de Paz de Las Piedras, y de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por decreto del señor Juez Letrado Departamental, doctor Bolívar Baliñas, dictado en los autos "Sucesión Peregrina Figuerón de Guillén, pieza separada, sobre venta de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las 15 horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el rematador José Luis Fialo, a la venta en almoneda de la fracción de terreno número siete en el plano del agrimensor Felipe Lacueva Casco de fecha 25 de Octubre de 1925, que es parte de la propiedad empadronada con el número 4,761, ubicada en el paraje denominado "El Colorado", de esta sección, compuesta de cinco hectáreas, cinco mil setecientos noventa y dos metros noventa y seis decímetros, que se deslinda: al Norte, en 189 metros 40 decímetros, con camino Servidumbre; por el Este, en 395 metros 30 centímetros, lindando con la fracción número ocho, propiedad de doña Dominga Guillén; por el Sur, con el arroyo Las Conchitas, y por el Oeste, en 343 metros 30 centímetros, con la fracción número seis, propiedad de Alejandro y Gervasio Guillén. Se previene: A) Que el bien se halla aforado en cuatrocientos pesos la hectárea, y no se admitirá oferta menor de las dos terceras partes del aforo referido; B) El mejor postor deberá consignar el diez por ciento en garantía; C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la oficina a disposición de los interesados (artículo 909 del Código de Procedimiento Civil; D) Que los gastos y honorarios de las respectivas escrituras y de certificados, serán de cargo del adquirente. — Las Piedras, Junio 16 de 1928. — Lisandro A. Carámbula, Juez de Paz.

Más informes, en mi escritorio: 25 de Mayo 492. Jn.22-10163-v.jl.7.

JOSE A. BARDIER
JUDICIAL

El 9 de Julio, a las 16 horas.

En la calle Cuareim 1126.

Por mandato del señor Juez de Paz de la 1.a sección, doctor César L. Gallardo, venderé, por las dos terceras partes de su tasación, o sea $ 100.00 un automóvil marca "Cleveland", número 6886, empadronado con el número 35487, cuyo motor lleva el número 13485.

Su entrega inmediata.

Informes: Ituzaingó 1332. Jn.21-10131-v.jl.2.

FEDERICO A. OCAMPO
JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, dictada en los autos "José G. Copello contra Zelmira

Latorre, Francisca Latorre y otro, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio entrante, a las diez horas, en esta ciudad, en el lugar de su ubicación, por intermedio del rematador don Federico A. Ocampo, con asistencia del señor Alguacil de este Juzgado y suscripto Actuario, se procederá a la venta en remate público, por precio no menor de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria, del siguiente bien: dos solares de terreno contiguos, con el edificio y mejoras que contienen, ubicados en la manzana ciento treinta de esta ciudad compuestos de una superficie de mil novecientos treinta y siete metros, siete mil doscientos veintinueve centímetros, que lindan: Norte, doña Donata Silva de Hobinchet; Oeste, con Pedro Bagaula; Este, su frente, calle Cuatro de Octubre, y Sur, que por formar esquina, tiene también frente a la calle Rincón; cuyo bien está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en dos mil ochocientos pesos. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en garantía de la misma, en el acto de serle aceptada ésta. Y a los efectos de derecho se hace esta publicación por el término de quince días. — Durazno, Junio 15 de 1928. — Arturo Tisnés, Actuario.

Jn.21-10115-v.jl.9.

MANUEL CATRUFO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "La sucesión de José Dolorenzo o José Dilorenzo y María V. Golluzzi contra Antonio, José y Pascual Nucetelli, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 9 de Julio próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Manuel Catrufo, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor el siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, ubicado en la fracción D del barrio Paysandú, en el paraje conocido antiguamente por "Casas Blancas", próximo a la Unión, 12.a sección judicial de este Departamento, señalado con el número 14 en el plano del agrimensor Casimiro A. Pfaffly, de fecha 25 de Abril de 1890, compuesto de 308 metros 72 decímetros cuadrados, teniendo 8 metros 59 centímetros de frente al Sudoeste a la calle Coronel Azambuya número 27, por 36 metros 45 centímetros de fondo por el costado Noroeste, donde linda con el fondo con el solar 18 y costados del solar 15, y 35 metros 43 centímetros por el costado Sudeste, lindando con el solar 13. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.21-10114-v.jl.9.

FRANCISCO ANTONIO VARALLA

JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "Carmelo Arón o Aronna Rosa Ferraro de Arón o Aronna y Cármelo Arón o Aronna (hijo), sucesiones" se hace saber que el día dos de Julio próximo, a las catorce horas y 0, y por el martillero Francisco Antonio Varalla, y en las puertas de este Juzgado, se procederá a la venta en remate público de un terreno, situado en esta ciudad, manzana número 28, padrón 179, de 21 metros, 75 milímetros de frente al Este, a la calle Progreso, hoy Doroteo R. Navarrete, y que por ser esquina mide cuarenta y dos metros 95 centímetros de frente al Norte, a la calle Florencio Sánchez; al Sur, con la sucesión de Francisco Chírico, y al Oeste, con Carmen Peña, con la prevención de que no se exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es la de 1.800 pesos, y que el mejor postor consignará el 10 por ciento de su oferta a los efectos de derecho. Y para ser publicada por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 11 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.

Jn.16-9973-v.jl.2.

ALBERTO FRAGA ORZABAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Nicasio del Castillo, dictado en el expediente caratulado "Banco Hipotecario del Uruguay contra Juan B. Crocco Palmero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve del entrante mes de Julio, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Alberto Fraga Orzábal, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de un terreno y lo en él construído, o sea la propiedad individualizada en el empadronamiento de Montevideo con el número trece mil ciento veintitrés, situado en la Aguada, octava sección judicial, compuesta, según título, de una superficie de noventa y dos metros, nueve mil trescientos cuarenta centímetros, deslindados así: ocho metros cincuenta y dos centímetros de frente al Sud a la calle Nueva York, entre las de Magallanes y Gaboto, designada la puerta del edificio con el número mil seiscientos setenta y tres; diez metros noventa centímetros al Oeste, lindando con propiedad de Carlos A. Evia; ocho metros sesenta y nueve centímetros al Norte, con la de Francisco Labat, y diez metros setenta centímetros al Este, continando con la de Carlos A. Evia. Se previene: Primero: Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Actuario el diez por ciento de la misma, a los efectos de lo dispuesto por el artículo novecientos diecinueve del Código de Procedimiento Civil; Segundo: Que el Banco acreedor concede al comprador el derecho a continuar con el gravamen, siendo de su cargo los honorarios y gastos que demanden las escrituras de compromiso y venta; Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Buenos Aires número 367, a disposición de los interesados, y los títulos en el Banco Hipotecario del Uruguay. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Nota importante — Si el comprador hiciera uso de la facultad que le acuerda este edicto, optando por continuar con el gravamen, solo deberá abonar al contado la diferencia entre el precio de venta y el gravamen que resulte el día de la escrituración, el cual, el 30 de Junio de 1928 estará reducido, por amortizaciones efectuadas, a la suma de $ 2.464.21.

El servicio de la hipoteca deberá hacerse sobre la deuda originaria, que era de pesos 2.600.00, en títulos hipotecarios de la serie Z.

Más informes: Misiones 1362.

Jn.21-10086-v.jl.9.

LUIS BIESTRO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Tomás Ramos contra Ciriaco Casella, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 7 de Julio del corriente año, a las quince horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Luis Biestró, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente inmueble: Una fracción de terreno con las construcciones y las mejoras que contiene, situada en las Tres Cruces y Blanqueada, décimaquinta sección judicial de este Departamento, siendo ese solar el señalado con el número 8 en el plano respectivo, fechado en Setiembre de mil novecientos veintiséis, y firmado por el agrimensor don Romeo D. Ferreyro, compuesto de una extensión superficial de setenta y siete metros ochenta y un decímetros y ochenta y siete centímetros cuadrados, con seis metros cuarenta y cuatro centímetros de frente al Nordeste a la calle Comandante Braga, entre las de Anaya y Monte Caseros; doce metros mide en la línea del Nordeste, lindando con el solar número 3 del mismo plano; once metros veintidós centímetros tiene en la línea del lado Sudeste, confinando con el solar número 1 del citado plano, y en su fondo al Sudoeste, que tiene seis metros noventa centímetros, limita doña Gregoria Martínez. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de las escrituras de compromiso y de venta, certificados (inclusive), y mitad de la comisión del rematador, serán de cargo del comprador; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Por informes, a mi escritorio: Rincón número 523.

Jn.21-10109-v.jl.7.



EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Antonio M. Bargo contra Domingo Pablo Mazza, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán y en el lugar de sus respectivas ubicaciones, por intermedio del martillero don Eugenio T. Picasso, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda y al mejor postor los siguientes bienes: 1.o El día dieciséis de Julio próximo, a las dieciséis horas: Dos fracciones contiguas de terreno que, por estar unidas, forman un solo lote, con el edificio y demás mejoras que contiene y les corresponden, situadas a inmediaciones del Paso del Molino, 14.a sección judicial de esta Capital, empadronadas ambas con el número 93791, compuesta la primera, según plano levantado por el agrimensor Ricardo Bello, el 4 de Abril de 1915, de 400 metros cuadrados, teniendo 14 metros 55 centímetros de frente al Este a la Avenida 19 de Abril; 29 metros 67 centímetros al Sud, lindando con el resto del solar número 20, del señor Mazzá, y por el Norte y Oeste, el arroyo Quita Calzones; y la segunda se compone, según plano levantado por el agrimensor Javier Alvarez el 30 de Octubre de 1914, de 179 metros 15 decímetros, teniendo tres metros de frente al Este sobre la Avenida 19 de Abril; al Norte, una línea quebrada, formando un ángulo saliente, cuyos lados tienen veinticinco metros 50 centímetros, lindando con la fracción C; y otro de 23 metros, lindando con la fracción B; 23 metros 80 centímetros al Oeste, lindando con el solar 24 del plano del agrimensor Lerena, y al Sud, el arroyo Quita Calzones; 2.o El día diecisiete de Julio próximo, a las quince horas: Un solar de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situado en Punta Gorda, 10.a sección judicial de este Departamento, que, según plano levantado en Enero de 1921, por el agrimensor don J. A. Botet, está señalado con el número 23 de la fracción B, y se compone de 544 metros 95 decímetros cuadrados, teniendo 5 metros 28 centímetros de frente al Nordeste sobre la carretera a Punta Gorda, y por formar esquina dicho solar tiene 43 metros 8 centímetros de frente al Sudeste a la calle Oficial Número 1; 48 metros 85 centímetros al Nordeste, lindando con el lote número 24, de O'Neill y Deffeminis, y 12 metros 77 centímetros al Sudoeste, con el solar 22, de Sara Martínez Thedy. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado la feria menor a los efectos del remate y publicaciones. — Montevideo, Junio 23 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario.

Jn.27-10325-v.jl.16.

FRANCISCO SPINELLI

Juzgado Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno

SUBASTA PUBLICA

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, dictado en los autos caratulados "Sucesión de Petrona González de Gutiérrez y Elisa Gutiérrez de Martínez", se hace saber al público que el día 5 de Julio del corriente año, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se procederá por el martillero don Francisco Spinelli, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en subasta pública y sobre la base de las dos terceras partes del aforo establecido para el pago de la contribución inmobiliaria, que lo es de pesos 5.000, del siguiente bien: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene, situado en la manzana número veintiséis de la nueva ciudad, de esta Capital, empadronada con el número 6497, que mide seis metros ochocientos setenta y dos milímetros de frente al Sud a la calle Durazno número 126, de la antigua numeración, entre Río Branco y Julio Herrera y Obes; por diez y nueve metros trescientos veintisiete milímetros de fondo al Norte, por donde linda con don José Rodó; al Este, con Pedro Marmando, y al Oeste, con Juan Laborda. Se previene: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que la comisión de uno por ciento del rematador será a cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 11 de 1928. —Patricio A. Pereira, Actuario.

Jn.18-10047-v.jl.3.

HORACIO TRAPANI

Juzgado Letrado de lo Civil de tercer turno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Pedro Aladio, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Eduardo Guillermo Riondel", se hace saber al público que el día seis de Julio próximo, a las dieciséis horas, en el hall de ventas de la Sección Remates del Banco Francés, calle Misiones 1475, por intermedio del martillero don Horacio Trápani, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y sobre la base de 14.400 pesos, el siguiente bien: Una fración de terreno con las mejoras que contiene y le corresponden, situada en la 20.a sección judicial de esta Capital, y que, según plano levantado por el agrimensor don Carlos A. Mac Coll en Marzo de 1928, se compone de una hectárea, 835 metros, 9.860 centímetros cuadrados, teniendo 62 metros 55 centímetros de frente al Nordeste a la calle Julián Laguna, por 163 metros 70 centímetros al Sudeste, lindando con la señora viuda Sabiní, camino Belvedere y Convento de las Capuchinas, por 68 metros 44 centímetros

de frente al Sudoeste a la calle Carlos de la Vega, y 167 metros 66 centímetros al Nordoeste, lindando con don Eugenio Rodríguez, hoy sucesión Seitune y señora Petrona Fernández, hoy Herminia Eguigure. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los gastos de las escrituras de ratificación y venta, como también el pago del pavimento de hormigón que cruza por los frentes, serán de cargo del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina, calle 25 de Mayo número 586, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — C. Walter Balleta, Actuario. Jn.20-10051-v.jl.5.

FEDERICO A. MULA PAULLIER
JUDICIAL
Juzgado Letrado de Comercio de 1er. turno

Autos "Cassoni y Landó, concordato judicial".

Dos camineros de 1010 x 1.30 cada uno. Base de cada uno, $ 65.34; una alfombra 4.35 x 3.10. Base, $ 60.00; una alfombra 2.20 x 1.70. Base, $ 26.68, y una alfombre, 2.25 x 1.70. Base, $ 28.00.

En el local San Martín 2480, donde están en exhibición.

Se rematan el sábado 7 de Julio, a las 15 horas. Jn.27-10309-v.jl.9.

MANUEL SOLSONA FLORES
Juzgado Letrado de Comercio de 2.o turno
JUDICIAL — POR QUIEBRA

De las existencias del aserradero González, Giudice y Cía., sito en la calle Paysandú número 921, entre Río Branco y Convención.

El sábado 7 de Julio, a las 14 horas, continuando el día siguiente a las 9 horas, remataré, por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Amaro Carve Urioste, lo siguiente: motores, resistencias, prensas, máquinas cepilladoras, machimbradoras, de afilar, de compresión, transmisiones, guinches, barretas, morzas, bombas, fraguas, lingas, bobinas, rieles, tanque, gran cantidad de hojas de acero, prensas para soldar, herramientas, planchas, trozadores, mesas taller, carretillas, lotes de tablas, tablones, tirantes, mostradores mamparas, escritorio, fichero, armario, caja de hierro marca "Chubs", reloj de pared, dos carros de cuatro ruedas, tres caballos, arreos, galpón con numerosas chapas de zinc, caños, instalaciones eléctricas y otras existencias que pueden verse todos los días, de 14 a 17 horas, en el citado aserradero. Seña: diez por ciento.

Informes: Canelones 2054. Teléfono: 304 (Cordón). Jn.25-10270-v.jl.6.

FELIX DE NAVA
Juzgado L. Departamental de 2.o turno
JUDICIAL

El sábado 7 de Julio entrante.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, dictada en los autos "Celestino Pouso con Esteban Pensado y Javier Gayol, rescisión de contrato, hoy cobro de alquileres", se hace saber al público que el día sábado 7 de Julio entrante, a las 14 horas, se va a proceder por el martillero don Félix de Nava, a la venta en remate público y bajo la base de las dos terceras partes de su avalúo, de las existencias de la panadería ubicada en la calle Obligado 1174, que a continuación se detallan: Un mostrador, avaluado en diez pesos; una balanza, en veinticinco pesos; una panera grande, en veintiocho pesos; una vidriera, en ocho pesos; una vitrina, en nueve pesos; una caja de fierro Bert, en cincuenta pesos; una báscula Victoria, en quince pesos; una mesa de pino, en un peso; un escritorio, en siete pesos; una panera grande, en doce pesos; un cajón de pino blanco, en dos pesos; seis tejas, en seis pesos; veintinueve barcas, en cincuenta y ocho pesos; un torno, en cuatro pesos; una sobadora, en ochenta pesos; una batidora, en setenta pesos; una amasadora, en quinientos pesos; un motor con polea, en ochenta pesos; doce latas para hornear en tres pesos con sesenta centésimos; un tacho para brazas, en un peso; tres palas en cuatro pesos cincuenta centésimos: un camión Ford, en cien pesos; una jardinera, en sesenta pesos; un carro de cuatro ruedas, en treinta pesos; un juego de arreos, en dos pesos. Suma total: mil ciento cincuenta y seis pesos con diez centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, en garantía de la misma; 2.o Que no se oirá oferta que no cubra las dos terceras partes de la tasación; y 3.o Que los antecedentes relativos a esta venta se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, a disposición de los interesados. — Montevideo, Junio 1.o de 1928. — Eduardo Routin, Actuario. Jn.18-10013-v.jl.7.

[illegible]
Juzgado Letrado Departamental de Artigas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Julio O. Dieux, dictada en el expediente caratulado "Juan de Dios Malthe contra Eufronio F. Ramos, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día doce de Julio próximo, a las quince horas, en las puertas del Juzgado, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a vender en subasta pública y al mejor postor el siguiente bien, propiedad del ejecutado: Una fracción de campo ubicada en Yacaré, cuarta sección de este Departamento, con las poblaciones, alambrados y cuantas mejoras y accesiones contiene, empadronada con el número 1689, compuesta de una superficie de doscientas veinte hectáreas, señalada con la letra C en el plano levantado por el agrimensor don Aquiles Rezendes, y lindando: al Noroeste, con el arroyo Yacaré Grande por medio, con Bonifacio Goncalvez y Galván Prats y la Zanja del Sauzal; que separa de Adelaido López; al Sureste, una recta, que separa del mismo López y de Lázaro Arrillaga; al Suroeste, otra recta, que separa de doña María Ceferina Braceiro de Ramos (hoy su sucesión), y al Noroeste, una línea quebrada, que separa de don Jacinto Pérez y su esposa doña Adelina Braceiro. Se previene que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada ésta, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Se hace constar que para la publicación de este edicto, se ha habilitado la próxima feria menor; así como para e remate ordenado. — Artigas, Junio 11 de 1928. — Carlos M. Paravís, Actuario. Jn.22-10133-v.jl.10.

MANUEL GONZALEZ
Juzgado de Paz de la 2.a sección de Canelones
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz, dictada en el expediente caratulado "Peduzzi y Compañía contra la sucesión Angel Peluffo, cobro de afirmado" se hace saber al público que el día siete de Julio próximo, a las diez horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate público por el martillero Manuel G. González, asistido del suscripto y del escribano don Francisco Márquez, de una fracción de terreno, edificios y demás mejoras que contenga, situada en esta ciudad, en la manzana, 25 y empadronada con el número 109, cuyos límites y áreas, según plano levantado por el agrimensor Juan Moner Ruy, son los siguientes: diez metros cuarenta y seis milímetros de frente al Nordeste sobre la calle Bartolomé Mitre; cuarenta y siete metros noventa y cuatro centímetros al Sureste, por donde linda con Margarita Berdino de Furriol; diez metros cincuenta centímetros al Sudoeste, por donde linda con José Malacrida, y cuarenta y siete metros noventa centímetros, que por ser esquina, son de frente asimismo al Noroeste, sobre la calle 25 de Agosto, encerrando en total una superficie de quinientos dos metros cuatro mil ciento doce milímetros cuadrados. Se previene: A) Que dicho bien ha sido tasado en la cantidad de mil doscientos pesos, y que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la mencionada tasación, o sea de la suma de ochocientos pesos; B) Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; C) Que los gastos de escrituración, certificados, etc., serán de cuenta del comprador; D) Que los antecedentes se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado. —Santa Lucía, Junio 18 de 1928. — M. A. Pérez Montebruno. Jn.21-10130-v.jl.7.

MIGUEL ANGEL CRAVIOTTO
Juzgado de Paz de la 7.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del suscripto, Juez de Paz de la séptima sección del Departamento de Canelones, dictado en el expediente caratulado "El Banco de la República Oriental del Uruguay contra Clemente Izzi, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día nueve de Julio próximo venidero, a las quince horas, y en las puertas de este Juzgado de Paz, se va a proceder, por el martillero don Miguel Angel Craviotto, asistido del suscripto funcionario y del Actuario ad-hoc, don Diego M. Furriol, a la venta en remate público, al mejor postor, de tres solares de terreno con la vivienda, cercos y demás mejoras que contienen, situados en el barrio que don Fernando Guzmán fundó en esta ciudad, con aprobación del Municipio, señalados con los números cinco, seis y siete de la manzana letra B en el respectivo plano de fraccionamiento, levantado por el ingeniero don Cayetano Carcavallo en diez de Noviembre de mil novecientos trece, empadronados actualmente con los números seiscientos treinta y dos y seiscientos treinta y siete, manzana 97, compuestos en conjunto, por estar contiguos, de una extensión superficial de ochocientos sesenta y seis metros y veinticinco decímetros cuadrados, que se deslindan así: al Noreste, en treinta y un metros y cincuenta centímetros, lindan con los solares 1 y 4 de la misma manzana; al Suroeste, en nueve metros, confinan con el solar diez, y veintidós metros y cincuenta centímetros, limitan con los solares ocho y nueve; al Noroeste, en diez metros y cincuenta centímetros, lindan con el solar diez, y en veinte metros, con Fernando Guzmán, y al Sureste, en treinta metros y cincuenta centímetros, dan frente a la calle Miguel Furriol, distando veinte metros y noventa centímetros de la esquina que esa calle forma con la Avenida General Artigas, y treinta y un metros y cuarenta centímetros de la esquina formada por las calles Miguel Furriol y 25 de Mayo. Se previene: 1.o Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en poder del Juzgado, el diez por ciento en garantía de la misma; 2.o Que los gastos de escrituración definitiva, impuesto universitario y certificados serán de cuenta del comprador; 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta oficina de manifiesto y a disposición de los interesados. — Pando, Junio 16 de 1928. —F. Aguirre Velazco, Juez de Paz. Jn.20-10052-v.jl.7.

REMATE
Juzgado de Paz de la 10.a sección de Canelones

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Bolívar Baliñas, dictado en los autos caratulados "Juana Curbelo de Gutiérrez, sucesión, pieza separada sobre venta de inmuebles pertenecientes a doña Nicomedes Gutiérrez y a la menor Ercilia Miguela Gutiérrez", se hace saber al público que el día diecinueve de Julio entrante, a las catorce horas, en las puertas de este Juzgado, el infrascripto procederá a la venta en remate almoneda, al mejor postor, de los siguientes bienes: 1.o Un solar de terreno con edificio, situado en la manzana número 14 de esta villa, compuesto de 221 metros tres mil seiscientos noventa y tres centímetros cdos. descripto en la relación jurada en 11.o término. Está empadronado con el número 142 y fué reavaluado en la suma de dos mil pesos; 2.o Tres solares de terreno baldíos, situados en el pueblo de San Bautista, Cazot, de este Departamento, señalados con los números 1, 2 y 3, y en la manzana número 8, compuestos, por estar unidos de 1.443 metros cuadrados, los que fueron deslindados en 12.o lugar en la relación jurada de fojas 48 vuelta y 49. Están empadronados con el número 127, y fueron avaluados en la suma de $ 500.00. Que los bienes antes descriptos y cuya venta se efectuará al mejor postor, será sobre la base de dos mil pesos con respecto al primer bien, y $ 500.00 respecto al segundo, debiendo los postores a quienes se les acepte sus ofertas consignar en garantía el diez por ciento de ellas. Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. Se hace constar que se ha habilitado el feriado al solo efecto de llevar a cabo el remate. — Talla, Junio 18 de 1928. — Pedro N. Hirigoyen. Jn.22-10155-v.jl.10.

LISANDRO J. LAUZ
Juzgado L. Departamental de Cerro Lar
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en el expediente caratulado "La Sucursal del Banco de la República contra Angel del Carmen Pérez por ejecución de hipoteca", se hace saber que el día tres de Julio próximo, a las catorce horas, y en las puertas de este Juzgado, se procederá, por el martillero Lisandro J. Lauz, a la venta en remate público y al mejor postor, de una fracción de campo situada en la octava sección de este Departamento, de noventa y seis hectáreas, tres mil trescientas ochenta y una centiáreas y cuarenta decímetros cuadrados, que linda: al Norte y Este, el arroyo del Medio; por el Sud, recta amojonada con Claudio Marcos Pérez, y por el Sudoeste, recta amojonada, con Francisco Pérez; con la prevención de que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Y para ser publicado por el término de quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. — Melo, Junio 12 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario. Jn.15-9956-v.jl.2.

ALBERTO C. BOGA
Juzgado de Paz de la 13.a sección de Colonia

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia, se hace saber que de acuerdo con lo proveído en los autos caratulados "Pedro M. Juanicotena, denuncia la existencia de tres animales vacunos ajenos en su campo", se procederá el día quince de Julio próximo, a las quince horas, en el domicilio del depositario don Pedro M. Juanicotena (hijo), por el martillero don Alberto C. Boga, con asistencia del suscripto Juez de Paz, a la venta en remate público, al mejor postor, de las tres vaquillonas a que se refieren estos autos. Se previene: 1.o Que el mejor postor admisible deberá oblar el importe total de su oferta en el acto de serle aceptada; 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en esta oficina a disposición de los interesados; y 3.o Que ha sido habilitada la feria menor para la práctica de todas estas diligencias y publicación de edictos. — Puntas de San Juan, Junio 25 de 1928. — Silvio M. Berardo. Jn.29-10411-v.jl.10.

MARIANO ETCHEMENDY (hijo)
Juzgado Letrado Departamental de Flores
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, doctor don Carlos Pittamiglio Buquet, se hace saber al público que el día once de Julio próximo venidero, a las diez horas, el martillero don Mariano Etchemendy (hijo), asistido del señor Alguacil del Juzgado y del suscripto Actuario, y en el establecimiento de doña Juana Aguirre de Rullán, procederá a vender en público remate todos los semovientes y efectos de pertenencia de la nombrada señora Juana Aguirre de Rullan, cuyo detalle se encuentra en el expediente respectivo y a disposición de los interesados. Y se previene: Que tanto la venta de los semovientes como los demás efectos será hecha sobre la base de la respectiva tasación, que también obra en autos, y rigurosamente al contado. — Trinidad, Junio 26 de 1928. —Juan J. de Souza, Actuario.
Jn.28-10388-v.jl.9.

FLORENTINO GIMENEZ
Juzgado de Paz de la 12.a sección de Lavalleja

EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 12.a sección de Lavalleja, dictada en los autos caratulados "Jorge Cantera, contra Vicente Rodríguez, desalojo", se hace saber al público que el día 3 de Julio próximo, a las 15 horas, en la calle 25 de Mayo y Bulevar Artigas, se procederá por el martillero don Florentino Giménez, asistido del suscripto y testigos, a la venta en remate público y al mejor postor de 411 kilos de lana. Se previene: A) Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de siete pesos los diez kilos; B) Que el mejor postor deberá consignar, en el acto de serle aceptada su oferta, el veinte por ciento de ésta en garantía. Y a los efectos legales se hace la presente publicación. — José Batlle y Ordóñez, Junio de 1928. — Jesús Boasso, Juez de Paz.
Jn.23-10199-v.jl.3.

TEOFILO GONZALEZ
Juzgado L. Departamental de Maldonado
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Maldonado, doctor don Julián Herrera, dictada en los autos caratulados "Agustín Corbo (hijo), contra la sucesión de Marcelino Gonlero, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que se ha señalado el día 9 de Julio próximo, de las 14 a las 15 horas, para que en las puertas de este Juzgado, se proceda por el martillero don Teófilo González, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate al moneda, al mejor postor, del siguiente bien inmueble: Un terreno con los edificios y demás mejoras en él existentes, ubicado en la parte Oeste del ejido de esta ciudad, compuesto de una superficie de veintisiete hectáreas, noventa y seis centiáreas, setenta y nueve decímetros, lindante: al Norte, con un camino vecinal; al Noroeste, con Esteban Arleta, Enrique G. Burnett (hijo), Francisco Mancebo y otros, y al Este, con la sucesión Manuel Starost. Se hace presente: Que el mejor postor deberá consignar en el acto de aceptársele su oferta el diez por ciento de la misma, y que los gastos de escrituras de compromiso y de venta, serán del cargo del comprador, salvo en el caso de que éste sea el acreedor. — Maldonado, Junio 20 de 1928. — Blas Borrallo, Escribano.
Jn.25-10263-v.jl.9.

ORLANDO BERTOLOTTI
Juzgado Letrado Departamental de Rivera
REMATE

EDICTO — Por resolución del señor Juez Letrado Departamental de Rivera, doctor don Carlos F. Muñoz, dictada en los autos caratuados "Nicasia Hernández de Camacho sucesión", se hace saber que el día nueve de Julio entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Orlando Bertolotti, de los siguientes bienes, propiedad de esta sucesión: Los solares uno, dos y tres de la manzana número uno del plano del ingeniero Víctor L'Olivier, de Abril de 1906, con las construcciones y mejoras que contienen, ubicados en el pueblo Tranqueras, 3.a sección judicial de este Departamento, compuestos en conjunto de 3.411 metros 9.082 centímetros y 50 decímetros cuadrados. Otra fracción de terreno próxima al mismo pueblo Tranqueras, compuesta de tres hectáreas, 6.894 metros y 5 decímetros cuadrados, que linda, según título: al Norte, con Paulino Teixeira da Silva; al Este, Antonio Gioia; al Sur, Marcos Bourre, y al Oeste, con Modesto Viera. Se previene: A) Que no se aceptarán ofertas que no sobrepasen las siguientes tasaciones: dos mil cien pesos el bien descripto en primer término, y de trescientos pesos el bien descripto en segundo término; B) Que el mejor postor, en el acto de serle aceptada su oferta, deberá consignar en manos del señor Actuario el diez por ciento de la misma en garantía; y C) Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Rivera, Junio 15 de 1928. — Aurelio Carámbula, Actuario Interino.
Jn.22-10176-v.jl.9.

ALCIDES CAMBRE
Juzgado de Paz de la 3.a sección de Rocha

ALMONEDA — Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la tercera sección del Departamento de Rocha, recaída en el expediente caratulado "Gregorio Píriz con sucesores de María Alvarez, cobro de pesos", se hace saber que el día tres de Julio próximo, de diez a once horas, y en las puertas de este Juzgado, se va a proceder por el martillero don Alcides Cambre, asistido del suscripto y del Actuario especial don Cipriano Graña (hijo), a la venta en remate público del siguiente inmueble: Una fracción de medio terreno solar, sus poblaciones y demás mejoras, señalado con los números ocho y nueve de la manzana treinta y tres de la planta urbana de esta vila, compuesto de cuatrocientos metros, y lindando: diez metros de frente al Este con la calle Piedras, por cuarenta metros en sus costados iguales y paralelos de fondo al Oeste; por donde linda con el solar diez; por un costado con la otra porción de los solares ocho y nueve, y por el otro costado con la sucesión Loreto Andrade. Se previene: Que el inmueble está tasado en trescientos cincuenta pesos, no admitiéndose oferta que no supere las dos terceras partes de la tasación, o sea de doscientos dieciséis pesos; que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, y que los gastos de escritura y certificados son de cuenta del comprador. — Lascano, Junio 13 de 1928. — V. Z. A. Mariño.
Jn.16-9985-v.jl.2.

JUAN BAUTISTA SILVA
Juzgado Letrado Departamental de Salto
REMATE

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Salto, doctor don Alfredo Costa Gutiérrez, dictada en los autos caratulados: "Mena Silverio, sucesión", se hace saber al público que el día 5 de Julio próximo, a las 11 horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Uruguay número 329, el martillero don Juan Bautista Silva, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, procederá a vender en remate público, con la base de treinta y seis pesos cada hectárea, y condiciones establecidas al final del presente edicto, una fracción de campo para pastoreo, empadronada con el número 483, compuesta de 72 hectáreas, 3.124 metros cuadrados, ubicada en la 7.a sección judicial de este Departamento, lindando: al Norte, con Rosendo Blanco; al Sud, con la sucesión Albornoz; por el Este, con doña Ana Dávila, y por el Oeste, Manuel Madrid; la cual, como mejoras, tiene 5.400 metros de alambrados medianeros. Se previene lo siguiente: Que de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, el mejor postor deberá consignar en poder del señor Actuario, el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; Segundo: Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria, donde podrán ser examinados; y Tercero: Que los gastos de certificados, escritura y demás, serán de cuenta de los compradores. — Salto, Junio 15 de 1928. — Armando I. Lema, Actuario.
Jn.20-10073-v.jl.5.

ARTURO J. PINTOS
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 9 de Julio, a las 14 horas, se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número 641, por el rematador don Arturo J. Pintos, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor de una fracción de campo y las mejoras que contenga, ubicada en la segunda sección del Departamento, de un área de siete hectáreas, 3.788 metros, con 10 decímetros cuadrados, lindando: al Norte, con Indalecio Fagian, servidumbre por medio; por el Sur, con sucesión de Fernanda González e Inés Barceló; al Este, con Avelino Barceló, y por el Oeste, con Inés Barceló. Pertenece esta propiedad a la sucesión de Indalecio Fagián, y se manda vender en los autos que le sigue el Banco de la República por ejecución hipotecaria, previniéndose que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. — San José, Junio 21 de 1928. — Juan A. Abó, Escribano Actuario.
Jn.23-10213-v.jl.9.

JUAN C. CIGANDA
Juzgado L. Departamental de San José
REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Raúl Bastos, se hace saber al público que el día 8 de Julio entrante, a las 18 horas, se procederá en el local sito en la calle Treinta y Tres esquina 18 de Julio, por el rematador don Juan C. Ciganda, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta y al mejor postor, de los bienes pertenecientes al quebrado Elías Harani, previniéndose que las ventas son al contado, y se ha dispuesto en los autos de quiebra del mismo. — San José, Junio 25 de 1928. — Juan A. Abó, Actuario.
Jn.28-10386-v.jl.8.

FELIPE GONZALEZ PEREZ
Juzgado L. Departamental de Tacuarembó
REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don A. Osvaldo Santini, dictada en autos "Andrés González e Hijos y otros. Cesación de condominio y venta en subasta pública de un inmueble", se hace saber al público que el día siete de Julio entrante a las quince horas y en las puertas de este Juzgado Letrado Departamental sito en la calle 18 de Julio entre las de Joaquín Suárez y General Artigas, se va a proceder a la venta en remate público por el martillero don Felipe González Pérez, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, del siguiente bien: el solar número 5 de la manzana número 58, fraccionado, según plano levantado por el agrimensor don Gerardo P. Fernández en fecha Mayo de 1928, en la siguiente forma: Fracción número 1— Según dicho plano tiene los límites siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, fracciones 2 y 3 del mismo plano; por otro lado, Bautista Saldías (hijo) y por el otro, sucesión Josefina Techera de Posada. Esta fracción tiene 14 metros de frente a la calle Salto y un área total de 401 metros 16 decímetros cuadrados y fué tasado a los efectos del remate dispuesto en la suma de novecientos pesos. Fracción número 2—Del mismo plano: consta de un área de 426 metros cuadrados 5.697 centímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes: por un lado, calle Salto; por otro, calle General Flores; por otro, fracción número 3 y por otro lado, fracción número 1 del mismo plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de dos mil doscientos pesos. Fracción número 3—Del mismo plano: consta de un área de 403 metros cuadrados 62 decímetros cuadrados, siendo sus límites los siguientes por un lado, calle General Flores, a cuyo frente tiene 14 metros; por otro lado, con Bautista Saldías (hijo); y por los otros dos lados, fracciones números 1 y 2 del precitado plano y fué tasado a los efectos de este remate en la suma de setecientos pesos. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta inferior a las dos terceras partes del valor de tasación. 2.o Que el mejor postor deberá consignar, en manos del señor Actuario, en el acto de serle aceptada su oferta, el 10 por ciento de la misma, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria de este Juzgado a disposición de los interesados. Y a los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Junio 15 de 1928. —Carlos Escayola, Actuario.
Jn.20-10075-v.jl.6.

JOSE PRADERIO
Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Félix Martínez, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1683", se hace saber al público que el día tres de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de treinta y cinco hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1683, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Felisbino Pintos; por el Sur, con sucesión de Amelia Martínez de González, y por el Norte y Oeste, con más campos de Félix Martínez. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de treinta pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.
Jn.29-10413-v.jl.20.

JOSE A. PRADERIO
Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó
REMATE

EDICTO — Por mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra Felipe Pintos, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 756", se hace saber al público que el día nueve de Julio de mil novecientos veintiocho, a las diez horas, en la puerta del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 756, ubicada en la 4.a sección de

este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Norte, con campos del ejecutado Felipe Pintos; por el Sur y Oeste, con Francisco da Roza, y por el Este, con José Tomás da Roza. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda del cincuenta por ciento del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 20 de 1928. — P. O. Viñas. Jn.23.10221.v.jl.9.

FELIPE TEXEIRA

Juzgado de Paz de la primera sección de Tacuarembó

REMATE

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados "La Administración Departamental de Rentas contra María N. S. de Gómez Ferreira, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1866", se hace saber al público que el día dos de Agosto de mil novecientos veintiocho, a las diez horas y treinta minutos, en las puertas del Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Felipe Texeira, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de cincuenta hectáreas de la propiedad demandada, empadronada con el número 1866, ubicada en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por un lado linda con Dorotea Soarez; por otro, con Godofredo Soarez; por otro, con la sucesión de María Luisa Martins de Soarez, y por otro, con más campos de doña María N. S. de Gómez Ferreira. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma; y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veinticinco pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 25 de 1928. — P. O. Viñas.

Jn.29_10412_v.jl.20.

JOSE PRADERIO

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

REMATE JUDICIAL

De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó, en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Carolina Correa, cobro del impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 1806", se hace saber al público que el día primero de Agosto de mil novecientos veintiocho a las diez horas, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don José A. Praderio, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, de ciento cincuenta hectáreas de la propiedad empadronada con el número 1806, ubicadas en la 8.a sección de este Departamento, dentro de los siguientes límites: por el Este, con Antonio J. Mattos, por el Norte, con el arroyo Caraguatá, y por el Oeste y Sur, con más campos de doña Carolina Correa. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria; 2.o Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de veintisiete pesos la hectárea. — Tacuarembó, Junio 12 de 1928. — P. O. Viña.

Jn.21_10092-v.jl.9.

ROBERTO GRAVINA

Juzgado de Paz de la 1.a sección de Tacuarembó

EDICTO — De mandato del señor Juez de Paz de la primera sección de Tacuarembó en los autos caratulados: "La Administración Departamental de Rentas contra Miguel Codina, cobro de impuesto inmobiliario y anexos de la propiedad empadronada con el número 838", se hace saber al público que el día tres de Julio de mil novecientos veintiocho a las diez horas se procederá a la venta en remate público por el martillero don Roberto Gravina, asistido del Alguacil del Juzgado de Paz, del terreno empadronado con el número 838 ubicado en la calle Ituzaingó, manzana sin número de esta ciudad, lindando por un lado con Manuel Alvarez y Teófilo Frugoni y por los otros dos con Agustín Brunelli. Se previene: 1.o. Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del aforo para el pago de la contribución inmobiliaria. 2.o. Que el mejor postor deberá oblar en el acto de serle aceptada su oferta el diez por ciento del valor de la misma, y 3.o. Que el aforo para el pago de la contribución inmobiliaria es de ochocientos pesos. — Tacuarembó, Mayo 26 de 1928.

Jn.2-9461-v.jl.3.

COMERCIALES

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Habiendo determinado transmitir los derechos del extinto don Pedro María Gómez en la sociedad Pedro M. Gómez y Cía. a los ex consocios Aquino Varela Guerrero y Ramón Güimil Jange (en sociedad Varela y Güimil), quienes se hacen cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se publica, indicándose por domicilio el establecimiento Avenida Rondeau número 1888, de esta ciudad. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — María D. Gómez de Indart. — Rosa Arroyo de Gómez. —Tomás Indart. Jn.30_10468_v.jl.26.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Mario Toscano la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Mercedes número 1552, de esta Capital. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Pedro Servetti. — Mario Toscano.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al comercio y al público en general que he contratado vender a don Paulino González Santín mi casa de comercio sita en la Avenida Carlos María Ramírez número 300, esquina Simón Martínez, de esta Capital, en los ramos de café, bar y despacho de bebidas fermentadas y billares. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, emplazo a todos los que se consideren mis acreedores dentro del plazo de treinta días para que concurran al indicado comercio con los justificativos de sus créditos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Barca Hnos.

Jn.30_10437_v.jl.26.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos previstos en la ley de 26 de Setiembre de 1904, participamos al comercio y al público que en escritura autorizada por el Escribano Lorenzo Angel Ruiz el siete del corriente mes y año, disolvimos la sociedad que giraba en esta plaza, bajo la firma "Giglio Hermanos", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio señor José Giglio. — Mercedes, Junio 14 de 1928. — Emiliana Murfguenes de Giglio. —José Giglio. Jn.20-10072-v.jl.10.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público que he prometido ceder a doña Eloísa Polita de Calleja los derechos que me corresponden en la sociedad comercial que he constituído con don Juan Gestal Santos, y tiene su domicilio en la calle Paysandú número 1072. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Manuel Hermida. Jn.18_10008-v.jl.12.

GENERAL MOTORS URUGUAYA, S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 16, 25 y 26 de los Estatutos de esta sociedad, se convoca a los accionistas de la misma para la Asamblea General Ordinaria que se realizará en el local calle Miguelete número 1918, el día 13 de Julio de 1928 a las 19 horas, para tratar la siguiente orden del día:

Renuncia del Presidente y, si fuere aceptada designación de nuevo presidente. — P. E. West. Director-Gerente.

Jn.29-10394-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se comunica al comercio y al público en general que con fecha de hoy he vendido a favor del señor don Alejandro Dueñas el establecimiento de comercio que en los ramos de tienda, mercería y ropería tenía establecida en la calle Larravide número 51. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Salomón Bonomo. Jn.25-10266-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Juan Carlos Suárez la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas tengo establecida en la calle Agraciada número 3648, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio de 1928. — José María González.

Jn.22_10146-v.jl.17.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he vendido a los señores Lorenzo Bicain y Adolfo Fumega, la casa de comercio en los ramos de bazar, ferretería y anexos que tenía establecida en la calle Soriano número 794. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, efectúo esta publicación, a fin de que todos los que tengan créditos se presenten con los justificativos respectivos dentro del plazo legal en mi domicilio, calle Justicia número 2051. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Antonio Forteza. Jn.25-10252-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Se hace saber al comercio y al público en general que se declaró disuelta la sociedad que gira en esta Capital con la razón Améndola y Cía., correspondiente al establecimiento comercial que en el ramo de farmacia está establecido en la Avenida General Flores número 3911, y que se denomina "Farmacia del "Cerrito". A los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, se cita a los acreedores e interesados se presenten dentro del término legal a deducir sus derechos. — Montevideo, Junio de 1928. — Améndola y Compañía. Jn.28_10369_v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he comprado al señor Carlos Masoller las existencias de mercaderías y muebles de su casa de comercio sita en la 3.a sección de Rivera, habiéndome hecho cargo de todos sus acreedores. — Francisco P. Masoller.

Jn.29_10395-v.jl.25.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 aviso que he vendido a los señores Gregorio Sastre y Juan María Alonso el comercio de almacén y cancha de pelota establecido en la calle Rivera, de esta ciudad. — Santa Lucía, Junio 19 de 1928. —Dionisio Benitos.

Jn.23-10223-v.jl.19.

VENTA DE CRNICERIA

Pongo en conocimiento del público y del comercio que he vendido a los señores Héctor Falcón y José Machín mi establecimiento de carnicería denominado "Mercadito de los Pobres", instalado en la calle Martín Berinduague número 133, esquina Gobernador del Pino, donde deberán presentarse dentro del plazo de ley todos los que tengan créditos a cobrar con los justificativos del caso. — Montevideo, Junio 17 de 1928.— Vicente Maciel. Jn.18-10040-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por la presente me comprometo a vender al señor Abelardo Uguerín el establecimiento que en el ramo de café y confitería tengo establecido en el Pueblo de Santa Isabel. Todo el que se considere con derecho debe presentarse antes de los treinta días con sus justificativos como acreedor. — Santa Isabel, Junio 11 de 1928. — Julio M. Bálsamo. Jn.18-10039-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Ponemos en conocimiento del comercio y del público en general que desde el 1.o de Mayo próximo pasado ha quedado disuelta la sociedad Urbán y Zanatta, con negocio de carnicería en la esquina de las calles General Antonio Díaz y Duque de los Abruzos, de esta ciudad, habiéndose retirado el socio Arturo Zanatta y héchose cargo del activo y pasivo el señor Manuel Urbán. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Arturo Zanatta. —Manuel Urbán.

Jn.13_9873-v.jl.7.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público que con esta fecha hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos constituída en la calle Sierra número 1613, bajo la firma de Filippe, Alves y Compañía, retirándose el socio señor Joaquín Alves Militao, y quedando constituída nuevamente bajo la firma Filippe y Compañía. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Joaquín Alves Militao.— Abel Filippe. — Manuel Do Valle.

Jn.14_9926-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y a nuestras relaciones en general, que desde la fecha quedará disuelta la sociedad en comandita que giraba en esta plaza bajo la razón social de Fco. Goldaracena y Compañía haciéndose cargo de la explotación de acarreos la firma Taranco y Compañía. Los que se consideren acreedores de la firma disuelta, deberán presentarse antes del 25 de Julio, a hacer efectivos sus créditos. — Fco. Goldaracena y Cía.

Jn.14_9923_v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos que por escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el cinco del corriente mes y año, hemos disuelto la sociedad comercial que en el ramo de carnicería giraba en esta plaza bajo la firma de Mederos y Orique, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Serapio Orique. A los efectos de la ley hacemos esta publicación. — Treinta y Tres, Junio de 1928. — Isidro Mederos. —Serapio Orique. Jn.20-10055-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en esta fecha, he prometido en venta a don Martino S. Catena el giro comercial en el ramo de bar que tengo establecido en el Mercado Central números 69 y 70, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro dentro del plazo de treinta días a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Julio Corvetto.

Jn.13_9845_v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender a don Ricardo Lema la provisión de mi propiedad denominada "La Economía de la Familia", situada en la calle Minas número 1128, de esta ciudad, y a los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Setiembre de 1904 sobre ventas de casas de comercio, se hace saber a todos los acreedores del citado comercio y del suscripto en particular, que deben presentar los justificativos de sus créditos en el referido comercio. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Alberto Coppola.

Jn.23-10246-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano don Julio de Freitas con fecha de ayer, hemos disuelto la sociedad que en el ramo de tienda, mercería, venta de tejidos y sus derivados, y bajo la razón social de Zetume, Cohen y Compañía teníamos establecida en esta ciudad, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores Enrique y Salomón Cohen. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Simón Zetune. — Enrique Cohen. — Salomón Cohen.

Jn.25-10264-v.jl.20.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio que la firma social que giraba en esta plaza con el nombre de H. Rodríguez y Cía., en el camino Millán número 4499, esquina Raffo, ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, y constituyéndose una nueva sociedad bajo los nombres de Pérez Hnos. y Cía., los que se hacen cargo del activo y pasivo de dicha casa. Con lo que prescribe la ley del 26 de Setiembre de 1904 se notifica a todo el que se considere acreedor de la extinguida firma para que se presente dentro del plazo que marca la ley, que le serán cancelados. — Montevideo, Junio 22 de 1928. —Hermenegildo Rodríguez y Cía. — Pérez Hnos. y Cía.

Jn.23-10235-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a los señores José Vigo y Manuel Veiga, el negocio de panadería denominada "La Palma", sito en esta ciudad, en la calle Justicia números 2113 y 2115. De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación, notificando a los acreedores para serles abonados sus respectivos créditos. — Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Burghi. — Sucesión Amelia Ferrari de Burghi.

Jn.23-10236-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar 1358, he prometido en venta al señor Julio A. Lescoulie el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Santa Lucía número 4204, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se emplaza a todos los que se consideren acreedores para que se presenten dentro de los treinta días al domicilio indicado con sus respectivos justificativos, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 22 de 1928.—Juan R. Marta. — Julio A. Lescoulie.

Jn.23-10231-v.jl.19.

VENTA DE CARNICERIA

Al público y al comercio hago saber que con intervención de La Defensa Minorista, Alzáibar número 1358, he prometido en venta al señor Julio Facal el negocio de carnicería de mi propiedad sito en la calle Cerro Largo número 839, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se cita a todos los que se consideren acreedores para que se presenten con sus respectivos justificativos dentro de los treinta días al domicilio indicado, a fin de serles satisfechos. —.Montevideo, Junio 22 de 1928. —Ana Boggiano de Picco.

Jn.23-10230-v.jl.19.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Olivera y Chiesa mi casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles, tienda y ferretería, que tengo establecida en la calle 25 de Mayo esquina Cuñapirú, de la ciudad de Tacuarembó. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Tacuarembó, Junio 14 de 1928. — Braulio Berriel.

Jn.22-10158-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la Oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor José María Rus Llanes la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas tengo establecida en la calle Municipio número 2600, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Manuel Camesella.

Jn.22-10145-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio y demás a que haya lugar, se hace saber que se ha disuelto parcialmente la sociedad "Kuster y Compañía", con respecto al socio don Luis Kuster, quien se separa de la firma, continuando ésta con los demás socios. — Montevideo, Junio 17 de 1928 — Kuster y Compañía.

Jn.21-10123-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Gaspar Neira la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Felipe Contucci número 177, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Carlos Severi.

Jn.13-9866-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que por intermedio de la oficina Unión Comercial, de los señores Vicente Alonso y García (Paysandú 916), he contratado vender a favor del señor Homero Acosta la casa de comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecida en la calle Avellaneda número 26, de esta ciudad, notificando a los acreedores para que dentro de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo Junio 14 de 1928. — Vicente Tesore.

Jn.16-9966-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber al comercio y al público en general que he prometido en venta a los señores Alberto Castiglioni, Narciso Fea y Maximiliano Mancini el comercio que en el ramo de fábrica de mosaicos tengo establecido en la finca número 1881 de la calle Arenal Grande. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, llamo a los que se consideren mis acreedores para que con sus correspondientes justificativos se presenten en el propio local del referido comercio a percibir el importe de sus créditos dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Higinio Dini.

Jn.27-10329-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Juan Francisco Barlos, hace saber al público y al comercio en general que por escritura que autorizó en esta ciudad el escribano Rodolfo A. Arias, el veintiuno de Junio corriente ha vendido a don Julio Barlos la parte que correspondía en la casa que en el ramo de tienda tenemos establecida en la Avenida Millán número 3715. Y a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904 se efectúa la presente publicación. — Montevideo, Junio 23 de 1928.

Jn.26-10289-v.jl.21.

SOCIEDAD ANONIMA "LA INMOBILIARIA SANDUCERA"

De acuerdo con los Estatutos sociales se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local de la Gerencia, calle Colonia esquina 8 de Octubre, el día 12 del próximo Julio, a las 20 horas, con la siguiente orden del día:

Relación y balance.

Integrar la Administración social.

Se previene, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 38, que dentro de los tres días anticipados a la fecha fijada para la Asamblea el accionista deberá presentar sus acciones a la Gerencia, a fin de obtener el boleto que será personal e intransferible para su entrada a la reunión. — Paysandú, Junio 26 de 1928. — N. J. Pescetto, Presidente. — F. Rizzo, Secretario.

Jn.26-10298-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo que por intermedio de los balanceadores y rematadores señores Domínguez y González, oficina calle Alzáibar número 1367, he contratado vender a favor de don Ricardo Benítez Susluaga, la casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Vázquez número 1567, de esta ciudad. A los efectos de lo que establece la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. —Montevideo, Junio 4 de 1928. — Antonio Martínez. — Ricardo Benítez Susluaga.

Jn.12-9820-v.jl.6.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada ante el escribano Manuel Lezama Muñoz don Enrique López vendió a don Esteban Peluffo (hijo) el negocio de almacén y despacho de bebidas establecido en esta ciudad, calle Cuareim 1052, esquina Isla de Flores, lo que hacemos saber al efecto de la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Enrique López. — Esteban Peluffo (hijo).

Jn.27-10311-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Participamos al comercio y al público en general que ante el escribano don Francisco Faig, por terminación de contrato el 16 de Marzo próximo pasado, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón social de Segundo Ferrer y Compañía, giraba en esta plaza en el negocio de farmacia "La Mutualista", quedando las Sociedades Cosmopolita, Italiana y Española de Socorros Mutuos a cargo del activo y pasivo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 hacemos esta publicación. — La Secretaría.

Jn.12-9827-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos legales hacemos saber que hemos prometido vender a Irineo Félix Garcés, el comercio que tenemos establecido en la calle Independencia esquina General Lavalleja, de esta ciudad, para que los acreedores presenten sus créditos en la escribanía de Antonio Fernández, calle Gallinal 532, también de esta ciudad. — Florida, Junio 2 de 1928. — Arturo Giordano. — Adolfo Giordano.

Jn.13-9888-v.jl.3.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Baldomero Elías Taibo mi casa de comercio denominada "Panadería y Fábrica de Fideos "La Magnolia", situada en esta ciudad, en la calle 21 de Setiembre números 2786 y 2792. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones, emplazando a los acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Natalio Borgarelli. — Baldomero Elías Taibo.

Jn.9-9768-v.jl 3

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con lo dispuesto en la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura de disolución parcial que autorizó el escribano José G. Magariños el 11 del corriente don Sydney William Hauckins, socio industrial, se ha separado de la sociedad de capital e industria "Mary y Compañía", quedando los socios don Pedro Mary y don Pedro Guash a cargo del activo y pasivo. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Guash. — Pedro Mary.

Jn.14-9910-v.jl.9.

AL PUBLICO Y AL COMERCIO

Participo al público y al comercio haber vendido al señor Aurelio Cualla la mitad indivisa de la casa de comercio que explotaba en sociedad con dicho señor, situada en esta ciudad, en la calle Andes número 1319, denominada "Baar Palas", anteriormente "Independencia". De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones a los efectos de derecho. (Escribanía de Federico Prando). — Ceferino Rodríguez. — Aurelio Cualla.

Jn.12-10045-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Diego Furtado la casa de comercio que tenía establecida en los ramos de almacén, ferretería, etc., situada en Mataojo, 4.a sección del Departamento de Maldonado. — Mataojo, Mayo 20 de 1928. — Manuel López.

Jn.15-9958-v.jl.6.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al público y al comercio que de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en el ramo de provisión de comestibles teníamos establecida en esta ciudad, calle Ejido número 946, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Joaquín Lago Campos.—Montevideo, Junio 6 de 1928. — Joaquín Lago Campos. — Ramón Pazos.

Jn.11-9791-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Hacemos saber al público que hemos resuelto proceder a la disolución de la sociedad que ejercemos en esta plaza bajo el ramo de salón de lustrar, mensajería, venta de diarios, revistas, etc., y que se denomina "Alem", con asiento en la calle 18 de Julio esquina Patria número 2243. Y a los fines que hubiere lugar hacemos la presente publicación, citando a los acreedores y deudores de esta firma. — Montevideo, Junio 25 de 1928. — Pascual Iruzetta. — Roque Labia.

Jn.28-10356-v.jl.24.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con lo dispuesto por la ley del 26 de Setiembre de 1904 hacemos saber al comercio y al público en general que la sucesión de Antonio Domino ha convenido vender a los señores Arraga y Legaria el almacén por mayor y bodega "Domino y Dotto", situada en la Avenida General Rondeau número 1571, de esta ciudad, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores del mencionado negocio para que concurran con los justificativos de sus créditos dentro del término legal a la escribanía González, San José número 1244, de 15 a 17 horas, bajo apercibimiento — Montevideo, Junio 26 de 1928. — Pp. sucesión A. Domino: Juan Restelli. — Arraga y Legaria.

Jn.28-10358-v.jl.24.

AL COMERCIO
VAPOR "BAEPENDY"

Se avisa a los interesados que habiendo terminado l[illegible] en el depósito Hangar número 6 el vapor arriba nombrado, se procederá a la revisación de las mercaderías los días 25 y 26 del corriente, de las 9 horas a las 11, de acuerdo con lo que establece el artículo 1256 del Código de Comercio.

Las notas de reclamaciones, ya sea por falta de bultos o en los contenidos de los mismos, deberán ser presentadas dentro de las 48 horas de efectuada dicha revisación. Transcurrido dicho término no se tomará en cuenta reclamo alguno. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — El Agente: Lloyd Brasileiro. Jn.22-10254-v.jl.29.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

En cumplimiento de las disposiciones de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que con intervención del balanceador y rematador Mario M. Vila, escritorio calle Justicia número 1860, he prometido vender a favor del señor Ramón Gómez la casa de comercio en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas que tengo establecida en la calle Vilardebó número 2052, esquina Municipio y que gira bajo la firma exclusivamente mía. Y a estos efectos todos los que se consideren acreedores deben pasar por el escritorio del balanceador citado a fin de serles satisfechos los correspondientes créditos. —Montevideo, Junio 19 de 1928. — Félix Medina. — Ramón Gómez. Jn.21-10119-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que por intermedio del balanceador Agustín F. Maciá, sucesor de José M. Canto desde el año 1908, Sierra 1544, he contratado vender a favor de los señores don Valentín Alvar y don Celestino Sobral el almacén de comestibles con despacho de bebidas fermentadas sito en la calle Juan Paullier número 2950, esquina Sitio Grande, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a mis acreedores para que presenten en la indicada casa de comercio los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Vicente Tessore. Jn.21-10097-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, Antonio Fernández Barboza, lleva a conocimiento de los acreedores de Menezes, Hijo y Cía., Paso de Cementerio, Sopas, que ha comprado las existencias de dicha casa. Jn.21-10089-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido vender a los señores Manuel Maceiras y don Asunción Batista el negocio de panadería denominado "La Barcelonesa", que tenemos establecido en esta ciudad, calle Blandengues número 1577 y 1579, esquina Rocha, número 2410. Los que se consideren acreedores e interesados deberán presentase dentro del término legal con los justificativos de sus créditos. Escribanos: Juan y Abel G. Domínguez, Avenida 18 de Julio número 1592. —Montevideo, Junio 12 de 1928. — F. y R. Perino. — Francisco Perino. — Raimundo Perino. Jn.21-10080-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances y remates de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de los señores José Bassorelli, Víctor Roascio y Carlos Posce la provisión de comestibles, frutas y verduras situada en la calle Brandzen número 2248, esquina Victoria, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada oficina con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Josefa López. Jn.20-10067-v.jl.13.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber al público y al comercio que hemos prometido en venta a don Juan Catepón nuestra casa de comercio que tenemos establecida en Chamizo, tercera sección de este Departamento, que gira bajo la firma de Salazar Hnos. en el ramo de almacén de comestibles y anexos. Y a los efectos de la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Chamizo, Mayo 31 de 1928. — Salazar Hnos. Jn.9-9754-v.jl.3.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que hemos acordado disolver la razón social de "Garrido Hermanos", que en esta ciudad estaba establecida, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del primero de los exponentes, con domicilio en la calle Florencio Sánchez número 623. — Guadalupe, Junio 26 de 1928. — Ramón Garrido. — Ofelia B. de Garrido. Jn.26-10305-v.jl.21.

[illegible]

Sección Tabacos

Nómina de los señores importadores, consignatarios y fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección y sus dependencias, en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

FABRICANTES

A

Abal Hnos. y Cía.
Albano María L. L. de
Acosta Félix
Alonso viuda de Enrique.
Alonso Antonia
Alliot Carlos
Amarelle Fernando
Arigón Perfecto

B

Bártoli María U. de
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bonvino G. E. de
Borro José
Bossio Hnos.
Buzzetti Ana

C

Calandria Segundo
Cavaleiro José
Caride León
Carvalho y Cía. P.
Castro Lola M. de
Cetrángelo Francisco
Comesaña Adolfo
Comesaña Hnos. A.
Comesaña Sofía L. de
Comesaña A. L. de
Corrazo Elena P. de
Clavier Alejandro J.
Clavier y Cía.

D

Delgado Manuel
Di-Giiulo y Cía. Pedro
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano

G

Gagliardi Brasilino
Galán María Luisa
Ganduglia (hijo) D.
García Francisco
García Fernando
García Díaz y Cía.
Gariboti Bartolomé
Grasso José

L

López Barbón Ramón
Luquetti Emilio

M

Mailhos Julio
Maggio y Cía. José
Martínez José
Mazza Francisco
Moralles Marcos

P

Palou Antonio
Patrone Juan M.
Perata Carmen B. de
Pérez Belda José
Pérez y Cía. José
Perdomo R. M. de
Podestá Angel P.
Puiggrós y Cía.
Prato y Gómez
Protópapas Arístides

R

Raad y Cía. Antonio
Rodríguez Guillermo
Rusel Lucía

S

Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Hnos.
Sánchez Miguel
Scavino Hnos.
Spósito Emilio

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé

V

Viera Evaristo

Z

Zibechi Fernando

CONSIGNATARIOS

Banco de la República Oriental del Uruguay
Echeverría y Arocena
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gutiérrez Carlos A.
Mailhos Julio
Martínez José
Portella, Sexto y Cía.
Trujillo Manuel
Vivo y Cía. Antonio
Vivo y Cía. Joaquín

IMPORTADORES

Abal Hnos. y Cía.
Alves Antonio A.
Akiki Salomón
Bazzani Américo
Bergamino Alberto
Bernini Hnos
Bossio Hnos.
Brandes y Cía.
Carli y Cía R.
Campodónico y Cía.
Carvalho y Cía. P.
Casabó María C. de
Cassarino Hnos.
Caulin, Tonarelli y C.a
Chiarino Hnos.
Davidson Hugo A.
Di Giiulo y C.a Pedro
Dómino Sucesión de Antonio
Español y Llovet
Faridoni y Cía.
Gallinal, A. Larrañechea y Cía.
Gardella A. B.
García Fernando
González Vega F.
Goyeneche Carlos S.
Gutiérrez Carlos A.
Granara y Ruvertoni
Lalanne Alberto
Lewis Mauricio
Maggio Luis
Maggio y Cía José
Mailhos Julio.
Marini, Musso, Sturla y Cía.
Marques Jaime
Martínez José
Martínez y Cía V.
Metzen, Vincenti y C.a
Menge Kurt
Morrison y Cía.
Naya y Martínez
Oddo José
Oneto, Vignale y Cía.
Parietti Roberto
Portella, Sexto y Cía.
Puiggrós y Cía.
Prada Juan J.
Prato y Gómez
Rabiller Víctor
Ricaldoni y Menéndez Bidegain
Rodríguez y Cía.
Rovira Antonio
Rojo Jacinto I.
Ruvertoni Hnos.
Salgado y Cía.
Salgueiro Píriz y Cía.
Sánchez Miguel
Sánchez Hnos.
Sanguinetti y Pigni
Trenchi y Cía E.
Triay Bartolomé
Vivo y Cía Antonio
Vivo y Cía. Joaquín
Victorica y Cía Juan P.
Walter Erich

LITORAL E INTERIOR

FABRICANTES

Colonia

Dellabona Lino

Rivera

Borges y Cía. T.

Rocha

Fossati y Cía. Silvio

Salto

Goñi Hnos.

San José

Menéndez Jacobo B.
Menéndez José P.

Soriano

Bertullo Roque I.
Fernández Germán

CONSIGNATARIOS

Salto

Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía. T.
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

IMPORTADORES

Cerro Largo

Comas Pedro

Salto

Andreoli Luis
Goñi Hnos.

Rivera

Bartolomé y Arzeno
Borges y Cía T.
Hurtado Ramón
Magnone Oscar A.
Montani Natalio

Rocha

Iglesias Manuel y Cía
Fossati Silvio L.
Gallego Manuel

Montevideo, Abril de 1928.

V.o B.o: Peña. Tomás López.

5160

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta ciudad bajo la razón social de Giosa y Otero, en el ramo de cepillos y anexos, con sede en la calle Libres número 1476, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Santiago Otero, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Miguel Giosa. — Santiago Otero. Jn.13-9872-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Manuel Taño, mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en esta ciudad en la calle Dionisio Oribe número 17 entre las calles Agustín Abreu e Ignacio Núñez. De acuerdo con las disposiciones legales hago las presentes publicaciones emplazando a mis acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 12 de 1928. — José V. Peña. — Manuel Taño. Jn.14-9909-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se previene que la parte que tenía Miguel Bruno en la sociedad Grzybovsky y Bruno, establecida en la calle Lunarejo número 14, de esta ciudad se vendió a José Berteli. De acuerdo a la ley respectiva los acreedores deben presentarse dentro del término legal a la casa calle Avenida Eugenio Garzón número 16, esquina Avenida Carlos María Ramírez, so pena de lo que indica la misma ley. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Miguel Bruno. Jn.21-10083-v.jl.16.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Se hace saber al comercio y al público, a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Setiembre de 1904, que en fecha 9 del corriente mes prometimos en venta a los señores Luis Petronio y Julio Corvetto el activo de la casa de comercio que en el ramo de bar y café tenemos instalado en el local de las calles Liniers número 1285 y Juncal número 1284, y que gira con la razón de Irolart y Catena, debiendo concurrir todos los que tengan créditos contra dicho giro comercial dentro del plazo de treinta días, a contar desde esta fecha a la calle Zabala número 1328. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Pedro Irolart. — Martino Santiago Catena. Jn.14-9913-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por escritura de esta fecha, otorgada ante el escribano Eduardo L. Simón, ha quedado totalmente disuelta la sociedad que en esta plaza giraba bajo la firma de Miguel López Gayol y Compañía, quedando encargado de su liquidación don Miguel López Gayol, con domicilio en esta ciudad, calle República número 223. — Montevideo, Junio 11 de 1928. — Miguel López Gayol y Cía. Jn.14-9895-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Por el presente hago saber al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Luis Antonio Martínez la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta Capital, calle Propios número 14. A los efectos de lo preceptuado por la ley del 26 de Setiembre de 1904, cito a todos los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos en la casa de la calle Propios número 14, a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 20 de 1928. — Luis Antonio Martínez. — Enrique Casalla.

Jn.22-10144-v.jl.17.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que en escritura que autorizó en esta fecha el escribano Pedro Moreno, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Dalmiro Giuzo y Compañía, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el socio Dalmiro Giuzo. Y a los efectos de la ley se hace esta publicación haciéndose presente a los que se consideren con algún derecho se presentes con los justificativos del caso en la casa de la calle Neira número 150. — Montevideo, Junio 22 de 1928. — Dalmiro Giuzo. — Juan A. Martínez.

Jn.25-10259-v.jl.20.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se comunica que con intervención de La Defensa Minorista, calle Alzáibar número 1358, he contratado vender a favor del señor Juan Bautista Gastelumendi, el negocio de carnicería de mi propiedad que tengo establecido en la calle José L. Terra número 2684 de esta ciudad, notificando a los que se consideren acreedores para que dentro de los treinta días se presenten en la indicada casa de negocio con los justificativos respectivos a fin de serles satisfechos. — Montevideo, Junio 9 de 1928. —Maximiano Alvarez. — Juan B. Gastelumendi.

Jn 14-9902-v.jl.9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de los señores Contte y Pizzanelli (Uruguay 1755), he contratado vender a favor de don Jaime Estapé el almacén de comestibles y despacho de bebidas fermentadas situado en la calle Ramón Cáceres número 33, esquina a la de Mauá, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo legal se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Enrique Estapé.

Jn.8-9733-v.jl.2.

VENTA DE FARMACIA

Se hace saber al comercio y al público en general que la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta por la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y don Juan M. Lamarque Almada, han prometido vender a la sociedad Salbarrey Lagos y Cía., compuesta de la farmacéutica señorita Celia Salbarrey Lagos y Emilio G. Sozze, la farmacia que ubica en esta Capital, calle Asencio esquina Millán. A los efectos legales se hace esta publicación, haciéndose constar que el pasivo de la compañía queda a cargo del señor Lamarque Almada.—Montevideo, Junio 7 de 1928.

Jn.11-9804-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que por escritura otorgada en esta ciudad el 27 de Mayo último ante el escribano don Julio Mestre, hemos disuelto la sociedad que de hecho venía girando en esta plaza en el ramo de restaurant, sus anexos y despacho de bebidas alcohólicos en la calle Agraciada número 3841, bajo la firma de Manuel A. Romero y Compañía. El activo y pasivo es de la pertenencia del señor Romero. A los efectos de la ley respectiva se fija el referido domicilio. —Montevideo, Junio 9 de 1928. — Manuel A. Romero. — Severiano Gómez.

Jn.11-9805-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Federico Groebe y Compañía, a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, participan al comercio y al público que de común acuerdo entre sus asociados ha resuelto retirarse de dicha sociedad, que en el ramo de construcciones en general gira en esta plaza, el socio señor Guillermo Keusgen, continuando con el activo y pasivo de la misma los socios señores Federico Groebe y Basilio Manuel Janus, notificando a los acreedores para que con los justificativos correspondientes se presenten a hacer efectivos sus créditos dentro del término legal — Carmelo Mayo 19 de 1928. — Guillermo Keusgen. — B. Manuel Janus.

Jn.22-10171-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio haber vendido al señor Francisco Boullosa nuestra casa de comercio situada en esta ciudad en la calle Ituzaingó número 1580 denominada "Restaurant y Cervecería Flor de Pontevedra". De acuerdo con las disposiciones legales hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por treinta días. (Escribanía de Federico Prando). — Montevideo, Junio 15 de 1928. —Cándido Gesteira. — Manuel Gesteira. — Francisco Boullosa.

Jn.16-9993-v.jl.11.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Participamos al público y al comercio la separación del señor Héctor M. Costantino de la razón social de Vibanco, González y Costantino, habiéndose hecho cargo la nueva razón social de Vibanco y González de los negocios comerciales de la anterior razón social por escritura de treinta de Mayo próximo pasado, por ante el escribano señor Federico Prando. De acuerdo con las disposiciones legales se hacen las presentes publicaciones. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Vibanco y González.

Jn.8-9690-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Domingo García mi casa de comercio "La Parrilla Uruguaya", casa de comidas, sita en la calle Ciudadela número 1221. De conformidad con la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con el justificativo de sus créditos dentro de los treinta días a fin de serles abonados. — Montevideo, Junio 7 de 1928. — Alberto Bonnefon.

Jn.8-9747-v.jl.2.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hacemos saber que hemos prometido vender a los señores Avelino López Rodríguez y Antonio Balvez nuestra casa de comercio establecida en la calle Yatay números 1437 y 1439, denominada "Panadería Nueva York".

De acuerdo con la ley del 26 de Setiembre de 1904, hacemos las presentes publicaciones, emplazando a nuestros acreedores por el término de treinta días. — Montevideo, Junio 6 de 1928. — Bottino y Martínez. — David Gualberto Bottino.—Máximo Martínez Vázquez.

Jn.13-9885-v.jl.7.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido venderle al señor Conrado García la casa de comercio que en el ramo de carnicería, bajo la denominación de "Mercadito La Especial", tengo establecida en la calle Uruguay número 1555. Los que se consideren acreedores deberán presentar sus créditos en la escribanía de don Luis H. Barbeito dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Bautista Levratto.

Jn.11-9789-v.jl.5.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Hago saber que he prometido vender al señor Francisco Zito las existencias de mi casa de comercio que en esta plaza giró en los ramos de almacén, tienda y ferretería.— Vergara, Departamento de Treinta y Tres, Junio 13 de 1928. — Juvenal J. Fabeiro.

Jn.14-9925-v.jl 9.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Comunico al comercio y al público que he prometido vender al señor Bismarck Rodríguez el comercio que en el ramo de peluquería y perfumería tengo establecido en la casa número 2020 de la calle Constituyente, de esta ciudad, denominada "La Condal". A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hago esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán dentro de treinta días en la calle y número citados. — Montevideo, Junio 18 de 1928. — Juan Prats. — Bismarck Rodríguez.

Jn.20-10064-v.jl.13.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber que por escritura autorizada con esta fecha por el escribano Manuel F. Espasandín, hemos disuelto de común acuerdo la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de Morales y Monell para la explotación de representaciones y comisiones en general y preferentemente de los tapones automáticos "Elfa", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo exclusivo del señor Alfredo Morales. — Montevideo, Junio 13 de 1928. — Alfredo Morales. — Fernando Monell.

Jn.18-10018-v.jl.12.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Lisandrino el comercio que en el ramo de provisión tengo establecido en la calle Dante número 1967. De conformidad a la ley 26 de Setiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados.— María Agustini.

Jn.14-9903-v.jl.9.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al comercio y al público en general que con intervención del contador Antonio C. Cozzolino, hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas alcohólicas teníamos establecido en esta ciudad, calle Juan L. Cuestas número 1499, retirándose el socio don José Otero, haciéndose cargo del negocio don Francisco Otero, quien a su vez se asocia con su hermano Vicente, continuando con la misma firma de Otero Hnos. — Montevideo, Junio 8 de 1928. — Francisco Otero. — José Otero. — Vicente Otero.

Jn.13-9846-v.jl.7.

AVISO AL COMERCIO

VAPOR "PARAGUAY"

Se avisa a los recibidores de carga por este vapor que para ser atendidos los reclamos deberán ser presentados dentro de las 48 horas de terminada la descarga, de acuerdo con el artículo número 1256 del Código de Comercio.

La revisación de las mercaderías por falta de bultos y del contenido en los mismos, se verificará en dos días 29 y 30 del corriente, de las 9 a las 11 horas.

Las cuentas por los reclamos tendrán que ser presentadas una vez verificada la revisación y siempre que conste en los recibos de a bordo, previa presentación de las facturas originales. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Lloyd Brasileiro, Agentes.

Jn.29-10420-v.jl.5.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

Comunicamos al público que según escritura autorizada por el escribano don Joaquín F. Amilivia el 26 de Mayo último, hemos disuelto la sociedad comercial que en ramos generales giraba en esta plaza bajo la firma de Juan Hontou, y compuesta por los señores Juan Hontou, Isidro J. Izmendi, Zacarías T. Escudero y Francisco Rubio. Por el mismo acto el señor Hontou vendió a los señores Izmendi, Escudero y Rubio la parte que le correspondía en el citado establecimiento comercial, habiéndose hecho cargo los compradores del activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos esta publicación. —Treinta y Tres, Junio de 1928. — Juan Hontou. — Isidro J. Izmendi. — Z. T. Escudero. — F. Rubio.

Jn.20-10056-v.jl.13

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Al público y al comercio en general se hace saber que he prometido en venta a don Ramón Burillo las instalaciones, útiles y demás enseres de mi casa de comercio que bajo el nombre de "La Irlanda" y en el ramo de mercería y puntillería tenía establecida en la calle Soriano 811. A los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904, se hace la presente publicación, pudiendo concurrir a dicho local los acreedores a hacer efectivo su cobro. — Montevideo, Mayo 7 de 1928. — Manuel Pérez (hijo). — Ramón Burillo.

Jn.8-9743-v.jl.2.

AVISOS DEL DIA

ASISTENCIA PUBLICA NACIONAL

Concurso de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto

La Asistencia Pública Nacional llama a concurso para la provisión de dos cargos de médicos de Sala y Policlínica del Hospital Salto.

El concurso se efectuará de acuerdo con el reglamento que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General, calle Uruguay número 824, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas.

Las solicitudes se recibirán en esta oficina hasta el día 18 de Julio próximo, a las 18 horas. — Montevideo, Junio 29 de 1928. —La Dirección General.

Jl.2-8-v.jl.13.

BIBLIOTECA NACIONAL

Antonio Orrico, uruguayo, comerciante, domiciliado en la calle Miguelete número 2219, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística, a nombre y en representación de su hijo menor Mario H. Orrico, de la pieza musical titulada "Tené paciencia..." (tango), de la cual éste es autor, según declara, habiendo depositado dos copias firmadas en esta oficina, a los efectos que corresponda. —Montevideo, Junio 28 de 1928. — Arturo Scarone, Director.

Jl.2-7-v.jl.5.

ADMINISTRACION G. DE LAS USINAS ELECTRICAS DEL ESTADO

Provisión de aisladores de porcelana blanca, etc.

La Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado llama a licitación por el término de tres meses, a contar desde la fecha, para proveerse de distintos tipos de aisladores de porcelana blanca, soportes de hierro, pipetas, rosetas y cortacircuitos, de acuerdo con las características y condiciones establecidas en los pliegos y croquis respectivos que los interesados podrán retirar, previo pago de un peso por cada ejemplar, de la Sección Adquisiciones, calle Julio Herrera y Obes número 1471, todos los días hábiles de 13 a 18 y 30 horas. (Sábados, de 8 a 12 y 30). — Montevideo, Julio 1.o de 1928. —La Gerencia. Jl.2-36-v.jl.13.

MINISTERIO DE INDUSTRIAS

SECCION MARCAS DE FABRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 17411

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a. —Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-5-v.jl.21.

ACTA N.o 17410

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (cognac). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-6-v.jl.21.

ACTA N.o 17402

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-20-v.jl.21.

ACTA N.o 17414

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la National Carbon Company, Inc., con domicilio en la ciudad y Estado de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

COLUMBIA

para distinguir artículos comprendidos en la clase 12.a. — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-28-v.jl.21.

ACTA N.o 17409

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Pini Hermanos y Compañía Limitada, Sociedad Anónima Comercial e Industrial, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado la renovación del registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 2.a (vermoth). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-4-v.jl.21.

ACTA N.o 17399

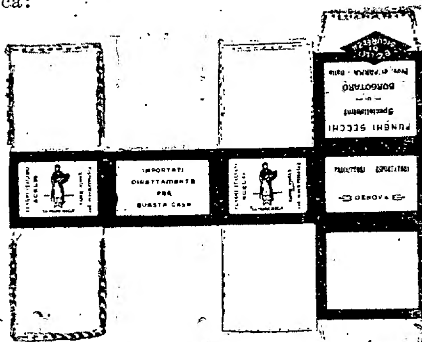
Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, Badi y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (fideos y harina). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-34-v.jl.21.

ACTA N.o 17401

Montevideo, Junio 27 de 1928. — Con esta fecha, los señores J. Lucas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:



para distinguir artículos de la clase 1.a (hongos). — Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jl.2-19-v.jl.21.

ACTA N.o 17413

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado del señor Max W. Boley, de Buenos Aires (República Argentina), ha solicitado el registro de la marca:

POLONIA

para distinguir artículos de la clase 11.a.— Horacio Arredondo (hijo), Jefe de Sección. Jn.2-21-v.jl.21.

OFICINA DE PATENTES DE INVENCION

ACTA N.o 2569

Montevideo, Junio 29 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Ernesto Cocito y Cía., del Estado de San Paulo (Brasil), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Un dispositivo térmico tubular para hornos de panificación". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.2-29-v.jl.27.

ACTA N.o 2567

Montevideo, Junio 28 de 1928. — Con esta fecha, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores William Cooper y Nephews Ltd., de Montevideo, (Uruguay), han solicitado privilegio de invención por el término de nueve años para "Mejoras en envases". Y de acuerdo con lo que dispone el artículo 14 de la ley del 2 de Diciembre de 1921, se ordena la presente publicación. — Horacio Arredondo (hijo), Director. — Juan C. Ranguis, Secretario. Jl.2-2-v.jl.27.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE FERROCARRILES

Llámase a licitación pública para la construcción de la línea férrea del Estado Florida-Sarandí del Yi, de estricto acuerdo con los pliegos de condiciones, planos y demás recaudos que se hallan a disposición de los interesados todos los días hábiles en la Dirección de Ferrocarriles, calle Río Negro número 1790, de las 13 horas a las 16 (menos los sábados, que será de 8 a 12).

Se fija para la presentación de propuestas un plazo de seis meses, que vencerá el 2 de Enero de 1929, día en que se abrirán, a las 10 horas, las propuestas recibidas.

La Administración Pública se reserva el derecho de aceptar la propuesta que considere más conveniente o rechazarlas todas. —Montevideo, Julio 2 de 1928. — Mario Falcao Espalter, Secretario. Jl.2-17-v.jl.12.

DIRECCION DE VIALIDAD

Edicto

De acuerdo con lo establecido en el artículo 14, inciso 3.o de la ley de 28 de Marzo de 1912, y ampliación de fecha 3 de Diciembre de 1917, se cita, llama y emplaza a los señores José Aldunate y Juan F. Ferreira para que por sí o por medio de apoderado en forma comparezcan ante esta Dirección, Piedras 406, a oponer las observaciones que crean del caso a la expropiación de 20 H. 7.274 m.2, con destino a las obras del camino nacional de Rocha a Chuy. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — José Pedro López, Oficial 1.o. Jl.2-16-v.jl.11.

2.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO VERA, de 38 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad argentino, nacido en Santa Rosa, domiciliado en la calle Wáshington número 215, y doña MARIA L. ERNST, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Progreso, domiciliada en la calle Colón número 1579.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 2-vjl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO MILANS, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Tacuarembó, domiciliado en la calle Victoria número 1124, y doña MARIA ANGELICA HERNANDEZ, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Yacaré número 1592.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la sección del proyectante y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 3-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUY MANSFIELD, de 35 años de edad, de estado divorciado, de profesión ingeniero, de nacionalidad inglés, nacido en West Lulworth, domiciliado en la calle Colón número 1599, y doña DIONISIA PERUELO, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Buenos Aires, domiciliada en la calle Colón número 1599.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún

impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. 4-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1928, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN G. LOPEZ, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la calle Marsellaise número 500, y doña ANACLETA GUMERSINDA TORRES, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía Chico, domiciliada en la calle Marsellaise número 500.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Héctor Alvarez Cina, Oficial del Estado Civil. — De oficio. — A. Cina. 5-v.jl.9.

6.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO MAGNANI, de 41 años de edad, de estado divorciado, de profesión médico, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Uruguay número 1146, y doña OFELIA AIDA TAILLADE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Rosario de Santa Fe, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. 6-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las ... A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO CONDEZA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rocha, domiciliado en la calle Cuareim número 1574, y doña TOMASA MARIA GRAÑA SOSA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Rocha, domiciliada en la calle Cuareim número 1573.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil. — Gratis. 7-v.jl.9.

10.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1928, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOAQUIN ALBERTO PEDEMONTE, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la 15.a sección de la Capital el 29 de Abril de 1904, domiciliado en la calle J. J. Rousseau número 26, y doña SARA PETRONA IDOYAGA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en la 1.a sección de Colonia el 29 de Junio de 1905, domiciliada en la calle Piedra Alta número 42.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 8-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNARDO KAMINIETZKY, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Larravide número 34, y doña MARIA LIPQUERICH, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad polaca, nacida en Kolno, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 2662.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 9-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERRERA, de 42 años de edad, de estado viudo, de profesión peluquero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Industria número 112, y doña EVANGELIA VALDEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Minas, domiciliada en la calle Industria número 112.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 10-v.jl.9.

En Montevideo, y el día 27 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO FRANCISCO VOLPE, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, naciod en Flores, domiciliado en la calle Pernas número 4, y doña SERVANDA PERDOMO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Juan F. Martínez número 14.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Luis Bajac, Oficial del Estado Civil. 11-v.jl.9.

14.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1928, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE SOSA, de 58 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle G. Farías número 2769, y doña CONSUELO REY, de 55 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en La Coruña, domiciliada en la calle G. Farías número 2760.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Augusto Dupont Aguiar, Oficial del Estado Civil. — Exonerados de derechos. Conste. — Dupont Aguiar. 1-v.jl.9.

15.a Sección del Dpto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Junio del año 1928, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BERNABE PERDOMO BORCHES, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Soriano, domiciliado en la calle Timbó número 911, y doña BLANCA MOREL, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Soriano, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 906.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil. 12-v.jl.9.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Francisco Angel Tacconi y de doña María Manito de Tacconi, citándose a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Junio 21 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.2-33-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.4.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a doña Clementina Negroni, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Gaetano Boccalari, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideoí Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jn.2-26-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Enrique C. Armand Ugón, se cita y emplaza a don Luis Camata a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y a llenar el requisito de la conciliación en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Luisa Musso, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Se hace constar que a los efectos de esta publicación se ha habilitado la próxima feria menor. — Montevideo, Junio 27 de 1928. — Eduardo Routin, Actuario.
Jl.27-27-v.ag.7.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO —. Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Gabriel Nicomedes Birriel, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento habilitándose la feria próxima, al solo efecto de las publicaciones. —Canelones, Junio 28 de 1928. — Eduardo Sagarra, Actuario. Jl.2-3-v.jl.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Jacinto Díaz Mintegui, dictada en los autos "Antonio Sorribas, prescripción adquisitiva", se cita y emplaza a los herederos de don Juan Pírez, los sucesores de éstos y a todos los que se consideren con derecho a las tres cuartas partes de una chacra situada en la primera sección rural de este Departamento, compuesta de veintinueve hectáreas, cincuenta y dos centiáreas y cuarenta centímetros cuadrados, que linda: al Norte, con Jacobo Sar; al Sur, con Marcial Cabrera; al Este, con Juan Fontaine, y al Oeste, con el arroyo Sauce, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en estos autos, por sí o por apoderado en forma, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y a llenar el requisito constitucional de la conciliación. Y para ser publicado por el término de treinta días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, expido el presente. —Melo, Junio 28 de 1928. — Juan F. Furno, Actuario.
Jl.2-32-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 9.a SECCION DE LAVALLEJA

Apertura de sucesión

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 9.a sección del Departamento de Lavalleja, se hace saber la apertura de la sucesión de Servanda Barro, emplazándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a intervenir en ella, a fin de que dentro del término de treinta días comparezcan a deducirlos ante este Juzgado con los justificativos correspondientes. A los efectos de ley se hace esta publicación por treinta días. — Pirarajá, Abril 30 de 1928.
Jl.2-9-v.jl.9-ag.1.o-v.ag.3.

ALFREDO L. ROVIRA

JUDICIAL — QUIEBRA

Por orden del señor Juez de Comercio de primer turno, doctor Mariano Pereira Núñez, en los autos caratulados "Santiago Cotelo Baneyra, quiebra".

El sábado 17 de Julio, a las 13 horas, en el lugar de su ubicación, almacén calle Charrúa números 1848 y 1850, esquina Yaro, venderé en remate público y al mejor postor todas las existencias en mercaderías, muebles, útiles y demás que corresponden a estos autos.

Sin comisión al comprador. Seña: veinte por ciento.

Por más informes: Carlos Amaya 3012.
Jn.2-24-v.jl.13.

REMATE JUDICIAL

Por resolución del señor Juez Letrado Departamental, dictada en autos "Juan M. Fernández Acha, quiebra", se hace saber que el día 14 de Julio corriente, en Casupá, 4.a sección, y en casa de don Ramón Bayarres Sosa, el martillero don Carlos M. de Medina procederá a la venta, al mejor postor y al contado, de todas las mercaderías, muebles y útiles de pertenencia del fallido. —Minas, Julio de 1928. — El Rematador.
Jl.2-10-v.jl.12.

GOMENSORO Y CASTELLS

Excepcional remate de materiales, maquinarias y herramientas sobrantes de la construcción del Ferrocarril San Carlos-Rocha. El lunes 3 de Julio, a las 13 horas y días siguientes remataremos al mejor postor, en lotes a la vista, por cuenta de quien corresponda, en la nueva Estación San Carlos.

Cantidad y variedad de materiales nuevos y usados que los interesados pueden inspeccionar desde ahora y cuyo detalle aproximado es el siguiente: 5 locomotoras Decauville, 400 vagonetas, 30 kilómetros vía de 7, 8 y 10 kilos, 3 hormigoneras Ram-

some con motor, 5 motores a nafta, 10 bombas, 2.000 chapas hierro galvanizado nuevas, 15.000 ídem ídem primer uso, 4.000 tablones albañil, 3.000 tirantes y tirantillos, vigas madera dura, 1.000 postes eucalipto, 700 carretillas hierro, material y herramientas para canteras: 6.000 kilos barras acero, 30 bigornias de 70|90 kilos, 30 fraguas portátiles a ventilador, 25 morsas, 2 aparejos de 5 y 10 toneladas, gatos fuerza, 10.000 kilos bulones surtidos, 2.000 limas, 700 mechas barrenar, 500 barretas acero, 500 punzones y cortafierros, 500 marrones, 5.000 picos y palas, 3.000 mangos, 300 serruchos, una sierra sin fin "Kirchner" y motor, 10 bancos carpintero, 3.000 hojas sierra, material de 200 casillas, galpones, dos equipos apisonar balasto, motores Krupp, carpas de lona nuevas y usadas, mosaicos, baldosas, tejas, aparatos y útiles para agrimensor, 6 autos Ford, camiones, charrets, 150 rollos alambre, 5.000 pikets, cabo manila, caja hierro, muebles y demás que estará en exhibición.

Los artículos deberán ser retirados de inmediato, dándose un plazo máximo de 15 días para aquellos cuya naturaleza exija esa tolerancia.

Carga por cuenta de los compradores.

Para bultos pesados se facilitará guinche.

Garantía: Los compradores están obligados a dar garantía a satisfacción en el acto de la compra. Comisión: 5 por ciento. Más informes: Piedras 318.

Jl.2-35-v.jl.23.

DISOLUCION DE SOCIEDAD

De acuerdo con la ley de 26 de Setiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que de común y amigable acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Salaburu y Bergara, quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del socio Francisco Salaburu, quien continuará los negocios bajo su sola firma. — Carmelo, Junio 22 de 1928.— Francisco Salaburu. — Ismael Bergara.

Jl.2-25-v.jl.23.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Los abajo firmados, que forman la firma social que gira en esta plaza bajo el nombre de Pensado y Compañía, hacen saber al comercio y al público en general que han prometido vender a los señores Bartolomé Juan, Enrique Caracochea y Félix Mercante el establecimiento comercial que en el ramo de panadería y sus anexos tienen establecido en la casa de esta Capital, calle Millán número 2379, denominada "La Nacional", a fin de que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos del caso en la casa de la calle Cerrito número 458. Y a los efectos de la ley de 26 de Setiembre de 1904 se hace esta publicación por el término legal. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Delfino Reys. — Esteban Pensado. —José Facal.

Jl.2-18-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio: Colonia 1780), hemos contratado vender a favor de don Domingo Piccardo el café y despacho de bebidas alcohólicas situado en la calle Ciudadela número 1287, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con sus justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 28 de 1928. — Sánchez y Marsicano.

Jl.2-23-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Con intervención del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino (Escritorio Colonia 1780), he contratado vender a favor de don Jacinto Calaf la provisión de comestibles en general situada en la calle Ejido número 1036, de esta ciudad. A los efectos de la ley los acreedores deberán presentarse con los justificativos respectivos en el indicado comercio. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Francisco Lanzaro.

Jl.2-22-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Victorica y Muiños participan al público que por escritura autorizada con fecha 29 del corriente por el escribano don Emilio Gambín y Blanc, ha quedado disuelta la sociedad comercial que giraba bajo la razón Victorica y Muiños, con domicilio en la calle Galicia 1008, de esta plaza. Se hace esta publicación a los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Setiembre de 1904. — Montevideo, Junio 30 de 1928. — Victorica y Muiños.

Jl.2-31-v.jl.27.

AL COMERCIO Y AL PUBLICO

Queda sin efecto el compromiso de venta de la casa de comercio calle Zufriategui 52, entre los señores Héctor Seilla y Antonio Samarra, quedando el pasivo y activo a cargo de Héctor Seilla. — Montevideo, Junio 29 de 1928. — Héctor Seilla.

Jl.2-1-v.jl.7.

FERROCARRIL CENTRAL Y FERROCARRIL NORDESTE DEL URUGUAY

Compañía Extensión al Este del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Norte del Ferrocarril Central del Uruguay. — Compañía Extensión al Oeste del Ferrocarril Central del Uruguay.

Tarifas especiales C. 48, C. E. 20, C. N. 30 y C. Q. 24.

Para regir desde el 15 de Junio de 1928 hasta nuevo aviso.

Entre Central o Bella Vista y cualquier estación del Ferrocarril Central o sus extensiones.

Automóviles, omnibuses o camiones armados. — Un coche en vagón de dos ejes, tarifa número 8, sin recargo. — Un coche en vagón de cuatro ejes, tarifa número 8, con recargo 50 o|o. — Dos coches en un vagón, de un solo remitente, para una estación de destino, 10 o|o de rebaja.

Nota — Los interesados deberán separar del vehículo todas aquellas piezas que, como ser: magnetos, faroles, almohadones, etc., puedan ser sustraídas o extraviadas con facilidad. Estas piezas se transportarán por separado en envase cerrado, a tarifa de carga número 2.

Si los interesados optaran por no separar las piezas referidas la Compañía lo mismo hará el transporte a tarifa especial, pero quedando exonerada de toda responsabilidad; debiendo los interesados hacer la correspondiente observación firmada en el conocimiento.

Automóviles, omnibuses o camiones encajonados. — Tarifa número 1. Peso efectivo.

Nota. — Estas tarifas anulan y reemplazan a las tarifas especiales C. 39 C. E. 14, C. N. 24 y C. C. 17. — Montevideo, Junio de 1928. — H. H. Grindley, Administrador General.

Jl.2-30-v.jl.2.

GOBIERNO DEPARTAMENTAL

Dirección de las dependencias municipales

Asamblea Representativa: 25 de Mayo 609.

Concejo de Administración: 18 de Julio 1112 (primer piso).

Inspección de Servicios: 25 de Mayo 611.

Servicio Médico: Paraguay 1328.

Sección Jurídica: Paraguay 1326.

Contaduría: 18 de Julio 1114.

Tesorería: 18 de Julio esquina Paraguay.

Dirección de Censo, Estadística y Archivo General: Paraguay 1320.

Biblioteca Municipal: 25 de Mayo 615.

Dirección de Impuestos Municipales: Rincón 666.

Recaudación de Patentes de Rodados: Paraguay 1324.

Oficina de Avisos: Paraguay 1343.

Dirección de Abasto, Tabladas y Mercados: Mercedes 1819.

Dirección de Obras Municipales: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Niveles y Calzadas: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Arquitectura: 18 de Julio 1112 (segundo piso).

División de Saneamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

División de Amanzanamiento: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Inspección de Espectáculos Públicos: 18 de Julio 1112 (tercer piso).

Garage Municipal: Paysandú 1718.

Dirección de Salubridad: Plaza Cagancha 1325.

Casa de Desinfección: Dante 2046.

Laboratorio Químico Municipal: Avenida Gonzalo Ramírez 1340.

Sección Bacteriología y Vacuna: Isla de Flores 1383.

Dirección de Higiene Domiciliaria e Industrial: Paraguay 1326.

Dirección de Limpieza, Usinas y Transportes: Gonzalo Ramírez 1250.

Depósito de Bienes Muebles: Gonzalo Ramírez 1250.

Dirección de Paseos Públicos: Reyes 36 (Jardín Botánico).

Dirección y Receptoría General de Cementerios: 25 de Mayo 603.

Dirección de Tránsito Público: Vázquez número ...

Oficina de Proveeduría y Almacenes: Plaza Cagancha número 1335.

Museo Municipal: Prado.

Jardín Zoológico: Rivera entre Alejo Rossell y Dolores Pereyra de Rossell.

Banda Municipal: Parque Rodó.

Oficina de Propaganda e Informaciones: 18 de Julio número 1110.

Concejos Auxiliares

De Melilla: calle Pinta entre Carve y Lezica.

Pocitos: Juan B. Blanco 921.

Reducto y Cerrito: Avenida General San Martín [illegible].

Paso del Molino: Agraciada 3700.

Sayago: Elías Regules y Avenida Sayago.

Peñarol: Shakespeare entre Camoens y Avenida Peñarol.

Colón: Avenida Colón y Lezica.

8 de Octubre.

Maroñas, Manga y Toledo: 8 de Octubre 4431.

Villa del Cerro: Grecia 688.

Unión: 8 de Octubre 3975.

Santiago Vázquez: Avenida Simón Martínez y Laguarda.

Paso de las Duranas: Camino Castro y Raffo.

Pantanoso.

Carrasco: Hotel Carrasco.

Nuevo París: calle Santa Lucía.

Malvín: Malvín.

LEY DE TIMBRES

Documentos comerciales y civiles en general

Artículo 3.° Todo documento de comercio y obligación civil que implique una deuda, promesa o mandato de pago hecho por instrumento privado, conformes, vales, pagarés, contratos de fletamento y certificados que expidan los Bancos por depósitos de dinero a plazo fijo y cualquier otra forma de depósito, pagarán el impuesto en forma de timbres, con arreglo a la siguiente

ESCALA

VALOR DEL DOCUMENTO Pesos a pesos	VALOR DEL TIMBRE Hasta 6 meses	VALOR DEL TIMBRE Por más de 6 meses
Por más de $ 1 a $ 50	$ 0.05	$ 0.05
" " " " 50 " " 100	" 0.15	" 0.15
" " " " 100 " " 250	" 0.35	" 0.35
" " " " 250 " " 500	" 0.75	" 0.75
" " " " 500 " " 750	" 1.00	" 1.50
" " " " 750 " " 1.000	" 1.50	" 2.00

No estarán, sin embargo, sujetos al impuesto de Timbres los depósitos en cuenta corriente, en custodia o garantía y las llamadas libretas de depósitos con previo aviso, así como las libretas de ahorro.

De mil pesos para arriba el valor del timbre se regulará a razón del uno y medio por mil si el plazo del documento no excede de seis meses y del dos por mil si excede de dicho plazo.

Para el cómputo de que habla el inciso anterior las fracciones de quinientos pesos inclusive se tendrán por medio millar y las mayores hasta mil pesos por millar entero.

El documento que no exprese plazo o dé plazo incierto, se regirá por la escala a más de seis meses.

Operaciones al contado o finiquitos exclusivamente

Artículo 5.° Los recibos por operaciones y cuentas al contado o finiquitos, cuando el pago no estuviese sujeto a plazo ni condición alguna, se regirán por la siguiente

ESCALA

VALOR DEL RECIBO	Valor del timbre
De $ 3.00 a $ 50.00	$ 0.02
" más de $ 50.00 a $ 100.00	" 0.05
" " " " 100.00 " " 500.00	" 0.15
" " " " 500.00 " " 1.000.00	" 0.50
" " " " 1.000.00 sin limitación	" 1.00

Están comprendidos en esta escala los recibos por entregas a cuenta o por chancelación, aun cuando el cobro se efectúe después de la entrega de los efectos y siempre que no hubiese mediado documento de adeudo en que se establezca plazo o condición.

Los recibos parciales o totales que no se hallen regidos por las disposiciones contenidas en los incisos precedentes pagarán el impuesto con arreglo a la escala del artículo 3.° por los documentos hasta seis meses.

Las notas que se entreguen por pago de mercaderías al contado deberán llevar el timbre correspondiente, de acuerdo con la escala anterior.

Igual timbre se aplicará al pago de las notas o boletos de venta al contado de los rematadores y martilleros.

Siempre que en un pago o finiquito intervenga un mandatario y exija, para su resguardo, recibo duplicado y, en general, siempre que el que efectúe un pago al contado exija duplicado, deberá aplicarse en éste igual timbre que el correspondiente al recibo original y de acuerdo con la escala o graduación establecida por este artículo.

Por igual escala, y hasta mil pesos, se regirán los timbres para los duplicados de los recibos de alquiler o arrendamiento de inmuebles y de intereses de hipoteca.

De mil pesos en adelante el timbre del duplicado de los referidos recibos de arrendamiento e intereses será de un valor equivalente al de la mitad del exigido para el original por la escala respectiva, todo sin perjuicio de las sanciones establecidas para el caso de no justificarse la existencia del original.

El timbre del duplicado será abonado por el que exija ese resguardo, con derecho a repetir su importe, del mandante, si se trata de un mandatario.

Alquileres e intereses de hipotecas

Se exceptúan los recibos por el alquiler o arrendamiento de bienes inmuebles y de intereses de hipoteca, que estarán sujetos a un timbre graduado por la siguiente

ESCALA

1.° De más de $ 1.00 hasta $ 5.00	$ 0.03
2.° " " " " 5.00 " " 10.00	" 0.05
3.° " " " " 10.00 " " 25.00	" 0.10
4.° " " " " 25.00 " " 50.00	" 0.15
5.° " " " " 50.00 " " 75.00	" 0.25
6.° " " " " 75.00 " " 100.00	" 0.40

De más de $ 100.00, por cada $ 50.00 o fracción $ 0.15.

De dos mil pesos para arriba, se aumentará el timbre de $ 1.50 por cada mil hasta la cantidad que determina el recibo, y por las fracciones que no alcancen al millar entero se hará el cómputo con arreglo a lo que determina esta escala.

Los recibos por intereses de hipotecas estarán sujetos al pago de un timbre de doble valor del que corresponde a los arrendamientos o alquileres de inmuebles.

Art. 6.° Quedan exceptuados del timbre los recibos de las asignaciones de todo el personal de la Administración Pública y de las clases pasivas.

Honorarios, costas y costos

Artículo 7.° Los recibos por honorarios, costas, costos y demás gastos llevarán el timbre correspondiente, con arreglo a la escala del artículo 5.°.

Letras de cambio, cartas-órdenes, etc.

Artículo 8.° Las letras de cambio, cartas-órdenes de crédito, traspaso de fondos o recibo de órdenes por cartas, pagarán el impuesto de timbres con arreglo a la siguiente

ESCALA

1.° Por más de $ 10.00 a $ 40.00	" 0.03
2.° " " " " 40.00 " " 100.00	" 0.07
3.° " " " " 100.00 " " 250.00	" 0.19
4.° " " " " 250.00 " " 500.00	" 0.37
5.° " " " " 500.00 " " 750.00	" 0.56
6.° " " " " 750.00 " " 1.000.00	" 0.75

De $ 1.000 para arriba el valor del timbre se regulará a razón de tres cuartos por mil. En este caso, las sumas mayores de $ 1.000. para las fracciones que no alcancen al millar entera, se hará el cómputo para el pago del impuesto con arreglo a lo que determina la escala anterior.

Nota—Esta escala ha sido modificada últimamente en la forma que puede verse.